Año de 1903 y

LIBRO DE ACTAS

de

Ayuntamiento.

Sig: 65

Provincia de Baleares Ayuntamiento de La Puebla

LIBRO DE ACTAS

(1) del

Ayuntamiento

AÑO DE 1903

Don Eleuterio Marqués del Barrio Srio de este Ayuntº

Certifico: Que el presente libro consta de 200 fólios utiles el cual se reintegra á medida que se vaya utilizando con arreglo á la ley del timbre.

Y para que conste expido el presente en La Puebla á primero de Enero de mil novecientos tres

Vº Bº

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Cayrasco

Eleuterio Marqués Srio

(1) *De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arqueos de fondos municipales;* el concepto que sea.

Imp. de *La Casa de los Secretarios.*

Notas: Art. 7º punto 2º autoriza se utilice el papel comun previo el debido reintegro (Ley 26 Abro 1900)

id Art. 106: Libro de actas del Ayuntamiento y junta de asociados timbre de 2 pesetas, Clase 10ª

" Timbre de peseta acta de declaracion de validad

" Timbre de Oficio el ahuntamiento hasta la declaracion.

AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS



Presidente
D. Juan Serra y Caimari
Concejales
D. Bartme Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Crespi Socias
" Miguel Bonnin Juster
" Juan Comas Cladera
" Juan Sabater Cladera
" Jaime Cladera Buades
" Esteban Gomila Serra
" Juan Serra Bennasar

En la Villa de La Puebla á los cuatro dias dias del mes de Enero de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caimari y declarada abierta por ser las diez y ocho, hora designada para celebrarlas, diose lectura á la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente y de orden del Sr Alcalde fué leido el Oficio del Sr Gobernador de dos del actual que literalmente dice así." Habiendo remitido á V. con fecha 22 de Enero de 1902 copia del auto reformando el de procesamiento de Don Jaime Comas Llabrés y otros Concejales de ese Ayuntamiento en vista del cual se debió proceder inmediatamente á posesionar á dichos Concejales por haberse decretado en dicha disposición judicial el alzamiento de la suspension que sufrian, y habiendo reclamado en este Gobierno Don Jaime Comas Llabrés contra la negativa de ese Ayuntamiento á obedecer lo mandado, prevengo á V. que sin dilación ni escusa proceda á reintegrar en sus puestos á los aludidos Concejales, remitiendome copia certificada del acta de la sesión que se celebre para posesionar á los mismos. Asi mismo remitirá á correo vuelto copia certificada de la sesión celebrada por ese Ayuntamiento en 26 de Enero de 1902".

Cese de Concejales interinos.

Acabada su lectura manifestó el Sr Alcalde que debian cesar los interinos y ser posesionados los propietarios segun ordena el Sr Gobernador, á cuyo objeto habia convocado á la Corporación á sesión extraordinaria para las diez y nueve de hoy.

Acto seguido expuso el 1er Teniente de Alcalde Don Bartolomé Cladera Socias, que desde luego acataba la orden del Sr Gobernador, pero que debia hacer constar su protesta contra el reintegro de cargos á los Concejales

suspensos toda vez que sufriendo dichos Concejales dos suspenciones, una gubernativa, y otra judicial, cesaba la judicial en virtud del auto reformado y transcrito por la comunicación del Sr Gobernador de 22 de Enero de 1902, pero no la gubernativa, puesto que una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los tribunales de justicia, los regidores suspensos no pueden volver al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria, definitiva y ejecutoriada como así lo previene terminantemente el último punto del artículo 191 de la ley de Ayuntamientos, así se hizo constar en sesión de 26 del mismo mes de Enero y en la Puebla tenemos precedentes de ello; pues de haber acordado el Ayuntamiento lo contrario, al enterarse de aquel Oficio, hubiera sido faltar á su deber y á lo que manda el artículo expresado.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que en vista del Oficio de referencia y no pudiendo el Ayuntamiento tomar acuerdos hasta tanto se posesionen los Concejales suspensos, dá por terminada esta sesión, que firman los Señores que saben, de que certifico

El Alcalde

J. Serra y Caymari

B. Cabadera y Socías

Miguel Bonnin

Pedro Serra

Juan Pons

Pedro Ygnacio Crespí

Antonio Serra

Eleuterio Marqués Srio

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartme Cladera Socias
" Pedro Serra Roig
" Gabriel Vicens Cladera
" Antonio Serra Serra
" Miguel Bonnin Fuster
" Juan Pou Serra
" Pedro Jph Crespi Socias
" Felipe Serra Simo
" Nadal Serra Bennasar
" Sebastian Serra Torrandell

En la Villa de la Puebla a los cuatro dias del mes de Enero de 1902: Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento escritos al margen en sesion extraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caimari y declarado abierto dicho lectura à la anterior que fue aprobada. _____

Seguidamente se dió cuenta del Oficio del Sr Gobernador de dos del actual por el que se ordena sean posesionados del cargo de Concejal los señores que aparecian suspensos, el cual es del tenor siguiente: "Habiendo remitido à V. con fecha 22 de Enero de 1902 copia del auto reformando el de procesamiento de D. Jaime Comas Llabrés y otros Concejales de ese Ayuntamiento en virtud del cual se debió proceder inmediatamente à posesionar à dichos Concejales por haberse decretado en dicha disposicion judicial el alzamiento de la suspension que sufrian, y habiendo reclamado en este Gobierno D. Jaime Comas Llabrés contra la negativa de ese Ayuntamiento à obedecer lo mandado, prevengo à V. que sin dilacion ni escusa proceda à reintegrar en sus puestos à los aludidos Concejales remitiendome copia certificada del acta de la sesion que se celebre para posesionar à los mismos. Asi mismo remitirá à correo vuelto copia certificada de la sesion celebrada por ese Ayuntamiento en 26 de Enero de 1902." _____

Posesion de concejales que estaban suspensos

Acabada la lectura manifestó el Sr Alcalde que en virtud de dicha orden habia convocado al Ayuntamiento à sesion extraordinaria para posesionar à los Concejales suspensos y que desde luego quedaban posesionados los señores D. Felipe Serra Simo, D. Nadal Serra Bennasar y D. Sebastian Serra Torrandell y que existiendo una vacante por defuncion continuada interinamente el Concejal D. Jaime Cladera Verdera, hasta tanto recobrara la superioridad, una concedida que tenia fecha, respecto à si debia cesar, ó, no. _____

Acto seguido expuso el 1er Teniente de Alcalde Don Bartolomé Cladera Socias que desde luego acataba la orden del Sr Gobernador pero que debia hacer constar su protesta contra la posesión de los concejales suspensos, toda vez que sufriendo dichos Concejales dos suspensiones, una gubernativa y otra judicial, cesaba la judicial en virtud del auto reformado y transcrito por la comunicación del Sr Gobernador de 21 de Enero de 1902, pero no la gubernativa, puesto que una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los tribunales de justicia los regidores suspensos no pueden volver al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada, como así lo previene terminantemente el último párrafo del artículo 191 de la ley de los Ayuntamientos, así se hizo constar en la sesión de 26 de Enero y en la Pretor existen precedentes, y que al haber acordado lo contrario el Ayuntamiento al enterarse de aquel oficio, hubiera sido faltar á su deber y á lo mandado en el artº ya expresado. Se acogieron á igual protesta los Concejales D. Pedro Serra Rayó, D. Gabriel Vicens Cladera, D. Juan Bonn Serra, D. Miguel Bonnin Fuster, D. Antonio Serra Serra D. Pedro Ignacio Crespí Sonet. _____

Seguidamente y á propuesta del Sr Alcalde se acordó que D. Felipe Serra Simó forme parte de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, D. Nadal Serra Bennasar en la de Presupuestos y Cuentas y D. Sebastian Serra Borrandell en la de Policia Rural. _____

Y hallandose cumplido el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión que firman los señores que saben, y certifico _____

El Alcalde

Sebastian Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Nadal Serra

Juan Pons

Antonio Serra

Felipe Serra

B. Cladera y Socias

Eleuterio Marqués

Pedro Serra

Miguel Bonnin

— Alcalde —
D. Juan Serra Caimari
— Concejales —
D. B. Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" P. Fco. Crespi Socias
" Felipe Serra Sirio
" Rafael Serra Bennasar

Alistamiento

En la Villa de la Puebla á once de Enero de mil novecientos tres. Constituido el ayuntamiento en la Casa Capitular bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari con asistencia de los Señores constituidos al margen, previa invitacion particular á los mismos, y general á los interesados por medio de anuncio y abierta la sesion por el señor Presidente á las nueve; de su orden se dió principio al acto de la formacion del alistamiento con la lectura de la ley y disposiciones vigentes, en la parte al efecto bastante, hallandose sobre la mesa los libros del Registro Civil correspondientes y necesarios, las relaciones parroquiales que previene el artº 26 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la ley de reclutamiento y reemplazo de 21 de Octubre del propio año, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos y los demas datos q.e se han creido convenientes.

En vista, y despues de cotejados y examinados detenidamente, y oidos los antecedentes y noticias proporcionadas por los Sres del margen y los vecinos ó mozos voluntariamente asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto en el artº 1ro de la ley.

Nacimiento	nº	Nombres	Padre	Madre	Naturaleza
14 Enero 1883	1	Onofre Caldes Marcaro	Juan	Grav.a	la Puebla
15 " "	2	Juan Cladera Bennasar	Juan	Magd.a	id
18 id	3	Juan Ramis Caimari	Jaime	Frc.d Ana	id
30 id	4	Juan Socias Soler	Miguel	Magd.a	id
30 id	5	Miguel Serra Company	Miguel	Leonor	id
10 Febrero "	6	Miguel Mayol Mustaner	Pedro	Grav.a	id
12 id "	7	Antonio Pageras Rintot	Juan	Isabel	id
20 id	8	Martin Amer Cladera	Matias	Magd.a	id
23 id	9	Sebastian Bennasar Socias	Lorenzo	Magd.a	id
20 id	10	Sebastian Cladera Socias	Sebastian	Maria	id
23 id	11	Francisco Bonnin Aguiló	Francisco	Maria	id

Nacimiento	nº.	Nombres	Padre	Madre	Naturaleza
25 Febrero 1883	12	Agustin Cladera Serra	Antonio	Franca	la Puebla
26 id	13	Agustin Segui Cladera	Miguel	Juana Ana	id
1º Marzo 1883	14	Gabriel Serra Terrer	Juan	Magdalena	id
2 id	15	Martin Quetglas Comas	Martin	Maria	id
4 id	16	Martin Crespi Bennasar	Mateo	Catalina	id
4 id	17	Antonio Cladera Serra	Gabriel	Juana	id
7 id	18	Martin Cladera Marcaño	Martin	Francisca	id
7 id	19	Baltasar Serra Mateu	Baltasar	Magda	id
16 id	20	Miguel Aguilo Pomar	Antonio	Marta	id
21 id	21	P. Jose Mercadal Serra	Barne	Antonia	id
25 id	22	Bartolome Soler Llompart	Mateo	Franca Ana	id
7 Abril 1883	23	Cristobal Segui Soler	Cristobal	Margta	id
	24	Juan Segui Soler	id	id	id
8 id	25	Gabriel Gomila Soler	Agustin	Catalina	id
11 id	26	Gabriel Gost Gost	Miguel	Catalina	id
14 id	27	Miguel Gost Gelabert	Nadal	Maria	id
18 id	28	Antonio Marcel Mir	Andres	Maria	id
22 id	29	Miguel Serra Cladera	Barne	Juana	id
24 id	30	Ignacio Planas Serra	Miguel	Margta	id
25 id	31	Martin Mateu Bennasar	Juan	Catalina	id
26 id	32	Jaime Nicolau Plomer	Jaime	Maria	id
2 Mayo 1883	33	Gabriel Socias Mayol	Gabriel	Margta	id
4 id	34	Franco Villalonga Cirer	Miguel	Antonia	id
27 id	35	Jaime Crespi Serra	Barne	Catalina	id
29 id	36	Juan Segui Comas	Juan	Antonia	id
2 Junio 1883	37	Gabriel Llompart Nadal	Ignacio	Franca	id
3 id	38	Guillermo Mayol Crespi	Jaime	Apolonia	id
4 id	39	Mateo Soler Serra	Juan	Franca	id
6 id	40	Juan Serra Bennasar	Rafael	Antª Ana	id
11 id	41	Andres Pol Segui	Andres	Margta	id
13 id	42	Miguel Munas Simo	Miguel	Maria	id
17 id	43	Pedro Cantallops Campaner	P. Jaime	Apolonia	id
17 id	44	Miguel Portera Portes	P. Jose	Ana Mª	id
20 id	45	Pedro Juan Sabater Ferrer	P. Juan	Maria	id

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Nacimiento	nº.	Nombres			Padre	Madre	Naturaleza
30 Junio 83.	46	Rafael	Crespi	Soler	Antonio	Eulalia	La Puebla
5 Julio "	47	Rafael	Cladera	Soler	Jaime	Salvadora	id
4 "	48	Jorge	Munar	Cantallops	Rafael	Juana	id
9 "	49	Miguel	Rosello	Frau	Jaime	Juana Ana	id
22 "	50	Antonio	Cladera	Cladera	Miguel	Franca	id
20 Agosto 83	51	Gabriel	Mateu	Llobera	Gabriel	Anta	id
24 id	52	Sebastian	Serra	Crespi	Antonio	J. Ana	id
30 id	53	Juan	Gost	Gost	Antonio	Catalina	id
6 Septbre	54	Antonio	Cabanellas	Barquera	Franco	Antonia	id
6 "	55	Bartolome	Crespi	Cladera	Barne	Antonia	id
16 "	56	Cristobal	Soler	Vallespir	Pablo	Margta	id
22 "	57	Lorenzo	Calder	Reines	Onofre	Catalina	id
24 "	58	Lorenzo	Serra	Soler		Antonia	id
2 Octbre 1883	59	Juan	Payeras	Sabater	Jaime	Isabel Mª	id
4 "	60	Juan	Ballester	Serra	Felix	Antonia	id
8 "	61	Miguel	Comas	Calder	Miguel	Juana	id
9 "	62	Lorenzo	Serra	Moreno	Lorenzo	Maria	id
9 "	63	Miguel	Frau	Simo	D Miguel	D. Catalina	id
12 "	64	Rafael	Serra	Socias	Antonio	Margta	id
22 "	65	Jaime	Serra	Cladera	Sebastian	Maria	id
23 "	66	Juan	Cladera	Mateu	Antonio	Franca	id
23 "	67	Martin	Pons	Cantallops	Martin	Franca	id
10 Novbre 83	68	Juan	Grande	Socias	Juan	Ana	id
16 "	69	Pedro	Socias	Bennasar	Rafael	J. Ana	id
18 Diciembre	70	Juan	Amer	Villalonga	Sebastian	Anta	id
30 "	71	P. Anto	Cladera	Soler	Agustin	Maria	id
9 "	72	Melchor	Rotger	Soler			Inca
28 Agosto	73	Juan	Bennasar	Vallori	Pedro	Catalina	Campanet
6 Diciembre	74	Antonio	Moreno	Blanquet	Franco	J. Ana	Berga
10 Octubre	75	Jose	Fuster	Fortera	Franco	Catalina	Muro
2 Diciembre 1883	76	Antonio	Jaime	Campaner	Sebastian	Micaela	Pollensa

No-

resultando otros mozos que poder incluir en este Alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordandose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias segun está prevenido por el art.º 46 de la Ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres amos ó parientes para que concurran al acto de la Clasificacion ó rectificacion el último domingo de este mes, á las nueve, sin perjuicio de la Cita personal que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado; y firman conforme al articulo 45 de la precitada Ley, los Señores del margen que saben, con migo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente.

F. Sena y Cayman — B. Celadera y Socias

Felipe Serra — Miguel Bonin

Pedro Serra — Juan Pons

Pedro Ygnacio Cortés — Antonio Sena

Nadal Serra

Eleuterio Marqués Srio



Presidente
D. Juan Serra y Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Antonio Serra Serra
D. Miguel Bonnin Juster
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Felipe Serra Simó
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Nadal Serra Bennasar

En la Villa de La Puebla á los once dias del mes de Enero de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta por ser la hora señalada, diose lectura á la anterior y fué aprobada.

Aprobacion de la anterior, y cumplº de servicios

Seguidamente diose cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan y que se ingrese al Tesoro el resto por Consumos de 1902 tan pronto haya fondos.

Estracto acuerdos de Diciembre

Seguidamente fué leido el estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último y por unanimidad fué aprobada y se acordó que se remita al Sr Gobernador Civil de la Provincia á los efectos prevenidos en el artº 109 de la Ley Municipal.

Distribucion fondos de Enero.

En virtud de lo dispuesto en el R. Decreto de 23 del pasado y de la Circular del Sr Gobernador inserta en el B. Oficial de la Provincia nº 5615 de 8 del actual con respeto á la distribucion de fondos mensual se ha formado dicho documento en cumplimiento al artº 155 de la Ley con sugecion á las espresadas disposiciones, negativa y sin cantidad alguna por el actual presupuesto, y tambien negativa por lo que respeta al presupuesto anterior por figurar en la aprobada el mes de Diciembre todas las incidencias que se harán satisfechas á medida que se recauden cantidades que puedan responder á dichas atenciones. El Ayuntamiento aprobó dicha distribucion de conformidad á lo espuesto.

Padrones de vecinos

Se enteró el Ayuntamiento de haber quedado terminado el padron de vecinos por fin de Diciembre de 1902 de conformidad á lo que la Corporacion tenia acordado y en virtud de ello

se acordó que se exponga al público por 15 dias á efectos de reclamacion y que caso de haberlas se sometan al Ayuntamto. y para el caso de no presentarse ninguna que se diligencie con la aprobacion definitiva. ——

Cese de un Concejal interino } Seguidamente dió cuenta el Sr Alcalde de haber cesado en el ejercicio de sus funciones el Concejal interino D Jaime Cladera Buades en virtud de Oficio del Sr Gobernador de 5 del actual como resultado de la consulta hecha por la Alcaldia. El Ayuntamiento quedó enterado. ——

Autorizando la construccion de una sepultura en el Cementerio } Se dió cuenta de una instancia del vecino Gabriel Company Serra y Pablo Cañellas por la que solicitan autorizacion mancomunada para construir una sepultura en el cementerio de esta Villa, acordandose la autorizacion y que por la Comision de Cementerios se señale la que corresponda tomando nota del número y lado para registrarla y espedir el titulo correspondiente. ——

Autorizando la edificacion de una Casa en la Calle del Molino } Se dió cuenta de otra instancia del vecino Miguel Soler Comas por la que solicita permiso para edificar una Casa en el solar que posee en la Calle del Molino, de conformidad al plano que por duplicado acompaña, y la Corporacion acordó de conformidad á lo solicitado previa la linea que le señale la Comision de policia Urbana con sugecion al plano de la poblacion. ——

Instª de los Maestros sobre alumbrado escuelas nocturnas } Se enteró el Ayuntamiento de una instancia suscrita por los Maestros D. Isidro Arabi y D Miguel Más por la que solicitan el reintegro del gasto que les produjo la instalacion de gasómetros en el año de 1900 para alumbrado de sus respectivas escuelas nocturnas, en cuya instancia manifiestan las circunstancias que mediaron para la referida instalacion y las motivadas tambien pª haber satisfecho el gasto de su peculio y no haberse reintegrado.
Hizo uso de la palabra el 1er Tl. de Alcalde D Bartolome Cladera manifestando su estrañeza de que los Maestros hayan dejado pasar tanto tiempo sin recurrir al Ayuntamiento que aparece tener una deuda que ni la tiene sabida ni tenia no

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

ticia de ella, y que considera debe estudiarse el asunto por tener la duda, además, de si el alumbrado por acetileno en las escuelas es reglamentario.

El Sr. Presidente manifestó que si bien es verdad que el Ayun.to y el actual Alcalde ignoraba, esta deuda viene en conocimiento de ella por la instancia leida, en la cual se detalla el motivo y sus circunstancias, y en vista de ello creia conveniente que pase á las Comisiones de Hacienda é instruccion pública, á esta última para que informe si puede ó nó permitirse el alumbrado por gas acetileno. El Ayuntamiento así lo acordó.

Aprobacion de una cuenta de macetas p.a Mercado

Leida una cuenta presentada por D. Lorenzo Morey de cuarenta pesetas importe de cuatro macetas de adorno para las columnas del Mercado fué aprobada.

Autorizacion p.a edificar una pared lind.te al Torrente S. Miguel

En vista de una instancia de D.a Catalina Serra y Caimari por la que solicita permiso para levantar una pared en su finca llamada Molinos d'aygo, lindante con el torrente de S. Miguel se acordó la autorizacion que solicita previa la linea que señale la comision correspondiente.

Que la dif.a de sueldo del Sr.o de lo q.e cobra á lo consignado se emplee en temporeros.

Seguidamente expuso el Sr. presidente á la consideracion de la Corporacion que son muchos y mas complicados de cada dia los servicios de Secretaria y la rigurosidad con que las leyes exigen su cumplimiento, que el Secretario del Ayuntamiento secunda con toda actividad el cumplimiento de todos y cada uno de los servicios y que la presidencia ha podido reconocer que dada la forma regular y ordenada como se desenvuelven los expedientes, ve claramente que el personal de plantilla no es bastante, de aqui resulta que el Secretario trabaja noche y dia como al Ayuntamiento le consta, y está en el deber de la Corporacion facilitarle medios para el mejor servicio.

Que el Ayuntamiento puede disponer de medios sin gravar el presupuesto ó sea de la misma consignacion para dicho funcionario, puesto que de ella solo cobra

una cantidad insignificante ____
Discutido lo espuesto por el Sr Alcalde y reconociendo la corporacion justa y justificada su proposicion. Resultando que hay consignado en presupuesto para haberes del Secretario 1600 pesetas anuales y que dicho funcionario solo cobra 432 pesetas, por unanimidad se acordó. Que el sobrante, entre lo consignado en presupuesto por haberes del Secretario y lo que percibe, se invierta ordinariamente en escribientes temporeros en la forma que el Señor Alcalde y Secretario consideren conveniente al mejor servicio, entendiendose esto sin perjuicio de invertir los necesarios en epocas de trabajos estraordinarios con sujecion á la Consignacion del Capº. 1º. articulº. 1º tambien del actual presupuesto. ____

Dando cuenta del nombramiento de Guardas de campo y Sereno

Seguidamente y por orden del Sr Alcalde se dió cuenta de haber sido nombrados Guardas jurados de campo de este Municipio D. Jose Ferrata Genobart con fecha 31 de Diciembre último, D. Rafael Crespi Serra y D. Antonio Valdés Beltran con fecha cinco del actual y Guarda Municipal Sereno D. Miguel Gost Bennasar, resultando vacantes las plazas de peones camineros. Acto seguido manifestó el 1er Teniente de Alcalde D Bartolome Cladera que consideraba que con arreglo á la ley de sargentos deben ser publicadas las vacantes de los destinos espresados, replicando el Sr Alcalde que se enteraria de dicha ley y si resulta que los referidos destinos se hallan comprendidos en los reservados á licenciados del Ejercito ó Sargentos de activo se publicaran las vacantes mencionadas. ____

Nombramiento de dos peones camineros de este Municipio

Acto seguido manifestó el Teniente de Alcalde D. Bartolome Cladera que era conveniente procediera el Ayuntamiento al nombramiento de los dos peones camineros. El Sr Presidente manifestó que esperaba del Ayuntamiento que al proce



der al nombramiento lo hiciera en personas útiles y trabajadoras para beneficio del mejor servicio público y que para ello era necesario desechar toda idea de favoritismo. Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr. Cladera y propuso para peones camineros á los vecinos Juan Serra Cladera y Bartolomé Serra Company á los cuales los considera trabajadores y de buena voluntad. Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que los propuestos no reunen condicion alguna para desempeñar la plaza de peones camineros, que se veia bien claro el deseo del Sr Cladera de favorecer á sus allegados, y que lo que interesaba á la poblacion era que fueran buenos machacadores de piedra y que supieran distribuirla en los caminos y que como persona util propone á Juan Arbona y Francisco Soriño. El Concejal D. Felipe Serra se manifestó conforme con lo espuesto por el Sr Alcalde y propuso ademas á Miguel Rintort Payeras (Marcello). Siguió nuevamente el Sr Cladera que no estaba conforme con el parecer del Sr Alcalde y del Sr Serra Soriño sino que por el contrario sin atender á favoritismos consideraba mas utiles á los propuestos por él; y considerandose suficientemente discutido el asunto dispuso el Sr presidente se pasara á votacion. Verificada asi resultó que votaron á favor de Juan Serra Cladera y Bartolomé Serra Company, los Sres Cladera, Serra Rayo, Rian, Pons, Bonnin y Crespi y Serra Serra total 7 y á favor de Juan Arbona y Francisco y Miguel Rintort Payeras, los Sres Serra Soriño, D. Rafael Serra, D. Sebastian Serra y el Sr presidente: total 4. Resultando nombrados por mayoria Juan Serra Cladera y Bartolomé Serra Company.

Sobre concesion de local por el Sr Alcalde á una Musica

Acto seguido manifestó el Sr Cladera que el Ayuntamiento en una de las sesiones del mes de Diciembre acordó no se concediera local alguno de los edificios del Municipio á ninguna entidad sin que antes no mediese el correspondiente acuerdo, y

teniendo noticia de que en un cuarto de los bajos de la Casa Consistorial ha ensayado una música uno de los dias de la semana pasada pregunta al Sr Alcalde si ha dado permiso para ello. El Sr Alcalde contestó afirmativamente. El Sr Cladera manifestó al Sr Alcalde, que no tenia facultades para ello, y que ésta facultad corresponde al Ayuntamiento. Replicó el Sr Alcalde manifestando que el conceder la indicada autorizacion está dentro de sus facultades y de su exclusiva competencia, que es tradicional y de tiempo inmemorial costumbre que en la referida habitacion haya tocado la música adicta al Gobierno, y como quiera que para ello le fué pedida autorizacion, la concedió, obrando con ello de igual manera que los demás Alcaldes que le han precedido

Insistió el Sr Cladera que es competencia del Ayuntamiento segun el artº 72 de la ley Municipal. Insistió el Sr Alcalde en ser de su competencia y que daba por terminado este incidente pudiendo el Sr Cladera recurrir en contra si lo estima oportuno, ordenando se pasara á otro asunto. Protestó el Sr Cladera y propuso un voto de Censura contra el Sr Alcalde, replicandole el Sr Alcalde q. habia ordenado pasar á otro asunto y que no daba lugar á lo propuesto quedando al Sr Cladera el derecho de recurrir en contra. ———————————————

Adquisicion de Arboles pª Cementerio y plazas

Seguidamente se acordó que por la Comision de policia rural se adquieran los árboles para Cementerio y plazas, acordado ya en sesiones anteriores, significando el Sr Cladera que con el fin de que queden plantados tan pronto como se reciban espera se pongan á disposicion de la Comision los empleados correspondientes. El Sr Alcalde, significó al Sr Cladera, que los empleados cumplen su servicio bajo su direccion y que cuando los árboles se hallen disponibles acordará, sobre el particular. ———————————————

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Que la prestacion personal se haga en Caminos de Marjales y S. Vivot

Acto seguido se entabló discusion sobre la prestacion personal y se acordó que dichos trabajos se lleven á efecto en los Caminos de las Marjales y en particular en el de Son Vivot.

Designacion de secciones pª la Junta Municipal.

Ultimamente se tuvo en cuenta lo prevenido en el artº 66 de la Ley Municipal con respeto á la formacion de secciones para la Junta Municipal acordandose dividir el término en cinco secciones y que graduada la tributacion de cada una de ellas se asignan tres individuos á cada una de las tres primeras y dos á cada una de las dos últimas y que tan pronto como se tengan formadas las listas de contribuyentes de cada seccion se espongan al público por ocho dias para que aquel pueda formular las reclamaciones que en derecho se hagan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los tres que saben de que certifico.

El Alcalde Presidente

J. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Riera

Juan Pons — Nadal Serra

Miguel Bonnin — Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra

Ulterio Marquestrin

Presidente
D. Juan Serra Caimari

Concejales
D. B. Madera Socias
D. Pedro Serra Rayo.
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Fuster
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Mgl. Crespi Socias
D. Felipe Serra Sinio

En la Villa de La Puebla á dies y ocho de Enero de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descrito al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y declarada abierta dióse lectura á la anterior y fue aprobada con la modificacion siguiente: Que el nombramiento de peon Caminero á favor de Bartolome Serra Company debe entenderse á favor de Bartolome Cladera Company (á) Forns quedando salvado de este modo la equivocacion de apellido con que aparece inscrito en la sesion anterior. ———

Aprobacion anterior y aclaracion del nombre de un peon Camº

Se dió cuenta de una instancia del vecino Martin Sol Mayol por la que solicita edificar una Casa en el solar que posee en la Calle de Rica. El Ayuntamiento acordó conceder la autorizacion con sujecion á la linea que le señale la Comision competente de conformidad al plano de la poblacion. —

Autorizacion pª edificar una Casa en la Calle Rica

Se leyó una cuenta de jornales y materiales empleados en el Puente D'enbaix presentada por el Albañil Sebastian Bennasar importante 37'2ª pesetas y se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda. ———

Se acordó pase á la Comisn de Hdª una cuenta del Albañil

Se dió lectura á un oficio del Sr Gobernador por el que solicita estado comprensivo de los Caminos Vecinales de esta Villa acordando su cumplimiento de conformidad al que presente la Comision de Policia rural para que por el Ayuntamiento sea aprobado. ———

Acuerdo se forme estado de Caminos vecinales

Se enteró la Corporacion de haberse recibido el plano de la Fábrica que desea instalar en esta Villa la Sociedad Fabril de Alumbrado por Gas Acetileno establecida en Barcelona y de hallarse espuesto al público á efectos de reclamacion. ———

Se da cuenta haberse recibido el plano de la Fabrica de gas en proyecto - - - -

Y no habiendo otros asuntos de que

AYUNTAMIENTO DE LA PORLA
TIMBRE MOVIL 1903 10 CENTIMOS

tratar se dió por terminada la sesion que firman los tres que saben de que certifico

El Alcalde presidte.

J. Serra y Caymari — D. Cladera y Socias

Juan Pons — Antonio Serra

Miguel Bonnin — Pedro Serra

Pedro y Ignacio Crespi — Nadal Serra

Felipe Serra — Eleuterio Franquis Sn.

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Juster
D. Sebastian Serra Ferrandell
D. Nadal Serra Bennasar
D. Felipe Serra Simo
D. Antonio Serra Serra
D. P. Ygº. Crespi Socias

Rectificacion del Alistamiento

En la Villa de La Puebla á los veinte y cinco dias del mes de Enero de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial previa la Convocatoria oportuna al efecto, se reunieron á la hora de las nueve de su mañana los tres del Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari con objeto con objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del presente año, en cumpto. á lo que dispone el capitulo 5º. de la Ley de 21 de Octubre de 1896 y mediante haberse hecho segun consta del Espediente general para llevar á cabo el presente reclutamiento y reemplazo, las citaciones para este acto prevenidas por el artº. 47 de la propia ley, á los mozos, ó á sus padres, curadores ó parientes mas cercanos, amos ó encargados ú otra persona de quien aquellos dependan, el Sr presidente mandó abrir la sesion en presencia de los interesados y demas personas

que quisieron presenciarla, y practicada en alta voz por el infrascrito Secretario la lectura del Citado Capitulo 5 y 6º de la repetida Ley, ordenada por dicho Sr presidente, leyose á continuacion en virtud del mandato tambien expreso de este el alistamiento formado en sesion del dia once de este mes, cuya rectificacion debe hacerse en la actual, formulandose en su virtud, por quienes se dirá, las reclamaciones, produciendose los documentos y acordando el ayuntamiento las resoluciones siguientes:

Nº 9. del Alistamiento Sebastian Bennasar Socias. Sobre dicho mozo se entabló discusion por haber manifestado sus padres domiciliados en la Calle Ancha que habia fallecido á los seis meses de edad. Vista la certificacion del Juzgado expedida á instancia de la Alcaldia y resultando que se continua la inscripcion del fallecimiento de Sebastian Bennasar y Serra hijo de Lorenzo y Magdalena; Vista la Comunicacion del Sr Cura párroco en informe sobre la de esta Alcaldia pidiendo antecedentes sobre el referido individuo y resultando de conformidad con la certificacion del Juzgado. Considerando la manifestacion del Sr Presidente bien fundada con respecto á que en la inscripcion de fallecimiento se debió dar equivocado el segundo apellido del mozo que se discute por ser conocidos sus padres y constar por conviccion que Lorenzo Bennasar y Serra (á Bon) y Magdalena Socias su consorte tuvieron un hijo en 1883 llamado Sebastian y que falleció á los seis meses de edad; por unanimidad se acordó, que por mas que exista la plena conviccion del fallecimiento debe formarse expediente que lo acredite y en su vista resolverá el Ayuntamiento el dia del cierre definitivo del alistamiento sobre si procede ó nó su exclusion.

Acto seguido se dió cuenta de la Certificacion del Juzgado expedida á instancia de la Alcaldia por la que resulta que los mozos numeros 10, 14, 37, 43, 57 y 70 del alista-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

miento: Sebastian Cladera Socias de Sebastian y Maria Gabriel Serra Moran, de Juan y Magdalena, Gabriel Blompart Vidal, de Ignacio y Francisca Pedro Cantallops Campaner de Pedro Jaime y Apolonia Lorenzo Calder Reines de Onofre y Catalina y Juan Amer Villalonga de Sebastian y Antonia han fallecido, por unanimidad se acordó eliminarlos del alistamiento.

Seguidamente se dió cuenta de la contestacion de la Alcaldia de Muro por la que resulta que el mozo Jorje Forster y Fortezá natural de aquel Pueblo y residente en esta Villa nació en 10 de Octubre de 1881, en vista de lo cual se acordó eliminarlo del alistamiento

Acto seguido espuso el Sr Presidente que el mozo incluido con el nº 146 nacido en Alcudia en 2 de Diciembre de 1882 le correspondia haber sido alistado en el año anterior, pero que habiendose presentado voluntariamente para la inscripcion del corriente quedaba exento de la responsabilidad segun el artº 31 de la vigente ley, y que por tanto debia ser sorteado como los demas mozos. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico por unanimidad asi se acordó.

Resueltas todas las incidencias del alistamiento y no habiendose hecho ninguna reclamacion por otros mozos, á la invitacion del Sr Presidente para que lo hicieran respecto á la inclusion de cualquier mozo que habiendole correspondido ser alistado, hubiera dejado de incluirsele en este ó otros alistamientos anteriores, se procedió á formar la lista definitiva siendo del tenor siguiente.

Núm.º de Orden	Nombres y apellidos	Nombres del padre	Nombres de la Madre
1	Onofre Caldes Marcaro	Juan	Francisca
2	Juan Cladera Bennasar	Juan	Margarita
3	Juan Ramis Caimari	Jaime	Fr.ª Ana
4	Juan Socias Soler	Miguel	Margt.ª
5	Miguel Serra Company	Miguel	Leonor
6	Miguel Mayol Muntaner	Pedro	Fran.ª
7	Antonio Payeras Rintort	Juan	Isabel
8	Martin Amer Cladera	Matias	Magd.ª
9	Sebastian Bennasar Socias	Lorenzo	Magd.ª
10	Francisco Bonnin Aguilo	Fran.co	Maria
11	Agustin Cladera Serra	Antonio	Francisca
12	Agustin Segui Cladera	Miguel	Juana Ana
13	Martin Quetglas Comas	Martin	Maria
14	Martin Crespi Bennasar	Mateo	Catalina
15	Antonio Cladera Serra	Gabriel	Juana
16	Martin Cladera Marcaró	Martin	Francisca
17	Baltasar Serra Mateu	Baltasar	Magd.ª
18	Miguel Aguilo Pomar	Antonio	Maria
19	Pedro Jose Mercadal Serra	Bartolome	Antonia
20	Bartolome Soler Llompart	Mateo	Fran.ª M.ª
21	Cristobal Segui Soler		
22	Juan Segui Soler	Cristobal	Margarita
23	Gabriel Gomila Soler	Agustin	Catalina
24	Gabriel Gost Gost	Miguel	Catalina
25	Miguel Gost Gelabert	Nadal	Maria
26	Antonio March Mir	Andres	Maria
27	Miguel Serra Cladera	Bartme	Juana
28	Ignacio Planas Serra	D. Miguel	D.ª Margt.ª
29	Martin Mateu Bennasar	Juan	Catalina
30	Jaime Nicolau Florisa	Jaime	Maria
31	Gabriel Socias Mayol	Gabriel	Margt.ª
32	Francisco Villalonga Amer	Miguel	Antonia
33	Jaime Crespi Serra	Bartme	Catalina
34	Juan Siquier Comas	Juan	Antonia
35	Guillermo Mayol Crespi	Jaime	Apolonia

Apodos	Naturaleza Pueblo	Provincia	Fecha del nacimiento Dia	Mes	año	
	Sta Pueblo	Baleares	11	Enero	1883	Mayor
	id	id	15	"	"	
	id	id	18	"	"	Rosario
	id	id	30	"	"	Soltero
	id	id	30	"	"	Goleta
	id	id	10	Febrero	"	Molino
	id	id	12	"	"	Varet
	id	id	20	"	"	S Jaime
	id	id	23	"	"	
	id	id	23	"	"	Plaza
	"	id	25	"	"	
	id	id	26	"	"	Escuela
	id	id	2	Marzo	"	Goleta
	id	id	4	"	"	Frio
	id	id	4	"	"	Capitan
	id	id	7	"	"	
	id	id	7	"	"	Goleta
	id	id	16	"	"	Capitan
	id	id	21	"	"	Mayor
	id	id	25	"	"	Misterio
	id	id	7	Abril	"	
	id	id	7	"	"	Alfonso XIII
	id	id	8	"	"	Escuela
	id	id	11	"	"	Arsenal
	id	id	14	"	"	Misterio
	id	id	18	"	"	Varet
	id	id	22	"	"	Rindo
	id	id	24	"	"	Iglesia
	id	id	25	"	"	S Jaime
	id	id	26	"	"	
	id	id	2	Mayo	"	Rindo
	id	id	4	"	"	
	id	id	27	"	"	Rindo
	id	id	29	"	"	Plaza
	id	id	3	Junio	"	Goleta

Nº de Orden	Nombres y apellidos	Nombres del padre	Nombres madre
36	Mateo Soler Serra	Juan	Francisca
37	Juan Serra Bennasar	Rafael	Antª Ana
38	Andres Pol Siquier	Andres	Margtª
39	Miguel Munar Sans	Miguel	Maria
40	Miguel Tortera Pinter	P. Juan	Ana Mª
41	Pedro Juan Sabater Ferrer	P. Juan	Maria
42	Rafael Crespi Soler	Antonio	Catalina
43	Rafael Cladera Soler	Jaime	Salvadora
44	Jorge Munar Cantallops	Rafael	Juana
45	Miguel Rosello Mir	Jaime	Juana Ana
46	Antonio Cladera Cladera	Miguel	Grandª
47	Gabriel Matas Llobera	Gabriel	Antonia
48	Sebastian Serra Crespi	Antonio	Juana Ana
49	Juan Sport Sport	Antonio	Catalina
50	Antonio Cabanellas Vinquera	Grandª	Antonia
51	Barine Crespi Cladera	Barine	Antonia
52	Cristobal Soler Vallespir	Pablo	Margtª
53	Lorenzo Serra Soler	Jaime	Antonia
54	Juan Tarpera Sabater	Jaime	Isabel Mª
55	Juan Ballester Serra	Julio	Antonia
56	Miguel Comas Calvet	Miguel	Juana
57	Lorenzo Serra Torres	Lorenzo	Maria
58	Miguel Mas Sans	D. Miguel	Dª Catalina
59	Rafael Serra Socias	Antonio	Margtª
60	Jaime Serra Cladera	Sebastian	Maria
61	Juan Cladera Matas	Antonio	Grandª
62	Martin Pons Cantallops	Martin	Grandª
63	Juan Frau Socias	Juan	Ana
64	Pedro Socias Bennasar	Rafael	Juana Ana
65	Pedro Antª Cladera Soler	Agustin	Maria
66	Melchor Rotger Soler	(desconocido)	
67	Juan Bennasar Vallori	Pedro	Catalina
68	Antonio Torres Blanquart	Grando	Juana Ana
69	Antonio Jaime Campomar	Sebastian	Micaela

Apodos	Naturaleza Pueblo	Provincia	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año	
	La Puebla	Baleares	4	Junio	1883	Iglesia
	〃	〃	6	〃	〃	Rocha
	〃	〃	11	〃	〃	Goleta
	〃	〃	13	〃	〃	
	〃	〃	17	〃	〃	Oralto
	〃	〃	20	〃	〃	Mayor
	〃	〃	30	〃	〃	Mayor
	〃	〃	5	Julio	〃	Marjales
	〃	〃	24	〃	〃	
	〃	〃	9	〃	〃	Rocha
	〃	〃	22	〃	〃	
	〃	〃	20	Agosto	〃	Solteros
	〃	〃	24	〃	〃	Rocha
	〃	〃	30	〃	〃	Rincon
	〃	〃	6	Septbre	〃	C. Jaime
	〃	〃	6	〃	〃	Mayor
	〃	〃	16	〃	〃	Almero
	〃	〃	24	〃	〃	Escuela
	〃	〃	2	Octubre	〃	Rincon
	〃	〃	4	〃	〃	Oralto
	〃	〃	8	〃	〃	Escuela
	〃	〃	9	〃	〃	Barrenial
	〃	〃	9	〃	〃	Rincon
	〃	〃	12	〃	〃	
	〃	〃	22	〃	〃	Rica
	〃	〃	23	〃	〃	Palou
	〃	〃	23	〃	〃	Goleta
	〃	〃	10	Nobre	〃	S. Jaime
	〃	〃	16	〃	〃	Escuela
	〃	〃	30	Diciembre	〃	Rosario
	Muro	〃	9	〃	〃	Cuna
	Campanet	〃	28	Agosto	〃	S. Cladera
	Buger	〃	6	Diciembre	〃	Goleta
	Alcudia	〃	2	Diciembre	1882	Rica

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Cumplido ya el objeto de esta sesion, el Sr presidente dió por terminado el acto de la rectificacion de alistamiento; manifestando en alta voz, que á las nueve horas del dia anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, se reunirá el Ayuntamiento con los interesados que quieran asistir, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, tal como previene el artº 54 de la Ley.

Y despues de haberse entregado á los reclamantes por acuerdo del Ayuntamiento, las certificaciones preceptuadas en el artº 48 de la Ley del ramo, se levantó la sesion, firmando esta acta los Sres que saben de los al margen nombrados, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde Presidente.

V. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Blanco

Juan Pons — Sebastian Serra

Miguel Bonin — Pedro Ygnacio Arispi

Nadal Serra — Felipe Serra

Eleuterio Marqués



En la Villa de la Puebla á veintiuno de Enero de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caiman y siendo la hora acordada dióse lectura á la anterior que fué aprobada. ———

D. Juan Serra Caiman
Concejales
" B. Cladera Socias
" Antonio Serra Serra
" Pedro Serra Roigé
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Juster
" Pedro Ygl. Crespi Socias
" Nadal Serra Bennasar
" Felipe Serra Simó

Aprobacion de la anterior y q.e se forme censo de Caballar y Mular

Seguidamente se dió cuenta de los Bl.s Ofs y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan y que por la junta designada al efecto se forme lo antes posible el Censo Caballar y Mular de conformidad á lo que ordena el Sr. Gobernador Civil de la Provincia ———

Inclusion en las listas de compromisarios de D. Ant.o Serra Segui y eliminacion del menor contribuyente

Seguidamente se dió lectura á una instancia presentada por D. Antonio Serra Segui, propietario domiciliado en la Calle de la Plaza por la que solicita la inclusion en las listas de electores de Compromisarios para elegir Senadores, por corresponderle como uno de los primeros contribuyentes, y resultando que le corresponde ser incluido en dichas listas se acordó de conformidad á lo solicitado y que se elimine el menor contribuyente. ———

Otras resoluciones de inclusion y exclusion y que se forman las listas definitivas

Y resultando que en las listas espuestas al publico figuran los concejales que ejercian interinamente en 1º de Enero los cuales cesaron el dia cuatro por haberse dado posesion á los propietarios D. Felipe Serra Simó, D Nadal Serra Bennasar y D. Sebastian Serra Horrandell se acordó, que los que figuran en las listas de 1º del actual como Concejales interinos sean eliminados y se continuen los propietarios, y que D Juan Sabater Cladera uno de los primeros contribuyentes ex Concejal interino se incluya en la lista de contribuyentes en la vacante que deja el Felipe Serra Simó que pasa á figurar como Concejal, y que en la forma acordada se forme la lista definitiva para su publicacion en el B. Ofl segun esta mandado. ———

Autorizando construir una sepultura á Pedro Bennasar en el Cementerio

Se enteró el Ayuntamiento de la instancia presentada por el vecino Pedro Bennasar Socias solicitando autorizacion para construir una sepultura y se acordó de conformidad á la solicitud y que por la Comision de Cementerios se señale la que corresponda y tome nota del número para el registro y espedicion del título.

Autorizando modificar varias aberturas de su casa á Juan Serra

Tenida en cuenta la instancia del vecino Juan Serra Torrandell por la que solicita autorizacion p.ª modificar varias aberturas de la Casa que habita en la Calle mayor se acordó concederle la autorizacion que solicita.

Protesta el Sr Cladera por haber levantado la sesion el presid.te sin concederle la palabra.

Antes de empezar el servicio ordinario pidió la palabra el 1.er Teniente de Alcalde D. Bartolomé Cladera y terminado dicho servicio ordinario el Sr presidente levantó la sesion haciendose constar la protesta del Sr Cladera, por no concedersele el uso de la palabra, dicho Sr Presidente.

De todo lo cual se estiende la presente acta que firman los tres que saben de que certifico.

El presidente.

J. Serra y Caymari — D. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rian

Miguel Bonnin

Juan Pons

Sebastian Serras

Pedro Ygnacio Crespi

Nadal Serra

Felipe Serra

Eleuterio Marquez

AYUNTAMIENTO PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Cairuan

concejales
D. Bartolome Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Juan Cladera
D. Miguel Bonin Gelabert
D. Juan Pons Serra
D. Sebastian Serra Ferrando
D. Pedro Pbo. Crespi Socias
D. Raval Serra Bennasar
D. Felipe Serra Sirus

En la Villa de La Puebla á primero de febrero de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa consistorial los Sres del Ayuntamiento decritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Cairuan y declarada abierta por ser la hora designada dióse lectura á la anterior que fue aprobada.

Aprobacion de la anterior

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan, y habiendose hecho cargo el Ayuntamiento del R. Decreto de fecha 1º de Enero y de la Circular de la Direccion Gral de Sanidad del dia 20 del mismo que se insertan respectivamente en los Bs Oficiales del 22 y 24 sobre vacunacion obligatoria y medios de estincion de la viruela por unanimidad se acordó que para su debido cumplimiento se adquiera la vacuna necesaria y se ponga á disposicion de la Junta de Sanidad á la que se facilitaran los medios necesarios para que servicio tan importante quede cumplimentado debidamente por esta localidad.

que se facilite á la Junta Sanidad vacuna y demas necesario para cumplir R. Decreto 1º de Enero

Seguidamente manifestó el Sr presidente que para llevar á efecto con la mayor exactitud el Cuerpo Caballar y Mular consideraba necesario que fueran auxiliares de la Junta ya nombrada los tres veterinarios que hay en la localidad á cuyo efecto consideraba que el Ayuntamiento debe asignar una cantidad para dichos trabajos. Discutida la proposicion del Sr presidente se acordó por unanimidad que los tres Veterinarios de la localidad sean auxiliares de la Junta y que por el Sr presidente se notifique á los mismos este acuerdo y propongan en la proxima sesion que gratificacion debe darseles para acordar lo que proceda.

Que los veterinarios se unan á la Junta Caballar y Mular como auxiliares previa la gratificacion oportuna

Autorizando la construccion de cinco sepulturas en el Cementerio á igual nº de vecinos

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos, Jaime Pico Bonnin domiciliado en la Calle de la Iglesia nº 10, Miguel Gost y Ferragut domiciliado en la Calle Ancha, Sebastian Serra Torrandell; Rafael Serra Torrandell y Pablo Coll Sans, por las que piden al ayuntº autorizacion para construir una tumba cada uno en el Cementerio de esta Villa. El Ayuntamiento acordó conceder las construcciones solicitadas y que por la Comision de Cementerio se inspeccionen las obras y se de cuenta del número que á cada uno corresponde para hacer la anotacion en el registro y espedir el título correspondiente.

Se acordó adquirir una Carpeta comprensiva de los ingresos efectuados en el Tesoro á favor de este Municipio por venta de propios

Se enteró el Ayuntamiento de la Carta circular de D. Jacinto Lopez agente de Negocios establecido en Madrid Calle de S. Juan nºs 7 y 9 pral Izquierda por la que ofrece la carpeta espresiva de los ingresos efectuados en el Tesoro á favor de este Municipio por las dos terceras partes del 80% de sus bienes de propios vendidos por el Estado y demás antecedentes por la cantidad de 25 pesetas. Discutido sobre el estremo de referencia y considerando la Corporacion de suma utilidad la indicada carpeta por la que se vendrá en conocimiento de si falta emitir en inscripciones del 3 por 100 y en las que estas se conviertan del 4 por 100 para despues gestionar que la emision tenga efecto, por unanimidad se acordó la adquisicion de la indicada carpeta y que se satisfaga su importe del Capitulo de imprevistos.

Proposicion de los Concejales D. Felipe Serra Simo y D. Sebastian Serra sobre haberes y personal subalterno de Secretaria

Seguidamente y prévia orden del Sr presidente se dió lectura á una proposicion presentada por



AYUNTAMIENTO DE LA ... ALA

AÑO 1903 10ª C.ᵗᵒ 2 PESETAS

los Sres Concejales D. Felipe Serra Simó y D. Sebastian Serra Torrandell por la que manifiestan que al amparo de la R. O. de 16 de Octubre de 1894 regla 5ª que literalmente dice "Los presidentes de las Diputaciones y los alcaldes no permitirán que las respectivas corporaciones discutan asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciadas en las sesiones anteriores" y que en tal concepto proponen

1º Que no se ponga á discusion asunto alguno que con anterioridad no se tenga dada cuenta del mismo al objeto de que puedan ser estudiadas y consultadas las resoluciones que sobre los mismos deban recaer.

2º que para la próxima sesion ordinaria se admitan á discusion y se tengan facilitados por la Secretaria las notas á que hacen referencia los siguientes estremos: Fecha del nombramiento y asignacion del haber al Oficial 2º de Secretaria D. Antonio Rayo Marcaró, con espresion de los dias que ha prestado trabajo en Secretaria y haberes percibidos desde su nombramiento al dia de hoy. ——————

Modificaciones del personal subalterno de Secretaria habidas desde el dia 29 Julio 1901 al de la fecha, con copia del dictamen de la Comision de presupuestos sometido al Ayuntº para que aprobara las variaciones de haberes personales introducidos en los presupuestos de 1902 y actual comparados con los del año de 1901. ——————

Fecha del nombramiento del Oficial 1º de Secretaria Don Gabriel Comas y Socias, haber que se le asignó y haber q. hoy disfruta. ——————

Formalidades practicadas por el Ayuntamiento para autorizar el manejo de fondos públicos y cuanto haga referencia á la entrada y salida de caudales de la Caja Municipal al inspector de Carnes D. Melchor Barceló, teniendo la corporacion nombrado Depositario que si-

bien no interviene en las operaciones de contabilidad per-
cibe sus respectivos haberes.

Acuerdos del Ayuntamiento relacionados con las comi-
siones practicadas por el Teniente 1º de Alcalde D. Bar-
tolome Cladera Socias para instalar en esta localidad
el alumbrado acetileno y nota de los importes satis-
fechos de fondos Municipales por aquel concepto.

Y suplican que teniendo por admitidas las proposiciones
presentadas, se digne hacerlas transcribir en el acta de la se-
sion de este dia, y ordenar que por la Secretaria se faciliten
las notas que se interesan para antes de la próxima
sesion, al objeto de facilitar la discusion de los estremos
propuestos = Casas Consistoriales de La Puebla á 1º de Febrero
de mil novecientos tres = Firmada =

Acabada la lectura de la proposicion transcrita y
por admitida, se acordó á propuesta del Teniente 1º
D. Bartolome Cladera que quede ocho dias sobre la mesa
para que pueda ser estudiada por los Sres Concejales.

Acto seguido y prévia la venia del Sr presidente, hizo
uso de la palabra el Teniente 1º D. Bartolome Cladera ma-
nifestando que en vista del mal estado en que se halla
el Torrente de Muro le parecia oportuno se sometiera
á una inspeccion del Ingeniero provincial á fin de
que dicho funcionario dictaminara lo que considere
procedente, y tenida en consideracion esta proposicion
por unanimidad se acordó la inspeccion indicada.
Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman
los Sres que saben de que certifico.

El presidente.

J. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Juan Pons — Pedro Serra

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Miguel Bonnin Sebastian Serra
Nadal Serra Antonio Serra
Pedro Ignacio Crespí
Felipe Serra Martin Bonnin

Presidente
D. Juan Serra Cairuan
Concejales
D. B. Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Miguel Bonnin Pinter
" Sebastian Serra Borrandell
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" P. Ygo. Crespí Socias
" Felipe Serra Bonnin
"
"
"

En la Villa de la Puebla á los siete dias del mes de Febrero de mil nueve cientos tres: previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Cairuan se reunieron á la hora de las nueve en la Casa Consistorial los Señores cuyos nombres al margen se expresan con el objeto de proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo, segun previene el articulo 54 de la vigente ley de reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y abierta la sesion á presencia de los interesados se ordenó por el Sr Presidente y practicó por el infrascrito Secretario la lectura del acta de alistamiento y la de su rectificación. ———————

Dió cuenta del expediente formado para justificar la defuncion del mozo Sebastian Bennasar Socias y resultando debidamente comprobada se acordó eliminarlo. ———————

No produciendose reclamacion de exclusion ni inclusion el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos siguientes.

1	Onofre Calder Marcaro	de Juan y Francisca
2	Juan Cladera Bennasar	de Juan y Margarita
3	Juan Ramis Cairuan	de Jaime y Juana Ana
4	Juan Socias Soler	de Miguel y Margarita
5	Miguel Serra Company	de Miguel y Eleonor

6	Miguel Mayol Muntaner	de Pedro y Francisca
7	Antonio Payeras Nintord	de Juan é Isabel
8	Martin Amer Cladera	de Matias y Magdalena
9	Francisco Bonnin Aguiló	de Francisco y Maria
10	Agustin Cladera Serra	de Antonio y Francisca
11	Agustin Segui Cladera	de Miguel y Juana Ana
12	Martin Antglas Comas	de Martin y Maria
13	Martin Crespi Bennasar	de Mateo y Catalina
14	Antonio Cladera Serra	de Gabriel y Juana
15	Martin Cladera Mascarió	de Martin y Francisca
16	Baltasar Serra Mateu	de Baltasar y Magdalena
17	Miguel Aguiló Pomar	de Antonio y Maria
18	Pedro Jose Mercadal Serra	de Bartolomé y Antonia
19	Bartolomé Soler Llompart	de Mateo y Fran.ca Maria
20	Cristobal Segui Soler	} de Cristobal y Margarita
21	Juan Segui Soler	
22	Gabriel Gomila Soler	de Agustin y Catalina
23	Gabriel Gost Gost	de Miguel y Catalina
24	Miguel Gost Gilabert	de Nadal y Maria
25	Antonio March Mir	de Andres y Maria
26	Miguel Serra Cladera	de Bartolomé y Juana
27	Ignacio Planas Serra	de Miguel y Margarita
28	Martin Mateu Bennasar	de Juan y Catalina
29	Jaime Nicolau Florisa	de Jaime y Maria
30	Gabriel Socias Mayol	de Gabriel y Margarita
31	Francisco Villalonga Amer	de Miguel y Antonia
32	Jaime Crespi Serra	de Bartolomé y Catalina
33	Juan Siquier Comas	de Juan y Antonia
34	Guillermo Mayol Crespi	de Jaime y Apolonia
35	Mateo Soler Serra	de Juan y Francisca
36	Juan Serra Bennasar	de Rafael y Ant.a Ana
37	Andres Pol Siquier	de Andres y Margarita
38	Miguel Munar Simó	de Miguel y Maria
39	Miguel Fortezo Fuster	de Pedro Juan y Ana Maria
40	Pedro Juan Sabater Ferrer	de Pedro Juan y Maria



41 Rafael Crespi Soler de Antonio y Eulalia
42 Rafael Cladera Soler de Jaime y Salvadora
43 Jorge Munar Cantallops de Rafael y Juana
44 Miguel Morell Mir de Jaime y Juana Ana
45 Antonio Cladera Cladera de Miguel y Francisca
46 Gabriel Mateu Cabrera de Gabriel y Antonia
47 Sebastian Serra Crespi de Antonio y Juana Ana
48 Juan Cort Cort de Antonio y Catalina
49 Antonio Cabanellas Vizcarra Francisco y Antonia
50 Bartolomé Crespi Cladera de Bartolomé y Antonia
51 Cristobal Soler Vallespir de Pablo y Margarita
52 Lorenzo Serra Soler de Jaime y Antonia
53 Juan Bayeras Sabater de Jaime é Isabel María
54 Juan Valletter Serra de Julio y Antonia
55 Miguel Comas Caldés de Miguel y Juana
56 Lorenzo Serra Torrens de Lorenzo y María
57 Miguel Mas Simó de Miguel y Catalina
58 Rafael Serra Sonis de Antonio y Margarita
59 Jaime Serra Cladera de Sebastian y María
60 Juan Cladera Mateu de Antonio y Francisca
61 Martin Roig Cantallops de Martin y Francisca
62 Juan Grande Sonis de Juan y Ana
63 Pedro Sonis Munar de Rafael y Juana Ana
64 Pedro Antonio Cladera Soler de Agustin y María
65 Melchor Roiger Soler Desconocido
66 Juan Munar Vallori de Pedro y Catalina
67 Antonio Torrens Hompart de Francisco y Juana Ana
68 Antonio Jaume Campomar de Sebastian y Micaela

Y despues de anunciar el Sr presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las siete se procederia al acto del sorteo con estricta sujecion á lo prevenido en el Capitulo en el Capº 7º de la citada Ley de 21 de Octubre de 1896 y Capitulo 3º del Reglamento para la ejecucion de la misma de 23 de Diciembre del proximo año, hecha la advertencia

de que cuantos no se conformen con lo resuelto en esta sesion por el Ayuntamiento, deben manifestarlo asi por escrito ó por comparecencia ante el infrascrito Secretario, en el término preciso de tres dias siguientes al de la publicacion de las citadas resoluciones, que lo es el de hoy, se levantó aquella y firman los tres concurrentes, que saben, de los al margen nombrados, de que yo el Secretario Certifico.

El Alcalde presidente.

J. Serra y Cayman — D. Cladera y Sociar

Pedro Serra — Gabriel Rian

Pedro Ygnacio Crespí

Felipe Serra — Antonio Serra

Juan Pons — Sebastian Serra

Miguel Bonnin — Nadal Serra

Eleuterio Marqués Sno

En la Villa de la Puebla á los ocho dias del mes de Febrero de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial de este término, á las siete, los Señores que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra y Caimari, dispuso este Señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, asi como de los artos contenidos en el Capitulo 7º de la ley de 21 Octubre de 1896 que tratan del sorteo cuyo acto se vá á celebrar. Dada lectura de los articulos y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito que lo realizó en alta voz, dicho Sr presidente manifestó acto seguido que por no haber en el presente reemplazo mozo alguno comprendido en el artº 31 de la ley, habian de ser extendidas inmediatamente en papeletas iguales los nombres de todos los mozos alistados haciendo constar el número con que figuraban en el alistamiento; y en otras papeletas tambien iguales, tan tos números cuantos eran los mozos desde el primero hasta el ultimo sucesivamente. ———————

Introducidas las papeletas en bolas iguales y estas en dos globos conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyendose los primeros separadamente al tiempo de su introducion por el Sr Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Sindico, se removieron sucesivamente los globos verificando despues la extracion dos niños menores de diez años que lo hicieron entregando uno de ellos una bola de las de los nombres al Sr Sindico y el otro acto seguido una bola de las de los números al Sr Presidente; sacaba el Sr Regidor la papeleta leyendo el nombre en alta voz y el presidente el número leyendolo tambien del mismo modo, manifestando ambos Señores á continuacion, las papeletas á los demás concejales y á cuantos interesados pedian verlas; conservandose estas unidas hasta el final del acto. Un Concejal que

el Sr. D. Bartolome Cladera y Socias llevó á su cargo la lista de estraccion, que tenia anteriormente preparada consignando los nombres al frente de los números de orden mientras el Secretario infrascrito anotó los nombres y números segun iban saliendo (estos en letras y en cifra) que fué como sigue

Nombres y apellidos de los mozos Número que les ha correspondido en sorteo	Número en Cifras del Sorteo.
Juan Socias y Soler. sesenta y dos	62
Baltasar Serra Mateu. cuarenta y cuatro	44
Bartolome Crespi Cladera. cincuenta y dos	52
Martin Amer Cladera. cuarenta y seis	46
Miguel Serra Cladera. cuarenta y dos	42
Juan Pujeras Sabater. sesenta y cinco	65
Gabriel Gomila Soler. cincuenta y uno	51
Miguel Serra Company. cuatro	4
Juan Cladera Bennasar. veinte y siete	27
Martin Pons Capellos. sesenta y tres	63
Gabriel Mateu Llobera. treinta y dos	32
Cristobal Segui Soler. treinta y cinco	35
Juan Planch Socias. seis	6
Lorenzo Serra Torrens. siete	7
Mateo Soler Serra. sesenta	60
Martin Mateu Bennasar. veinte y cuatro	24
Jaime Crespi Serra. cuarenta y uno	41
Gabriel Socias Mayol. cincuenta	50
Francisco Villalonga Amer. cuarenta y siete	47
Juan Serra Bennasar. cinco.	5
Andres Pol Riquier. dos	2
Gabriel Gost Gost. treinta y nueve	39
Antonio Pujeras Quintot. sesenta y siete	67
Sebastian Serra Crespi. trece	13

TIMBRE MOVIL 1902 10 CENTIMOS
AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Nombres y apellidos de los mozos y Número que les ha correspondido en sorteo	Número en cifras del Sorteo
Miguel Munar y Simó. veinte y cinco	25.
Antonio Jaume y Camporrar. veinte y dos	22
Rafael Serra y Socias. sesenta y cuatro	64
Jaime Serra y Cladera. treinta y ocho	38
Juan Ballester y Serra. cincuenta y siete	57
Antonio Cladera y Cladera. treinta y cuatro	34
Juan Ramis y Caimari. treinta y tres	33
Martin Cladera y Marcaró, once	11
Juan Segui y Soler, veinte y ocho	28
Antonio Cladera y Serra, cuarenta y cinco	45
Antonio March y Mir, cuarenta y tres	43
Miguel Gost y Gelabert, cuarenta y nueve	49
Bartolome Soler y Llompart, cincuenta y nueve	59
Rafael Crespi y Soler, sesenta y ocho	68
Pedro Antonio Cladera y Soler, cuarenta y ocho	48
Agustin Segui y Cladera, cincuenta y cinco	55
Francisco Bonnin y Aguilo, nueve	9
Juan Gost y Gost, diez y seis	16
Miguel Comas y Caldes. diez y siete	17
Pedro Socias y Bennasar. treinta y siete	37
Onofre Caldes y Marcaro. ocho	8
Antonio Cabanellas y Bisquerra. veinte y uno	21
Miguel Forteza y Fuster. ~~[illegible]~~ cincuenta y seis	56
Lorenzo Serra y Soler. uno.	1
Pedro Juan Sabater y Ferrer. veinte y tres	23
Pedro Jose Mercadal y Serra. cuarenta	40
Juan Bennasar y Vallori. treinta y uno	31
Rafael Cladera y Soler. sesenta y seis	66
Miguel Mayol y Muntaner. tres.	3
Ignacio Planas y Serra. diez	10
Martin Crespi y Bennasar. diez y nueve	19
Miguel Rosello y Mir. catorce	14

Nombres y apellidos de los mozos y número que les ha correspondido en el sorteo

Juan Cladera y Mateu . doce	12
Antonio Torres y Llompart . sesenta y uno	61
Cristobal Soler y Vallespir . veinte	20
Martin Quetglas y Comas . cincuenta y tres	53
Jorge Munar y Cantallops . treinta seis	36
Agustin Cladera y Serra . veinte y seis	26
Miguel Mas y Sinio . treinta	30
Guillermo Maypol Crespi . veinte y nueve	29
Juan Siguier Comas . cincuenta y cuatro	54
Jaime Nicolau Florisa . dies y ocho	18
Melchor Rotger y Soler . quince	15
Miguel Aguiló y Torres , cincuenta y ocho	58

Número del sorteo, de menor á mayor, correspondiente á cada mozo		Nombres y apellidos de los mozos.
En Cifras	En letras	
1	uno	Lorenzo Serra Soler
2	dos	Andres Pol Siguier
3	tres	Miguel Maypol Muntaner
4	cuatro	Miguel Serra Company
5	cinco	Juan Serra Bennasar
6	seis	Juan Juanch Socias
7	siete	Lorenzo Serra Torres
8	ocho	Cristof Caldes Mascaró
9	nueve	Francisco Bonnin Aguiló
10	diez	Ignacio Planas Serra
11	once	Martin Cladera Mascaró
12	doce	Juan Cladera Mateu
13	trece	Sebastian Serra Crespi
14	catorce	Miguel Roselló Mir
15	quince	Melchor Rotger Soler
16	dies y seis	Juan Gost Gost
17	dies y siete	Miguel Comas Caldes

Número del Sorteo, de menor á mayor correspondiente á cada mozo en Cifras	en Letras.	Nombres y apellidos de los mozos
18	diez y ocho	Jaime Nicolau Florisa
19	diez y nueve	Martin Crespi Bennasar
20	Veinte	Cristobal Soler Vallespir
21	Veinte y uno	Antonio Cabanellas Bisquerra
22	Veinte y dos	Antonio Jaume Campomar
23	Veinte y tres	Pedro Juan Sabater Ferrer
24	Veinte y cuatro	Martin Mateu Bennasar
25	Veinte y cinco	Miguel Munar Sitio
26	Veinte y seis	Agustin Cladera Serra
27	Veinte y siete	Juan Cladera Bennasar
28	Veinte y ocho	Juan Segui Soler
29	Veinte y nueve	Guillermo Mayol Crespi
30	treinta	Miguel Mas Sitio
31	treinta y uno	Juan Bennasar Valori
32	treinta y dos	Gabriel Mateu Llobera
33	treinta y tres	Juan Marin Caimari
34	treinta y cuatro	Antonio Cladera Cladera
35	treinta y cinco	Cristobal Segui Soler
36	treinta y seis	Jorge Munar Cantallops
37	Treinta y siete	Pedro Jacial Bennasar
38	treinta y ocho	Jaime Serra Cladera
39	treinta y nueve	Gabriel Gost Gost
40	cuarenta	Pedro Jose Mercadal Serra
41	cuarenta y uno	Jaime Crespi Serra
42	cuarenta y dos	Miguel Serra Cladera
43	cuarenta y tres	Antonio Marti Mir
44	cuarenta y cuatro	Baltasar Serra Mateu
45	cuarenta y cinco	Antonio Cladera Serra
46	cuarenta y seis	Martin Amer Cladera
47	cuarenta y siete	Francisco Villalonga Amer
48	cuarenta y ocho	Pedro Antonio Cladera Soler
49	cuarenta y nueve	Miguel Gost Gelabert

Numero del sorteo de menor á mayor correspondiente á cada mozo		Nombres y apellidos de los mozos.
En cifras	En Letras	
50	cincuenta	Gabriel Socias Mayol
51	cincuenta y uno	Gabriel Gomila Soler
52	cincuenta y dos	Bartolomé Crespi Cladera
53	cincuenta y tres	Martin Quetglas Comas
54	cincuenta y cuatro	Juan Siquier Comas
55	cincuenta y cinco	Agustin Segui Cladera
56	cincuenta y seis	Miguel Fortesa Fuster
57	cincuenta y siete	Juan Ballester Serra
58	cincuenta y ocho	Miguel Aguiló Comas
59	cincuenta y nueve	Bartolomé Soler Blompart
60	sesenta	Mateo Soler Serra
61	sesenta y uno	Antonio Torres Blompart
62	sesenta y dos	Juan Socias Soler
63	sesenta y tres	Martin Pons Cantallops
64	sesenta y cuatro	Rafael Serra Socias
65	sesenta y cinco	Juan Rayeras Sabater
66	sesenta y seis	Rafael Cladera Soler
67	sesenta y siete	Antonio Rayeras Nicolau
68	sesenta y ocho	Rafael Crespi Soler

Terminado el acto del sorteo é inserta la lista de estraccion, sin mediar protesta ni reclamacion alguna, se dió lectura de su resultado en alta y clara voz por el suficiente Secretario, de orden del Sr. Presidente, quien manifestó, se espondrian pronto al público copias autorizadas de la lista de estraccion; que el que quisiera reclamar contra el acto que acababa de celebrarse debia verificarlo dentro el preciso término de tres dias, y que el primer Domingo del entrante mes es el designado por la ley citada para proceder al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, cuyo acto tendrá lugar

en estas Casas Consistoriales, principiando á las nueve terminado el cual, se procederá á la revision de esenciones y escepciones, segun está prevenido, á cuyo fin serán citados luego por edictos y papeletas duplicadas, los interesados; y firma por ultimo, con los demás Sres que saben de los citados al margen, esta acta por cuatriplicado á los efectos que espresa el artº 76 de la repetida ley de 21 de Octubre de 1896, de todo lo cual, el Secretario infrascrito, certifico.

El Alcalde presidente.

Juan y Cayuari

D. Sebastian y Sais

Pedro Serra

Gabriel Rian

Pedro Ignacio Crespi

Felipe Serra

Antonio Serra

Juan Pons

Sebastian Serra

Miguel Bonnin

Nadal Serra

Eleuterio Barceló

Presidente
D. Juan Serra y Cairari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Pedro Pablo Crespi Socias

En la Villa de la Puebla á los ocho dias del mes de Febrero de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento espresados al Margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Cairari y declarada abierta dióse lectura á la anterior que fué aprobada

Seguidamente se dió cuenta á los Boletines ofs

D. Felipe Serra Simó
D. Antonio Serra Serra
D. Juan Pons Serra
D. Sebastian Serra Tomandell
D. Miguel Bonin Quetglas
D. Rafael Serra Bennasar

y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan. ———

Acuerdo de cumplimiento de servicios ordenados.

En vista del Oficio de Hacienda de Tesorería de 26 del pasado se acordó se cobre a cuenta del 1er Trimestre de Consumos del presente año con sujecion al reparto de 1902 por no hallarse formalizado aun el de el presente año. ———

De acuerdo cobrar a/c 1er Trim.e Consumos por el reparto de 1902.

A propuesta del Sr Presidente se acordó gratificar con cinco pesetas á cada niño de los que en el dia de hoy han estraido las bolas para el sorteo del reemplazo. ———

Gratificacion á los niños que estrajeron las bolas del sorteo.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos Onofre Caldés Comas y Rafael Socias Cladera por las que solicitan autorizacion para hacer una sepultura cada uno en el Cementerio de esta Villa y por unanimidad se acordó concederles la autorizacion procediendose por Secretaria al registro[1] que les corresponda para que se les espida el titulo de propiedad. ———

Construccion de dos sepulturas

Se enteró el Ayuntamiento de la instancia presentada por Bartolomé Pons y Gomila, natural y vecino de Campanet, y domiciliado en el Vilá de este termino Municipal por la que solicita ser vecino de esta Villa con su esposa é hijos que en la instancia relaciona, se acordó darlo de alta como vecino y que se comunique al Alcalde de Binger. ———

Alta en el padron de vecinos de Bartolomé Pons y fa.

Se acordó conceder al vecino Francisco Crespi Pareras autorizacion para construir una casa de nueva planta en un solar que posee en la continuacion de la Calle del Molino de conformidad á su instancia y plano presentado y que por la Comision se le de la tirada con sujecion al plano

Autorizando la construccion de una casa de la calle Molino

de la poblacion.

Cuenta del carbonero que pase à la comision de Hacienda

Se leyó una cuenta presentada por Juan Pons y Socias carbonero vecino de Campanet de importe 44'60 pesetas por carbon suministrado en el año de 1898 al Ayuntº y se acordó pase à informe de la comision correspondiente.

Acordando gratificar à los veterinarios por el Censo Caballar y Mular

Seguidamente manifestó el Sr Presidente que habia conferenciado con los Veterinarios con respecto à la formacion del Censo Caballar y Mular y que por el caracter del indicado trabajo consideraba debia gratificarseles con 120. pesetas. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo acordado en la ultima sesion y la manifestacion del Sr Presidente por unanimidad acordó gratificarles con la referida cantidad aplicable à imprevistos.

Discusion en parte sobre la proposicion hecha en sesion anterior por D. Felipe Serra Sinò y otro.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Teniente de Alcalde Don Bartolome Cladera Socias sobre si habia de discutirse la proposicion presentada en la sesion anterior por los Concejales D. Felipe Serra Sinò y D. Sebastian Serra, contestó el Sr Serra Sinò que no tiene aun los datos pedidos, que cuando le sean facilitados y los tenga estudiados entonces los discutirá

De nuevo manifestó el Sr Cladera que la proposicion abarca dos estremos, el primero pidiendo que no se proceda à discusion ningun asunto sin que con anterioridad no se haya dado cuenta fundandola en la regla 5ª del R. Decreto de 16 de Octubre de 1894 y en que deben ser estudiadas por los Concejales; y el 2º estremo, pidiendo ciertos antecedentes respecto à personal subalterno y haberes de los mismos. Dicho Sr Cladera siguió manifestando que habiendo hecho presente el Sr Serra Sinò autor de la proposicion, dejar pendiente la discusion del 2º estremo hasta tanto tenga y estudie los antecedentes, procede discutir desde luego el primer estremo de la proposicion por considerar dicho Sr Cladera que el R. Decreto aludido

en la proposicion no es aplicable á las sesiones de caracter ordinario señaladas y acordadas de conformidad al art.º 57 de la ley Municipal y si solamente á las que se refiere el art.º 103. ——

Contestó el Sr Serra Simó que no trata de discutir sino ha pedido la discusion sobre lo que previene la Real Orden Circular de 16 de Octubre de 1894 porque en el primer estremo de su proposicion solo pide al presidente que haciendo uso de las facultades que le confiere la referida disposicion no permita la discusion de asuntos sin que antes pasen por los tramites reglamentarios que la citada R. Orden señala en concordancia con la ley creyendo que dicha R. Orden hace referencia á las sesiones ordinarias por mas que diga lo contrario el Sr Cladera ——

Acto seguido manifestó el Sr Presidente que no daba lugar á la discusion entablada por el Sr Cladera y que bajo ningun concepto permitira que dicho Sr Cladera discuta los sabios preceptos de la referida R. Orden, que hará uso de las facultades que le estan conferidas y que por tanto prohibe esta discusion. Insistió el Sr Cladera que debe permitir la discusion, y el Sr Presidente llamó al orden al Sr Cladera ordenandole de una manera energica que obedeciera su mandato y no replicara mas de asunto sobre el cual no habia concedido discusion, haciendole presente el derecho que le asiste de recurrir en alzada del proceder de la presidencia si lo consideraba ilegal ó arbitrario, y aconsejandole se dejara de discusiones é incidentes inutiles que ningun beneficio han de reportar al vecindario ——

Y sin mas asuntos de que tratar se



levantó la sesion que firman los Sres que saben de que certifico.

El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari — J. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rian

Juan Pons — Sebastian Serra

Miguel Bonnin — Nadal Serra

Antonio Serra

Felipe Serra — Eleuterio Marquez

— Presidente —
D. Juan Serra Caimari
— Concejales —
D. Bartolomé Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Juster
D. Antonio Serra Serra
D. Felipe Serra Sinó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Tgo. Crespi Socias

Extraordinaria, acordando medios coercitivos contra los que no prestan el jornal personal

En la Villa de La Puebla á once de Febrero de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria previa convocatoria y siendo las siete de la tarde hora designada fué declarada abierta por el Sr Presidente D. Juan Serra y Caimari y de su orden fue leida la ordinaria anterior que quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr presidente que el objeto de esta sesion segun se tiene anunciado es para que el Ayuntamiento acuerde lo que proceda con respecto á los vecinos que siendo citados para prestar la prestacion personal dejan de cumplir con dicha obligacion lo que motiva, que el arreglo de los Caminos sea defectuoso.

Discutido sobre el referido estremo y teniendo en consideracion la Corporacion la importancia del arre-

glo de los Caminos por unanimidad se acordó que se anuncie al público por medio de bandos, que todos los que han sido citados para el 2º y 3er Turno del padron de 1902 y no se han presentado á prestar sus jornales se les concede un plazo improrrogable hasta el dia diez y nueve inclusive del presente mes, y que los que resulten en descubierto en dicho dia se les haga hacer efectivo su importe apelando á la via de apremio si fuere necesario.

Y hallandose discutido y acordado el objeto de la Convocatoria el Sr presidente levantó la sesion que firman los tres que saben de que certifico

El presidente.

J. Serra y Caymari — B. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rian

Juan Pons — Sebastian Serra

Miguel Bonnin — Nadal Serra

Antonio Serra — Felipe Serra

Ministerio Marqués Pujol

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caimari.
Concejales
D. Bartolome Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayó
D. Juan Pons Serra
D. Gabriel Rian Cladera
D. Sebastian Serra Servandell
D. Miguel Bonnin Fuster
D. Antonio Serra Serra
D. Nadal Serra Bennasar
D. Felipe Serra Simó
D. Pedro Mgº Crespi Socias

En la Villa de la Puebla á catorce de Febrero de mil novecientos tres. Bajo la presidencia del Sr alcalde D. Juan Serra y Caimari se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan en sesion extraordinaria y siendo las diez y nueve hora señalada en la convocatoria el Sr presidente la declaro abierta, dandose lectura á la anterior que quedó aprobada.

Sorteo de Asociados para la Junta Municipal.

Seguidamente manifestó el Sr presidente que el objeto de esta sesion era proceder al sorteo de Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de 1903 á tenor de lo dispuesto en el Capitulo 3º de la ley organica vigente y con sujecion á lo que la Corporacion tiene acordado en sesion de once de Enero último por la cual se dividió el termino en cinco secciones y se acordó asignar tres individuos á cada una de las tres primeras secciones y dos á cada una de las dos ultimas. Seguio esponiendo el Sr presidente que este es el objeto de la sesion segun se tiene convocado, lo cual ha hecho saber al vecindario por medio de bandos para la mayor publicidad, y una hora antes de esta sesion por medió de campana, segun previene el articulo 68. Si enterados los señores asistentes de los preceptos legales, dispuso dicho Sr presidente que por mi el infrascrito secretario se procediera á la lectura de los vecinos contenidos en el espediente empezando por el primero de la primera seccion á la vez que se iban confrontando una á una las papeletas suscritas con los mismos nombres y depositadas en su totalidad sobre la mesa, divididas por secciones; convinieron en que, teniendo en consideracion el crecido número de individuos que cada seccion contiene, se fueran insaculando dentro de un talego doblando las papeletas despues de la confronta y empezada la operacion fue leido el primer nombre de la primera seccion

En el acto el Sr presidente estrajo la primera papeleta de dicha seccion leyendo en alta voz su nombre, enseñandola, á los Sres Concejales y resultando conforme, fué introducida en el talego sostenido por el 2º Teniente de Alcalde D. Pedro Serra Rayo cuya papeleta fue introducida despues de leida y doblada. Asi seguia la operacion con los demas cuando el Sr Cladera trató de cojer el legajo de papeletas, y al manifestar el Sr presidente que se abstuviera de ello significó el Sr Cladera que era para ayudar á la presidencia. Significó el Sr presidente que con la solemnidad que habia empezado, queria seguir, sin alterar en nada el órden, y confrontando una á una las papeletas á la vista de los Sres Concejales y del público. Entonces manifestó el Sr Cladera que queria examinar las papeletas y el Sr presidente le replicó que, una á una, á medida que se fueran confrontando é introduciendo para el bortes las iria viendo y no dudaria de su legitimidad por que no doblaria ninguna que antes no fuera leida por dicho Sr Cladera y cualquiera otro Concejal que lo deseara, pero que de ninguna manera permitia todo lo que constituyera desconfianza. No satisfecho el Sr Cladera se levantó y dijo que se retiraba. El Teniente 2º Don Pedro Serra Rayo manifestó que veia las papeletas y no le cabia duda de ser exactas por lo que significó, que, ó se habian de retirar todos, ó ninguno. Sin atender esta observacion se retiró dicho D Bartolomé Cladera y sin protestar ni esperar ningun concepto le siguieron los Concejales D. Juan Pons, D Gabriel Rian, D. Miguel Bonnin, D Antonio Serra y D. Pedro Mº Crespi. Retirados dichos Sres manifestó el 2º Teniente de Alcalde D. Pedro Serra Rayo que seria clara

y legal la operacion, y de conformidad é igualdad todas las papeletas, pero que le era violento continuar en este acto y que sin perjuicio de que el Ayuntamiento siguiera el sorteo se retiraba tambien por urgente necesidad.

Acto seguido manifestó el Concejal D. Felipe Serra Simó que se dolia amargamente del ayuntamiento que viene observando el Concejal D. Bartolome Cladera Socias desde que no dispone de la deferencia que se le guardaba antes por la Alcaldia para mandar y disponer al antojo de su sola voluntad, ó sea, desde que rige los destinos de la Nacion el actual Gobierno y el Ministerio de la Gobernacion el Mallorquin Ilustre D. Antonio Maura que inspira todos sus actos en hacer estricta justicia. Que contribuye á ello, en qué, el actual Alcalde deseoso de secundar el buen deseo de su superior Jerárquico, ha sacudido el yugo del Cacique, y viene demostrando que sin presion ejerce su cargo y hace cumplir la ley desde aquella fecha, en ver de atender al cacique que antes lo mandaba.

Que acaba demostrado palpablemente que al salon de sesiones (que al salon de lesiones) no vienen las ideas de los Concejales que se han retirado, ni piensan en proponer medidas administrativas de interés comun, sino que subyugados por el Cacique representado en el Ayuntamiento por D. Bartolome Cladera Socias vienen sin idea propia á politiquear y á seguir los pasos del Sr Cladera que les coarta la libertad, llevandolos al triste ejemplo de decir que si, cuando este dice que si, y no, cuando dice que no, como ha quedado justificado en el caso presente que á la indicacion de dicho Sr Cladera han abandonado el salon cual mansos corderos. Que este hecho, retirandose los Concejales que lo han realizado, sin terminar el acto comenzado y sin

la vénia de la presidencia, constituye responsabilidad, en particular para el promovedor Sr Cladera, por lo que solicita se dé cuenta al Sr Gobernador civil de la Provª. Que el acto empezado debe seguir con igual formalidad y solemnidad hasta que quede terminado el sorteo de los individuos que deben formar la Junta Municipal y que apelando al Sr presidente por la solemnidad que quiere dar al acto y por su reconocida imparcialidad desde que en la Alcaldia desempeña su cometido con independencia y sin sugecion al Cacique liberal de esta Villa. Y de conformidad los demas Señores siguió la operacion en la forma empezada. Terminada la introduccion de las papeletas de la primera seccion y resultando conformes con el espediente, despues de bien mezcladas manifestó el Sr presidente en alta voz que iban á extraer tres papeletas, y verificado así, resultaron ser los nombres de D. Gabriel Mateu Rebasa nº. 8 de la 1ª Seccion y calle del Rosario, D. Arnaldo Rintort Segui - nº. 73 de la id y calle del Rosario, D. Antonio Serra Serra - nº. 90 de la id. Bajo igual formalidad se hizo el sorteo de las demás secciones dando el siguiente resultado.

2ª Seccion

nº. 43. D. Miguel Alomar Coll. Calle Mayor
" 67. D. Jorge Company Crespi. id, y
" 36 D. Lorenzo Company Torrens, de id.

3ª. Seccion

nº 71 D. Pedro Cladera Quetglas, Calle de Ruido
" 196 D. Juan Capó Serra, id de la Luna y
" 94 D. Francisco Bennasar Siguier, id de Ruido.

4ª. Seccion

" 110 D. Francisco Cantallops Socias, Calle de Galera y
" 26 D. Juan Obrador Munar. Calle de Galeta

Tomó: En consideración al ofº de V.E. de 3 del actual convoque al ayto para sesión ordª en segunda reunión que correspondió al día 6.

Leída y autorizada las anteriores expuse á la Corporación que para rehuir responsabilidades por los acuerdos que tomare en la forma como está constituido por resultar que existe un concejal demás elegido en 1901, era mi deber prevenir al Ayuntamiento de dichas responsabilidades y que antes de tomar acuerdo debía darse forma legal lo cual se conseguiría apelando á un sorteo entre los concejales elegidos en 1901 para saber cual de ellos debe cesar una vez verificado por venir cubriendo la vacante de incapacidad de Dn Juan Coma Socias, cubierta indebidamente en la elección de 1901 por haber de corresponder cesar en dicho 1901 por resultar que era el que cubría la vacante que dejó por fallecimiento Dn Juan Coma, procedente de 1897.

Expuse además que si bien consideraba que dichas elecciones de 1901 padecen de vicio de nulidad, determinación que no es de la competencia del Ayuntº, por el momento no veía otra solución q. la indicada sobre el sorteo para q. el Ayuntº pudiera seguir funcionando sin responsabilidad, proponiendo el sorteo ya referido.

Dn Juan Coma Llabrés hizo constar q. si bien considera q. el Ayuntº no puede tomar acuerdos por resultar con 14 concejales,

y en virtud de los puntos q. tiene pendientes este Ayto á resolver y de la urgencia q. el caso requiere dado el premio de medio total hizo el honor de comunicarlo á H.E. para q. quiera hacer uso de la facultad que le confiere el Art. 29 de la Ley Orgánica de Ayuntamientos

elegido en 1899 y 1901, siendo así que solo podían haberse elegido 13, se opone al sorteo propuesto por considerar de nulidad las elecciones de 1901 en las cuales resulta haberse elegido un concejal de mas. adhiriendose á este parecer D. Felipe Serra, D. Sebastian Serra y D. Nadal Serra.

El Sr. Cladera expresó y así se acordó por el voto de dicho Sr. y de D. Pedro Serra, D. Gabriel Rian, Don Juan Pons, D. Miguel Bonn y D. P. Ygº Crespi que por el pronto debe ampliarse el off. del Sr. Gobernador hasta que quede firme en acuerdo, que al celebrar el sorteo aludido por la presidencia en el cual tendrían que entrar los ocho concejales elegidos en 1901 se pida y suplique al Sr. Gobernador q. para presidir dicho sorteo en el cual no puede ser juez y parte el Sr. Alcalde tenga á bien delegar al Sr. Secretario ó alguno de los oficiales del Gobierno Civil para que se verifique.

Contra el criterio de la mayoría tratando de quitar las atribuciones de la presidencia votaron también en contra D. Jaime Lomas, D. Nadal Serra, Don Felipe Serra y D. Nadal Serra."

De conformidad á lo acordado ya hubiera citado el Alcalde que suscribe á sesion estraordª para verificar dicho sorteo segun las atribuciones que no confiere el artº 101 de la Ley Municipal, pero antes de ello he creido conveniente comunicar á V. E. dicho acuerdo por si cree prudente enviar un delegado de su autoridad que presida el acto, todo por deferencia á la autoridad de V. E. pero no en acatamiento á un medio q. la mayoría no es quien ~~[illegible]~~ para acordar, faltando ~~á la ley~~ al

Que terminantemente previene los artºs 112 y 113 de la Ley Municipal de la cual fuere la índole del servicio que tuviera el resolver, ~~[illegible]~~ procedente que los Concejales q. ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~

y es que obcecada dicha mayoría en sus
fuegos políticos sin tener en cuenta para nada todo orden administrativo no ha tenido en cuenta
que desligado de tales fuegos el alcalde
que suscribe, señalaría á uno de los
Concejales D. Jaime Comas Llabrés, ó D.
Felipe Serra Simó que no son interesados en el sorteo para que hicie-
ran las operaciones de insacular y
extraccion correspondientes

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

5ª Seccion

Nº. 177. D. Sebastian Bennasar Rintort. Calle de S. Jaime
" 61. D. Antonio Bennasar Reines Calle del Molino.
Cuyo total de trece asociados es el total correspondiente á los trece Concejales de que se compone el Ayuntamiento de esta Villa por ministerio de la ley.

Acto seguido y despues de haber sido leidos los nombres favorecidos por el sorteo en alta voz, anunció el Sr presidente que se publicaria inmediatamente el resultado fijando una lista en la tablilla de anuncios en los sitios de costumbre

Y no presentandose reclamacion alguna contra el sorteo por el público que lo presenció y terminado el objeto de esta sesion la dió por terminada estendiendose la presente acta que firman los Sres que saben de que certifico.

Folio 25: Entre la 1ª y 2ª linea el escrito que dice "pero". Vale.
Folio 25 vuelto. El escrito entre lineas que dice "Calle de Solteros" correspondiente al 1er Asociado D. Gabriel Maten Rebasa = Vale."

El presidente.

V. Serra y Cayman

Sebastian Serra

Felipe Serra

Nadal Serra

Eleuterio Marques Srio

Diligencia. Se hace constar hoy dia quince que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por falta de número de tres Concejales habiendo comparecido solamente los tres sigtes. ——— El Sr Alcalde presidente y los Concejales D. Felipe Serra Sinó, D. Nadal Serra Bennasar y Don Sebastian Serra Torrandell. ———

La firma el Sr Alcalde de que certifico.

El Alcalde Eleuterio Marqués Sno

Otra: La pongo para hacer constar que de orden del Sr Alcalde se convoca al Ayuntº para celebrar la ordinaria de este dia, el dia 17 en 2ª reunion á fin de despachar el servicio ordinario de los asuntos pendientes. La Puebla 15 Febrero 1903

Marqués Sno

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Social
" Pedro Serra Rayo.
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonin Fuster
" Pedro Ygº Crespi Social
" Felipe Serra Sinó
" Sebastian Serra Torrandell
" Nadal Serra Bennasar

Servicio ordinario

En la Villa de La Puebla á los diez y siete dias del mes de Febrero de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante convocatoria por la causa de no haberse celebrado la ordinaria del dia quince por falta de número, y siendo la hora señalada el Sr presidente Don Juan Serra y Caimari, la declaró abierta dandose lectura á la anterior que quedó aprobada. ———

Seguidamente pidió la palabra el Concejal Sr Cladera y el Sr Presidente ordenó á su vez que empezara la discusion y resolucion del servicio ordinario, insistiendo el Sr Cladera en que se le reservara la palabra para despues de discutidos y resueltos los asuntos objeto de esta sesion. ———

Concediendo autorizacion pa construir dos sepulturas

Acto seguido se dió cuenta de las solicitudes suscritas por el vecino Antonio Comas y Riquier y por el vecino Miguel Rintort Segui por las que solicitan autorizacion para construir una tumba cada uno en el Cementerio de esta Villa, lado Norte, acordandose por unanimidad conceder las autorizaciones solicitadas y que una ver registradas se les espida el titulo correspondiente. ———————

Reconociendo a favor de Jose Quetglas un credito pendiente

Se dió cuenta de una instancia de Jose Quetglas Rayo por la que manifiesta que en el Presupuesto Adicional de 1898 á 1899 fue consignada una cantidad de 30'00 pesetas á favor de Rafael Quetglas, resultando que viene figurando en el adicional de 1902, y como quiera que el acreedor és el solicitante, como empleado que fué del Municipio, en el referido periodo, y no Rafael su hermano; solicita que mediante la salvedad de nombre se le satisfaga la referida cantidad. La Corporacion tuvo en cuenta la referida solicitud y teniendo en consideracion la equivocacion que aparece, y constando que el solicitante és el verdadero acreedor por unanimidad se acordó que le sea satisfecha á Jose Quetglas Rayo la cantidad consignada bajo el nombre de su hermano Rafael. ———————

Parada de Sementales

Se enteró la Corporacion del Oficio del 1º Jefe de Remonta y Compras de Mallorca de 11 del presente por el que comunica que el dia 20 llegará á esta Villa la parada provisional compuesta del mismo numero de hombres y caballos que el año pasado, y que el dia 22 se abrirá al servicio público, y á propuesta del Presidente se acordó que por cuenta del Municipio se les facilite á los tres individuos las camas y ropa necesaria para que puedan habitar las mismas dos-

dencias del matadero al cuidado de los Caballos sementales y que el importe del gasto se aplique á imprevistos.

Estacion telegrafica del Estado. Fué leido seguidamente el Oficio de la Direccion Gral de Correos y telegrafos de 6 del actual que copiado integramente dice " Para la resolucion que proceda en la instancia suscrita por V.S. con fecha 11 de Febrero de 1902 solicitando el establecimiento de una estacion telegrafica del Estado en ese pueblo, se hace preciso que V.S. manifieste si ese Ayuntamiento, ademas de facilitar por su cuenta local adecuado y suficiente para oficina telegráfica y vivienda de encargado, moviliario para la primera detallado en la adjunta relacion, y los postes que sean necesarios para la entrada de la linea por medio de un ramal en esa poblacion, está dispuesto tambien á sufragar por su cuenta durante el presente año el gasto de 15 pesetas mensuales para material de Oficina, por no haber consignacion para dicho gasto en el actual presupuesto. En el caso de estar conforme ese Ayuntamiento debera V.S. remitir certificacion del correspondiente acuerdo del mismo y oportunamente se determinará la Cantidad y postes indicados = Sr Alcalde de la Puebla.

— La relacion de moviliario es como sigue. —

1. Mesa para el aparato, de pino, ó cualquiera otra madera de 1'50 m de largo por 0'80 de ancho aproximadamente con dos cajones
1 id para el público
1 id para el Ordenanza
12 Sillas
1 Taquilla ó armario para la documentacion
2 perchas
1 Brasero con tarima para el encargado
1 id id para el Ordenanza

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

1 Palanganero con jofainera y jarro para el encargado (o un lavabo)
1 id id para el Ordenanza
2 Toallas
1 Reloj de pared
1 Botella de agua
1 Bandeja
2 Vasos
2 Lamparas ó quinques
2 Cartapacios
3 tinteros con salvaderas
1 Espejo
1 Candelero
1 Cántaro
1 Escupidera
1 Vaso de noche.

El Ayuntamiento se hizo cargo de la communicacion referida del Ministerio de la Gobernacion, Direccion General de Correos y Telegrafos de seis del actual, y de la relacion de mobiliario que tambien acompaña y quedan trascritas, despues de breve discusion y teniendo en cuenta el acuerdo que fundamentó la solicitud de 11 de febrero de 1902 pidiendo el establecimiento de una estacion telegrafica del Estado en este pueblo y en vista de lo que en dicha communicacion se manifiesta, por unanimidad se acordó.

1º. Que este Ayuntamiento se compromete á facilitar por su cuenta, local adecuado y suficiente para Oficina Telegrafica del Estado y vivienda del encargado, el mobiliario detallado por la Direccion General en la relacion que acompaña á su oficio de 6 del actual y los postes que sean necesarios para entrada de la linea por medio de un ramal en esta poblacion

2º. Que está igualmente dispuesto á satisfacer por su cuenta durante el presente año quince pesetas mensuales

para material de Oficina. ___

3º Que los gastos que produzca este acuerdo sean aplicables al Capitulo de Obras públicas, artº 1º del mismo del presupuesto de este año en atencion al caracter de la obra y en consideracion à que en el presupuesto no figura cantidad espresa para esta atencion. y

4º Que se remita certificado de este acuerdo à la Direccion Gral de Correos y Telegrafos de conformidad à lo solicitado por dicho superior Centro, à efectos consiguientes. ___

Discusion del Sr Cladera con la presidencia . . . .

Terminado el despacho ordinario de los asuntos pendientes objeto de la 2ª convocatoria, el Sr Cladera pidió la palabra. El Sr presidente manifestó que antes de concederla deseaba saber el objeto de que se iba à ocupar. Significó el Sr Cladera ser para alusiones sobre conceptos espuestos por el Sr Serra Simo en la sesion anterior para formular una protesta. El Sr presidente significó no daba lugar à ello à fin de evitar que la discusion entre el Sr Cladera y el Sr Serra Simo no descendiera al caracter personal, y el Sr Cladera protestó del proceder del Sr Presidente ___

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben de que certifico ___

El presidente

Pedro Serra J. Serra y Caymeri — B. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Rian

Antonio Serra — Miguel Bonnin — Sebastian Serra

Pedro Aguiar Crespi — Nadal Serra

Felipe Serra — Eleuterio Marquez

Presidente
D. Juan Serra Carbonell
Concejales
D Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonnin Gelabert
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" Pedro Hgt. Crespi Socias
" Felipe Serra Simó
" Sebastian Serra Torrandell
" Oradal Serra Bennasar

En la Villa de la Pueblla á los veinte y dos dias del mes de Febrero de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Carbonell y declarada abierta dióse lectura á la anterior que fue aprobada con la aclaracion de que D. Bartolomé Cladera, Don Pedro Serra, D Gabriel Rian, D Juan Pons, D. Miguel Bonnin, D Antonio Serra y D Pedro Hgt. Crespi no pueden autorizar con su firma la sesion extraordinaria del dia 14 referente al sorteo de la Junta Municipal sin aprobar dicha acta, por que despues de retirados dichos tres no pudo continuar la operacion del sorteo segun manifestaron los referidos tres Concejales. ——

Cumplt de servicios é ingresos al Tesoro y Diputacion

Seguidamente dióse cuenta á los Boletines Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento que se ordenan, asi como que por cuenta del 1er Trimestre del Cupo de Consumos del Tesoro y de la Diputacion se ingrese todo lo posible dentro del presente mes. ——

Sobre pago de atrasos al Tesoro de 1899 á 900.

Se enteró la Corporacion de la Comunicacion de Hacienda por la que concede que el descubierto de 1640'87 pesetas se vaya saldando con el 1 p% de las Cantidades que ingresen en Caja Municipal á contar desde la fecha de 1º del corriente, y por unanimidad se acordó su cumplimiento. ——

Monumento nacional á Soldados y marinos de la Guerra de Cuba y Filipinas.

Se enteró el Ayuntamiento de la Carta circular de la Comision ejecutiva del Monumento Nacional á los Soldados y Marinos muertos en las Campañas de Cuba y Filipinas por la que solicita relacion de los hijos de esta Villa muertos en la guerra ó por consecuencia de ella á fin de que sus gloriosos nombres figuren inscritos en el monumento como recuerdo perenne á sus memorias y ejemplo de las presentes



y futuras generaciones, acompañada dicha relacion de algun donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra. El Ayuntamiento acordó cumplimentar el servicio que se interesa y que del Capitulo de imprevistos se giren á favor de la Comision cincuenta pesetas de donativo.

Autorizando la construccion de una Canal

Se dió cuenta de una instancia del vecino Antonio Caldes Serra domiciliado en la Calle de Asalto por la que solicita autorizacion para construir una canal de tilleria para el riego de su finca llamada Son March lindante con el camino que se dirige "de Son Sintes" al Torrente de "Muro", y enterada la corporacion por unanimidad se acordó concederle el permiso solicitado.

Pidiendo reintegro de varias cantidades y se acordó el pase á la Comision.

Se enteró el Ayuntamiento de una instancia presentada por D. Juan Jaume Ferrer de esta vecindad y ex-Secretario de este Ayuntamiento, por la que solicita el pago de 125 pesetas importe del devengo como Secretario del Delegado especial que giró una visita de inspeccion al Ayuntamiento segun nombramiento del Gobierno de Provincia de 14 de Julio de 1901 á instancia de parte, en la cual pide se exija el reintegro de dicha cantidad de los que solicitaron la visita por los medios administrativos. Pide ademas el reintegro delos gastos suplidos por cuenta del Ayuntamiento importante dos cientas nueve pesetas cuarenta céntimos segun relacion que presenta. El Ayuntamiento en vista de dicha solicitud acordó que pase á la Comision de Hacienda para su dictamen.

Pase de dos cuentas á la Comision.

Se dió lectura á dos cuentas presentadas por el Maestro Albañil de Jornales invertidos en caciar el escusado de la Escuela Arabi una, y la otra de jornales de al-

AYUNTAMIENTO DE LA ... PUEBLA

bañil para dicha escuela acordandose que pasen á la Comision correspondiente ——

Reconocimiento de mozos del actual reemplazo

Teniendo en cuenta la Corporacion el próximo domingo es el acto de la Clasificacion de soldados y que todos los mozos deben sufrir el reconocimiento facultativo, se acordó que para el caso de que no pudiera desempeñar dicho servicio el Médico Titular como previene la ley, queda designado para reemplazarle Don Pedro Ygº Crespi y Socias ——

Cambio de hora de las sesiones ordinarias

Seguidamente discutió el Ayuntamiento la conveniencia de cambiar la hora de las sesiones ordinarias y por unanimidad se acordó que en lo sucesivo se celebren á las veinte y una de cada domingo y que para el caso de no poderse celebrar alguna en dicho dia y hora por falta de numero que se celebren los martes á igual hora, siempre que haya asuntos pendientes que resolver, y sin necesidad de convocatoria expresa. ——

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben de que Certifico.

El Alcalde prestl.

J. Serra y Gaymari — B. Cabrera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Pérez

Juan Pons — Nadal Serra

Miguel Bonnin — Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Eleuterio Marquez Srio

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolome Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonnin Juster
" Nadal Serra Benjasar
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Simo

En la Villa de La Puebla á primero de Marzo de mil novecientos tres. Reunidos previa convocatoria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caimari al objeto de celebrar sesion pública, con asistencia del Medico Titular D. Sebastian Mateu Amengual, tallador D. Lucas Alburquerque Manzano Cabo de Carabineros designado por el Ayuntamiento, el Sr presidente declaró abierta la sesion, y yo el infrascrito Secretario di lectura integra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las compatibilidades legales por parentesco, á tenor del artº 92 de la Ley, resultando que Don Pedro Serra Rayo y D. Sebastian Serra Torrandell tienen incompatibilidad los cuales dejaron de asistir al acto

Seguidamente, por los tres Concejales á la vista de los concurrentes, y del tallador, se reconocio la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura en clara y alta voz al Capitulo 9º de la Ley vigente de reclutamiento y de las demas disposiciones relativas á la declaracion de exenciones del servicio Militar y al acto del llamamiento y Clasificacion de Soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y declaracion de Soldados practicandose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciendose por el Sr presidente á todos y cada uno de estos inmediatamente despues de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando la oportuna invitacion para que expusie-



ran los motivos que les asistieren para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no serían atendida ninguna excepción que no alegaren entonces aun cuando se les excluyese como comprendidos en los artº 80 á 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado.

Nº 1. del sorteo. y 52. del alistamtº. Soldado

Lorenzo Serra Soler, hijo de Jaime y de Antonia, llamado comparecio. Tallado obtuvo un metro quinientos noventa milimetros. Reconocido facultativamente, resultó ser útil. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar; dijo: Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaro **Soldado** como comprendido en la Condicion 2ª del artº 97 de la ley.

Nº 2 del Sorteo. y 37 del alistamiento Soldado

Andres Pol Siquier hijo de Andres y de Margarita llamado comparecio. Tallado obtuvo un metro setecientos veinte y ocho milimetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar; dijo: Que no.

Oido el parecer del Sr Regidor Síndico y visto el artº 97 de la ley condicion 2ª en la cual se halla comprendido le declaro el Ayuntamiento **Soldado**.

Número 3 del sd. y 6 del alistamiento Excluido total

Miguel Mayol Muntaner hijo de Pedro y de Francisca llamado no se presentó, hizolo su padre manifestando que habia fallecido á la edad de seis á siete años. Vista la Certificacion del Juzgado expedida á instancia de la Alcaldia, y resultando que dicho individuo falleció en 23 de Febrero de 1890. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico por unanimidad fue declarado excluido totalmente.

Número 4 del sd. y 5 del Alistamiento Excluido temporal por corto

Miguel Serra Company hijo de Miguel y de Eleonor llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro quinientos veinte milimetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Preguntado si tenia excepcion alguna que alegar dijo; que solamente le asistia la de corto de talla. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró **Excluido temporalmente** sin perjuicio de ser nuevamente tallado

ante la Comision Mista de reclutamiento

Nº. 5 del sorteo. y 36 del alistamiento. Soldado

Juan Serra Bonnatar. hijo de Rafael y de Antonia ana, llamado se presentó. Tallado obtuvo 1 metro setecientos doce milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tenia algo que alegar; dijo: que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico y como comprendido en la condicion 2ª del articulo 97 de la ley, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº. 6 del sorteo. y 62 del alistamiento Soldado

Juan Franch Socias de Juan y ana. llamado se presentó. medido alcanzó la talla de un metro seiscientos ochenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado para que alegara las excepciones que le asistan; dijo: Que no tiene ninguna. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico y vista la condicion 2ª del art. 97 de la ley, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº. 7 del sorteo. y 56 del alistamiento. Soldado

Lorenzo Serra Torrens, hijo de Lorenzo y Maria llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seiscientos noventa y siete milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico y vista la condicion 2ª del art. 97 de la ley; el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº 8 del sorteo. y 1 del alistamiento Soldado pendiente de Reconocimiento fisica.

Onofre Caldes Mascaró, hijo de Juan y Franca llamado se presentó. Medido obtuvo un metro quinientos setenta y cinco milimetros. Alego defecto fisico de la vista. Reconocido facultativamente resultó útil. preguntado si tiene algo mas que alegar; dijo, que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico. el Ayuntamiento le declaro Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision Mista de reclutamiento.

Nº. 9 del sorteo y 9 del alistamiento.

Francisco Bonnin Aguiló, hijo de Francisco y

Excluido Total

de María. Llamado no se presentó, lo hizo su padre manifestando haber profesado de Misionero en la Congregación de San Vicente de Paul en la Casa de Madrid. Visto su espediente y resultando por el Oficio del Gobierno de provincia de 24 de febrero trasladando otro del Vice-Visitador de dicha Congregación de la Casa de Madrid que dicho mozo vistió la Sotana de Misionero en 22 de Diciembre de 1897, que tiene emitidos los 3 Votos de la Congregación con fecha 26 de Febrero de 1901 y que actualmente pertenece á la referida Congregación en calidad de profeso y ocupado en los ejercicios propios de su profesion en una de las Casas de Orgiva. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento, el caso 1º del artº 30 de la ley, por unanimidad le declaró **Totalmente excluido.**

Nº 10 del sorteo. y 27 del alistamiento. Soldado

Ygnacio Planas Terra hijo de D Miguel y de Dª Margarita. llamado se presentó. Medido tuvo un metro setecientos cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene algo que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer Síndico y visto el artº 97 condicion 2ª de la ley en el cual está comprendido, el Ayuntamiento le declaró **Soldado.**

Nº 11 del sorteo. y 12 del alistamiento. Soldado

Martin Cladera Marcaró de Martin y Francisca. Llamado se presentó. Medido obtuvo un metro seis cientos ochenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene algo que alegar, dijo; que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, y como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley, el Ayuntamiento le declaró **Soldado.**

Nº 12 del sorteo. y 60 del alistamiento. Soldado

Juan Cladera Mateu hijo de Antonio y Francisca. Llamado se presentó. Medido obtuvo un metro seis cientos diez y ocho milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado para que manifieste si tiene alguna excepcion que alegar; dijo: Que nó. Oido el parecer Síndico, el Ayuntamiento le declaró **Soldado.**

Nº. 13 del sorteo y 47 del alistamiento

Excluido temporal por Cortº.

Sebastian Serra Crespi hijo de Antonio y de Juana Ana, llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro quinientos veinte milimetros. Reconocido facultativamente resultó itil. Preguntado y notificado si tenia algo que alegar dijo; ser corto de talla. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Excluido temporalmente sin perjuicio de ser nuevamente tallado ante la Comision mixta de reclutamiento

Nº. 14 del sorteo. y 44 del alistamiento

Soldado pendiente de reconocimiento fisico

Miguel Rosello Mir. hijo de Jaime y Juana Ana llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro setecientos diez y siete milimetros. Alego defecto fisico. Reconocido facultativamente resulta segun certificacion padecer anquilosis y fractura del dedo indice de la mano derecha con deformidad y lesion de sus funciones. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision mixta de reclutamiento.

Nº. 15 del sorteo y 65 del alistamiento

Soldado

Melchor Rotger Soler, de padres desconocidos. llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seiscientos milimetros. Reconocido facultativamente, resultó itil Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar; dijo. Que nó. Oido el parecer del Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado.

Nº. 16 del sorteo. y 42 del alistamiento

Soldado

Juan Gost y Gost de Antonio y Catalina, llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seiscientos ocho milimetros. Reconocido facultativamente resultó itil. preguntado y notificado si tenia algo que alegar; dijo: Que nó. El Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Sr Regidor Sindico le declaro Soldado segun la condicion 2ª del arto 94 de la vigente Ley de reclutamiento.

Nº. 17 del Sorteo y 45 del alistamiento

Soldados.

Miguel Comas Caldes. hijo de Miguel y de Juana llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro setecientos



dos milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tenia algo que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, y vista la condicion 2ª del art.º 97, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº. 18 del Sorteo y 29 del alistamiento
Prófugo

Jaime Nicolau Florisa hijo de Jaime y de Maria llamado no se presentó, ni persona que le representara siendo de domicilio y residencia desconocida; y el Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó consignarlo en acta é instruir el expediente de prófugo segun previene el art.º 104 y siguientes de la Ley y el 86 del Reglamento.

Nº. 19 del Sorteo. y 13 del alistamiento
Soldado Condicional

Martin Crespí Bennasar. hijo de Mateo y de Catalina, llamado se presentó. Hallado tuvo un metro quinientos sesenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo, Que era hijo unico de Viuda pobre á quien mantiene y el Ayuntamiento oido el parecer del Sr Regidor Síndico le declaró pendiente de justificacion de expediente

Nº. 20 del Sorteo y 31 del Alistamiento
Soldado

Cristobal Soler Vallespir hijo de Pablo y Margarita llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seiscientos cincuenta y tres milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene algo que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico y en conformidad á la condicion 2ª del art.º 97, el ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº. 21 del Sorteo. y 29 del Alistamiento
Soldado

Antonio Cabanellas Bisquerra, hijo de Francisco y Antonia, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro setecientos ocho milimetros Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia excepcion que alegar dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº. 22 del Sorteo y 68 del alistamiento
Soldado

Antonio Jaume Campomar hijo de Sebastian y Mercada, llamado se presentó. Medido tuvo un metro quinientos setenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar, dijo que es hijo único de Viuda pobre a quien mantiene. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró pendiente de justificacion de expediente

Nº. 23 del Sorteo y 40 del Alistamiento
Soldado

Pedro Juan Sabater Ferrer hijo de Pedro Juan y Maria llamado se presentó. Medido obtuvo un metro seiscientos sesenta y un milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; que no. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico y visto el caso 2º del artº 97 de la ley, el Ayuntº le declaró Soldado.

Nº. 24 del Sorteo. y 28 del Alistamiento
Soldado Condicional

Martin Sbater Bennasar hijo de Juan y de Catalina llamado se presentó. Medido obtuvo un metro quinientos cincuenta y ocho milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia excepcion que alegar, dijo; Que era hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene. Oido el parecer del Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró pendiente de justificacion de expediente.

Nº. 25 del Sorteo. y 38 del Alistamiento
Soldado

Miguel Munar Sintes hijo de Miguel y de Maria, llamado no se presentó ni persona que le representara siendo de domicilio y residencia desconocida; y el Ayuntamiento oido el parecer del Sr Regidor Síndico acordó consignarlo en acta é instruir el expediente de prófugo segun previene el artº 101 y siguientes de la ley, y el 86 del Reglamento.

Nº. 26 del Sorteo y 10 del Alistamiento

Agustin Cladera Serra hijo de Antonio y Francisca llamado se presentó. Medido tuvo un metro seis-

Soldado

cientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenía excepción que alegar dijo, que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en la Condicion segunda del artº 97 de la ley.

Nº 27 del Sorteo. y 2 del Alistamiento Soldado

Juan Cladera Bennasar. hijo de Juan y Margarita llamado se presentó. Hallado tuvo un metro quinientos setenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun la condicion 2ª del artº 97 de la ley.

Nº 28 del Sorteo. y 21 del Alistamiento Soldado

Juan Seguí Soler hijo de Cristobal y Margarita llamado se presentó. Hallado tuvo un metro seis cientos diez y nueve milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia excepcion que alegar dijo él y su padre, que era hermano gemelo de Cristobal Seguí Soler nº 35 de este reemplazo. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado

Nº 29 del Sorteo y 31 del alistamiento Soldado

Guillermo Mayol Crespi hijo de Jaime y de Apolonia llamado se presentó, Hallado obtuvo un metro seis cientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene algo que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico y de conformidad á la condicion 2ª del artº 97, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº 30 del Sorteo y 57 del Alistamiento. Soldado pendiente de Reconocimiento fi sico

Miguel Más Sinco. hijo de Don Miguel y Dª Catalina llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seis cientos noventa milímetros. Alego defecto físico de la vista. Reconocido facultativamente resultó padecer inflamacion crónica de los tejidos que constituyen el globo del ojo, Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamtº le declaro Soldado pendiente de reconocimiento ante la

Comision mista de reclutamiento

Nº 31 del Sorteo y 66 del Alistamiento. Soldado. Juan Bennasar Vallori, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Campanet, vecino de esta Villa, llamado se presentó. Medido obtuvo un metro seis cientos diez milimetros. Reconocido facultativamente resultó util. Preguntado y notificado si tiene excepcion alguna que alegar, dijo; Que no. Oido el parecer Sindico y de conformidad al Caso 2º del artº 97 de la ley, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Nº 32 del Sorteo y 46 del Alistamiento. Soldado. Gabriel Mateu Llobera, hijo de Gabriel y Antonia llamado se presentó. Medido tuvo un metro seis cientos treinta milimetros. Reconocido facultativamente resultó util. Preguntado y notificado si tiene excepcion alegable, dijo; Que no. Oido el parecer del 1r Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en la Condicion 2ª del articulo 97 de la ley.

Nº 33 del Sorteo y 3 del Alistamiento. Soldado. Juan Ramis Caimari, hijo de Jaime y de Francisca Ana, llamado se presentó. Talla do obtuvo un metro seiscientos sesenta y un milimetros. Reconocido facultativamentel resultó util. Preguntado y notificado si tiene excepcion alguna que alegar, dijo: Que nó. Oido el parecer del 1r Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Nº 34 del Sorteo y 45 del Alistamiento. Prófugo. Antonio Cladera Cladera hijo de Miguel y Francisca llamado no se presentó ni persona que le represente siendo de domicilio y vecindad desconocidas, y el Ayuntamiento oido el parecer del 1r Regidor Sindico, acordó consignarlo en acta é instruir el expediente de Prófugo que previene el artº 104 y siguientes de la ley y el 36 del Reglamento.

Nº 35 del Sorteo: y 2º del Alistamto Soldado sin perjuicio de ser reformado esta Clasificacion

Cristobal Segui Soler, hijo de Cristobal y de Margarita llamado se presentó. Talla do obtuvo un metro seiscientos veinte y cinco milimetros. Reconocido facultativamente resultó ser util. Preguntado si tiene excepcion que alegar, dijo le asiste la de hermano único de este mismo reemplazo é hijo de padre pobre como comprendido en el caso 10 del artº 87 de la Ley. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró soldado pendiente de justificacion de expediente. El escrito entre lineas "é hijo de padre pobre". Vale.

Nº 36 del Sorteo. y 4º3 del Alistamiento. Soldado

Jorge Munar Cantallops, hijo de Rafael y Juana talla do resultó con un metro quinientos sesenta y seis milimetros. Reconocido facultativamente resultó util. Preguntado si tiene nada que alegar, dijo; que no: Oido el parecer del Sr Regidor Sindico. el Ayuntamiento le declaró Soldado segun la condicion 2ª del artº 97 de la Ley.

Nº 37 del Sorteo. y 63 del alistamiento Soldado

Pedro Socias Bennasar de Rafael y Juana Ana llamado se presentó. Talla do obtuvo un metro quinientos sesenta y tres milimetros. Reconocido facultativamente resultó util. Preguntado si tiene excepcion que alegar dijo, Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Nº 38 del Sorteo. y 59 del Alistamiento Soldado pendiente de Reconocimiento facultativo

Jaime Serra Bladera hijo de Sebastian y de Maria llamado se presentó. Talla do resultó con un metro seiscientos sesenta y ocho milimetros. Reconocido facultativamente resultó con fracturas de las metacarpianas de una de las manos consolidadas con deformidad y lesion de las funciones del miembro. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico y despues de haber manifestado el interesado que no tenia otra excepcion que alegar, el Ayuntamiento le declaro Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision mista de reclutamiento.



Nº 39 del sorteo. y 23 del alistamiento. Soldado

Gabriel Gost y Gost hijo de Miguel y Catalina llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seis cientos treinta y un milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Nº 40. del sorteo y 18 del alistamiento Soldado

Pedro José Mercadal Serra. hijo de Bartolome y Antonia llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seis cientos veinte y seis milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene que alegar alguna excepcion, dijo; Que nó, Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Nº 41. del sorteo y 32 del alistamiento Escluido temporal por Corto

Jaime Crespi Serra hijo de Bartolome y Catalina llamado se presentó, Tallado obtuvo un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar dijo, Que solo le asiste la de corto de talla. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró escluido temporalmente sin perjuicio de ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta de reclutamiento.

Nº 42 del sorteo y 26 del alistamiento Soldado

Miguel Serra Bladera, hijo de Bartolome y de Juana tallado se presentó y obtuvo un metro seis cientos diez y siete milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar dijo, que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley.

Nº 43 del sorteo y 25 del alistamiento Soldado

Antonio March y Mas, de andres y Francisca. llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro quinientos noventa y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene alguna excepcion

AYUNTAMIENTO DE LA ... PROBIA

que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm. 44 del Sorteo y 16 del Alistamiento. Soldado

Baltasar Serra Mateu hijo de Baltasar y de Magdalena llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar dijo; que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun la condicion 2ª del artº 97 de la ley.

Núm. 45 del Sorteo, del Alistamiento 14 Soldado

Antonio Cladera Serra hijo de Fabian y de Juana Ana llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seis cientos veinte y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm. 46 del id y 8 del Alistamiento Soldado Condicional

Martin Amer Cladera hijo de Matias y de Magdalena llamado se presentó. Hallado tuvo un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado por el Sr Presidente y notificado para que alegue las excepciones que le asistan, dijo, ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene. Oido el parecer del Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado pendiente de justificacion de expediente.

Núm. 47 del id. y 31 del Alistamiento Prófugo

Francisco Villalonga Amer hijo de Miguel y Antonia llamado no se presentó ni persona que le representase. siendo de domicilio y residencia desconocida, y el Ayuntamiento, oido el parecer Síndico, acordó hacerlo constar en acta é instruir expediente de prófugo segun previene el artº 105 y siguientes de la ley y el 86 del Reglamento.

Numº 48 del Sorteo y 6º del Alistamiento. Soldado Condicional

Pedro Antonio Cladera Soler hijo de Agustin y Maria llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seis cientos diez y seis milimetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Preguntado si tiene alguna excepcion que alegar dijo; Que es hijo unico de Viuda pobre á quien mantiene. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado pendiente de justificacion de expediente.

Numº 49 del id y 24 del Alistamiento. Soldado

Miguel Gost Gelabert hijo de Isabel y de Maria llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seis cientos veinte y cinco milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia excepcion que alegar dijo: Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaro Soldado, segun la condicion 2ª del artº 94 de la ley.

Numero 50 del id. y 30 del Ayuntamiento Soldado

Gabriel Socias Mayol hijo de Gabriel y de Margarita llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro setecientos diez milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar, dijo Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado segun el caso 2º del artº 94 de la ley.

Numero 51 del id. y 22 del Alistamiento Soldado

Gabriel Gomila Soler, hijo de Agustin y de Catalina, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro quinientos setenta y cuatro milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia que alegar alguna excepcion; dijo: Que no. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaro Soldado segun el caso 2º del artº 94 de la ley.

Numº. 52 de idem. y 30 del Alistamiento Soldado

Bartolome Crespi Cladera, hijo de Bartolome y de Antonia llamado se presentó. Hallado obtuvo la de un metro seis cientos treinta y nueve milimetros. Preguntado por las excepciones que



tuviera que alegar; dijo: Que era hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado pendiente de justificacion de espediente.

Numº 53 del Sorteo y 12 del alistamiento
Soldado

Martin Quetglas Comas hijo de Martin y de Maria llamado se presentó. Tallado tuvo un metro seis cientos treinta y siete milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenian escepcion alguna que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Numero 54 del Sorteo y 33 del alistamiento
Escluido temporal por corto

Juan Siquier y Comas, hijo de Juan y Antª llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro quinientos diez milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene algo que alegar, dijo ser corto de talla. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el ayuntamiento le declaró Escluido temporalmente sin perjuicio de ser nuevamente tallado ante la Comision mixta de reclutamiento.

Numero 55 de id y 11 del alistamiento
Soldado

Agustin Segui Cladera hijo de Miguel y de Juana Ana llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seis cientos cuarenta y tres milimetros Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene alguna escepcion que alegar, dijo: Que nó. Oido el parecer Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado segun la condicion 2ª del artº 97 de la ley.

Numero 56 de id y 39 del alistamiento
Soldado

Miguel Fortera Fuster hijo de Pedro Jose y de Ana Maria, llamado se presentó. Tallado resultó con un metro seis cientos veinte milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia alguna escepcion que alegar dijo, Que no. Oido el parecer Sindico el Ayuntº le declaró Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la Ley.

Número 57 del Indice y 56 del Alistamiento. Soldado

Juan Ballester Serra hijo de Felio y de Antonia llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declara Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm. 58 del id y 17 del Alistamiento. Soldado

Miguel Aguiló Porcar, hijo de Antonio y de Maria, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntº le declaro Soldado como comprendido en el Caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm. 59 de id. y 19 del Alistamiento. Soldado

Bartolomé Soler Llompart hijo de Mateo y de Francisca Mira. Hallado resultó con un metro seiscientos veinte y ocho milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene algo que alegar, dijo; Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declara Soldado como comprendido en la condicion 2ª del artº 97 de la ley.

Núm. 60 de id y 35 del alistamiento. Soldado

Mateo Soler Serra hijo de Juan y de Francisca, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seiscientos noventa y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado y notificado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo; Que no. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declara Soldado como comprendido en el Caso 2º del artº 97.

Núm. 61 de id. y 67 del alistamiento

Antonio Torrens Llompart. hijo de Francisco

Excluido total por corto

y Juana Ana, natural de Buger y vecino de esta Villa, llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro cuatro cientos treinta milimetros. Reconocido facultativamente resultó inutil por falta de desarrollo. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento acordó declararle excluido totalmente sin perjuicio de ser tallado y reconocido nuevamente ante la comision mixta de reclutamiento.

Núm.º 62 del Sorteo. y 4 del Alistamiento
Soldado

Juan Socias Soler, hijo de Miguel y de Margarita llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seis cientos cincuenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar dijo. Que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm.º 63 del id. y 61 del Alistamiento
Soldado

Martin Pons Cantallosp hijo de Martin y Francisca llamado se presentó. Tallado obtuvo un metro seis cientos cuarenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene excepcion que alegar dijo, que nó. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado como comprendido en el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm.º 64 de id y 58 del Alistamiento
Nota
Llamado entre lineas que dice: "Manifestó no tener excepcion que alegar" Vale.
E. Bragues Sig.
Soldado

Rafael Serra Socias de Antonio y Margarita, llamado se presentó. Tallado tuvo un metro seis cientos treinta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Manifestó no tener excepcion q. alegar. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntº le declaró Soldado, segun el caso 2º del artº 97 de la ley.

Núm.º 65 de id. y 53 del Alistamiento
Soldado

Juan Payeras Sabater hijo de Jaime y de Isabel Maria, llamado, obtuvo un metro seis cientos setenta milimetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene alguna excepcion que alegar, dijo: Que nó.

Oido el parecer del Sr Regidor Síndico y de conformidad al caso 2º del artº 97 de la ley, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Núm. 66 del sorteo y 42 del alistamiento. Soldado Condicional. Rafael Cladera Soler hijo de Jaime y de Isabel, llamado se presentó. Hallado resultó con un metro quinientos noventa y siete milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tiene alguna excepción que alegar, dijo; Que es hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico el Ayuntamiento le declaró Soldado pendiente de justificación de expediente.

Núm. 67 del sorteo y 7 del alistamiento. Soldado. Antonio Rayeras Rintort, hijo de Juan e Isabel, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Preguntado si tenía algo que alegar, dijo; que nó. El Ayuntamiento en vista del parecer del Sr Regidor Síndico y de la condicion 2ª del artº 97 de la ley le declaró Soldado.

Nº. 68 del sorteo y 44 del alistamiento. Soldado. Rafael Crespi Soler hijo de Antonio y de Eulalia, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro seiscientos ochenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Oido el parecer del Sr Regidor Síndico despues de haber manifestado el interesado que no tiene excepcion que alegar, el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Reemplazo de 1901.

Sorteo Nº 4. alistamiento nº 17. Soldado Condicional. Rafael Simo Comas, de Miguel y Paula que fué exceptuado por hijo único de padre pobre é impedido. Llamado se presentó y dijo asistirle la misma ex-



cepcion lo cual justifica por medio de su oportuno expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaro Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº. 6.
Alistamiento Nº. 56.
Soldado Condicional

Bartolome Buades Sans. de Bartolome y Francisca que fue exceptuado por hijo único de Viuda pobre; llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion, lo cual justifica por medio del oportuno expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº. 11.
Alistamiento Nº. 4.
Soldado Condicional

Sebastian Masco Cladera de Martin y Catalina que fue exceptuado por hijo único de Viuda pobre, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de su oportuno expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Síndico por unanimidad le declaró el Ayuntamiento Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº. 14.
Alistamiento Nº. 7.
Soldado Condicional

Miguel Cantallops Company de Pedro Jaime y Catalina que fue exceptuado por hijo único de padre pobre y reclutado, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio del oportuno expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº. 25.
Alistamiento Nº. 57
Soldado Condicional

Bartolome Crespi Crespi de Bartolome y de Antonia que fue exceptuado por hijo único de padre pobre é impedido, llamado se presentó y dijo, asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de su oportuno expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Nadie reclamó.

La comision Visto lo declaró Soldado

Sorteo Nº. 35.
Alistamiento Nº. 62.

Pedro Vayeras Vericas. de Miguel y Antonia

Nota: Escrito sobre raspado que dice, pobre, le se presenta Antonio Comas y siguiente = Vale =
E. Marquetti

Soldado Condicional

que fue exceptuado por hijo único de Viuda pobre, le representa Antonio Comas Soler y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de su oportuno expediente. Visto éste y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento le declaró Soldado condicional. Nadie reclamó. (Reside en Barcelona con su madre)

Sorteo Nº 38.
Alistamiento Nº 61.
Soldado Condicional

Bernardo Vallespir Comas de Juan y Antonia, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion del año de su reemplazo de ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene lo cual justifica por medio del oportuno expediente. Medido resultó con un metro quinientos veinte milímetros. Visto su expediente y oido el parecer del Sr Regidor Síndico acordó declararle Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 42.
Alistamiento Nº 16
Soldado pendiente de Reconocimiento físico

Juan Buades Soler de Juan y Antonia que fue exceptuado por padecer defecto físico; llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr Regidor Síndico le declaró Soldado pendiente de reconocimiento ante la Comision Mixta de reclutamiento.

Sorteo Nº - 51.
Alistamiento Nº 59.
Soldado Condicional

Sebastian Crespi Cardell de Sebastian y de Margarita, que fue exceptuado por hijo único de padre pobre y sexagenario, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de su oportuno expediente. Visto éste, y el dictamen del Sr Regidor Síndico, el Ayuntamiento acordó declararle Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 65.
Alistamiento Nº 24.
Soldado Condicional

Antonio Crespi Reines de Juan y Juana que fue exceptuado por hijo único de Viuda pobre; llamado se presentó y dijo asistirle la misma

AYUNTAMIENTO DE POBLA

excepcion lo cual justifica por medio de expediente. Visto este, y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el ayuntamiento acuerda declararle soldado Condicional. Nadie reclamo.

Sorteo Num. 66. Alistamiento nº. 18. Soldado Condicional

Cristobal Socias Crespi de Sebastian y Catalina. que fue exceptuado por hijo unico de padre pobre é impedido; llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion, lo cual por medio de su oportuno expediente. Visto este, y el dictamen del Sr Regidor Sindico, acuerda el Ayuntamiento declararle Soldado Condicional. Nadie reclamo.

Sorteo Nº 75. Alistamiento Nº 11 Soldado Condicional

Cristobal Valentino Cladera de Nicolas é Isabel que fue exceptuado por hijo unico de madre pobre, casada con persona pobre y sexagenaria; llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de su espediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento acuerda declararle soldado Condicional. Nadie reclamó.

Reemplazo 1902.

Sorteo Nº 3. Alistamiento nº 25 Soldado pendiente de Reconocimiento fisico

José Massanet de D Miguel y Dª Catalina que fue exceptuado por defecto fisico, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion, reconocido facultativamente resultó continuar con igual enfermedad. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico fue declarado Soldado condicional sin perjuicio de sufrir nuevo reconocimiento ante la Comision mista de reclutamiento.

Sorteo Nº 11. Alistamiento nº 65. Soldado Condicional

Vicente Pol Mir de Guillermo y Margarita, fue exceptuado por hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion lo cual justifica por medio de expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado Con-

dicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 6. Alistamiento Nº 62. Soldado Condicional. Sebastian Ballester Ferrer de Bartolome y Catalina, fue exceptuado como hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion. Visto su expediente y el dictamen del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 12. Alistamiento Nº 2. Soldado Condicional. Antonio Socias Mir hijo de Rafael y de Catalina, fue exceptuado como hijo unico de padre pobre sexagenario á quien mantiene, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion segun su expediente justificativo. Visto este y el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 18. Alistamiento Nº 29. Soldado Condicional. Juan Crespi Portell de Guillermo y Coloma, fue exceptuado como hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion segun expediente justificativo. Visto éste y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 20. Alistamiento Nº 11. Soldado Condicional. Declarado Soldado por la Comandancia comprendido por el Ministro. Cristobal Company Soler, de Juan y Barbara fue exceptuado como hijo unico de padre pobre sexagenario á quien mantiene, llamado se presentó y manifestó le asiste la misma excepcion, segun lo justifica su expediente. Visto éste y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaro Soldado Condicional. Nadie reclamó.

Sorteo Nº 30. Alistamiento Nº 10. Soldado Condicional. Bartolome Gost Comas de Antonio y Francisca, fue exceptuado como hijo de padre pobre sexagenario á quien mantiene, llamado se



presento y dijo asistirle la misma excepcion segun su expediente justificativo. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Se hace constar que éste individuo figuró en las operaciones de su reemplazo como Bartolome Comas Gost y queda reformado en el presente por Bartolome Gost Comas que es como corresponde. Asi lo acordó.

Sorteo Nº 49. Alistamiento Nº 60. Soldado Condicional

Rafael Ramis Cantallops de Rafael y Antonia fué exceptuado como hijo unico de Viuda pobre á quien mantiene, llamado se presentó y dijo asistirle la misma excepcion segun su expediente. Visto este y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional. Asi lo acordó.

Sorteo Nº 62. Alistamiento Nº 5. Soldado Condicional

Antonio Perelló Serra de Lorenzo y Catalina, fué exceptuado como hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene, llamado se presentó y dijo hallarse en igual situacion segun expediente justificativo. Visto éste y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayunto. le declaró Soldado Condicional. Asi lo acordó.

Sorteo Nº 33. Alistamiento Nº 66. Soldado

Vicente Siquier Mir de Bartolome y Esperanza fué exceptuado por corto de talla, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro quinientos sesenta milimetros. Manifestó no tener excepcion que alegar. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado segun el caso 2º del Artº 97 de la ley.

Sorteo Nº 35. Alistamiento Nº 17. Excluido temporal por Corto

Francisco Barceló Alemany de Francisco y Francisca, fué exceptuado por corto, llamado se presentó. Hallado obtuvo un metro quinientos veinte milimetros. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró excluido temporalmente, sin perjuicio de ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta de reclutamiento.

Y no habiendo otros mozos á quienes

Pasa al folio 42.

Presidente.
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" Pedro Tgº Crespi
" Miguel Bonnin Juster
"
"

En la Villa de La Puebla á primero de Marzo de 1903. Reunidos en la Casa consistorial los Sres del Ayuntº descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari, y siendo las veintiuna hora señalada fue declarada abierta dandose lectura á la anterior la cual quedó aprobada

Diose cuenta á los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se dió lectura á una instancia del vecino Francisco Cantallops y Mir por la que solicita autorizacion para edificar una casa en un solar que posee en la continuacion de la Calle de Alfonso XIII con arreglo al plano que acompaña. El Ayuntamiento acordó la autorizacion que se solicita, debiendo ajustarse el interesado á la linea que le señale la Comision de Policia Urbana. Vista por el Ayuntamiento la instancia presentada por el vecino Guillermo Comas y Siquier domiciliado en la Calle de San Jaime por la que solicita permiso para construir una sepultura en el Cementerio de esta Villa, por unanimidad se acordó autorizarle y que se le expida el título con el nº que le corresponda del lado Norte.

Teniendo en consideracion el ayuntamiento que no se ha procedido aun por la Alcaldia á la subasta de estiercol y escombros del Matadero y Cunetas de Caminos, y que existen ademas los extraidos del escusado de la Escuela de Arabi, á propuesta del Sr Cladera se acordó que todos juntos sean vendidos en publica subasta, y que el Sr presidente lo lleve á efecto en la forma que considere mas conveniente.

Queda anulada esta casa por corresponder al folio 42 vuelto

E. Marques Sno

AYUNTAMIENTO DE LA PORTA

llamar, el Sr presidente despues de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artos 96 parrafo 3º y 101 de la ley, manifesto que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos en tiempo oportuno la fecha en que ha de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, asi como á los mozos que tienen nuevos siguientes por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman los señores concurrentes y yo lo certifico ——

El Alcalde

J. Serra y Gaymari

D. Cladera y Socias

Gabriel Miró

Miguel Bonnin

Juan Pons

Antonio Serra

Eleuterio Marqués Mro

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Crespi Socias
" Miguel Bonnin Juster

En la Villa de la Puebla á primero de Marzo de 1903 Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamto descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y siendo las veintiuna hora señalada fue declarada abierta dandose lectura á la anterior que fué aprobada ——

Diose cuenta de los Boletines Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio ——

Se dió lectura á una instancia del vecino Francisco Cantallops y Mir por la que solicita autorizacion para edificar una casa en un solar que posee en la continuacion de la Calle de Alfonso XIII con arreglo al plano que acompaña. El Ayuntamiento acordó la autorizacion que se solicita, debiendo sugetarse el interesado á la línea que le señale la comision correspondiente ——

Vista por el Ayuntamiento la instancia presentada por el vecino Guillermo Comas y Siquier domiciliado en la Calle de S Jaime por la que solicita permiso para construir una sepultura en el Cementerio de esta Villa, por unanimidad se acordó autorizarle y que se le espida el titulo con el nº que le corresponda. ——

Teniendo en consideracion el Ayuntamiento que no se ha procedido aun por la Alcaldia á la subasta de estiercol y escombros del Matadero y cunetas de caminos, y que existen ademas los extraidos del escusado de la escuela Arabi, á propuesta del Sr Cladera se acordó que todos juntos sean vendidos en publica subasta, y que el Sr presidente lo lleve á efecto en la forma que considere



mas conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr Alcalde dió por terminada la sesion que firman los tres que saben y certifico.

El Alcalde Presidente

J. Serra y Caymari — D. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rian

Miguel Bonnin — Juan Pons

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Eleuterio Marquez Srio

Presidente.
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonnin Fuster
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Crespi Socias

En la Villa de la Puebla á ocho de Marzo de mil novecientos tres. Reunidos en la casa consistorial los tres tres del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari en sesion ordinaria y siendo la hora señalada el Sr presidente la declaró abierta dandose lectura á las anteriores que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Gobernador por el que manifiesta á la Alcaldia que no hallan-

D. Juan Sabater Cladera
" Juan Serra Bennasar
" Esteban Gomila Serra
No asistieron.
D. Jaime Cladera Buades
D. Juan Cladera Coma

dose terminado el sumario que se sigue á los Concejales que ordenó fueran repuestos en sus cargos y así se verificó en cuatro de Enero último, deben pasar al estado de suspensos y reintegrar en sus cargos á los interinos que cesaron en dicho dia. El Sr Presidente manifestó al Ayuntamiento que tan pronto como recibió dicho oficio posesionó á los interinos y había notificado el estado de suspension á los propietarios. El Ayuntamiento quedó enterado.

Aprobacion de la anterior.

Reintegro de los concejales interinos y vuelta al estado de suspensos los propietarios

Concediendo la construccion de una pared en finca lindante á camino

Se enteró la corporacion de la instancia suscrita por D. Pablo Morey en nombre de D Valentin Schambri por la que solicita permiso para construir una pared en su finca Son Abarca lindante con el camino Pintroná, y por unanimidad se acordó dicha autorizacion previa la linea que señale la comision correspondiente.

Concediendo la autorizacion pª construir una sepultura

Se dió cuenta de una instancia de los consortes Juan Capó Buades y Magdalena Crespi Capó en la que solicitan autorizacion para construir una sepultura en el Cementerio de esta Villa, y enterado el Ayuntamiento acordó conceder dicha autorizacion y que se le expida el titulo correspondiente.

Nombrando comisionado pª gestionar en la Comision Mixta

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Comision mixta de reclutamiento por la que que previene que el dia 20 de Abril proximo es el señalado á esta Villa para el juicio de excusiones y previniendo las operaciones preliminares y entrega de documentos que corresponde en dias anteriores, acordándose por unanimidad designar al Secretario Don Eleuterio Marqués como comisionado del Ayuntamiento, reintegrandosele de los gas

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

tos de dicha comision de la consignacion del Capitulo 1º articulo 6º á razon de doce pesetas cincuenta céntimos cada dia y que se socorra á los mozos respectivos. ——

Aprobacion de una cuenta de jornales Escuela Arabi

Se dió cuenta del informe de la Comision en la cuenta de jornales de vaciar el escusado de la Escuela de Arabi y de conformidad á dicho dictamen quedó aprobada por veinte y siete pesetas, para el pago. ——

Sobre colocacion de lápidas en la Plaza con el nombre de Miguel Socias.

Seguidamente espuso el Sr Alcalde que desde las 18 del 2 á las 6 del dia 3 habian sido arrancadas las lápidas de la Plaza las que aparecieron hechas trozos delante de la casa de D Miguel Socias y que á pesar de las gestiones hechas por parte de la Gña Civil y de la Alcaldia no se habia podido adquirir indicios del autor ó autores. El Sr Cladera indicó que debia darse cuenta al Juzgado y seguidamente, manifestó el Sr Serra Rayó que á proposito de lo dicho por el Sr Alcalde y teniendo en cuenta que son diferentes las veces que han sido rotas y arrancadas las lápidas de dicha plaza que llevan el nombre de Miguel Socias y teniendo en consideracion q̃ hay un acuerdo por el que conservadores y liberales determinaron por unanimidad ponerle dicho nombre á la referida plaza propone que se coloquen nuevamente pero de hierro para que no puedan ser rotas. El Concejal Sr Cladera manifestó que tratandose de un asunto en el cual figura el nombre de un pariente se retiraba por delicadeza para que la Corporacion acordara lo que mejor creyera. El Sr presidente manifestó al Sr Cladera que no importaba se retirara, pero el Sr Cladera lo hizo conforme lo habia manifestado. ——

Seguidamente habló de nuevo el Concejal D Pedro Serra é hizo igual proposicion y que para la adquisicion de las placas se nombre un Sr Concejal. ——

El Sr presidente manifestó que la plaza se ha llamado unas veces de la Constitucion y otras de Miguel Socias

que à fin de evitar el cambio continuo debe ser "Plaza de la Constitucion", que de no hacerlo así parece que se trata de hacerla de propiedad particular y que por tanto no está conforme con lo propuesto por el Sr Serra Rayo

Discutido sobre el asunto manifestó nuevamente D. Pedro Serra que el poner à la plaza el nombre de Miguel Dorias tan solo significa que sea ni se haga de propiedad particular. _____

El Sr presidente dijo à su vez que una prueba de que es así, que el Sr Cladera se ha retirado haciendo la con propia _____

El Sr Serra insistió en que la retirada del Sr Cladera no es mas que por delicadeza é insiste en su proposicion y que para la adquisicion de las tapidas se nombre al Sr Regidor Síndico. por lo que ruega à la presidencia se pase à votacion. _____

Autorizada la votacion, los Sres Concejales presentes a excepcion de la presidencia votaron de conformidad à lo propuesto por el Sr Serra Rayo y en su consecuencia quedó acordado por mayoría que las placas sean de hierro y en ellas inscrito el nombre de Miguel Dorias y que para adquirirlas queda nombrado el Sr Regidor Síndico _____

El Sr presidente sostuvo su proposicion de que la plaza debe llamarse "Plaza de la Constitucion"



no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los tres que saben de que certifico.

El Presidente
V. Serra y Caymari

La proposicion del Sr Cladera de que se pase al Juzgado quedó acordada, y en este sentido se aclara el acta.

Pedro Serra
D. Cladera y Socias
Gabriel Rian
Antonio Serra
Pedro y Ignacio Crespi
Juan Sabater

El Alcalde Presidente
V. Serra y Caymari
Juan Pons
Miguel Bonin
Esteban Gomila

Eleuterio Marqués

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
" Pedro Serra Rosajo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonin Fuster
" Juan Serra Benmasar
" Antonio Serra Serra
" P. Ygo. Crespi Socias
" Juan Sabater Cladera
" Esteban Gomila Serra

En la Villa de la Puebla á los quince dias del mes de Marzo de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari. y declarada abierta por ser la hora señalada diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Diose cuenta seguidamente de los Bs. Ofs. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Vistas por el Ayuntamiento las certificaciones expedidas por Secretaria referentes á Censo de Poblacion, y número de escuelas privadas con especificacion de las Condiciones de dichas escuelas y resultados que se obtienen y hallan-

Aprobacion de documentos formados sobre instruccion pública y acuerdo de ser suficientes las escuelas públicas

dolas de conformidad, por unanimidad se acordó aprobarlas y que se remitan á la Junta provincial de Instruccion pública de la Provincia segun previene el artº 1º de la R. O. de 31 de Diciembre de 1902. ———

Vista la regla 5ª de la R.O. de 31 de Diciembre de 1902 y considerando que son suficientes las escuelas públicas existentes, como lo demuestra el Censo escolar que á las mismas concurren, por unanimidad se acordó que no son necesarias mas escuelas públicas, por que las existentes bastan.

Aprobacion del extracto de los acuerdos del mes de Febrero

Se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por el ayuntº durante el mes de Febrero, siendo aprobado y acordandose se remita el Gobierno de Provincia para su insercion en el Boletin Oficial segun previene el artº 109 de la Ley Municipal. ———

Aprobacion de las distribuciones de fondos de Marzo y Febrero.

Se dio cuenta de las distribuciones de fondos formadas para el mes de Febrero negativa, y para el mes de Marzo con consignacion por Capitulos de la cuarta parte del presupuesto, á excepcion del de imprevistos y rentas que superan y se ha incluido la cantidad que debe satisfacerse, importando en su totalidad trece mil sesenta y cinco pesetas, noventa y cinco céntimos, y fue aprobada con la aclaracion de que los pagos deben sugetarse á las prescripciones del R. Decreto de 23 de Diciembre de 1902 y R.O. Circular de 29 de Enero de 1903 aclaratoria y complementaria del citado R. Decreto. ———

Autorizacion para construir una Casa en la Calle R. Llull.

Se dio cuenta de una instancia presentada por el vecino Jaime Madera Capó por la que solicita autorizacion para construir en su Casa Calle Ramon Llull, Nº. 1 la vertiente delantera de conformidad al plano presentado, y por unanimidad se acordó conceder el permiso con sugecion á la linea que le trace la Comision de Policia Urbana. ———

Se resuelven varios espedientes de excepciones del actual reemplazo

Seguidamente espuso el Sr Presidente que el Ayuntamiento debia resolver los espedientes instruidos á instancia delos mozos del actual reemplazo para eximirse del servicio activo de las armas, de conformidad al articulo 98 de la ley de reclutamiento. Examinados éstos recayo en cada uno los fallos que se consignan

Sorteo Nº 19. y Alistamiento 13

Soldado Condicional

Martin Crespi Bennasar hijo de Mateo y Catalina, que alegó ser hijo único de Viuda pobre á quien mantiene, ha justificado en debida forma los estremos de su alegacion. El Ayuntamiento visto el expediente justificativo y dictamen del Regidor Sindico, acuerda declararle **Soldado Condicional** segun el caso 2º del Artº. 87. de la Ley.

Sorteo nº. 22 y Alistamiento nº. 68

Soldado

Antonio Jaume Camponar. hijo de Sebastian y Macaela, que alegó ser hijo único de Viuda pobre á quien mantiene, Visto su expediente, resultando que ha desistido de la alegacion y justificacion de la escepcion. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró **Soldado** segun el caso 2º del Articulo 97 de la Ley.

Sorteo número 24 y Alistamiento 28.

Soldado Condicional

Martin Mateu Bennasar. hijo de Juan y Catalina, que alegó ser hijo único de Viuda pobre á quien mantiene, ha justificado en debida forma los estremos de su alegacion. Visto su espediente y oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró **Soldado Condicional** segun el caso 2º. del artº. 87. de la Ley.

Sorteo nº. 35 y Alistamiento 20.

Soldado sin perjuicio de ser reformada esta clasificacion

Cristobal Segui Soler hijo de Cristobal y Margarita que alegó ser hermano de Juan nº. 28 del sorteo de este reemplazo y único é hijo de padres pobres. Visto el espediente incoado y resultando justificados los referidos estremos, visto el dictamen del Sr Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró **Soldado** sin perjuicio de ser reformada esta clasificacion, si asi procediera despues de

ingresado en filas su hermano Juan.

Sorteo núm. 46 y Alistamiento nº. 8 — Soldado Condicional

Martin Amer Cladera hijo de Matias y Magdalena, que alego ser hijo unico de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, ha justificado en debida forma los estremos de su alegacion. Visto su espediente y oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional con arreglo al caso 1º del artº 87 de la Ley.

Sorteo nº. 43 y Alistamiento nº. 64 — Soldado Condicional

Pedro Antonio Cladera Soler. hijo de Agustin y de Maria, que alegó ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, ha justificado en debida forma los estremos de su alegacion. Visto su espediente y el dictamen del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado Condicional segun el caso 2º del artº 87 de la Ley.

Sorteo nº 52 y Alistamiento nº 20 — Soldado

Bartolome Crespi Cladera hijo de Bartolome y Antonia que alegó ser hijo unico de padre pobre é impedido. Resultando que no ha formado espediente para justificarlo, por el contrario que se presentó padre é hijo en el dia de ayer é hicieron constar que renunciaban á la escepcion alegada. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico, el Ayuntamiento le declaró Soldado segun la condicion 2ª del artº 97.

Sorteo nº. 66 y Alistamiento nº. 42. — Soldado Condicional

Rafael Cladera Soler, hijo de Jaime y de Salvadora, que alegó ser hijo unico de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, cuyos estremos justifica debidamente por el espediente incoado. Visto éste y el parecer del Sr Regidor Sindico el Ayuntº le declaró Soldado Condicional.

Acuerdo de sesion secreta y negativa del Alcalde

Terminado el despacho ordinario, el Sr Cladera pidió la palabra. El Sr presidente preguntó el asunto de que habia de tratar el Sr Cladera y contestando éste que sobre regimen interior quedó autorizado por la presiden-



cia para hacer el uso de la palabra. Acto seguido dijo el Sr Cladera que para tratar de dicho asunto pedia al Ayuntamiento que acordara que la sesion se constituyera en secreta. Todos los Sres Concejales contestaron de conformidad con lo propuesto por el Sr Cladera, pero la presidencia se opuso manifestando que sin saber la índole del asunto que habia de tratarse no la permitiria. El Sr Cladera contestó que debia declararla secreta puesto que el Ayuntamiento asi lo habia acordado por lo que pedia á la Presidencia que hiciera desalojar al público.

Significó el Sr Alcalde, que el Sr Cladera da por tomados acuerdos prescindiendo de la presidencia lo cual no puede permitir, y significa el Sr presidente que cualquiera que sea el asunto de que haya de tratarse, se debe presentar la proposicion escrita segun la R. O. Circular de 16 Octubre de 1894, y en vista de ellas que la presidencia obrará en consecuencia de las atribuciones que la misma le confiere, y que por tanto no permite que la sesion sea secreta.

Insiste de nuevo el Sr Cladera, que la presidencia tiene el deber de constituir la sesion en secreta, siendo apoyada ésta manifestacion por los demás Concejales.

Y en este estado el Sr presidente dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben de que Certifico.

El Presidente.

J. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Pedro Seria — Juan Pons — Gabriel Mas

Antonio Serra — Miguel Bonnin — Pedro Ygnacio Crespi

Esteban Gomila — Juan Sabater — Ventura Marques, Pbro

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Fuster
D. Juan Serra Bennasar
D. Antº Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Juan Sabater Cladera
D. Esteban Gomila Serra

En la Villa de la Puebla, provincia de Ballares á los veinte y dos dias del mes de Marzo de 1903. Reunidos en la Casa consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta, diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente diose cuenta á la correspondencia recibida y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Aprobacion de la anterior

Cumplimiento de servicios

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular del Sr Gobernador Civil referente á pagos de la Diputacion Provincial, y manera de formalizarse la distribucion mensual de fondos y se acordó su cumplimiento asi como la aprobacion de la distribucion formada de conformidad á lo ordenado con clasificacion de los pagos inmediatos, diferibles y de caracter voluntario ascendente á 6,623'53 pesetas para pagos del trimestre.

Aprobacion de distribucion de fondos de conformidad á lo prevenido

Ingresos al Tesoro y Diputacion de todo lo posible.

Teniendo en cuenta el Ayuntº la circular antes referida y el Oficio de la Comon pral se acordó que antes de finalizar el mes se ingrese todo lo posible por cuota provincial y cupo del Tesoro por consumos.

Autorizando la reconstruccion de una finca urbana

Se acordó conceder autorizacion al vecino Gabriel Serra Soler para modificar su casa en la Calle Mayor nº 19 de conformidad á su solicitud y plano que presenta, prévia la linea que le señale la comision correspondiente.

Idem é idem.

Seguidamente fue leida instancia de Miguel Alomar Coll por la que solicita autorizacion para reedificar la Casa de su propiedad sita en la Calle Mayor de conformidad al plano que presenta por duplicado, y el Ayuntamiento acordó concederle la referida autorizacion con sugecion á la linea que le señale la comision urbana

Acordando un pago a imprevistos

Tuvo en consideracion el Ayuntamiento que por el 10 por 100 del Arbitrio de pesos y medidas del 1º 2º y 3º Trimestre de 1902 se han satisfecho al Tesoro 49'11 pesetas y en vista de no haber en el presupuesto de gastos de dicho año cantidad para dicha atencion se acordó que el referido pago se aplique á imprevistos, lo mismo que la cantidad que debe satisfacerse correspondiente al 4º Trimestre. ———

Gratificar al Pallador con 15 ptas.

Acto seguido manifestó el Sr presidente que es costumbre gratificar todos los años al Pallador de los mozos del reemplazo y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que con cargo á la consignacion para quintas se le gratifique con 15 pesetas.

Se hace constar una moción del presidente para q' los Concejales se muestren en las sesiones a las disposiciones que cita

Seguidamente y de orden del Sr presidente fue leido por el infrascrito Secretario una mocion presentada por dicho Sr presidente, del tenor siguiente ———

Señores del Ayuntamiento: Los deberes de dar cumplimiento á la ley y á sus disposiciones reglamentarias, y el deber de evitar abusos y evitar estériles y enojosas discusiones, promovidas siempre al amparo de equivocas interpretaciones, que tan solo son propias de quien desconoce la mision de su cargo. Prevengo á los Sres de la Corporacion el mas exacto cumplimiento á las disposiciones del artº 105 de la ley Municipal, sujetandose estrictamente para ello al contenido de la regla 5ª de la R.O. de 16 de Octubre de 1894, al objeto de evitar el lamentable caso de que una mayoria mal aconsejada pueda, no siendo, sostener que se tomaron acuerdos sin ser tomados. Prevengo tambien á los Sres del Concejo para que les sirva de régimen ó norma de conducta, que tan solo sobre las proposiciones pertinentes, que son las de competencia de la Corporacion dentro de los limites de sus atribuciones, se sometera á discusion; no permitiendo en manera alguna que se invadan aquellas, ni que se falte al respeto

de las leyes ni al de sus representantes. Para justificar las prevenciones antes citadas y exigir de ellas su mas exacto cumplimiento, ordeno se transcriban en la sesion de este dia para que no pueda alegarse ignorancia de ellas. La Puebla 22 de Marzo de 1903 = J. Serra y Caimari = Disposiciones que se citan = Ley Municipal = Artº 105. Todo asunto de que haya de resolver el Ayuntamiento será primero discutido y luego votado. R. O. de 16 de Octubre de 1894. Regla 5ª. Los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes no permitirán que las respectivas Corporaciones discutan asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores. Ley Municipal: Artº 113 Corresponde á los Alcaldes. 1º Presidir las sesiones y dirigir las discusiones. 2º - Cuidar bajo su responsabilidad, de que se cumplan por el Ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus Superiores Jerárquicos. = J. Serra y Caimari Rubricado. ——

Acto seguido expuso el Sr Cladera y demás Sres Concejales que están conformes con que el Sr Alcalde cumpla y haga cumplir los preceptos de las leyes y disposiciones que se han aludido pero que tambien protestan del calificativo del Sr Alcalde de que la mayoria esté mal aconsejada. ——

Acuerdo para que se tapen de nuevo tres tageas ordenadas abrir por la Alcaldia en las Marjales, y desechando la proposicion del Alcalde de abrir paso á las aguas en el Camino de Can Pereguida por medio de un afirmado con paraderas por considerar, uno y otras, de perjuicio á muchos vecinos.

Seguidamente manifestó el Sr Presidente que con el fin de que sea libre el curso de las aguas habia ordenado que las tageas vulgo claveguera del Camino Uyalets Veist una, y del de los Uyalest drons dos, que se hallaban obstruidas por el tiempo, fueran abiertas ó limpias del cieno y escombros que impedian la libre circulacion de las aguas para que éstas siguieran su curso y no continuaran empantanadas, que por efecto de esta Operacion era natural y procedia que el Ayuntamiento acordara una abertura nueva en el Camino de Can Pereguida, frente á la tierra de D Juan Serra y Serra de Jayeta, con lo cual se evitará que las



partes bajas sean anegadas y que lejos de perjudicarlas les sería una mejora de importancia, por que teniendo corrientes y limpias las acequias y sin obstruir las tajeas, las aguas serian vivas, y neutralizados los salitres que las hacen inservibles para el riego de tubérculos y legumbres en toda la Zona de los Hyalet Dous y otras tierras de marjal de aquella Zona cuando dichas aguas no tienen libre circulación, las que ademas son perjudiciales. _____

Que por lo espuesto y en atención á las reclamaciones hechas á la Alcaldía por buen número de vecinos y por considerar la Alcaldía un bien público había dispuesto que las tajeas de referencia fueran limpias de los materiales que las obstruían y abiertas al libre curso de las aguas, y que para que la obra sea completa propone al Ayuntamiento acuerde abrir paso á las aguas (como antes ha manifestado) en el Camino de Can Peraguida por medio de un afirmado con piedras salientes ó sean pasaderas y de esta manera las aguas de las acequias circularían libremente y producirían un bien general. _____

Contra lo espuesto y propuesto por el Sr Presidente manifestó el Sr Cladera que el Ayuntamiento debe acordar que se cierren las clavegueras ó tajeas que la Alcaldía ha ordenado abrir escediendose de sus facultades

Replicó el Sr Presidente que la alcaldía ha obrado dentro del limite de sus facultades por que el desagüe de las clavegueras lo tienen en las acequias maestras que lo que ha ordenado ha sido poner en circulación las que se hallaban obstruidas atribuciones que le confiere la Ley Municipal en su artículo 11º parrafo 5º _____

Discutido dicho asunto por el Ayuntamiento se acordó no haber lugar á lo propuesto por el Sr Presidente, y de conformidad á lo propuesto por el Sr Cladera se acordó que las tajeas ó clavegueras mandadas abrir por

la Alcaldia, que sean nuevamente cerradas cuyo acuerdo se toma en virtud de las consideraciones espuestas por D. Pedro Serra Rayo y D. Bartolome Cladera del tenor siguiente. _____

Hace constar el Sr Serra Rayo que fundamenta su voto en haberse le acercado los vecinos Juan Gost Ferragut, Miguel Torrandell Serra, Gabriel Torrandell Locas, Gabriel Reines Cladera, Gabriel Reines Comas Juan Cladera y Crespi, Martin Segui Socias, Jose Crespi Serra, Miguel Socias Mascaro, Geronimo Cladera Company Antonio Ferragut y Comas, Rafael Serra Gost, Jaime Serra Pons, Bartolome Mir Serra, Francisco Cantallops Crespi, Guillermo Serra Montero, Miguel Cantallops Mir, Sebastian Crespi Crespi, Melchor Comas Barceló, y Rafael Serra (a) Pognet, total en numero de 20 reclamando contra la abertura de las referidas clavegueras por ocasionarle grandes perjuicios. _____

El Sr presidente manifestó que por encima del numero aludido por el Concejal Sr Serra estan mas de cien vecinos que habian reclamado á la alcaldia pidiendo que fueran abiertas. El Sr Cladera dijo que presentara la Alcaldia la relacion o reclamacion de los vecinos aludidos por la presidencia y que no haciendolo la presidencia desea que conste en acta á cuyo deseo no se opuso la presidencia. ____

Acto seguido significó el Sr Cladera que estaba bien fundamentado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento por que tratandose de que por la Alcaldia se han construido tres tageas de cuatro á cinco palmos de ancho una en el Camino de Ilyalet Vell para desaguar beneficiando en primer termino la finca del Alcalde y del Lereno de este Municipio y

AYUNTAMIENTO DE LA PORLA

las otras dos en el Camino de Uyaletx Nous, para desaguar tambien en primer término la finca del Oficial Sache y del Jurado Rafael Crespi Irerm, ocasionando numerosos perjuicios á todas las fincas de la otra parte de abajo del Camino resultando perjudicados mas de ciento ó mas propietarios ó sus arrendatarios cuyos sembrados están sufriendo grandes perjuicios por que estan anegados, éstas aguas en lugar de haberlas dado salida sin que el Ayunt.º tenga acordado nada en este sentido debian haber continuado desaguandose por la Acequia maestra su curso natural por donde ha sido siempre. Que segun tiene entendido el que habla, todos estos trabajos se han hecho por jornales de la prestacion personal y empleados los sillares que el Ayuntamiento tiene destinados para otros objetos segun acuerdo tomado desde tiempo hace, no obstante haberse empleado todos estos sillares que eran de la Caseta propiedad del Ayuntamiento que existia en el puente de alla B'Aix, se han derribado tambien para tal objeto los muretes del puente que existe en el Camino de Uyaletx, todo eso no tan solo da perjuicios inmensos á una Zona grande de esas marjales sino que constituye un sin número de ilegalidades cometidas por el Alcalde quien por lo visto se ha atribuido facultades exclusivamente del Ayuntamiento ordenando construir estas obras públicas que tan solo el Ayuntamiento puede acordar, declinando la responsabilidad á que el articulo 79 párrafo último de la Ley Municipal y art.º 552 del Código Civil puedan dar lugar. ——————

La Presidencia hace constar que el Sr Cladera cuanto lleva dicho, lo ha dicho dictando el contenido de un papelucho escrito segun se vé por la malicia que en si abarca por una persona que su cerebro está en estado calentu-

riento por las adversidades que le estan pasando en contra de su politica la que le vá de mal en peor de cada dia por haberse desprendido de él sus mejores amigos y personas de mejor criterio y posicion del pueblo por no avenirse con su modo de proceder moral y politico, haciendo constar, que es falso, falsisimo, cuanto se ha hecho constar y que el modo de obrar de la Alcaldia no ha sido nunca ni será en egoismo de sus intereses, ni en bien de los dependientes, antes al contrario que siempre y hasta la saciedad ha demostrado el mayor desprendimiento y que el haber ordenado el destape de las tajeas en cuestion obstruidas y que desde tiempo inmemorial estaban hechas ha sido en cumplimiento de la obligacion sagrada que tiene de mantener constantemente la libre salida de las aguas, como lo prueba el haber publicado bandos muchas veces para que por los vecinos se tengan limpias las acequias de desagüe cada cual por la parte que le corresponda en todos sus puntos como son las Acequias macchas, fiblas y divisorias, puentones tajeas y demas, no habiendo ordenado ninguna obra ni desagüe nuevo ni le consta que se hayan empleado piedras de los muretes del puente del Camino de Alpalert. y que protesta del acuerdo que le usurpa sus facultades.

El Sr Cladera replico que en su concepto no ha obrado el Alcalde impulsado por sagrada obligacion habiendo perjudicado á infinidad de propietarios y arrendatarios como asi han manifestado verbalmente ante este Ayuntamiento presentes á la sesion que se esta celebrando y ademas que el Sr Alcalde se ha atribuido facultades que solo al Ayuntamiento competen, no habiendo comunicado en ninguna sesion tal medida.———

Hace constar el Alcalde que ha obrado en cumplimiento de un deber sagrado atendiendo á la recla



macion de mucho vecindario y que además muchos del público que estaba presente, gritaba á viva voz y con mucho de miedo, que estaba bien hecho todo cuanto la alcaldia ha ordenado referente al citado asunto. ———

Nuevamente trató de contestar el Sr Cladera, y manifestando el Sr Presidente que el asunto estaba mas que discutido dió por terminada la sesion. ———

De la cual se estiende la presente acta que firman los Srés que saben de que certifico. ———

El Presidente.

J. Serra y Caimari D. Cladera y Socias.

Pedro Serra Gabriel Rian

Juan Pons

Antonio Serra Miguel Bonnin

Juan Sabater Pedro Ygnacio Crespi

Eleuterio Marqués hijo

Presidente y
D. B. Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonnin Fuster
" Pedro Ygn. Crespi Socias
" Antº. Serra Serra
" Juan Pons Serra
" Juan Sabater Cladera
" Jaime Cladera Buades

En la Villa de la Puebla, provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Marzo del año de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa consistorial los Srés Concejales escritos al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari en sesion ordinaria la que fue declarada abierta y dandose lectura á la anterior quedó aprobada. ———

Seguidamente manifestó el Sr Cladera que las clavegueras ó tágeas que el Sr Alcalde habia mandado abrir y que fueron objeto de discusion y acuerdo en la sesion anterior eran continuadas de nuevo y no continuadas de antes y obstruidas como el Sr Alcalde

Aprobacion de la anterior.

El Sr Cladera hace constar que las tágeas abiertas por el Sr Alcalde y acordado por la Corporacion en la anterior sesion que fueran tapadas eran de nueva construccion. El Sr Alcalde afirmó lo contrario

Hace constar el Sr Cladera la falta del jurado por hablar dirigiendose al Ayuntamiento cuanto éste se hallaba en sesion

Se aprobó una relacion de ind.s fallecidos en las Guerras de Cuba y Filipinas

Se acordó sobre dilig.as instruidas á instancia del Sold.o Martin Beltran á causa de excepcion obtenida despues de su ingreso en Caja

hizo constar. El Sr presidente manifiesta á su vez que las tágeas estaban hechas desde hace muchos años como demostrara en caso necesario y que se hallaban obstruidas y deterioradas por lo cual mandó abrirlas y recomponerlas cual era su deber, facultado por el art.o 114 parrafo 5.o de la Ley Municipal.—

Tambien se hace constar á propuesta del Sr Cladera que en la sesion anterior cuando se estaba discutiendo el asunto de las tágeas y en ocasion de dar su parecer dicho Concejal, se dirigió al Ayuntamiento el jurado Juan Amer y dijo que no era cierto lo que manifestaba con respeto á la anchura de las claveguera, y que lo hace constar por constituir una falta de respeto al que hablaba y á la Corporacion constituida.—

Se dió cuenta de la relacion formada de los individuos muertos en las Campañas de Cuba y Filipinas y quedó aprobada, acordandose se remita á la Comision del Monumento Nacional á soldados y Marinos segun tiene interesado —

Se ha hecho cargo el Ayuntamiento de las diligencias practicadas en interrogatorio del Juez del Regto. Inf.a de Baleares n.o 2 con motivo de la excepcion alegada por el soldado de dicho Regimiento natural de este pueblo y reemplazo de 1898 Martin Beltran Amer y resultando justificado que dicho mozo adquirió la exencion legal por fallecimiento de su padre despues de haber ingresado en Caja, que no tiene hermano de 17 años y que su familia pobre necesita su madre del auxilio de su citado hijo Martin Beltran para la subsistencia, por unanimidad se acordó que á dicho soldado le considera comprendido en el parrafo 2.o del art.o 87 de la ley de quintas y por tanto debe ser exceptuado del servicio activo para que con el producto de su trabajo mantenga á su madre y familia que se halla en la mayor miseria y que á los efectos á que hubiere lugar sea remitido el expediente con certificado de este acuerdo al Sr Juez instructor del Regimiento de Baleares y en cumplimiento al exhorto. Se aprobó un gasto de 43'75 pesetas por limpieza de edificios.

Se dió cuenta del Censo Caballar y Mular

Se enteró el Ayuntamiento del resultado del Censo Caballar y Mular formado en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad y se acordó que se remita duplicado firmado á la Junta provincial.

De acuerdo pase á la Comisión de Hacienda una cuenta de Pedro Rosello

Se leyó una cuenta del vecino Pedro Rosello Crespi por componer y yeso para arreglo una arada y cerrado de la escuela Arabi y se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se nombre á D. Antonio Portor p.a recoger las Cedulas de Vecindad

Se leyó una Circular de Tesorería de Hacienda para que se nombre una persona que cargue á hacerse cargo de las Cédulas personales y quedó nombrado para dicho servicio D. Antonio Portor Vidal con la dieta de costumbre y tambien p.a ingresar al Tesoro y Diputacion.

De acordó que para el completo cobro 1.er 2.o Trimestre se proceda contra los morosos con arreglo á instruccion

Dió cuenta el Sr. Presidente que han sido diferentes los plazos concedidos para el pago del 1.er Trimestre de Consumos para lo cual se esta autorizado por Tesorería, que son muchos los contribuyentes que no lo han satisfecho, y pendientes las obligaciones del Municipio y en su vista, á propuesta de dicho Sr. Presidente se acordó que se sigan los tramites legales de instruccion contra los morosos á fin de que el Ayuntamiento pueda cubrir sus atenciones.

Discusion sobre el ejercicio del cargo del Concejal interino Sr. Cladera Binder

Hizo constar el Sr. Cladera que consideraba que el Concejal interino D. Jaime Cladera y Binder no procediera que ejerciera el cargo segun lo que contestó el Sr. Gobernador al Oficio de la Alcaldia en consulta sobre el particular.

El Sr. Presidente hizo constar que el Sr. Cladera Binder ejerce el Cargo legalmente, que el caso á que se refiere el Sr. Cladera Social es diferente por que al cesar los interinos y reintegrarse en sus cargos los propietarios se pretendia si el interino Sr. Cladera Binder debia continuar cubriendo la vacante de un difunto y por la Superioridad se contesto que debia cesar como los demas. Que vuelto al estado de suspensos los propietarios y ordenada la reposicion de los interinos le pertenecia la Alcaldia como á los demas por hallarse en el mismo caso.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que en virtud

Da cuenta el Sr Alcalde de haber suspendido el Acuerdo del Ayto de 8 del actual referente á inscripcion de lápidas en la plaza, y se levantó la sesion mediante protesta del Sr Cladera Socias.

de una instancia suscrita por ciento quince vecinos pidiendo la suspension del acuerdo del Ayuntamiento referente á colocacion de lápidas en la plaza con el nombre de Miguel Socias, habia suspendido dicho acuerdo de lo cual daba cuenta al Ayuntº para su conocimiento y someteria el expediente al Sr Gobernador para su aprobacion ó desaprobacion. El Sr Cladera dijo si se habia pasado el asunto al Juzgado y el Sr presidente contestó que el acuerdo referente al particular lo habia suspendido en todos sus estremos.

El Sr Cladera protestó de ello y significó que no tenia el Alcalde facultades para ello y al tratar de leer la ley municipal

El Sr presidente dió por terminado el asunto y levantó la sesion en medio de las protesta del Sr Cladera.

De todo lo cual se estiende la presente acta que firman los Sres que saben de que certifico

El Alcalde Pte.

J. Serra y Gaymari

D. Cladera y Socias

Gabriel Bravo

Juan Pons

Miguel Bonnin

Esteban Gomila

Juan Sabater

Antonio Serra

Pedro y Ignacio Crespi

Jaime Cladera

Eleuterio Marquez Trias

AÑO 1903 10A CSE 2 PESETAS

Presidente y
D. Bartme Cladera Socias
D. Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonin Gutter
" Juan Sabater Cladera
" Esteban Gomila Serra
" Antonio Serra Serra
" Pedro Tgo Crespi Socias
" Jaime Cladera Buades

En la Villa de La Puebla provincia de Baleares á los cinco dias del mes de Abril de mil novecientos tres. Reunidos los Sres Concejales que al margen se expresan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra Caimari y declarada abierta, se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la última semana incluso del estraordinario de convocatoria á elecciones de diputados á córtes y senadores. El ayuntamiento quedó enterado y acordó el cumplimiento de los servicios encomendados.

Se aprobó la anterior

Se acordó el cumplº de servicios ordos

Se aprobó el extracto de los acuerdos de Marzo.

De órden del Sr presidente se leyó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, quedando aprobado y acordandose se remita al Sr Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial segun esta mandado.

Se aprobó la distribucion de fondos de Abril

Tambien se dió cuenta de la distribucion de fondos formada para el presente mes de Abril, y hallandose de conformidad al presupuesto y á las disposiciones dictadas, por unanimidad se acordó aprobarla y que se remita un ejemplar al Sr Gobernador conforme tiene ordenado.

Se fallaron cuatro expedtes de quintas.

Acto seguido se dió cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentacion al acto de la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos

Jaime Nicolau Florisa hijo de Jaime y de Maria alistado con el nº. 29 del actual reemplazo y 18 del sorteo

Antonio Cladera Cladera hijo de Miguel y de Francisca alistado con el nº. 45 del actual reemplazo y 34 del sorteo.

Francisco Villalonga Amer hijo de Miguel y Antonia alistado con el número 31 del actual reemplazo y 47 del sorteo.

Vistos sus resultados y diligencias: Visto lo espuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Sindico, teniendo en cuenta los preceptos del Capitulo XI de la ley de reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que

debe declarar como declara prófugos para todos los efectos legales á los mozos, Jaime Nicolau Florisa, Antonio Cladera Cladera y Francisco Villalonga Amer y sugetos por lo tanto á las penalidades marcadas por la Ley; procediendo por los tramites legales á la busca, captura y conducion de los mismos á la Capital á cuyo efecto se recomienda al Sr presidente procure dar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad y expida los suplicatorios exhortos y mandamientos á las Autoridades y funcionarios con insercion del anuncio en los periodicos Oficiales para cumplimiento del repetido Capitulo 11 de la mencionada Ley; declarando al propio tiempo no existir complicidad alguna por la falta de comparecencia de dichos prófugos al acto de la declaracion de soldados.

Miguel Munar Simo hijo de Miguel y de Maria alistado con el nº 38 del actual reemplazo y 25 del sorteo que no se presentó en acto de declaracion de soldados. Visto su expediente, resultando que hizo la presentacion ante el Consul de España en Argel, que fué tallado y obtuvo la de un metro seis cientos treinta milimetros y que alegó ser hijo de padre impedido lo cual justifica. Resultando que no ha justificado las circunstancias de hijo unico ni de pobreza como se advirtió por la Alcaldia á su abuela Catalina Segui Company al prestar declaracion y presentar los certificados de talla y reconocimiento. Oido el parecer del Sr Regidor Sindico por unanimidad se acordó declarar Soldado al referido mozo.

Se acordó respecto a alojamiento de indos y caballos sementales

Se enteró el Ayunt.º de un Oficio del Capitan Gral de estas Islas por el que manifiesta que el alojamiento destinado á individuos y caballos sementales establecidos en esta Villa reune malas condiciones, rogando se proporcione otro mejor, ó que de lo contrario se veria precisado á disponer de la parada de sementales para que se estableciera en otra poblacion redundando en perjuicio de propietarios de Te-

AYUNTAMIENTO DE LA PORLA

guas de esta Villa. Discutió el Ayuntamiento el indicado oficio y teniendo en cuenta lo difícil que ahora le és poder proporcionar nuevo alojamiento y la dificultad de verificar obras en el edificio propiedad del Ayuntamiento que estan alojados y dado lo avanzado de la estacion por unanimidad se acordó significarlo al E. S. Capitan Gral haciendole saber que para el año próximo se verificarán las obras necesarias para que en lo sucesivo sea lo mas cómodo el alojamiento de la tropa y de los sementales, á cuyo efecto se acuerda que durante este año se verifiquen las obras que se juzguen necesarias mediante informe del Sr Veterinario Inspector de carnes, cuyas obras se verificaran por Admon lo antes posible.

A autorizo al vecino Sebastian Serra para reedificar la Casa nº 6 de la calle del Cementerio. . .

Se dió cuenta de una instancia del vecino Sebastian Serra Socias por la que solicita autorizacion para levantar la fachada de su casa Calle del Cementerio nº 6. y visto que por la Jefatura de obras públicas no se ofrece inconveniente como lindante á la Carretera de Petra á Pollensa, por unanimidad se acordó la autorizacion correspondiente. ——————

Fué leida una instancia de Pablo Mir Serra por la que solicita permiso para construir unas casas en la finca conocida por Can. flo colindante con la carretera provincial de Petra á Pollensa Kilometro 22 - hectometro 6 segun el plano que presenta, acordando informar al Sr Ingeniero de Obras Públicas que por este Ayuntº. no hay inconveniente á la construccion que se solicita. ——————

Se nombró á D. Eleutº Marques pª retirar de Tesoreria las cédulas

Se dió cuenta de no haber podido retirar (1) de Tesoreria de Hacienda D. Antonio Pastor y se acordó designar para el espresado servicio al Secretario D. Eleuterio Marques con la dieta de costumbre. (Las Cédulas personales.) ——————

Se acordó pasen á la Comision de Haciendas diferentes cuentas.

Se acordó pasen á la Comision de hacienda las cuentas presentadas por los Sres Pons Bonnin y Pomar de alumbrado, material de escritorio y efectos para el Cementerio, otra del Jardinero del Cementerio por gastos suplidos, otra

del Carbonero D. Juan Pons Socias á fin de que dicha comision informe, y se aprobó la del apoderado del 1er Trimestre por la que le resulta un saldo á favor de 2'37 pesetas. ——

Se comisionó al Medico Titular pª que vaya al Instituto de vacunacion y traiga la vacuna necesaria —

En vista del Oficio del Gobierno Civil trasladando otro de la Comision pral y Director del Instituto de vacunacion por el que significa la conveniencia de que pase á Palma uno de los técnicos con que se cuente para el servicio de vacunacion á fin de ponerse de acuerdo con el Director de dicho Instituto para el servicio de vacunacion y retirar en su vista la linfa que se necesite, se discutió por el Ayuntamiento sobre el particular, y por su resultado se acordó comisionar al Medico Titular con la dieta de 12'50 pesetas para el espresado servicio con facultad de adquirir la linfa que se necesite con cargo el gasto de su importe á imprevistos. ——

Se acordó pase á informe de la Comision una cuenta de Jose Bonnin

Tambien se enteró el Ayuntamiento de una cuenta de Jose Bonnin Ufalatero por varios trabajos al Municipio y se acordó pase á informe de la Comision correspondiente. ——

Se acordó la limpieza de las acequias de las marjales

A propuesta del Concejal D. Juan Sabater discutió el Ayuntamiento la conveniencia de que se mantengan limpias las acequias de las marjales á fin de que las aguas circulen libremente. El Sr presidente significó que son diferentes los bandos publicados, los que pueden repetirse si el Ayuntamiento lo cree necesario. ——

Visto el articulo adicional de las Ordenanzas Municipales el cual previene que los arrendatarios y propietarios quedan subsidiariamente obligados á mantener en perfecto estado de limpieza y desagüe las acequias y torrentes, por unanimidad se acordó conceder cinco dias para que procedan á



la limpia discutida, y que los que dejen de cumplir esta obligacion se ordenen por la Alcaldia los trabajos á costa de ellos sin perjuicio de las demas responsabilidades que puede exigirles con arreglo al citado articulo.

De acordo informe la Comn de policia rural respecto de las Tagas que se acordo fueran cerradas en 22 de Marzo.

Acto seguido y previa discusion se acordó que la Comision de policia rural informe del estado en que se hallan las tagas ó Claveguerals que el Ayuntamiento acordó fueran cerradas en sesion de 22 de Marzo y que segun manifestacion del Sr Alcalde ordenó su cumplimiento; el Sr Alcalde considera se le usurpan sus atribuciones.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de la cual se estiende la presente acta que firman los Sres que saben y certifico.

El Presidente

V. Serra y Caymari

D. Caballera y Garcia

Juan Pons

Gabriel Vidal

Miguel Bonnin

Antonio Serra

Pedro Ignacio Crespí

Eleuterio Marqués hio

Diligencia de sesion ordinaria: Dia 12 Abril 1903. Siendo las veinte y una, y hallandose presente solo el Sr Alcalde, trascurridos cinco minutos sin comparecer ningun Sr Concejal. Considerando que la falta puede ser debida á la festividad del dia, ordenó se estienda la presente diligencia de no haber sesion por falta de numero, retirandose inmediatamente.

El Alcalde.

V. Serra y Caymari

Eleuterio Marqués hio

Presidente y
D.n Bartme Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin
" Antonio Serra Serra
" Pedro J.n Crespi Socias
" Felipe Serra Juñó
" Nadal Serra Bennasar
" Sebastian Serra Forandell

Fueron á los Concejales propietarios segun ley electoral

En la Villa de La Puebla á diez y seis de Abril de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria convocada al efecto, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Carman y habiendo numero suficiente el Sr Presidente espuso. Que se diera lectura esta circular objeto de la convocatoria sobre elecciones y en cumplimiento al art.º 36 de la ley, por el Oficial 1º de Secretaria, habilitado para el caso por hallarse enfermo el Secretario. Leida que fue la referida circular del Sr Gobernador inserta en el B.º Ofl del dia 14, el Sr Presidente manifesto que para su cumplimiento habia convocado el Ayuntamiento y acordado de conformidad por la Corporacion fueron proveidos en sus cargos los Concejales D. Felipe Serra Juñó D. Sebastian Serra Forandell y D. Nadal Serra Bennasar cesando los interinos D Juan Sabater, D Juan Serra D Esteban Gomila y D. Jaime Cladera

Y cumplido el objeto de la convocatoria se dio por terminado el acto que firman todos que saben de que certifico

El Presidente
P. Serra y Carman

B. Cladera y Socias

Pedro Ignacio Crespi

Gabriel Rian

Juan Pons

Felipe Serra

Miguel Bonnin

Nadal Serra

Pedro Serra

Antonio Serra

Gabriel Comas Nadal

Presidente y
Dn. Bartmé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Antonio Serra Serra
" Pedro Jn. Horrepi Socias
" Felipe Serra Simó
" Nadal Serra Bennasar
" Miguel Bonnin
" Juan Pons Serra
" Gabriel Rican Cladera

En la villa de La Puebla á diez y nueve de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la casa comistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al márgen en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Dn. Juan Serra y Caimari, con asistencia del Oficial 1º de secretaría habilitado para este acto por indisposición del señor Secretario, y declarada abierto, fueron leidas la ordinaria y extraordinaria anteriores las que fueron aprobadas. ———

Boletines Oficiales y Correspondencia: Cumplido

Seguidamente dióse cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia, y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio, así como que se ingrese al Tesoro por comunes, la mayor cantidad posible á cuenta del primer trimestre. ———

Sobre destrucción de Cavegueras.

El Sor Alcalde, preguntó al Primer Teniente de Alcalde si en la tarde del dia once del corriente, había estado la Comisión de Policia Rural á visitar y ver á las tageas construidas en el camino de los Hyalets Nous, y de Can Perequida, manifestando el Primer Teniente de Alcalde, que efectivamente habian estado allí, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento el domingo anterior. ———

Se volvió á preguntar al señor Alcalde si habian ordenado su destrucción, contestando el Primer Teniente negativamente puesto que, no tenian atribuciones para ello. ———

Manifestó el Alcalde que tiene vehementes sospechas de que fueran destruidas las tageas de referencia por mandato de la Comisión de Policia rural, por haber coincidido su visita con la destrucción de las mismas, que fué en la noche del

once las del camino de Hyalets Nous y la de Can Pereguida en la noche del 12 al 13, á cuyo efecto, forma la Alcaldia expediente en averiguación del autor ó autores que hayan cometido la destrucción de las mencionadas tageas.

Aclarado este punto en la sesion inmediata, anulado este punto.

El Primer Teniente de Alcalde, protestó energicamente contra la manifestación que acaba de hacer el señor Alcalde, cabiendole la sospecha de que fuera él quien las mandase destruir.

Protesta del Sr. Cladera sobre la conducta observada por el Sr. Alcalde en la noche del 14 (aclarada en la sesion siguiente)

El Primer Teniente de Alcalde, formuló una protesta, censurando la conducta observada por el señor Alcalde en los sucesos ocurridos en la casa Consistorial la noche del martes dia 14 de los corrientes. Y en el momento que el concejal señor Bonnin tambien protestaba, el Señor Alcalde levantó la sesión que firman los señores que saben de que certifico.

El Presidente
J. Serra y Gaymari

B. Cladera y Socias

Gabriel Riau

Juan Pons

Nadal Serra

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Cres-pi

Felipe Serra

Gabriel Comas Oficial 1º Habilitado

D. Juan Serra y Caimari
" B. Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Simó
" Nadal Serra Bennasar
" P. Ygl. Crespi Socias
"
"
"

En la Villa de La Puebla provincia de Baleares á veinte y ocho de Abril de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y previa convocatoria por no haber tenido lugar la ordinaria del dia 26 con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, baja la presidencia del Sr Alcalde y declarada abierta se dió lectura á la anterior que fue aprobada con las aclaraciones siguientes

1ª La replica del Sr Cladera á la manifestacion del Sr Alcalde sobre destruccion de Clavegueras debe entenderse en la forma siguiente." El primer teniente de Alcalde protestó energicamente contra la manifestacion hecha por el presidente, y manifiesta que la comision se limitó á inspeccionar las Clavegueras, pero que en manera alguna habia ordenado la destruccion denunciada por el Sr Alcalde.

2º Tambien fué discutida la protesta consignada en ultimo lugar á instancia del Sr Cladera, manifestando el Sr Alcalde que no dió lugar á que dicha protesta se consignara. A su vez el Sr Cladera hace constar que la presidencia no se opuso, y la presidencia insiste en hacer constar que dijo no habia lugar, y con estas aclaraciones queda aprobada el acta.

Servicio de Cedulas personales.

Seguidamente dispuso el Sr Alcalde se diera cuenta del Oficio de Tesoreria referente á Cedulas personales unico asunto pendiente de despacho segun la convocatoria. Leido por mi el infrascrito Secretario, discutió la Corporacion el modo de cumplimentar el servicio que se ordena ó sea que sean llenadas las cedulas y se remitan nuevamente para la comprobacion y por su resultado acordó que estando nombrado recaudador ó expendedor de Cedulas el vecino Antonio Rayo, le sean entregadas y proceda á su cumplimiento tan pronto como sea posible.

Sobre el cese del Teniente 2º. Antonio Rayo

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr Cladera preguntando al Sr Alcalde si había comunicado el cese al escribiente Antonio Rayo en virtud á que en el actual presupuesto no figura de plantilla como en el anterior.

El Sr presidente manifestó que á su debido tiempo se había notificado á Antonio Rayo el Cese, esto sin perjuicio de ser remunerado de la consignación de temporeros por el servicio que viene prestando en la expedición de papeletas de la prestación personal.

Sobre presentación del dictamen de la Comisión respecto á Gas acetileno

Seguidamente preguntó el Sr Cladera al Sr presidente el motivo por que no sometía á la discusión del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión urbana respecto á la instalación de la Fábrica de Gas acetileno. El Sr presidente contestó que la comisión ha dictaminado antes de providenciar la Alcaldía que el expediente pasara á dicha Comisión, que habiéndose dado el dictamen fuera de la Casa sin ser discutido ni haber intervenido la Alcaldía de la cual ha tratado de prescindirse en asunto tan importante, es su deber sujetar el procedimiento al trámite reglamentario, y estudiar muy detenidamente el asunto á fin de aconsejar á la Corporación lo mas procedente. Manifestó el Sr Cladera que como teniente de Alcalde es presidente de la Comisión y dictaminando esta ha cumplido con su deber no considerando necesaria la intervención del Sr Alcalde, el cual ha tenido tiempo mas que sobrado para estudiarlo, y presentarlo á discusión y resolución del Ayuntamiento sin mas demora. Significó de nuevo el Sr Alcalde que estando muy interesado en que la instalación del alumbrado sea un hecho, cumplirá con su deber, y atenderá en lo posible el buen deseo del Sr Cladera. Con.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

lo que se dió por terminada la sesion que firman los Señores que saben de que certifico.

El presidente.

J. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Rian

Nadal Serra — Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra — Martin Enriquez Cruz

Presidente y
D. Bartolome Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Nadal Serra Bennasar
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº. Crespi Socias
D. Felipe Serra Simo
D. Juan Pons Serra

En la Villa de la Puebla á tres de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior y fue aprobada.

Aprobacion de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Bs. Ofs. y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los Servicios que se encomiendan

Se acordó cumplº de servicios ordenados en Bs. Ofs. y Correspondencia

Se dió lectura al Oficio de la Comision mista de reclutamiento por el que ordena la ampliacion del contra expediente formado relativo al mozo del reemplazo de 1902 Cristobal Company Soler y se acordó su cumplimiento por el Sr Alcalde.

Se acordó ampliar contra expte. del mozo Cristobal Company Soler

Se dió cuenta de las medidas adoptadas por la Junta de Sanidad acordando enviar al Laboratorio del Doctor Ferran al niño que fué mordido por un perro acompañado del vecino Pedro Cladera y de las demas

Se aprobaron las medidas tomadas por la Junta de Sanidad el dia 1º.

circunstancias acordadas como medida de prevencion aprobando el Ayuntamiento dichas medidas sanitarias ___

Se acordó pase á la Comon Urbana instancia de D. Bartolome Bennasar y dos mas

Se dió lectura á una instancia de los vecinos Bartolome Bennasar Capó y dos mas por la que piden que la nueva calle sin nombre que existe al Norte ó espalda de la de Solteros se urbanice y se acordó pase á informe de la Comision correspondiente ___

Se enteró el Ayto de la Circular referente á recuento de ganaderia y se acordó sobre encargos por traslado

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular de la Administracion de Contribuciones inserta en el B. Oficial referente al recuento de ganaderia acordando se que dicho servicio se cumplimente con la Junta Pericial á fin de incluir en el apendice para el proximo año la alta y baja que corresponda, y que desde luego se proceda á los encargos y descargos de rustica pecuaria y urbana por traslado ___

Se nombró comisdo al tño para presentar documentos y mozos á la Comon mista

Se leyó oficio de la Comision Mista de reclutamiento por el que interesa la presentacion del 1º del mozo Rafael Lino Comas, y del padre de Miguel Munar Lino presentados con sus espedientes por Comisionado nombrado por el Ayuntº. Se acordó su cumplimiento y se nombra al Secretario Comisionado para el expresado servicio, con la dieta de 12'50 pesetas por dia ___

Se enteró el Ayuntº de los ofs. del Prte Diputacion y Vicepresidente Comon pral sobre su constitucion.

Se enteró el Ayuntamiento de los Ofs. del presidente de la Diputacion y Vicepresidente de la Comon pral por los que participan sus nombramientos respectivos y ofrecen su concurso en bien al mejor servicio y la consideracion personal. El Ayuntamiento acordó se conteste con atento oficio significando que esta Corporacion ha visto con gusto dichos nombramientos y dando las gracias mas expresivas por la atencion merecida. ___

Se autorizó á D. Miguel Socias pa. edificar una casa de campo.

Se enteró la Corporacion de una instancia de D. Miguel Socias Caimari con plano duplicado por



la que solicita autorizacion para construir una Casa de Campo en la finca llamada "los cuatro pedros" que ha de lindar con el camino de linea, y se acordó que por la Comision de policia rural se le señale la linea correspondiente.—

Se autoriza á Maria Bayeres para levantar su Casa Calle Cementerio

Examinó el Ayuntamiento la instancia presentada por Elbaria Bayeras para levantar la Casa de su propiedad Calle del Cementerio nº 23 y visto que por la Jefatura de obras publicas no se ofrece reparo alguno como lindante á Carretera, por unanimidad se acordó conceder la Autorizacion con sujecion á las condiciones señaladas por dicha Jefatura de Obras publicas.—

Se acuerda la adquisicion de un bocoy para riego, de arboles, y que se rie gue desde luego.

A propuesta del Sr Alcalde se acordó la adquisicion de un bocoy para riego de los árboles de Calles y plazas, y á propuesta del Sr Cladera que se proceda al riego de dicho arbolado desde luego y cuantas veces sea necesario el verano, cargando los gastos á la consignacion.—

Se aprueba una Cuenta gastos en el Cementerio de 24'10 pesetas

Se dió lectura al informe de la Comision de Hacienda en la cuenta presentada por el jardinero del Cementerio de 24'10 pesetas y fué aprobada.—

Se aprobaron el extracto acuerdos de Abril y distribucion fondos de Ayuntamiento

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Abril y la distribucion de fondos formada para el presente mes por el Secretario Contador por hallarse conforme á la dozava parte del presupuesto y á las atenciones pendientes.—

Se discute sobre Caminos vecinales.

Terminado el despacho ordinario, pidió la palabra el Concejal D Pedro Serra para hablar referente á Caminos. El Sr presidente manifestó que resueltos todos los asuntos á la orden del dia no permitia discusion sobre el asunto iniciado aconsejando al Sr Serra que presente la proposicion escrita en Secretaria para incluirla en la orden del dia. El Sr Serra replico que para el asunto que habia anunciado consideraba no ser necesaria la proposicion en la forma manifestada por la presidencia. El Sr Cla

dera y otros concejales se adhirieron á lo espresado por el Sr Serra, y á su vez el Sr presidente insistio en su manifestacion.

Y en este estado dió por terminada la sesion, de la cual se estiende la presente acta que firman los tres que saben y certifico

El Alcalde Presidte.

J. Serra y Caymari

Pedro Serra

Gabriel Rian

Juan Pons

Nadal Serra

Pedro Ygnacio Crespí

Antonio Serra

Felipe Serra

Eleuterio Marquez Sr

Presidente y
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Nadal Serra Bennasar
" Pedro Ygº Crespí
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Simo

En la Villa de La Puebla á diez de Mayo de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior y fue aprobada

Se aprobó la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Ofs. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio.

Se acordó cumplimto. de servicios ordenados por la Superioridad

Se enteró el Ayuntamiento del Ofº. de la Jefatura de obras públicas por la que recuerda la remision del estado de Caminos vecinales existentes en este Termino Municipal y á propuesta del Sr Alcalde se acordó q.

Se acordó que la Comision de policia Rural formo el estado de Caminos

Rural

por la Comision Urbana se formalice el referido estado con la brebedad posible

Se autoriza á Juan Pons la construccion de una pared en su finca Pas Pangós

Se enteró la corporacion de la instancia suscrita por el vecino Juan Pons Crespi por la que interesa autorizacion para construir una pared en su finca "Pas-Pangós" que linda con el Camino llamado de Pellena y se acordó acceder á la peticion, prévia la linea que le señale la Comision de policia rural con sugecion á la anchura del Camino referido.

Se aprueba dictamen de la Comision y se autoriza á D Juan Costa para establecer una Fabrica de Gas acetileno

Acto seguido se dió cuenta del expediente promovido para la instalacion de una fabrica de Gas acetileno solicitado por D Juan Costa Riera gerente de la Compañia general de Barcelona y lectura al informe emitido por la Comision con respecto á la autorizacion que debe concederse. Terminada su lectura expuso el Sr presidente que al referido dictamen le falta precisar en sus bases lo más esencial (y precisamente) cual és la profundidad maxima ó minima que deben tener las excavaciones su latitud ó anchura, condiciones de los tubos conductores del fluido que deben ser de plomo marca garantida con especificacion de su peso por cada 100 metros lineales, diámetro tomado desde los puntos interiores y exteriores, estremos todos muy interesantes y que dificilmente puede precisar la Comision sin ser asesorada de parecer facultativo por desconocer la resistencia que necesita la fuerza motriz del fluido. Que desde luego se desprende que en la redaccion del dictámen no ha tenido en cuenta la Comision, la responsabilidad en que incurriria la corporacion permitiendo una instalacion deficiente y que siendo esenciales los puntos de que ha hecho mérito opina que la Corporacion debe acordar que pase de nuevo el expediente á la Comision para la debida ampliacion á fin de que la concesion ó autorizacion se haga en forma legal y vaya garantida por los preceptos reglamentarios. Discutido el dictamen y las manifestaciones del Sr presidente por

unanimidad se acordó. 1º Aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comision y 2º Que la instalacion de cañerias, condiciones de los tubos conductores del fluido, excavaciones y demás medidas manifestadas por la presidencia se sugeten á las condiciones necesarias mediante inspeccion facultativa por parte del Ayuntamiento cuando por la Compañia solicitante se proceda á dicha instalacion

El Concejal D. Pedro Serra y otros declinan la responsabilidad que hubiere por la demora en la formacion del reparto de Consumos.

Seguidamente manifestó el Concejal D. Pedro Serra que declinaba la responsabilidad que pudiera haber por hallarse sin formalizar el reparto de Consumos siendo asi que despues de muchos dias de constituidos en junta y viendo que faltaba una cantidad para la derrama total, convinieron y acordaron que por secretaria se distribuyera entre los contribuyentes al tanto por ciento que les correspondiera con arreglo á la cantidad que á cada uno se le habia asignado como justa y equitativa. Los Concejales D. Pedro Ygº Crespi, D. Gabriel Rian, D. Juan Pons y D. Antonio Serra y Serra se adhirieron á la manifestacion del Sr D. Pedro Serra. ——————

El Sr presidente hace constar que la demora segun se justifica en el expediente es debida á la falta de asistencia de dichos Concejales - - -

El Sr presidente manifestó en contra que despues de muchos dias y de haber discutido la Junta poniendo las cuotas en la forma que mejor creyó faltaban mas de tres mil pesetas para el completo de la derrama, lo que quedó probado que la Junta no se sugetó en su formacion al reglamento. Que si bien es verdad lo manifestado por el Concejal D. Pedro Serra, no podia la Secretaria admitir tal encargo ni la Alcaldia permitirla, por ilegal y anti reglamentaria, y que por tanto siguió citando á Junta y se tramitó el oportuno expediente en el que constan los trabajos realizados y la forma en que se halla la formacion de dicho repartimiento de Consumos del presente año, los motivos por los cuales aun no se halla formado y las causas, que no son otras más, que la falta de asistencia de Concejales.

Se acordó sobre distribucion de piedra machacada en el Camino S. Vivot.

Seguidamente se discutió sobre los trabajos realizados en los Caminos Vecinales por medio de la prestacion personal, y sin dejar de reconocer la Corporacion que á dichos trabajos se ha imprimido bastante actividad, y teniendo en cuenta que son pocos los dias que podrá hacerse uso de dicha prestacion, se acordó que la piedra machacada en el camino de Sinen se distribuya en el de Son Vivot para rellenar los baches del mismo.

Y sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y Certifico

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Gabriel Rian

Juan Pons

Nadal Serra

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio [illegible]

Sr Presidente y
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº. Crespi Socias
" Felipe Serra Sirvi

Aprobacion de la anterior

En la Villa de La Puebla, provincia de las Baleares á diez y siete de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se hizo constar á instancia del Sr Presidente la manifestacion hecha por el mismo al acordar el Ayuntamiento que la piedra machacada que existe,

Manifestacion del Sr Alcalde respecto á Caminos Son Vivot y C. Sinen

en el camino de Sinen sea trasladada al de Son Vivot, consistente en que habiendo en dicho camino tan poca existencia que acaso no llegue á 6 metros la considera necesaria para el referido Camino de Sinen é insuficiente para mejorar en nada el de Son Vivot.

Se enteró el Ayunt.º del sobreseimt.º de la causa seguida á varios Concejales

Se dió cuenta al Ayuntamiento del Telegrama oficial del Sr Gobernador por el que manifiesta que sobreseida libremente por la Audiencia la Causa que se seguia á varios Concejales no debian cesar en el ejercicio del cargo del que se les posesionó el dia 16 de Marzo segun la ley electoral, Se dió igualmente cuenta del Oficio de dicha Autoridad y auto que remite referente al mismo asunto y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se enteró el ayt.º de haberse acordado por la Direccion Gral la instalacion de la Estacion telegrafica en esta Villa

Se dió cuenta del Oficio de la Direccion General de Correos y Telegrafos de 7 del actual por el que comunica haber acordado el establecimiento de la estacion telegrafica en esta Villa dandose al efecto las ordenes al Director de la Seccion telegrafica de Palma con el cual ó con el funcionario que al mismo represente deberá entenderse el Sr Alcalde para poner á su disposicion los medios y efectos espresados en el Acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de Febrero del año ppdo consistentes en local adecuado y suficiente para oficina y vivienda para el encargado, moviliario para la primera postes ó poyos necesarios para el ramal de entrada de la linea puestos á pie de hoyo, y abono de 15 pesetas mensuales durante el resto del presente año para atender á los gastos de material de oficina, ó sea alumbrado y combustible de la Telegrafia de que se trata y utensilio de escritorio y que para apreciar las condiciones del local ordena á la Alcaldia que remita á dicha Direccion General el croquis del local donde debe instalarse por

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

conducto de dicho Director de Palma

Terminada la lectura de dicha comunicacion y despues de enterado el Ayuntamiento manifestó el Sr Alcalde que la instalacion representa una mejora para la poblacion y que no puede llevarse á efecto desde luego por falta de local, que á dicho objeto mandó ayer el Director de la Seccion de Palma un representante al que ofreció que tanto la Alcaldia como el Ayuntamiento estaban dispuestos á que la instalacion fuera inmediata, que bajo dicha manifestacion esponia el asunto ala Corporacion por si alguno de los Concejales supiera alguna casa útil para el Caso á fin de alquilarla y no demorar la instalacion.

Enterada la Corporacion de la manifestacion del Sr Alcalde se acordó darse por enterado y que indistintamente y por cada uno de los Sres Concejales se averigue la casa que convendria ser alquilada para que cuanto antes pueda instalarse la estacion telegrafica de referencia.

Se autoriza al vecino Gabriel Cladera para edificar una casa.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Gabriel Cladera por la que solicita autorizacion para construir una casita albergue en su finca San Elmer lindante al camino de su nombre y se acordó conceder dicha autorizacion previa la linea que le señale la Comision correspondiente.

El Sr Cladera declina la responsabilidad que hubiere por la demora en la formacion reparto Consumos.

Acto seguido y despues de terminados los asuntos ordinarios, manifestó el Concejal Sr Cladera que se adhiere en un todo á la manifestacion hecha en la sesion anterior por el Concejal D Pedro Serra declinando como aquel la responsabilidad que pueda haber por la demora en la formacion del reparto de Consumos. El Sr. Alcalde contestó como en la sesion anterior.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben de que certifico.

El Alcalde
J. Serra y Caymari

Gabriel Rian

Juan Pons

Miguel Bonin

Nadal Serra

Antonio Serra

Pedro Ygº Nacio Crespi

Felipe Serra

Clemente Franquesa Srio

Sr Presidente y
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Nadal Serra Bennasar
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Felipe Serra Simó
D.
D.

En la Villa de La Puebla á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari, y declarada abierta, fué leida la anterior, que quedó aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplº de servicios ordenados.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se acordó reconocer como pobres á 5 vecinos pº que hagan uso de los baños de S. Juan de Campos satisfaciendo el Ayuntº 10 pª por cada uno.

Seguidamente se dió cuenta de los certificados facultativos presentados por los vecinos que se expresarán espedidos por los médicos que los asisten á fin de que hagan uso de los baños medicinales de Campos cuyos individuos son

Maria Rintort Torrandell, de 45 años, casada calle Varet

AYUNTAMIENTO DE LA ROSA



Antonia Payeras Rintort de 33 años, Casada, Calle del Asalto. Juan Franch Bennasar, de 23 años soltero, Calle de la Plaza Magdalena Capo Soler de 50 años, Casada Calle Goleta y Antonia Cladera Capo de 48 años, Soltera Calle del Asalto, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento que dichos vecinos no pueden hacer uso de dichos baños para restablecer la salud por unanimidad se acordó que como pobres se forme el oportuno expediente y se remita á las oficinas de dichos baños Calle de la Rosa con diez pesetas por cada uno con cargo al Capítulo de beneficencia.

Se comisionó al Srio para presentar en comprobacion en Tesorería las Cedulas.

Se dió cuenta de haber sido llenadas las Cedulas personales y que en cumplimiento á lo mandado deben ser presentadas á la Delegacion de Hacienda para su comprobacion, acordandose que para el indicado servicio queda nombrado el Secretario D. Eleuterio Marqués, reintegrandole de los gastos que le origine esta comision con 12'50 pesetas por dia á imprevistos.

Se comisionó al Srio p.a presentar en la Comision Mista á varios mozos p.a 2.o reconoc.to

Se enteró el Ayuntamiento de los oficios de la Comision mista de reclutamiento por los que llama á varios padres y mozos para proceder al 2.o reconocimiento segun tienen solicitado y se acordó designar á Don Eleuterio Marques para que los presente, percibiendo la dieta de 12'50 pesetas en reintegro de sus gastos con cargo á la consignacion del presupuesto.

Se autorizó á Juan Liquier y Crespi p.a edificar una Casa de nueva planta.

Se dió lectura á una instancia presentada por el vecino Juan Liquier Crespi por la que solicita autorizacion para edificar una Casa en un solar que posee en la Calle de Alfonso XIII., lindante á las Calles S. Antonio y Molino segun el plano que presenta y se acordó autorizarle p.a la construccion con sugecion á la tirada que le señale la Comision Correspondiente.

Se aprobó un pedido de modelacion impresa para este Ayuntamiento.

Se aprobó una relacion de modelacion impresa pedida á la Casa El Secretariado de Madrid por valor de tres cientas sesenta y cinco pesetas para este Ayunt.o — Y.

sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari

Gabriel Rian

Juan Pons

Miguel Bonnin

Nadal Serra

Antonio Serra

Felipe Serra

Eleuterio Marques

Sr Presidente y
D. B. Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Fuster
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Sinó

En la Villa de La Puebla á treinta y uno de Mayo de mil novecientos tres; Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari, y declarada abierta diose lectura á la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á los Boletines Ofs, y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que afectan á este Municipio.

Aprobacion de la anterior. Se acordó cumpto. de servicios.

Se dió lectura á una solicitud del vecino Onofre Crespi Company por la que solicita autorizacion para edificar una Casa en un salar que posee en la continuacion de la Calle de Marjales, y se acordó conceder dicha autorizacion prévia la linea que le trace la comision correspondiente.

Se autorizó á Onofre Crespi para edificar una Casa

Se leyó cuenta del Medico Titular sobre honorarios por reconocimiento

Se enteró la Corporacion de la cuenta presentada por el Medico Titular de los honorarios que le corresponden por reconocimiento de los mozos del actual reemplazo en la cual expresa que tenia cobrado de 16 mozos á fin de que el Ayuntamiento acuerde lo que esti-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

que procedente. A propuesta del Sr Cladera se acordó que quede pendiente de resolucion hasta la próxima sesion á fin de que los Sres Concejales que lo deseen se puedan enterar y formar concepto. ———

Se acordó sobre instalacion de la Estacion telegráfica

El Sr Alcalde dió cuenta de varias indicaciones que le ha hecho D Juan Far Comisionado por la Pral de Palma para la instalacion de la Estacion telegráfica en esta Villa tanto para que á ser posible se instale dicha estacion en una pieza propia de la del Ferrocarril en beneficio á los mayores rendimientos que puede dar al Estado, como por las condiciones de la mesa aparato, punto donde puede adquirirse los palos y demas minucias relacionadas con la instalacion. Y deseoso el Ayuntamiento que cuanto antes se instale dicha estacion y en las mejores condiciones así se acordó y que desde luego se adquieran los palos y demas enseres que el Ayuntamiento viene obligado á facilitar á cuyo efecto estará de acuerdo la Alcaldía con el indicado Jefe de Telégrafos á fin de que queden cumplidas las indicaciones que este traiga y por lo que respecta á casa que tan pronto como se tenga disponible se formalice contrato provisional y se remita al Progreso á la Direccion por conducto de la Alcaldía de Palma y una vez admitida para dicho contrato á ser definitivo por un plazo que á ser posible no baje de cuatro años.
(Y sin mas asuntos de que tratar) digo. ———

Se acordó reconocer como pobre a Antº Serra Sº. ir á los baños de San Juan de Campos

Se dió cuenta de un certificado facultativo por el que se prescribe al vecino pobre Antonio Serra Torrandell los baños de San Juan de Campos para curarse la sus dolencias, y como pobre se acordó se formalice el oportuno expediente y se satisfagan por el Ayuntamiento los diez pesetas que corresponde al espresado establecimiento. ———

sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde presidente
J. Serra y Caymari

D. Cladera y Socias

Gabriel Rian

Juan Pons

Antonio Serra

Nadal Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio Marquez

Presidente y
D. B. Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Sinó
" Nadal Serra Bennasar
" Pedro Ygº Crespi Socias

En la Villa de La Puebla á los siete dias del Mes de Junio de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta por ser la hora prevenida diose lectura á la anterior que fué aprobada ——

Se aprobó la anterior.

Segundamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio. ——

Se acordó cumplº de servicios ordenados á este Municipio

Se dió cuenta de haber sido aprobado el reparto de consumos por la Admon de Contribuciones y de haberse espuesto al Cobro durante cinco dias y se acordó darse por enterado el Ayuntamiento, que en la cobranza se sujete á los tramites reglamentarios y que tan pronto haya fondos, se satisfaga en primer lugar al Tesoro y Diputacion

Se enteró de haber sido aprobº el reparto consumos, se acordó su cobranza y hacer ingreso al Tesoro y Diputacion en primer termino.

quedando cumplido de este modo el Oficio del Sr Tesorero de Hacienda de 5 del actual ——

Se aprobó una cuenta de honorarios por reconocimientos de quintas al Médico Titular

Se discutió la relacion de reconocimientos practicados por el Prédico Titular en la quinta del actual reemplazo, y en vista de lo que dispone la R. O. de 21 de Abril de 1903 (B. Of.l nº 5663 de 30 de dicho mes) aclaratoria del precepto de la Ley de quintas vigente de 1896 se acordó por unanimidad que de fondos Municipales se satisfagan á dicho Prédico Titular las 155 pesetas importe de sus honorarios á razon de 2'50 ptas por cada mozo, con aplicacion al Capitulo de imprevistos y que se reintegre de lo que tenian satisfecho los diez y seis mozos que de su peculio habian satisfecho dichos honorarios ——

Se aprobó una limosna dada por el Alcalde al Asilo de S. Juan de Dios

Dió cuenta el Sr Alcalde de haber dado una limosna á los hermanos del Asilo de San Juan de Dios para niños escrufulosos, raquiticos y ciegos pobres establecido en Barcelona, y fué aprobado dicho pago aplicandose al Capitulo de Beneficencia como auxilio benéfico su importe diez pesetas. ——

Sobre adquisicion de Casa para instalar la Estacion telegra.

Seguidamente dió cuenta el Sr Alcalde que en principio creia tener conseguida Casa para la Estacion telegrafica en punto céntrico é inmediata á la estacion del ferro-carril favorable á los mejores resultados para el Estado, cuya casa sita en la Calle de las Paz — nº 6. que posee en usufructo Dª Rosa Cladera Bennasar y es propietario Cristobal Mir Cladera no excederá de treinta duros de alquiler por cada año contando en el la construccion de un tabique

Enterado el Ayuntamiento acordó que en la próxima sesion se dé cuenta de los preliminares del Contrato que debe celebrarse para resolver

en difinitivo, y que desde luego se remita el plano.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde Presidte.

J. Serra y Gaymari D. Cladera y Socias

Nadal Serra Felipe Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Antonio Serra

Eleuterio Marqués Srio

En la Villa de la Puebla á catorce Junio 1903. Reunidos á hora de sesion el Sr Alcalde D Juan Serra y los Concejales D. Felipe Serra, D. Nadal Serra, D. Sebastian Serra, D Gabriel Rian y D Pedro Ygº Crespi. Transcurridos mas de veinte minutos y no habiendo numero para celebrar la sesion ordinaria el Sr Alcalde dispuso se hiciera constar y que se convoque para el proximo martes á igual hora con especificacion de los asuntos pendientes de despacho á la orden del dia.

El Alcalde Eleuterio Marqués Srio

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Presidente y
D. Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra
" Felipe Serra Sinio
" P. Ignacio Crespi Socias
"

En la Villa de La Puebla provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Junio de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y previa convocatoria por no haberse celebrado la del dia catorce por falta de número bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Carmari, y declarada abierta diose lectura á la anterior y fue aprobada.

Se aprobó la anterior

Se enteró el Ayuntamiento del Oficio del Sr. Gobernador por el que remite para contestar el cuestionario industrial del Ministerio de Obras públicas y se acordó su cumplimiento

Se acordó dar cumplimiento al cuestionario industrial

Se aprobó una comision del servicio á palma

Se dió cuenta del oficio de la Comision Mixta por la que interesa la presentacion del padre del mozo nº 25 del actual reemplazo, y nombramiento de Comisionado para la entrega de documentos, asi como que el expresado servicio quedó cumplido en el dia de hoy por el Sro del Ayuntamiento. Enterada la Corporacion acordó que se le reintegre de los gastos de la Comision con doce pesetas cincuenta céntimos.

Se acordó la adquisicion de postes y demas efectos para la instalacion de la estacion telegrafica, la formacion del contrato de inquilinato y las obras necesarias en la casa alquilada para dicho objeto

Se dió cuenta por el Sr Presidente que segun manifestacion del Jefe de Telegrafos necesita adquirir el Ayuntamiento sesenta y cinco postes y 18 palomillas, que dichos postes segun carta de D. Luciano Canto de Arta podrá suministrarlos á primeros de Julio y que su último precio puestos en la estacion de Manacor es á razon de cinco pesetas cada uno, que de las gestiones practicadas es el único que puede suministrarlos y que la Casa para la instalacion de la estacion se facilita al Ayuntamiento por la renta anual de ciento

veinte y cinco pesetas, haciendo el pago por trimestres vencidos, que el contrato puede hacerse por seis años y que los gastos que ocasione un tabique para hacer un cuarto despacho y demás reparaciones de la Casa deben ser de cuenta del Ayuntamiento; y conforme la Corporación, se acordó por unanimidad, que se proceda á la adquisición de los postes en la forma manifestada por el Sr Alcalde, y demás que sea necesario, y que se haga el contrato de inquilinato de la Casa bajo las bases indicadas, y por cuenta del Municipio las obras necesarias para despacho inmediatamente que sea aceptada la referida Casa por la Dirección Gral.

Se aprobó el extracto de los Acuerdos de Mayo

Seguidamente fué leido el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Mayo, siendo aprobado y acordandose se remita al Sr Gobernador Civil de la Provincia para su insercion de el B. Oficial segun previene la Ley Municipal.

Se aprobó la distribucion de fondos de este mes

Tambien se dió cuenta de la formación de la distribucion de fondos para el presente mes de conformidad á la dozaba parte del presupuesto siendo aprobada, y acordandose, que los pagos se sugeten en su orden de preferencia á lo que previenen las disposiciones vigentes.

El Sr Cladera solicita certificado de sesiones de 1901 y el Sr Alcalde hace constar q. la pida por instancia á la Alcaldía.

Terminado el despacho de asuntos á la orden del dia, el Concejal Sr Cladera solicitó del Sr Presidente ordenara á Secretaría para que se le espida certificado de los acuerdos de 6 y 13 de Octubre de 1901. El Sr Alcalde ma-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

nifestó al Sr Cladera que si desea el certificado que ha expresado debe solicitarlo mediante instancia á la Alcaldía y que de lo contrario no ordenará la expedición. Replicó el Sr Cladera que como Concejal tiene derecho á solicitarlo en sesion y á que se le expida sin necesidad de solicitud escrita.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben de que certifico "Escrito" y demás reparaciones de la Casa". Vale.

El Presidente

J. Serra y Gaymari — B. Cladera y Socias

Miguel Bonnin — Nadal Serra

Antonio Serra — Pedro Ygnacio Crespí

Eleuterio Marqués Sno

Presidente y
D. Bartolomé Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Crespí Socias
" Miguel Bonnin Juster
" Nadal Serra Bennasar

En la Villa de La Puebla á los veinte y un días del mes de Junio de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento discritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Juan Serra y Caimari y declarada abierta por ser la hora señalada diose lectura á la anterior y fué aprobada

Se aprobó la anterior.

Seguidamente se dió cuenta á los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se acordó una comision del servicio

Se acordó autorizar á Antº Pastor Vidal para que firme libramiento y reciba de la Diputacion las Cien pesetas

como reintegro á este Municipio por la cantidad entregada á Pedro Cladera para conducir á Barcelona al niño Sebastian Alorda Gost de 7½ años que fué mordido por un perro rabioso, segun acuerdo de 3 de Mayo último, y que al propio tiempo ingrese dicho Pastor en la Diputacion y Tesoro las cantidades posibles en la forma que considere conveniente el Sr Alcalde, pagandose de imprevisto la comision.

Seguidamente manifestó el Concejal Sr Cladera que protesta de la determinacion del Sr Alcalde por negarse á dar orden de expedicion de la certificacion que solicitó en la sesion anterior. El Sr Alcalde le contestó que no ha lugar á la protesta y que la solicitud del documento debe ser escrita.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben y Certifico.

El Alcalde Presidte.

V. Senes Caymari

D. Cladera y Soca

Gabriel Riera

Miguel Bonnin

Nadal Serra

Antonio Serra

Eleuterio Riarguer Pino

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. B. Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Gurter
" Nadal Serra Bennasar
" Felipe Serra Simó
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Crespí Socias

En la Villa de La Puebla provincia de las Baleares á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta por ser las nueve de la noche hora designada, el Sr presidente expuso que el objeto de esta sesion extraordinaria es liquidar las (liquidades) utilidades que resulten liquidas á los consortes Juan Company Reines y Barbara Soler como padres del mozo Cristobal Company y Soler nº 20 de 1902 á fin de unirlo á su contra expediente de hijo de padre pobre sexagenario. Dicho Sr presidente manifestó que expuesto el expediente sobre la mesa puede ser leido en todos sus extremos.

Se acordó
Liquidacion de productos de los padres del mozo nº 20 de 1902 Cristobal Company con voto particular de tres concejales.

Acto seguido y antes de proponer la admision y resolucion ordenó al infrascrito Secretario diera lectura á los documentos que las partes han presentado en virtud de la citacion del dia veinte y dos y á las que en este acto se presenten por escrito como se les previno en la citacion, al oficio de la Comision Mixta que ordena la liquidacion y á las solicitudes que en el acto presenta el vecino Juan Company.

Hecho asi por el infrascrito, hizo uso de la palabra el Concejal D. Bartolomé Cladera y significó que el Ayuntamiento debe concretarse á hacer las bajas que correspondan que es lo que ordena la Comision Mixta proponiendo que dichas bajas sean las que solicita en este acto el padre del mozo Juan Company Reines.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que bien impuesto de lo que arroja el expediente y obrando con la debida imparcialidad debe practicarse la liquidacion de utilidades en la forma que solicitan los reclamantes D. Miguel Mas y D. Juan Cladera, cuyas relaciones

peritatas, han sido leidas y en la que justifican el ejercicio de industria y profesion de los Comunes de la manera mas limitada, que advierte al Ayuntamiento que en la formacion de este contra espediente ha ejercido grandes influencias para que la verdad quedase oculta, y que este asunto es un hecho del dominio público en diferentes frases ya alardeando familia é interesados del mismo Cristobal que la justicia quedará burlada, ya tambien incitando á apuestas en público, de que no ha de ser declarado Solvado. Que despreciando estas versiones debe la Corporacion inspirarse en lo justo y que para ello procede se acuerde en la forma ya manifestada y solicitada por los reclamantes D Miguel Mas y D Juan Cladera por ser de justicia

Habló de nuevo el Sr Cladera en contra de lo manifestado por el Sr Alcalde insistiendo en que el Ayuntamiento debe acordar conforme á su proposicion. Entablada discusion y pasado el asunto á votacion lo hicieron de conformidad con el Sr Cladera D Pedro Serra, D Gabriel Rian, D Juan Pons D Miguel Bonnin, D Antonio Serra y D Pedro Ygnacio Crespi. _____

Votaron en contra D Felipe Serra y D Rafal Serra adhiriendose á lo manifestado por el Sr Presidente anunciando dichos Sres que formularan voto particular contra lo acordado por la mayoria cuyo acuerdo constituye la mayor parcialidad.

De conformidad pues á lo acordado queda hecha la liquidacion en la forma siguiente.

Valor en renta de fincas Ptas 303'32

_____ Va. _____



Anterior . . . 303'32

jas

Por contribucion rustica y pecuaria	Pts.	22'28.	
Por id urbana	"	6'24.	
Por gastos conservacion de caza	"	10'00.	100'50
Por censos que prestan cuatro fincas	"	11'74.	
Por cuota del impuesto de Consumos	"	50'24.	
		Liquido	202'82

Quedando por tanto las utilidades liquidas por la cantidad de dos cientas dos pesetas con ochenta y dos centimos.= dos cientas dos=sobre raspado= Vale.

Con lo que se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde Presidte.

J. Serra y Caymari

B. Cladera y Socias

Gabriel Blanes

Juan Pons

Miguel Bonnin

Nadal Serra

Felipe Serra

Pedro Serra

Pedro y Ignacio Cosjá

Antonio Serra

Eleuterio Marqués Sno

Diligencia: La pongo para hacer constar que el voto particular suscrito por la minoria ha sido unido original al expediente del mozo Cristobal Compañy Soler. La Puebla 24 de Junio de 1903

Eleuterio Marqués Sno

Presidente y
D. Bartolome Cladera Socias
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Nadal Serra Bennasar y
D. Felipe Serra Sinó.

— Se aprobó la ordª y extraordª anterior.

— Se acordó el riego de arboles de la plaza mediante subasta.

En la Villa de La Puebla, provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Junio de mil novecientos tres. Reunidos en el salon de sesiones los tres Concejales descritos al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan y que tengan relacion con este Municipio

Acto seguido y á propuesta del Teniente de Alcalde D. Bartolome Cladera y despues de discutido se acordó, proceder á la subasta de riego de los arboles de la plaza con sugecion á las siguientes bases: 1ª tipo de subasta ciento cincuenta pesetas, debiendo adjudicarse ala postura mas baja, 2ª Los árboles deben ser regados cada semana distribuyendose un bocoy por cada cuatro árboles. 3ª La duracion del riego será de diez semanas consecutivas, 4ª El importe del remate será satisfecho al terminar el servicio que en ningun caso excederá del 15 de Septiembre y 5ª Será obligacion del rematante cabar la tierra hacer la camela ó Garangola á un metro del tronco para el riego y volverla á cabar cuando este en buena sazon, todo bajo la direccion del Sr Alcalde y empleados del Municipio. Que dicha subasta se anuncie al publico por pregones. Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben y certifico

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Caymari — B. Cladera y Socias

Pedro Ygnacio Crespi — Gabriel Rian

Eleuterio Marquez

Miguel Bonin

Juan Pons

Nadal Serra

Antonio Serra

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

En la Villa de La Puebla á cinco de Junio de 1903. Se reunieron los tres Concejales D. Bartolomé Cladera, D. Pedro Serra D. Gabriel Rián, D. Juan Pons, D. Miguel Bonnin, D. Antonio Serra, D. Felipe Serra y D. Sebastian Serra al objeto de celebrar la sesion ordinaria y en vista de pasar media hora sin la comparecencia del Sr. Alcalde se retiraron sin celebrar dicha sesion

Lo que continuo por diligencia y certifico

Eleuterio Marquesino

Presidente y
D. Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rián Cladera
" Pedro Ygº. Crespi Socias
" Miguel Bonnin Gurter
" Juan Pons Serra
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra

En la Villa de La Puebla, provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta dióse lectura á la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados á este Municipio

Se acordó 2ª Subasta para el riego de arboles . . .

Se enteró el Ayuntamiento de no haber habido rematante para la subasta del riego de árboles de la plaza verificada de conformidad al acuerdo de la sesion anterior y se acordó se proceda á una segunda subasta mañana á las veinte y una bajo iguales condiciones.

Se aprobó el estracto de los acuerdos de Junio

Se leyó el estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último formado de conformidad y á los efectos que previene el artº. 109 de la Ley Municipal, acordandose su aprobacion y que se remita al Sr. Ysº. S. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletin Oficial de la Provincia.

Se aprobó la distribucion de fondos de Julio.

Fue leida la distribucion de fondos para el presente mes de Julio formada en cumplimiento á lo

prevenido en el artº 155 de la Ley Municipal, en la R. O. de 31 de Mayo de 1886 circular de Junio siguiente y R. Decreto de 23 de Diciembre de 1902, acordandose su aprobacion y que los pagos á que la misma se refiere se sugeten al orden de preferencia establecido por dichas disposiciones.

Se leyó y aprobó la cuenta del 2º Trimestre del apoderado y otras.

Se leyó la cuenta del 2º Trimestre formada por el apoderado quedando aprobada y enterado el Ayuntamiento de resultarle un saldo á favor de 219 pesetas 92 céntimos cuya cantidad forma parte de la existencia en caja. Igualmente fué aprobada la cuenta de Secretaria por impresos, efectos timbrados y material de escritorio invertidos durante dicho trimestre, y la de gastos de modelacion y trabajos en la revision del Censo electoral del presente año.

Se acordó pase á la Comision de Hacienda cuentas de jornales y materiales.

Se leyeron las cuentas presentadas por el Maestro Albañil Sebastian Reines por jornales en edificios del Comun y de Pedro Rosello por materiales acordandose pasen á informe de la Comision de Hacienda.

Se acordó pase á la Comision de Benefª cuenta de recetas medicamentos á pobres.

Igualmente se acordó pase á informe de la Comision de Beneficencia y Sanidad la factura de recetas de medicinas á pobres suministradas por el farmacéutico Don Felipe Serra desde Enero al 5 del actual con sus respectivas recetas importante 86'30 pesetas.

Se leyeron cuenta de Cañales y Cañerias y otra de gastos varios.

Se dió lectura á cuentas presentadas por Jaime Aguiló por trabajos en cañales y cañerias de edificios del Municipio de 24'50 pesetas; y otra de Francisco Muntaner Oficial Sache por socorros á presos, aceite para luces, limpieza y cosido de la ropa de Cama de los Caballos Sementales, escobas, cal y entretenimiento de limpieza de la Casa Consistorial distribuida en la siguiente forma: Gasto de presos 18'30 pesetas; Lavado y arreglo de ropa de los soldados de la parada 14'50 pesetas, escobas y otros efectos entretº y limpieza Casa Consistorial 39'50 ptas.



AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS

Se acordó sobre pago de todas las atenciones pendientes por fin Junio

Se enteró la Corporacion de un Oficio del Tesorero de Hacienda por el que solicita el saldo pendiente del 2º Tte. de Consumos. Manifestó el Sr. Alcalde que habia contestado dicho Oficio significando que desde luego podia la Tesoreria compensarse con los intereses del 2º Trimestre de propios vencidos yá en 1º de Abril, los cuales deben cobrarse un dia de éstos, y que el resto se hará un esfuerzo para ingresarlo antes del dia 15 por ser justo tambien cubrir las demas atenciones que pesan sobre el Municipio. El Ayuntamiento acordó de conformidad á lo manifestado por el Sr. presidente y que se haga un esfuerzo para que queden cubiertas cuanto antes todas las atenciones pendientes por fin de Junio.

Se acordó celebrar la festividad de S. Jaime con festejos, novillos, bailes y demas acostumbrado

Se discutió sobre la próxima festividad de San Jaime y se acordó que como en los años anteriores se celebre la fiesta Civico-religiosa con novillos, bailes y demás acostumbrado, todo con la posible economia, y que los gastos que proporcionen se satisfagan de la Consignacion para dicho objeto. Se acordó asi mismo que la Comision de festejos queda autorizada para llevar á Cabo dicha fiesta en la forma que considere mejor, para recreo del vecindario, todo con intervencion y direccion del Sr. Alcalde. Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres. que saben de que certifico

El Alcalde Presidente.

V. Serra y Caymari — B. Chadera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rico

Antonio Serra — Pedro y Ignacio Cos, jr.

Eleuterio Enriquez

Sr. presidente y
D. Bartolomé Cladera
" Pedro Serra Rayo
" Antonio Serra Serra
" Gabriel Rian Cladera
" Pedro Jgo. Crespi
" Felipe Serra Simó.

" Se aprobó la anterior

" Se acordó cumplto. de servicios ordenados en corresp.a y Bs. ofs.

Se aprobaron varias cuentas de conformidad al dictamen de la Comision de Hacienda.

En la Villa de La Puebla provincia de las Islas Baleares á los doce dias del mes de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante primera reunion bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Seguidamente se dió lectura al dictamen de la Comision de Hacienda emitido sobre cuentas presentadas por varios particulares segun se detalla á continuacion en cuyo dictamen se propone la aprobacion de todas ellas con aplicacion á los Capitulos que tambien se consignan, y por unanimidad fueron aprobadas en la forma siguientes.

Aplicables al Capitulo 1º.

	Pesetas.	Cs.
Una cuenta de Jaime Aguiló por canales y cañerias en edificios públicos	24	50
Una cuenta de Juan Pons Carbonero, por Carbon suministrado en este año de 1903 para calefaccion Secretaria	26	82
Una Cuenta de Pons Bonnin y Pomar, por efectos, Cristales para vidrieras del archivo de nueva construccion	12	65
Una Cuenta de Francisco Muntaner por escobas, limpieza y demas para el aseo de la Casa Consistorial	9	50
Una cuenta Sebastian Benvasar por reparacion casa Consistorial	69	70

Aplicables al Capitulo 2º.

Una cuenta de Pons Bonnin y Pomar por material de alumbrado en el 1er. trimestre, é instalaciones	493	25
Una cuenta de Jaime Aguiló por materiales por id de años anteriores aplicado á este Capitulo como incidencia	91	25
Una cuenta de instalacion de gasómetros, cañerias y demás en 1901 en las Escuelas de Más y Arabí, aplicado á este cap.o como incidencia	303	"

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

	Pesetas	Cs.
Una cuenta de José Bonnin por trabajos y entretenimiento de cementerios	34	25
Una Cuenta de Pons Bonnin y Pomar por efectos para el cementerio	5	50
Aplicable al Capitulo 6º		
Una cuenta de Pedro Roselló por materiales para edificios su cuenta de 29 de Marzo	14	48
Una cuenta del maestro albañil de 22 Febrero por jornales prestados en edificios	14	50
Una Cuenta de Pedro Roselló de 26 Junio por materiales para reparacion de edificios	8	97
Una cuenta del Maestro Albañil de 26 Junio por jornales para reparacion de edificios del Municipio ..	27	25
Una cuenta de 17 de Enero por jornales para arreglo de caminos y puentes	37	25
Una id de 14 Marzo por id en id é id	22	50
Aplicables al Capitulo 11º		
Una cuenta de Juan Pons, por carbon suministrado en 1898 y 1899 para calefaccion de la Secretaria	44	60
Una cuenta de Francisco Muntaner por socorros á presos desde 1º Enero á fin Junio 18'30 pd, y por labado y arreglo de ropa de los soldados de la Parada 4'50 pd.	2	80

Se enteró el Ayunto. de haber asistido á la asamblea agrícola é industrial en Palma el Concejal D. Miguel Bonnin.

Seguidamente se dió cuenta de una Circular del Sr Alcalde de Palma por la que significa la asamblea que debe celebrarse en dicha Capital en el dia de hoy para tratar de la agricultura industria y Comercio, á cuyo acto invita al Alcalde y demas personas de las citadas clases. Acabada su lectura manifestó el Sr presidente que el Concejal D. Miguel Bonnin concurriria al acto en representacion del Ayuntamiento y del Comercio y la Corporacion se dió por enterada.

Se dió cuenta de haber sido adjudicada la subasta de riego

del arbolado á favor del vecino Jaime Mayol Trobat, por la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas y con sujecion á las condiciones acordadas por la Corporacion, y por unanimidad fué aprobada definitivamente dicha subasta.

De acordo pasen á dictamen de la Comision de cuentas de Carpintería, herrería

Se dió lectura á las cuentas presentadas por los Maestros Carpintero y herrero por trabajos practicados para este Municipio y se acordó pasen á informe de la Comision de Hacienda.

De acordo proceder al cobro de morosos al 1er Semestre por Consumos por el procedimiento ejecutivo.

Seguidamente dijo el Ayuntamiento que habiendose dado prórroga en enero para el pago del 1er Semestre del reparto de Consumos sin haberse seguido mas tramite que el apremio de 1er grado y procediendo el procedimiento contra los morosos para que la Corporacion cubras sus atenciones, por unanimidad se acordó que el recaudador Antonio Pastor proceda á la liquidacion y formalice diligenciada relacion de deudores que sera entregada con sus respectivos recibos al agente ejecutivo del Municipio.

De aprobo inventario de Caminos Vecinales y que se lleve á efecto la formacion del plano de los mismos

Se enteró el Ayuntamiento del estado de Caminos vecinales formalizado para cubrir el servicio estadistico solicitado por el Jefe de Obras publicas y se acordó aprobarlo provisionalmente sin perjuicio de ser ampliado con arreglo al plano que se levante segun el acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de Enero de 1902 para el cual puede servir de base el plano geometrico del termino municipal formado el año de 1859, y con las ampliaciones que los caminos hayan sufrido desde aquel año. Que por el Sr Alcalde se disponga la formacion del indicado plano de Caminos en la forma que resulte mas economica y una vez levantado sea presentado á la Corporacion con memoria esplicativa de las condiciones de anchura que cada uno de ellos ha de tener á fin de que al ser aprobado el referido plano queden consignadas en acta los antecedentes y demas circunstancias, con clasificacion de los que son vecinales y los que son rurales

Se acordó proceder á la subasta de abasto de nieve.

Se discutió la conveniencia de subastarse el abasto de nieve durante el presente verano y por unanimidad se acordó proceder á dicha subasta con sugecion al tipo y condiciones que rigieron para el año anterior.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben y Certifico

El Alcalde Presidente.

P. Serra y Caymari — B. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Rian

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi



Eleuterio Marquez Srio

Sr Alcalde Presidente y
D. B. Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygl. Crespi Socias
D.

Se aprobó la anterior

Se acordó el cumplto. de las Circulares del Y. S. Gobernador sobre liquidaciones cuentas, y presupuestos adicionales insertas en los Bs. Oficiales nº 5696 y 5697.

En la Villa de La Puebla provincia de las Islas Baleares á los diez y nueve dias del mes de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta por ser la hora señalada, fue leida la anterior y quedó aprobada. Seguidamente diose cuenta de las Circulares de Ys. Sr Gobernador Civil de la provincia respecto á formacion de cuentas y liquidaciones de recaudadores la primera Boletin Ofl nº 5696, y respecto á formacion del presupuesto adicional de 1903 la segunda B. Ofl nº 5.697. y despues de enterado el Ayuntamiento se acordó, 1º Que por lo que respeta á la 1ª cumple este Ayuntamiento haciendo liquidar trimestralmente al recaudador de

consumos, habiendo por tanto liquidado oportunamente el reparto de 1902 y pasado al agente ejecutivo lo pendiente pª sea efectivo en vía de apremio. Que al contestar al Sr Gobernador se haga presente que la liquidación pendiente que existe es la del ex recaudador D Juan Galmes del primer trimestre de 1901 del cual cobró 4.576'61 pesetas, pues si bien se le formó en principio por el Ayuntamiento resultándole un debito de 2.150'98 pesetas, posteriormente se acordó ampliar dicha liquidación y hacerle abono de las cantidades que hubiera satisfechas por cuenta del Municipio á cuyo efecto se solicitó del Gobierno de provincia por oficio de la Alcaldía y se reiteró en 6 de Septbre y 2o de Octubre de 1902 que remitiera á este Ayuntamiento el recurso presentado por dicho ex-recaudador y justificantes de los pagos para hacerle la liquidación definitiva previo el abono de las cantidades que correspondan, y que no habiéndose recibido aun, lo cual ocasiona una perturbación en las cuentas apareciendo débitos que no existen y créditos en presupuestos adicionales que tampoco existen á causa de no haberse podido formar las oportunas operaciones de contabilidad, se acordó también interesar de dicha superior autoridad, la remisión de la instancia y comprobantes del ex recaudor D Juan Galmes al objeto que queda indicado.

2. Que en lo que respecta al presupuesto adicional sea formado por la Comisión de Hacienda en la forma procedente una vez liquidado el de 1902, en cuyo adicional será incluida cualquiera sea la atención que tuviera pendiente de pago el Ayuntamiento y que por cualquier concepto no hubiera sido prevista ó hubiera sido acumulada indebidamente al liquidar los presupuestos de años anteriores.

Se aprobó la subasta de abasto de vino para el público

Seguidamente se dió cuenta de haber sido adjudicada

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

la subasta del abasto de nieve para abastecimiento del publico durante el presente verano á favor del vecino Juan Cortes Tortera por la cantidad de cincuenta y nueve pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó dicha subasta para imprevistos.

Se acordó exponer al público el regto. de bases de la exposicion Agrícola Industrial y Minera de Palencia para conocto. de los q. deseen ser expositores.

Se dió lectura á una Circular de la Comision organizadora de la Exposicion regional de Palencia, Agrícola, Industrial y Minera que debe tener lugar en dicha Capital los dias 30 Agosto al 8 de Septiembre. Enterado el Ayuntamiento acordó se exponga al público el reglamento recibido á cuyas bases habran de sugetarse los que deseen ser expositores.

Se acordó el pago de un cargo de la Zona de reclutamiento por suministro á mozos q. han estado en observacion.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio de la Zona de reclutamiento del dia 16 por el que manifiesta que este Ayuntamiento adeuda 14'64 pesetas importe de lo suministrado á mozos de este pueblo que han sufrido observacion durante este año, y se acordó satisfacerlo con cargo á la consignacion correspondiente.

Se autorizó á Da. Ma. Comas pa. urbanizar su finca de Bassa Rotja segun linea de la Comision y con sugecion al plano de la poblacion . . . .

Acto seguido fué leida instancia de Da. Maria Comas por la que desea autorizacion para urbanizar su finca "de Bassa Rotja" segun el plano que presenta por duplicado. Se acordó conceder la autorizacion prévia la linea que le trace la Comision de Policia Urbana con sugecion al plano de la poblacion.

Fué leido el programa de fiestas para los dias 24, 25 y 26 y quedó aprobado . .

Seguidamente fue leido el programa de fiestas para los dias 24, 25 y 26 quedando aprobado de conformidad á la redaccion del mismo.

A propuesta del Sr. Serra Rayo se acordó que el palco del Ayuntamiento para la Corrida de Novillos sea de cabida reducida ó sea, solo lo suficiente para el Ayuntamiento y que dicho palco sea por subasta. Indicó dicho Sr. Serra Rayo que convenia quedara designado el sitio donde debe celebrarse dicha corrida contestandole el Sr. Alcalde que siendo esta facultad exclusiva de la Alcaldia, (como unico responsable), ya indicaria á la Comision con tiempo suficiente el punto designado.

Al insistir el Sr Serra Rayo en la conveniencia de que fuera desde luego designado dado el poco tiempo de que se dispone, replico el Sr Alcalde que no abrigara temor de falta de tiempo el Sr Serra Rayo por que oportunamente determinaria el punto.

Seguidamente indico el Sr Cladera las condiciones en que se habian de celebrar las carreras de personas y Caballerias con lo cual estuvo conforme el Ayuntamiento que las provio la Comision con el Sr Alcalde.

Dijo tambien el Sr Cladera que como individuo de la Comision habia ordenado al Empedrador Jose Bonnin procediera á la reparacion de los faroles de la plaza, entendiendole el que no hubiera podido verificarlo por contra orden del Sr Alcalde.

Significo el Sr Alcalde que siendo de su incumbencia el asunto de que se trataba á el correspondia ordenar lo referente á alumbrado lo cual dispondria de conformidad al lugar que tuviera por conveniente designar para el baile.

Replico el Sr Cladera en sentido contrario y á proposito de lo manifestado por el Sr Alcalde respecto á la designacion de lugar para la celebracion del baile, dijo que la designacion del lugar era de la competencia de la Comision y del Ayuntamiento á cuyo efecto proponia que lo acordara la Corporacion.

Insistio el Sr Alcalde manifestando que el alumbrado debe estar en harmonia con el baile, y que solo el Alcalde es competente para designar el lugar, como unico responsable del orden publico, y que constituyendo la proposicion del Sr Cladera usurpacion de atribuciones del Alcalde, y no siendo competencia del Ayuntamiento el asunto no permitia la discusion ni la votacion



El Sr Cladera siguió insistiendo que el asunto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento que la Corporacion debia acordarlo y al proponer que asi lo hiciera, el Sr Alcalde manifestó no haber lugar y levantó la sesion, en medio de las protestas del Sr Cladera de que la sesion debia ser continuada y votada su proposicion. De todo lo cual se estiende la presente acta que firman los Señores que saben de que certifico.

El Alcalde presidente

J. Serra y Gaymari — B. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Riera

Miguel Bonnin — Sebastian Serra

Antonio Serra

Nadal Serra

Pedro y Ignacio Crespi

Eleuterio Marqués hno

Diligencia: Hago constar por la presente que no ha podido celebrarse la sesion estraordinaria convocada para hoy con caracter urgente á fin de leer y acordar el informe que debe emitirse en la instancia presentada por el vecino Juan Compañy Reinés en alzada ante el Exmo Sr Ministro de la Gobernacion contra el fallo de la Comision Mixta de reclutamiento por el que se le declaro soldado á su hijo Cristobal, por no haber comparecido mas que el Sr Alcalde y D Bartolomé Cladera, D. Felipe Serra, Don Sebastian Serra y D Nadal Serra, y siendo urgente el asunto se convoca de nuevo p.a mañana á las 11. La Puebla 23 Julio 4 ½ tarde de 1903

El Alcalde. — Eleuterio Marqués hno

J. Serra y Gaymari

Sr. Alcalde presidente
D. Bartolome Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Bennasar
" Miguel Bonnin Gelabert
" Pedro Mg. Crespi Socias
" Felipe Serra Primo
" Rafael Serra Bennasar
" Sebastian Serra Buscandell
"

En la Villa de la Puebla, provincia de las Baleares á los veinte y cuatro de Julio de mil novecientos tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los tres del margen descritos al margen en sesion extraordinaria mediante segunda convocatoria hecha con caracter urgente por no haberse reunido numero suficiente en el dia de ayer, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Cladera y declarada abierta el Sr presidente manifesto, que el objeto de esta sesion extraordinaria es dar lectura de una instancia presentada por el vecino Juan Company Reines dirigida al E.S. Ministro de la Gobernacion en alzada del acuerdo de la Comision mista de reclutamiento por el que se declaro soldado á su hijo Cristobal Company Soler nº 20 del reemplazo de 1902 y en su vista acordar el informe que debe emitirse.

Se acuerda el informe que debe emitirse en la instancia que dirige al Ministro de la Gobernacion el vecino de esta Juan Company Reines

De su orden yo el infrascrito Secretario di lectura al oficio de dicha Comision Mista del dia 20 con el cual acompaña la instancia ya referida y tambien á la solicitud y terminada la lectura de dichos documentos el Sr presidente declaró abierta la discusion.

Seguidamente manifestó el Concejal D Bartolome Cladera que propone al Ayuntamiento que acuerde el informe de conformidad á lo espuesto por el reclamante en las conclusiones de su instancia por considerar y quedar plenamente justificada la calidad de pobre segun trata ver en la instancia.

Seguidamente espuso el señor presidente que ha estudiado detenidamente el recurso el recurso entablado por el vecino Juan Company Reines en contra del fallo de la Comision Mista de reclutamiento por el que declaro soldado á su hijo Cristobal, el cual motiva la presente sesion ex-

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

traordinaria. Que dicho interesado tanto en la solicitud que dirige al Emo Sr Ministro de la Gobernacion, como en los actos que ha realizado en la formacion de expediente para que su hijo sea declarado exento del servicio de las Armas, no ha hecho, ni hace mas que ocultar la verdad de la manera mas descarada y solapada y sin ningun escrupulo de conciencia, apelando para ello á todos los medios y subterfugios para ocultar la verdad. Se empeña en hacer ver que su situacion es igual que la del año anterior, pero pero se olvida muy bien, de pasar en silencio, que el año pasado mantuvo oculta una finca llamada Sou Leno, y una Casa en la Calle Mucha, la industria de vendedor de vino y aguardiente, la de molienda de pimenton en la temporada de la Cosecha, un mulo, un caballo, dos carros, y tambien la industria de vendedor de vinos y aguardientes de sus dos hijos casados.

Es de toda falsedad lo que manifiesta el solicitante de no ser util para nada, y publico y notorio ès por el contrario, que desde que quitó su taberna de vinos y aguardiente el dia 20 de Abril para burlar la ley y el tributo de quintas, despacha constantemente en la taberna de su hijo. Igualmente es falso que la venta de sus fincas en 1º de Abril fuera para responder á acreedores, ésto solo lo dice una conciencia poco escrupulosa, ès por el contrario publico y notorio que ésta familia ha progresado de cada año, asi lo justifica la ultima finca que compro en 1901, la cual conservaba oculta á los efectos de quintas, como se comprueba en el expediente por el Certificado del registro de la Propiedad; lo que él llama, venta de fincas, lo verificó ó simuló á una hija en 1º de Abril creyendo que de este modo burlaria la ley, y cuando supo por la Comision Mista el dia 20 de dicho Abril que este ardid no le serviria, apeló á ocultaciones de industrias que quedaron comprobadas debidamente en el expediente. Es igualmente reprochable

el calificativo de enemigos á padres de mozos interesados en el reemplazo, que con el alma desgarrada se ven envueltos por la tenaz é injusta defensa que hace persona influyente de esta Villa apelando á toda clase de subterfugios para que sea eximido el mozo Cristobal con perjuicio de otros mozos que no disponen de la influencia de él y de conciencia tan poco escrupulosa.

Todo el fárrago que comprende dicha instancia no es mas que la divagacion de una idea trastornada y todo lo que no sea en favor de su pretension y de su egoismo le encoleriza, vertiendo al papel imaginarias maquinas, enemistades y malas voluntades, que solo existen en su cerebro. No es el padre reclamante quien asi se las gasta, es su defensor, soberbio, por que todo lo que sea contrario á su voluntad le enloquece.

- La resolucion de la mayoria del Ayuntamiento del dia 24 de Junio por su fondo y por su forma lo mismo que lo que ahora se propone es fiel reflejo de su deseo, (é incurre en la responsabilidad comprendida en el artº 199 de la ley de quintas por tratar de exceptuar indebidamente un mozo del servicio militar) en cambio, la protesta de la minoria, y el voto particular de ella se sugeta á un detenido estudio del expediente y á la verdad de sus hechos, y aqui levanta su voz tambien como protesta del intento de la mayoria á fin de que la verdad no quede oculta.

Habla en la instancia de peritos y peritaciones y la verdad que sols el favor ha ido siempre al lado del reclamante, es público que todas las fincas producen mas renta que la valorada, tambien lo es que ha apelado á la reforma del contrato de fincas arrendadas haciendo figurar menor renta de la que disfruta, es fantástica la fanfarronada de haberse sacrificado por el bien de la Patria



por que su hijo Antonio dejó de defenderla tan pronto como se recibió en el Cuerpo el acuerdo de haber sido declarado Condicional, no siendo dudoso que para ello empleara las malas artes que ahora esgrime; es una afirmación gratuita hija del mayor cinismo, el decir que los enemigos del reclamante amparados por el Alcalde han apelado á malas artes; es una grosería la manifestación de que el Alcalde es enemigo de la familia del reclamante, se habrá equivocado el director de la instancia habría querido decir que él es el enemigo, pero no se ha atrevido por que juega por escotillon; és el mayor de los cinismos decir que en el último quinquenio no ha tenido taberna y en su declaración del día 16 de Abril firmada á su ruego y escrita por el Abogado D Gabriel Comas Soriat escribiente de Secretaría y sobrino de su gran defensor dijo que la ejercia dicha industria, además de que es público y notorio, como igualmente lo és el que aun ahora la ejercen sus hijos casados; es invención de mala ley decir que para ejercer la industria se requiere agilidad para trasladarse á puntos diferentes, y oculta que se le permita un beneficio mínimo del que se acostumbra á dar en la localidad al que vende por otro, prescinde del modo de vivir de los hijos casados, trata de desvirtuar lo legal, acompaña certificación de no pagar contribuciones industriales de lo que bien podia haberse excusado por que ya consta en el expediente, como tambien sus causas, y demuestra su poco escrúpulo al manifestar que en asuntos oficiales solo los datos oficiales deben servir, de donde nos resulta un innovador de la ley y del Reglamento en beneficio propio, para que quede oculto lo que le conviene detentando las informaciones testificales y el medio facil de aportar al expediente todos los datos y antecedentes necesarios al esclarec-

miento de los hechos. No puede avenirse á esto de que la ley de amplias facilidades para esclarecimiento de la verdad y lo detesta, por otra parte le han sido admitidas cuantas pruebas ha deseado presentar, ¿y que mas hubiera querido su defensor que notar el mas mínimo descuido ó parcialidad de parte de la Alcaldía en la tramitacion del espediente para protestar enseguida?.!

El voto particular unido al acta del Ayuntamiento del dia 24 de Junio y el escrito presentado y documentado por las partes D. Juan Cladera y D Abiquel Mas en defensa de sus derechos aclaran todos los conceptos de la verdad que con indecible cinismo trata de ocultar Juan Company Reines padre del mozo Cristobal.

El acuerdo de la mayoria de dicho dia 24 de Junio desoyendo la peticion justa y comprobada de dichos interesados Cladera y Mas sin merecer el honor de la discusion, y la deferencia guardada á Juan Company atendiendo de plano á su esposicion y haciendole deducciones injustas como por ejemplo el impuesto de Consumos demuestra la mayor parcialidad y que dicha mayoria ya vino á la sesion decidida á acordar lo que en el mismo acto se solicitaba por Juan Company (porque en el acto de la sesion fue presentada la peticion, resuelta favorablemente sin discusion) obrando por supeditacion, nó del reclamante, sino del verdadero enemigo del Alcalde que por no amoldarse á su politica caciquil, se entretiene en tergiversar el sentido de toda la verdad, embrollando sus escritos para ver de conseguir que la justicia quede burlada, como consigue de la mayoria del Ayuntamiento una liquidacion que el mismo interesado se hace.

En tal concepto, el acuerdo de la Comision Mixta de reclutamiento de cuya imparcialidad no puede dudarse es de toda justicia y está sugeto á los preceptos reglamentarios y

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

por tanto propone al Ayuntamiento que haciendo honor á la justicia acuerde se informe que es procedente sea desestimado el recurso que promueve Juan Company Reines por ser un tegido de mentiras y de falsedades.

De nuevo hizo uso de la palabra el Concejal D. Bartolome Cladera Socias en apoyo de su proposicion y que debe ser desechada la proposicion del Sr Alcalde.

Votada la proposicion del Sr Alcalde, lo hicieron en contra D Bartolome Cladera Socias, D. Gabriel Rian Cladera, D. Juan Pons Serra y D Pedro Fco Crespi y D Miguel Bonnin Porter; y en favor D. Felipe Serra Sinio, D. Nadal Serra Bennasar, Don Sebastian Serra Torrandell y el Sr Presidente, quedando por tanto desechada por cinco votos, contra cuatro.

Votada la proposicion de D Bartolome Cladera Socias lo hicieron en pro D Gabriel Rian Cladera, D. Juan Pons Serra, D Miguel Bonnin Porter, D Pedro Fco Crespi y el citado D Bartolome Cladera total cinco, y en contra D. Felipe Serra Sinio, D Sebastian Serra Torrandell, D. Nadal Serra Bennasar y el Sr Presidente total cuatro.

Resultando de dichas votaciones que por mayoria se acuerda informar de conformidad á lo espuesto por el reclamante Juan Company Reines en las conclusiones de su instancia por considerarlo pobre segun lo demuestra en su referida solicitud y que por tanto procede sea revocado el fallo de la Comision Mixta por el que se declaró soldado á su hijo Cristobal. Company Soler nº 20 del ejemplar de 1902.

terminado el asunto objeto de esta sesion extraordinaria se levantó la sesion que firman los Sres que saben y Certifico.
El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari — B. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Riau

Miguel Bonnin — Sebastian Serra

Pedro Ygnacio Crespi — Nadal Serra

Felipe Serra

Eleuterio Marquestiu

En la Villa de la Puebla á los veinte y seis de Julio de 1903 Reunidos el Sr Alcalde y los Concejales D. Felipe Serra, D. Nadal Serra D. Sebastian Serra al objeto de celebrar sesion ordinaria que no tuvo efecto por falta, y no habiendo ningun asunto á la orden del dia el Sr Alcalde dispuso que no se convoque para dos dias despues, puesto que si bien las sesiones ordinarias deben celebrarse dos dias despues, tiene acordado el Ayuntamiento que asi sea pero cuando haya asuntos de que tratar. Firma dicho Sr Alcalde y Certifico

Eleuterio Marquestiu

Dia 28 de dicho mes comparecieron los Sres D. Bartolome Cladera, D. Pedro Serra, D. Gabriel Riau, D. Antonio Serra, D. Juan Pons y D. Miguel Bonnin al objeto de celebrar sesion en segunda convocatoria y enterados por el infrascrito Secretario de no haberse convocado para dicho acto por no haber asuntos á la orden del dia, segun

AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS

providencia del Sr Alcalde que antecede, enterados dichos Sres así como del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 22 Febrero, requirieron al infrascrito Secretario para que hiciera constar la presencia de los mismos de que certifico.

Eleuterio Marquès Sno

Diligencia: Dia 2 de agosto no hubo sesion por falta de número disponiendo el Sr Alcalde que se convoque para dos dias despues á fin de que sean discutidos y resueltos los asuntos pendientes incluidos en la orden del dia. Asi lo manda y firma el Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari de que certifico.

El Alcalde.

J. Serra y Caymari

Eleuterio Marquès Sno

Presidente y los Sres
D. Bartolomé Cladera Socias
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Sebastian Serra Torrandell
" Nadal Serra Bennasar
" Pedro Ygl. Crespi Socias
" Felipe Serra Simó

Se aprobó la anterior; Se acordó, el cumpto de servicios ordenados

En la Villa de La Puebla, provincia de las Islas Baleares á los cuatro dias del mes de Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y previa convocatoria, por no haber tenido lugar la correspondiente al dia dos por falta de número, y declarada abierta por el Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari diose lectura á la anterior que fue aprobada lo mismo que la extraordinaria del dia 26 del pasado.

Seguidamente diose cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan

Se aprobó el servicio de Comon des quintas, é ingreso por Consumos y Cedulas.

Se enteró el Ayuntamiento de las comisiones devengadas por el Secretario D. Eleuterio Marquès en los dias 30 y 31 de Julio y 1º del actual para ingresar al Tesoro por Cédulas y Consumos, é ingresar en la Zona de reclutamiento los mozos

del actual reemplazo en cumplimiento de lo que dispone el art. 143 de la vigente ley de quintas, y se acordó reintegrarle de los gastos de la Comisión con 12'50 pesetas diarias con cargo á imprevistos la 1ª y á consignación de quintas los dos restantes.

Se acordó pasen á dictamen de la Comisión 2ª las cuentas de 1902 y liquidación del presupuesto.

Seguidamente se dió lectura á la liquidación del presupuesto y cuentas del depositario correspondientes al año de 1902 con su remesa de ampliación y se acordó que dichas liquidación y cuentas pasen á la Comisión de Hacienda para que emitan su dictamen.

Se consigna una protesta del Sr Cladera manifestando que la mayoría no se halla supeditada á nadie

Acto seguido manifestó el concejal D. Bartolomé Cladera que protesta de los cargos que el Sr Alcalde hace á la mayoría en la sesión extraordinaria anterior y significa y desea que conste que la mayoría no obra por supeditación de nadie.

Se acuerda consignar el pesame por la muerte de S.S. León XIII.

Seguidamente se dió cuenta del fallecimiento de S.S. León XIII. y á propuesta del Concejal Sr Cladera se acordó por unanimidad que conste en acta el pésame de la Corporación.

Se acordó la limpieza del Pou del Vall

Seguidamente y á propuesta del Sr Alcalde se acordó la limpieza del **Pou de Vall** y que se deje en disposición de poder utilizarse por el público el agua del mismo.

Se acordó pagar 6 jornales á Pedro Cladera á razón de 2'50 ps.

Se dió cuenta por el Ayuntamiento que el vecino Pedro Cladera Cantallops de oficio jornalero, empleó seis días en la conducción á Barcelona del niño **Sebastian Alordá** por haber sido mordido por un perro así como que las dos pesetas concedidas por la diputación para la conducción y tratamiento apenas le bastaron para gastos de viage, manutención y honorarios del Doctor Ferran, por lo cual se acordó por unanimidad que al referido vecino Pedro Cladera se le pague el jornal de los seis días invertidos á razón de 2'50 pesetas con cargo á imprevistos.

Se acordó hacer cumplir las condiciones al rematante del riego del arbolado.

Acto seguido expuso el Concejal D. Bartolomé Cladera que abriga la sospecha de que el rematante del riego del arbolado no cumple con las condiciones de la subasta y solicita del Sr Alcalde que dicho servicio lo haga cumplir con toda rigurosidad. El Sr Alcalde significó que deseoso de que las condiciones de la subasta sean cumplidas por el rematante del riego las hará cumplir rigurosamente á cuyo efecto dispondrá se ejerza la debida vigilancia por la Guardia Municipal.

Se consigna una manifestacion del Sr Cladera respecto á asistencia á las sesiones.

Seguidamente significó el Sr Cladera, que el Sr Alcalde debe asistir con puntualidad á las sesiones para que puedan celebrarse en los dias señalados. y que desea se haga constar en acta en descargo de la responsabilidad que pudiera haber por las sesiones ordinarias que dejen de celebrarse.

Se consigna la contestacion del Sr Alcalde sobre la anterior

El Sr. Alcalde manifestó no haber lugar á la manifestacion, gratuita, del Sr Cladera, ni ser este quien para ordenarle, que por su parte procura y procurará cumplir con su deber, y que el Sr Cladera debe cuidarse de cumplir el suyo lo mismo que los demas Sres Consejales, y que siendo cada cual responsable de sus faltas de asistencia y quedando anotadas por diligencias en el libro de sesiones la comparecencia ó incomparecencia, puede en todo tiempo deducirse la responsabilidad de cada cual. sin necesidad de la manifestacion del Sr Cladera

En este estado se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y Certifico.

El Alcalde Presidente.

V. Serra y Caymari — B. Cladera y Socias

Antonio Serra — Gabriel Ribas

Felipe Serra — Miguel Bonnin

Eleuterio Marquez

Sr presidente y Vocales
D. Bartolome Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonnin Gelabert
D. Antonio Serra Serra
D. Felipe Serra Simo.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplt.o de servicios ordenados

Se acordó aprobar definitivamente y fijar las cuentas de 1902. que se entreguen al publico y que se sometan despues á la Junta Municipal

En la Villa de la Puebla Provincia de las Islas Baleares á los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento derecho al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta dicse lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Bs Vs y Correspondª y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio.

Acto seguido, el Sr presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas Municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos dos para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la comision de Hacienda. Previa la orden del Sr presidente, yo, el infrascrito Secretario, lei en clara é inteligible voz el expresado dictamen y terminada que fue su lectura, el mismo Sr presidente declaró abierta la discusion, y no habiendo ningun Sr Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr presidente espresó que suficientemente discutido el asunto se procedia á la votacion del dictamen; y hecho asi en votacion nominal resultó aprobado por unanimidad. Enseguida el Sr presidente dijo, que aprobado el dictamen de la comision de hacienda quedaban tambien aprobadas las cuentas de su razon en la forma en el presupuesto y fijando su importe en esta manera

Cargo: treinta y seis mil quinientas setenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos

Data: treinta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y seis centimos

Existencia para el ejercicio de mil novecientos tres la cantidad de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos y por lo tanto, deberán formarse las cuentas á la Junta Municipal á los efectos de ley, exponiendose antes al público por quince dias



en la Secretaria acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado, y asi se resolvió por unanimidad.

De acuerdo aprobar la liquidacion gral del recaudador voluntario de Comunes de 1902 formada por la Comision de Hacienda.

Seguidamente fue leida la liquidacion de recaudacion de Comunes correspondiente al recaudador D. Antonio Pastor del año 1902 ó sea la general formada de las parciales presentadas trimestralmente y aprobadas por la Corporacion importando el liquido cargo cuarenta mil dos cientas cuarenta y seis pesetas con trece céntimos, y la data cuarenta mil dos cientas setenta y ocho pesetas veinte y un céntimos resultando un alcance á favor del recaudador de treinta y dos pesetas con ocho céntimos. Dicha liquidacion general formada por la Comision de Hacienda con sus respectivos comprobantes la remite á la Corporacion proponiendo su aprobacion á fin de que pueda unirse copia de ella á las Cuentas de 1902. Enterado el Ayuntamiento y hallandola conforme por unanimidad fué aprobada.

De acuerdo aprobar el Presupuesto adicional de 1903. que se rectifique al publico y que se remita á la Junta Municipal.

Seguidamente se dió lectura al presupuesto adicional formado para 1903 siendo del tenor siguiente que fué aprobado.

Capitulo 9º Ingresos

Relacion nº 1. Existencia en 30 de Junio del presº 1902	33'50	
id nº 2: Créditos pendientes de cobro de Ejercicios cerrados.	26323'62	
Sumas.	26362'12	

Capitulo 1º Gastos

Relacion nº 1. Para obras de biblioteca.	100'00.	
id 2. Modelacion para refundir amillaramº	150'00	
Capitulo 2º. artº 2º		
Relacion nº 3. Para gastos de medicinas á pobres é incidencias	335'85	
Capitulo 9º artº 3º y 14		
Relacion nº 4. Para funciones y festejos é incidencias	200'00	26362'12
id 5. Para completo reintegro á Concejales por ingresos indebidos	253'63	
Capitulo 11		
id 6. Para imprevistos	296'90	
Capitulo 12		
id 7. Por obligaciones pendientes por ejercicios cerrados	25029'74	
Igual á los ingresos.		

Y.

se acordó que dicho presupuesto adicional se exponga al publico por 15 dias y se someta despues á la Junta Municipal.

Se aprobaron varias cuentas de particulares segun dictamen de la Comision

Seguidamente se dió lectura al dictamen de la Comision de Hacienda por el que propone al Ayuntamiento la aprobacion de las cuentas presentadas por particulares al Ayuntamiento por suministro de efectos y trabajos prestados siendo del tenor siguiente.

Nombres y conceptos	Pesetas	Cs
A gastos suplidos por entretenimiento del Cementerio	22	25
A los Sres Pons Bonnin y Pomar su cuenta material escritorio	6	00
A Damian Gost Gari su cuenta por un armario para el Archivo	100	00
A Pons Bonnin y Pomar su cuenta material Alumbrado 2º Tte	200	"
A Gabriel Francisco por trabajos en el Matadero publico	24	"
A Damian Gost Gari por trabajos en carpinteria pª edificios	24	50
A Guillermo Crespi por trabajos de herreria para id	42	35
A Pedro Ygº Crespi su cuenta de honorarios por reconocimientos de mozos de 1900 y 1901.	212	50
Totales	631	60

La Corporacion en vista de lo propuesto por la Comision y de que dichas cuentas se hallan de conformidad por unanimidad acordó aprobarlas.

Se acordó que en la formacion del presupuesto pª 1904, observe la Comision las disposiciones que recuerda el Sr. Gobernador Civil en circular B. Ofl. nº 5075

Se enteró la corporacion de la Circular del Sr. Y. Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin Oficial nº 5.705 por la que recuerda las disposiciones á que deben sugetarse los Ayuntamientos para la formacion de los presupuestos de 1904, y se acordó que la Comision observe el cumplimiento las referidas disposiciones al formalizar el presupuesto para el referido año.

Se acordó que la liquidacion del 1er Semestre del recaudador pase á la Comision Hacienda

Seguidamente fué leida la liquidacion formada por el recaudador de Consumos D. Antonio Pastor correspondiente al 1er Semestre del año de 1903 con sus respectivos comprobantes y por unanimidad se acordó que dicha liquidacion pase

á la Comision de Hacienda para que emita el dictamen correspondiente.

Se aprobó la distribucion mensual de fondos 1º. Agosto.

Se dió lectura á la distribucion de fondos para el presente mes comprensiva en la docava parte del presupuesto, y resultando formada con sugecion á las disposiciones q.e las regulan por unanimidad fue aprobada, acordandose se remita un ejemplar al Yl.tre Gobernador Civil de la provincia conforme esta prevenido.



Se aprobó estracto de los acuerdos de Julio último

Acto seguido fue leido el estracto de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el mes de Julio, formado de conformidad á lo que dispone el artº 109 de la vigente ley Municipal, acordandose su aprobacion y que se remita al Sr Gobernador para su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia.

Se acordó pase á informe de la Comision Urbana una instancia de Gabriel Mateu Rebasa.

Se enteró la Corporacion de la instancia presentada por el vecino Gabriel Mateu Rebasa en la que solicita autorizacion para colocar en la pared de la Casa de Jaime Cardell Calle del Molino nº 10 que da á la Calle del Ruido y á la altura de poco mas de dos metros y empotrada en la mencionada pared, una cruz de piedra de Santany de 1 metro y 60 centimetros de alto, por 60 centimetros de ancho, con el fin de perpetuar la memoria de su hijo Lorenzo que en 17 de Enero último cayo mortalmente herido cuyo asunto pende de los tribunales de justicia. A propuesta del Sr Alcalde se acordó pase á informe de la Comision de Policia Urbana para en su vista conceder ó denegar la autorizacion que se solicita segun proceda.

Se acordó tributar homenage de sus sentimientos al nuevo Pontifice Pio X

Con motivo de la eleccion del nuevo Papa el Ayuntamiento acuerda tributar el homenage de sus sentimientos al nuevo Pontifice de la Iglesia Su Santidad Pio X haciendo votos para que su Pontificado sea de pacificacion Universal y de gloria para la Cristiandad.

Y.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben y certifico,

El presidente

V. Serra y Caymari B. Cladera y Socias

Gabriel Rian

Juan Pons

Miguel Bonin Pedro Serra

Antonio Serra Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio Marquez Sno

Diligencia: Se hace constar por la presente que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de hoy por haber comparecido solamente el Sr Alcalde D. Juan Serra y los concejales D. Nadal Serra Bennasar y D. Sebastian Serra Torrandell.

Y habiendo trascurrido mas de treinta minutos sin la comparecencia de otros Sres Concejales, dispuso el Sr Alcalde que asi se haga constar de que certifico.

La Puebla 16 de Agosto de 1903.

El Alcalde. El Secretario

V. Serra y Caymari Eleuterio Marquez

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Diligencia: Para hoy se celebro la sesion ordinaria en 2ª Convocatoria por haber comparecido D. Bartolome Cladera, D Gabriel Rian, D Antonio Serra, D Miguel Bonin y D Juan Pons los cuales no la celebraron por no estar presente el Sr Presidente. Lo que hago constar hoy Diez y seis Agosto 1903.

El Secretario



Diligencia: Comparecieron para celebrar la sesion ordinaria de hoy D. Bartolome Cladera, D Antonio Serra, D. Pedro Serra, D Gabriel Rian, D Juan Pons y D Miguel Bonin y enterados que no comparecia el Sr Alcalde por hallarse imposibilitado, se retiraron y por haberse primero no se celebro la sesion este dia 23 de Agosto. Dia 24: en virtud de no haber habido sesion se convocaron á los Sres Concejales para el 25 á igual hora de orden del Sr Alcalde de que certifico asi como de quedar hecha la Convocatoria

El Secretario

Sr Presidente y
D. B. Cladera Socios
D Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Aguiló
D. Felipe Serra Simo
D. Rafael Serra Bonnin
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Gº. Crespi Socios

En la Villa de la Puebla provincia de las Islas Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Agosto de Mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento de critos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª. reunion por falta de nº. del dia 23 y previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Carbani y declarada abierta dicha lectura á la anterior que fue aproba da.

Se dio cuenta de Bs Ofs y Conceptos y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se aprobo la anterior y acordo el cumplimiento de servicios ordenados por los Superiores

Se acordó obligar las reparaciones del Malecon del Torrente S. Miguel

Seguidamente se dió cuenta del expediente incoado para ordenar reparaciones del malecon del Torrente de San Miguel. Enterado el Ayuntamiento acordó darse por enterado y que la Comision de Policia Rural examine dicho Torrente, informe si se han cumplido las ordenes dadas por la Alcaldia, y amplie los vecinos que no estando notificados deban proceder á iguales obras por deficiencia del malecon de sus respectivas fincas

Se aprobó una cuenta de premios en la escuela de las Monjas y se acordó otra remuneracion

Se dió cuenta de la cuenta invertida por las monjas en premios, acordandose su aprobacion, cuya cuenta de sesenta pesetas se acuerda sea satisfecha, asi como cien pesetas mas en concepto de remuneracion y gratificacion de gastos por la clase que dirigen, ambas partidas con aplicacion á la consignacion para el indicado objeto.

Se enteró el Ayunt.º de la baja hecha por la Admon de cuota 1901 al vecino Pedro Bonin Reus.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del Oficio de la Administracion de Contribuciones por el que manifiesta haber rebajado la Cuota de Consumos de 1901 de Pedro Bonin Reus á 50 pesetas, de lo cual se dió la Corporacion por enterada.

Se acordó sobre reparacion de Caminos vecinales.

Se discutió sobre reparacion de Caminos vecinales y se acordó que la Comision Correspondiente informe sobre los mismos para proceder á lo que haya lugar. Con lo que se dió por terminada la sesion por no haber otros asuntos de que tratar firman dichos Sres y Certifico

El Alcalde Presidente

Pedro Serra

V. Serra y Cayman

B. Caladera y Socias

Antonio Serra

Juan Pons

Gabriel Reus

Felipe Serra

Miguel Bonin

Ventura Marqués

AYUNTAMIENTO DE LA

Sr Presidente y
D. Bartolomé Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Felipe Serra Limo
D. Antonio Serra Serra

En la Villa de La Puebla á treinta de Agosto de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari en sesion ordinaria y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se acordó el cumpto. de servicios ordenados por la Superioridad

Se enteró de la cuota asignada al Municipio por Carcel del partido

Leida la circular inserta en el Boletin Oficial nº. 5713 de 25 de Agosto quedó enterado el Ayuntamiento de habersele asignado la cantidad de 397'60 pesetas para 1904 por presupuesto carcelario.

Se aprobaron varias Comisiones del servicio

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular de la Delegacion de Hacienda referente á liquidacion por Cédulas personales, y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta de haberse desempeñado por el Secretario las siguientes comisiones; una el dia 21 de Julio y otra el dia 28 de Agosto para ingreso por Cédulas personales, otra el 7 de Julio para entrega de los apendices y otra el 3 de Agosto para entrega de las cuentas de 1897 á 98 y pliegos de reparos contestados, y otra el dia 29 de Agosto para la entrega de los apéndices rectificados, y enterada la corporacion por unanimidad aprobó dichos servicios y que las Comisiones se satisfagan del Capitulo de imprevistos á razon de 12'50 pesetas cada una.

Se acordó autorizar la construccion de un muro de Contension en el malecon del Torrente S. Miguel

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Juan Serra Bennasar por la que solicita autorizacion para construir un muro de Contension en el malecon del Torrente de San Miguel lindante con su finca las Tonqueras Veras. Se acordó conceder dicha autorizacion debiendo sugetarse á la linea que le señale la Comision de policia Rural.

Se acordó dar de alta como vecino á Martin Inseñat y esposa

Acto seguido se dió lectura á la solicitud de Martin

Enseñat Capllonch natural y vecino de Pollensa por la que solicita ser empadronado en esta Villa con su esposa Margarita Cerda Ferrer, en Son Señó nº 15, acordandose acceder á lo solicitado.

Se acordó pase á la Comision de presupuestos un ofº de la Sociedad La Veda, referente á animales dañinos

Se enteró la Corporacion del oficio de la Sociedad La Veda relativo á la consignacion en presupuesto de cantidad suficiente para animales dañinos, y acordó pase á la Comision de presupuestos para sus efectos.

Se hizo constar que se presentará la liquidacion de festejos de S. Jaime á la brebedad posible.

Seguidamente manifestó el Concejal D. Bartolome Cladera dirigiendose á la presidencia en forma de pregunta, si se ha formado ya la liquidacion de gastos por los festejos de San Jaime. El Sr presidente contestó que falta aportar á ella algun comprobante y que tan pronto esté cerrada se dará cuenta de ella al Ayuntamiento.

Y sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico

El Presidente

J. Serra y Gaymari — B. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Bianco

Pedro Serra — Miguel Bonin

Nadal Serra

Antonio Serra

Felipe Serra

Eleuterio Marquez

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Sr Presidente y D.
B. Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Gustes
D. Nadal Serra Bennasar
D. Antº Serra Serra
D. Felipe Serra Simó

En la Villa de La Puebla á seis de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente diose cuenta de los Bs Oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio.

Se aprobó la anterior y se acordó cumplº de servicios

Acto seguido manifestó el Sr presidente que el Ayuntamiento debia nombrar los tres vocales de la Junta pericial que le corresponden cesar por haber desempeñado el cargo desde 1899

Se nombraron los vocales que deben renovar la Junta Pericial

Discutido sobre el particular y en cumplimiento á lo prevenido se acordó nombrar para el espresado objeto á los contribuyentes

D. Juan Sabater Cladera
D. Juan Serra Bennasar
D. Esteban Gomila Serra á los cuales les corresponde desempeñar el referido cargo hasta fin de Junio de 1907, con los que nombre la Administracion.



Se aprobó el estracto de los acuerdos de Agosto

Seguidamente se dió lectura al estracto de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al mes de Agosto último y hallandolo de conformidad á los acuerdos tomados se acordó se remita al Sr Sr Gobernador Civil de la provincia á los efectos prevenidos por el artº 109 de la Ley Municipal.

Se aprobó la distribucion de fondos de Septiembre

Se dió cuenta igualmente de la distribucion de fondos formada para el presente mes, y hallandose formada de conformidad á la dosada parte del presupuesto y con sugecion á las disposiciones vigentes, se acordó su aprobacion y remision de un ejemplar al Gobierno de Provincia segun se halla prevenido

Se acordó estudiar las necesidades del Municipio antes de determinar los recargos que deben imponerse sobre Industrial, Cedulas y Comunes

Seguidamente dióse cuenta por la Presidencia, que de conformidad á lo dispuesto debe acordar el Ayuntamiento el recargo Municipal que debe imponerse p.a 1904 sobre cedulas personales Contribucion industrial y Comunes con el impuesto especial de Alcoholes, indicando á la vez que considera suficiente para las atenciones sostener iguales recargos que el año anterior á excepcion del de Comunes que considera bastante un ochenta por 100.

Discutido sobre el referido asunto manifestó el Concejal D. Bartolome Madera que la Corporacion debe examinar y cerciorarse de las necesidades del Municipio para 1904 antes de determinar los recargos que deben acordarse sobre dichas Contribuciones; y en su virta se acordó dejar pendiente de acuerdo el indicado asunto á fin de que los Sres Concejales se enteren ántes, de las necesidades, para que en su vista determinen lo procedente con conocimiento del asunto.

Se aprobo la adquisicion de una polea para el Muladar

Se dió cuenta seguidamente de haberse inutilizado la polea del Muladar y que el Sr Alcalde en vista de las queja producida por el Arrendador habia mandado reponerla para el servicio. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó la determinacion del Sr Alcalde.

Se leyo liquidacion de gastos ocasionados en fiestas de S.n Jaime y se acordo pasar á examen de la Comision correspondiente

Seguidamente fue leida la liquidacion de gastos satisfechos para festejos de la festividad de los dias 24, 25 y 26 corriente de todos cuyos conceptos á saber.

Gastos por todos conceptos segun comprobantes Pts.		1032'25
A deducir		
Por lo producido del baile	237'25	
Por lo id de la Carne de Novillos	204'15	441'40
Liquido satisfecho de fondos Municipales		590'85

Acabada la lectura de la relacion concepto por concepto asi como del resumen que antecede se acordó pasar á

AYUNTAMIENTO DE LA

Se aprobó contrato inquilinato p.ª la Casa estacion telegrafica.

exámen de la Comision correspondiente.

Acto seguido se leyó el contrato de inquilinato de la Casa para Estacion telegrafica que se ha de instalar y se acordó su aprobacion y el pago de imprevistos.

Se acordó tener en el Cementerio 14 sillas de regilla, y que se adquiera una docena de dichas sillas y otra de morera.

A propuesta de D. Bartolome Cladera se acordó que se envien nuevamente al Cementerio catorce sillas de regilla á fin de que los Sres Concejales puedan sentarse en las funciones religiosas que se estan celebrando, y teniendo en consideracion que en el salon de sesiones no quedan las suficientes para Ayuntamiento y Junta Municipal y que en Secretaria y cuarto de escribientes no existen suficientes, por ser ademas inutiles la mayor parte, se acordó tambien adquirir una docena de regilla para el salon de sesiones, y otra docena de morera para Secretaria y escribientes.

Tambien indicó el Sr Cladera al Sr presidente la conveniencia de que envie un hombre al Cementerio para que ayude al jardinero á sacar agua para riego de los jardines prometiendo el Sr Alcalde dejar cumplida la indicacion del Sr Cladera

Y sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde pte.

Serra y Gaymari — B. Cladera y Socias

Pedro Serra — Gabriel Riera

Juan Pons

Miguel Bonnin — Antonio Serra

Ditiqª: No hubo sesion hoy 13 septiembre por haber comparecido solo D. Felipe Serra D. Rafael Serra D. Sebastian Serra y el Sr presidente, ordenando el Sr Alcalde que se convoque para dos dias despues, lo que se ha cumplido y certifico

Eleuterio Marquez Sr

Eleuterio Marquez Sr

Presidente y
D. Barnu Cladera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Furter
" Nadal Serra Bennasar
" Antonio Serra Serra

En la Villa de La Puebla provincia de las Baleares á quince de Septiembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento ya expresados al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y previa convocatoria por falta de número del dia 13, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caymari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la anterior

Se acordó cumplt.º de servicios ordenados por la Superioridad

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio

Se aprobaron dos cuentas por gastos de Cera en la Iglesia

Se dió cuenta de los gastos de cera hechos por cuenta del Ayuntamiento en los dias del Te Deum por la Coronacion del Rey, y cirios para la Casa Santa el dia de Jueves Santo importantes 8 y 18 pesetas respectivamente, acordandose el pago de los mismos.

Se enteró el Ayt.º de la resolucion de la Admon Contribuciones rebajando cuota Consumos á D.ª Catalina Villalonga Serra

Se dió lectura á un oficio de la Admon de Contribuciones por el que manifiesta haber rebajado la cuota de Consumos de D.ª Catalina Villalonga á 41 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó imponer el 30% de recargo Municipal sobre Consumos de 1904; el 50% sobre Cedulas personales y el 16% sobre industrial

Se discutió sobre el recargo municipal que para el próximo año debe imponerse sobre Consumos, Cedulas personales y Contribucion industrial y teniendo en consideracion que en Junta Municipal se tiene acordado que sobre el impuesto de Consumos sea el 30%, se acordó que dicho recargo sirva de base para la formacion del presupuesto de 1904 y que sobre cedulas se imponga el 50% y sobre Contribucion industrial el 16%.

Pregunta del Sr Cladera respecto á resolucion de sorteo del Ayt.º de 13 de Octbre 1901 y lapidas de la plaza y contestacion del Sr presidente

Seguidamente preguntó el Sr Cladera al Sr presidente que por conducto extra-oficial habia tenido noticia de haberse recibido las resoluciones del Sr Go-

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA



bernador respecto al sorteo verificado por el Ayuntamiento en 13 Octubre de 1901, y sobre la suspension del acuerdo del Ayunt.º sobre lapidas de la plaza con el nombre de Miguel Socias, por lo que suplica al Sr Alcalde manifieste lo que haya sobre dichos particulares. El Sr presidente manifestó que se habia recibido el oficio referente al sorteo el cual tenia pendiente de estudio por su grande estension para en su vista proceder de conformidad á lo que en el mismo se ordena, y que respecto al asunto de las lápidas de la plaza no se ha recibido ninguna resolucion

AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS

Se acordó aprobar tres comisiones del servicio sobre presupuestos adicionales, Cuentas 1902 y Cedulas.

Se aprobó una Comision prestada por el Secretario para la entrega de presupuestos adicionales, otra para la entrega de las Cuentas de 1903 y otra para la devolucion de Cedulas personales. y que el reintegro de dichas Comisiones se pague de imprevistos.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari — D. Cladera y Socias

Juan Pons — Gabriel Ariau

Miguel Bonnin — Pedro Serra

Eleuterio Marquez

Diligencia — No habiendose podido celebrar sesion hoy por haber comparecido solo el Sr Alcalde y los Concejales D. Bartolomé Cladera Socias, D. Pedro Serra Rayo y D. Felipe Serra Oliver y D. Gradal Serra Bennasar, convoquese para dos dias despues. La Puebla 20 Septbre 1903

El Alcalde
J. Serra y Caymari — E. Marquez

Sr presidente, y D
Bartolomé Madera Socias
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Madera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Porter
" Nadal Serra Bennasar
" Felipe Serra Pons

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordinarios para la siguiente

Se aprobaron dos comisiones de servicio.

En la Villa de la Puebla á los veinte y dos dias del mes de Septiembre de 1903. Reunidos en el salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Srés del Ayuntamiento de resultas al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion y previa convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta se dio lectura á la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Bs. Oficiales y Correspondencia recibidos en la ultima semana y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se dió cuenta de una comision desempeñada por el Secretario para contestar observaciones sobre cedulas personales, y otra para ingreso al Tesoro por completo de dichas Cedulas, de acuerdo aprobadas y que del Capitulo de imprevistos se le reintegre de los gastos de las mismas.

Se aprobó el Acta y aprobó la liquidación de recargos Municipales sobre cedulas de 1903.

Se dió cuenta de la liquidacion del recaudador por los recargos municipales que han correspondido al Municipio sobre cedulas personales á saber

Importe lo consignado en Padron	Ptas	1.425'00
A deducir: Por cedulas no expedidas y devueltas de ausentes, fallecidos, en el Hospicio y morosos		183'30
Liquido		1.241'70

Data

Premio al recaudador	43'43	
Por ingreso cargaremo nº. 26 Caja Municipal.	254'10	1241'70
Por id id nº 36 á id	944.17	

Igual al Cargo.

El Ayuntamiento se dió por enterado y aprobó la liquidacion.

Se enteró la Corporacion de un Of. del Jefe de Telegrafos referente á la instalacion de esta Villa - - - - -

Seguidamente se dió lectura al Oficio de la Seccion de Telegrafos por el que manifiesta en contestacion á otro de la Alcaldia que tan pronto como dispongan del material necesario para el montage de los postes é instalacion de la Estacion, dará orden para que se verifique. El Ayun

AYUNTAMIENTO DE LA

tamiento quedó enterado.

Se enteró el Ayunt.º de haber correspondido á este pueblo 26 mozos de Cupo

Se dió cuenta de la Circular de la Comision Mixta de reclutamiento por la que se asignan á esta Villa 26 mozos de Cupo del actual reemplazo para cubrir el general de 60,000 hombres señalados por el Ministerio de la Guerra y la Corporacion se dió por enterada.

Se acordó pase á la Comision de Beneficencia una factura de recetas de D. Geronimo Torres suministrada á pobres

Se leyó una factura de recetas de Febrero á Septiembre importante 93'75 pesetas suministrada á pobres por el Farmacéutico D. Geronimo Torres y se acordó pasen á informe de la Comision de beneficencia.

Se discutió sobre construccion de caminos y se acordó pase á estudio de la Comision de policia Rural la R.O. de 5 del actual p.ª en su vista acordar

Se dió cuenta de la Carta Circular de la presidencia de la Diputacion, de la del Director General de Obras públicas y de la R.O. que este último acompaña de 13 de Agosto último referente á construccion de Caminos vecinales y 5 del actual; discutido sobre el referido asunto, se acordó pase á la Comision de policia rural á fin de que estudie y proponga al Ayuntamiento lo que en su dia debe acordar de conformidad á las referidas disposiciones y al plan parcial que tiene encargo de formar las Oficinas de Obras públicas de cada provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde presidente.

V. Serra y Gaymari — D. Cladera y Socias

Juan Pons — Miguel Bonnin

Nadal Serra — Gabriel Mas

Pedro Serra — Pedro Ag. Nadal Serra

Felipe Serra

Providencia: Para cumplimentar lo dispuesto por el Sr Gobernador Civil de la provincia en Oficio de 19 del pasado convóquese al Ayuntº á sesion extraordinaria para mañana á las 11 de la mañana al objeto de proveer del cargo de Concejal á D. Jaime Comas Llabrés por haber sido anulado el sorteo de 13 de Octubre de 1901 por el que indebidamente se le desposeyó del citado cargo y ademas para proceder á nuevo sorteo entre los elegidos en 1899 para saber quien de ello cubria la vacante del de 1897 D. Juan Roman Pons y que por tanto le correspondió cesar con fecha 31 de Dbre de 1901.

La Puebla á las 9 de la mañana del dia 23 Septbre 1903

El Alcalde

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Diligª. Inmediatamente se extendieron las convocatorias y á las 10 y 1/2 se presentó el Alguacil Juan Montana y los Guardias municipales manifestando haber sido entregadas en el domicilio de los concejales las referidas convocatorias de que certifico

El Secretario



Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Socias
" Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonin Fuster
" Felipe Serra Simó
" Pedro Ygl. Crespi Socias
" Jaime Comas Llabrés.

En la Villa de La Puebla á los veinte y cuatro dias del mes de Septiembre de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion estraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caimari y siendo las once de la mañana hora designada para celebrarla y declarada abierta, el Sr presidente expuso: Que segun se tiene anunciado el objeto de esta sesion estraordinaria és dar posesion del cargo de Concejal á Don Jaime Comas Llabrés en vista de la resolucion de la superioridad por la que se anula el sorteo verificado por el Ayuntamiento en 13 de Octubre de 1901 por el cual se le desposeyó de dicho cargo, y ademas para proceder a un sorteo entre todos los elegidos en 1899 para venir en conocimiento, de cual de ellos debia cesar en 1901 por cubrir la vacante del fallecido de la eleccion de 1897 D. Juan Comas Pons. Al efecto dispuso que por el infrascrito Secretario se diera lectura al Oficio del Sr Gobernador que ordena dicho sorteo. Verificada la lectura por mi el infrascrito Secretario, dicho Sr presidente expuso que los procedentes de la eleccion de 1899 que habian de ser sorteados son, D. Gabriel Aguiló Cortes, D. Sebastian Serra Torrandell, D. Juan Cladera Comas, D. Jaime Comas Socias incapacitado, D. Nadal Serra Bennasar, D. Felipe Serra Simó, D. Jaime Comas Llabres, y D. Pedro Serra Rayó incapacitado, y que por tanto cada uno escrito en una papeleta, y cada papeleta dentro de una bola se irian depositando en el Globo ó urna preparado al efecto, y puesta de manifiesto la lista en disposicion para ser cortadas fueron leidos los referidos nombres por el Sr. Alcalde y demas Sres Concejales que lo desearon. Acto seguido anunció el Sr presidente que en la forma expresada se iba á proceder al sorteo

Se procedió al sorteo para saber cual de los Concejales elegidos en 1899 es el que cubrió la vacante por defuncion del de 1897 D. Juan Comas Pons ..... segun ofº. Sr Gobernador de 19 Agto. ultº. y se hacen constar los incidentes ocurridos en esta sesion. .....

Seguidamente expuso el Concejal D. Bartolomé Cladera que antes de verificarse el sorteo anunciado procedia

discutir y estudiar el oficio del Sr Gobernador, abogando á la vez por que quedara pendiente por plazo de ocho dias á fin de ser estudiado, como lo tenia estudiado el Sr Alcalde oponiendose dicho Sr Cladera á que el referido sorteo se verificara en el dia de hoy.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que el Ayuntamiento se habia reunido para verificar hoy dicho sorteo segun asi se expresa en la oportuna convocatoria á fin de cumplimentar lo ordenado en el Oficio leido el cual no necesitaba discusion ni era quien el Ayuntamiento para discutir una orden superior y que por tanto ni lo permitia ni tampoco permitia la demora que se proponia por no haber lugar á ello, que el sorteo se empezaria sin mas espera y que el Sr Cladera podia protestar asi como los demas tres Concejales que lo desearan.

Acto seguido dijo el Sr Cladera que insistia en que el oficio quedara pendiente por ocho dias y que de no acceder la presidencia protestaba de la celebracion del sorteo y en esta protesta le siguieron D. Pedro Serra, D. Gabriel Rian, D. Miguel Bonnin D. Juan Pons y D. Pedro Tz. Crespi.

De nuevo manifestó el Sr Alcalde que no obstante la desobediencia de los referidos Concejales que hablan y vocean sin el asentimiento de la presidencia se procedia al sorteo expuesto en la convocatoria tal como de una manera terminante se ordena por la superioridad y nuevamente leyó los nombres de los elegidos en 1899 que deben sufrir el sorteo exponiendo la lista á la vista y lectura de los Concejales contra la cual nada se objetó. Verificado q.e fué esto se puso de pie y lo mismo hicieron D. Bartolome Cladera Socias y D. Pedro Serra Rayo colocados á derecha é izquierda respectivamente. Dicho Sr

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

presidente emperó la operacion contando la primera papeleta arrollandola y metiendola en una bola la cual seguidamente fué depositada en la urna, lo mismo practicó con la 2ª y 3ª, la cuarta y mesivas, fué ayudado por el Concejal Don Felipe Serra que las contaba, y arrolladas é introducidas por el mismo Sr presidente, durante el espresado acto manifestó el Sr Alcalde que nunca se habia hecho un sorteo con mayor legalidad contestando el Sr Cladera que si asi era no veia la razon del por que el Sr Alcalde se habia negado á su pretension, el Sr Serra Rayo manifestó como habia observado que en una de las bolas ya introducidas sobresalia la papeleta lo cual le inducia á creer que no será tan legal como el Sr Alcalde ha querido suponer, á lo cual contestó el Sr presidente que la manifestacion del Sr Serra Rayo era infundada é inexacta.

Terminada que fué la introduccion de ocho bolas con igual numero de papeletas manifestó el Sr Alcalde que se iba á estraer una, la cual determinaria cual de los electos de 1899 cubria la vacante de D Juan Comas Pons fallecido y electo en 1897 y que por lo tanto le correspondia cesar en el 1901.

Al intentar la estraccion se agarraron á la urna los Concejales D Bartolome Cladera y D Gabriel Rian por un lado y D Pedro Serra por otro esponiendo que antes debian ser removidas y examinadas de nuevo, en cuanto al removido quedó cumplido por la manera de forrajear de unos y otros, pero en cuanto al examen se opuso la providencia y tambien á que se apoderaran de la urna esponiendo que depositadas en ella las bolas de los ocho que debian ser sorteados no habia lugar á la pretension de los referidos Concejales por que en dicha situacion solo procedia la estraccion de una de ellas. Asi lo verificó despues de ordenar se hiciera constar en acta como el Concejal D.

Bartolomé Cladera dijo á la presidencia, "que ya le pondrian las peras á cuarto", y la amenaza del Concejal republicano Dn Miguel Bonnin dirigiendose tambien al Sr Alcalde y manifestando, "en entrar nosotros los hecharemos á todos por la ventana", ordenando se hiciera constar tambien como se veia sugetado de un brazo por el Concejal D. Pedro Serra al agarrar la urna dicho Concejal, y la falta de respeto en que estaban incurriendo dichos concejales sin obedecer á la presidencia, asi como los Sres Rian, Pons y Crespi. Estraida por fin una bola por el Sr presidente y presentada al público manifestó el Sr Cladera al creer ó figurarse que el Sr Alcalde la iba á introducir nuevamente en la urna, que yá estaba sacada, y entregada que fué al infrascrito Secretario y sacada de ella la papeleta resultó sér "Don Jaime Comas Socias incapacitado", papeleta y nombre que fué depositado sobre la mesa despues de leida en alta voz y vista por los Señores Concejales.

Acto seguido dijo el Sr Cladera que debian ser examinadas las bolas que quedaban en el Globo ó urna, y como el Sr Alcalde manifestó que no procedia, é insistió el Sr Cladera que bien pudiera suceder que contuviera doce, accedió el Sr presidente, á fin de desvanecer la manifestacion del Sr Cladera, y estrayendo una á una las bolas resultó que eran siete, sin tener nada que oponer, á ellas, cuyas 7 con la que ya habia sido estraida por sorteo forman las Ocho que se habian introducido.

En vista de este resultado, el Sr Alcalde manifestó que D. Jaime Comas Llabres Concejal electo en 1899 quedaba posesionado del cargo definitivamente, si bien ya le correspondia haberse posesionado de él, desde el momento

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

que por la superioridad fué anulado el sorteo de 13 de octubre de 1901 por el cual fué depuesto.

Contra la determinacion del Sr Alcalde protestó el Sr Cladera fundandose que si bien el Sr Gobernador ordenaba el sorteo verificado, no autorizaba la toma de posesion de D Jaime Comas Llabrés á cuya protesta se adhirieron los Sres Serra Rayo, Rian, Pons, Bonnin, y Crespi.

Replicó el Sr presidente que no hace mas que cumplir con lo que corresponde

Acto seguido pidió la palabra D Jaime Comas, Llabrés y concedida por la presidencia, preguntó la forma como quedaba constituido el Ayuntamiento.

A indicacion del Sr Alcalde se leyó por el infrascrito Secretario los nombres de la eleccion de 1899 que forman parte de él, y son D Gabriel Aguiló Cortes, D Sebastian Serra Torandell, Don Juan Cladera Comas, D Natal Serra Bennasar, D Felipe Serra Simó y D Jaime Comas Llabrés total 6, que con ocho elegidos en 1901 y posesionados en 1º de Enero de 1902 forman 14.

Seguidamente manifestó el mismo D Jaime Comas Llabrés que protestaba de la constitucion de este Ayuntamiento puesto que solo deben ser 13 los Concejales de que debe componerse á cuyo efecto presenta la siguiente proposicion de protesta.

El Concejal que suscribe acepta la disposicion dictada por el Gobierno de Provincia sobre la nulidad del sorteo de 13 de Octubre de 1901 debiendo hacer constar la incongruencia que se desprende de dicha disposicion por no haberse resuelto tambien la nulidad de las elecciones de 1901 como se solicitó al pedir la anulacion del referido sorteo. Al dar posesion al que suscribe del cargo de Concejal del cual se le depojó de un modo ilegal y arbitrario como ha sido reconocido por la superioridad, y por la superioridad, resulta constituido el Ayuntamiento de un número de Concejales,

mayor del que le corresponda en 1901 con arreglo á la escala del art. 38 de la Ley Municipal, no pudiendo seguir esta anormalidad que no viene de hoy, y sí desde la última elección.

El sorteo verificado, tanto pudiera haber demostrado que las elecciones de 1901 habían sido legales, como ilegales, es decir existían las dos probabilidades, ya saliendo en suerte uno de los Concejales existentes de 1899, ó ya una de las incapacidades de aquella elección que fueron cubiertas en 1901, pero recaída la suerte en el último caso que se expone, nos ha demostrado la ilegalidad con que aquellas se verificaron.

Prescindiendo por otra parte de que el sorteo verificado hoy no hubiera sido de resolución concreta ni determinada, como lo és, y juzgándolo como un acto que tan solo debía al azar hubiera normalizado la situación del Ayuntamiento, así y todo hubiera justificado la ilegalidad cometida en los trabajos preliminares de la elección de 1901, desde el momento que el preliminar ó sorteo de 13 de Octubre de 1901 fué anulado, y esto nos lo venía demostrando de una manera tan palpable como el resultado hoy ofrecido.

Hecho extensivo el sorteo á todos los electos en 1899, cual corresponde en legalidad, para deducir cual de ellos debía cesar en 1901 para cubrir la vacante del fallecido procedente de la elección de 1897, debería tener en cuenta que tan solo debían haber concurrido á dicho acto y en el tener participación los Concejales con derecho á ello, ó sea los procedentes de las elecciones de 1897 y 1899, y nunca los que hoy han intervenido de procedencia de las elecciones de 1901, ó sean los procedentes de la elección de 1901 por que aquel sorteo era anterior á aquellas votaciones, y el que regula sus procedimientos; y no es dable que inter-

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

vengan en el acto ni se les permita discusion á quienes carecen de aptitud y condicion para ello por tratarse de una ilegalidad cometida antes de la eleccion de 1901, no pudiendo por tanto discutir hoy estos ni juzgar los actos que proceden anteriores á su eleccion. Por lo espuesto Protesta de la participacion en este acto de los Concejales elegidos en 1901, de la forma como queda constituido este Ayuntamiento, señalando el mismo de nulidad la eleccion de 1901, y que no puede seguir funcionando en la forma como está constituido = Firmado = Jaime Comas =

Acto seguido manifestó el Sr Cladera que protesta del proceder del Sr. Alcalde por que teniendo pedida la palabra antes que D Jaime Comas no se le ha permitido hacer uso de ella y en cambio se le ha dejado esponer á D. Jaime Comas lo que ha tenido por conveniente, que de la anormalidad con que resulta constituido el Ayuntamiento declina la responsabilidad en el Sr Alcalde por haber dado posesion del cargo de Concejal á D Jaime Comas Llabres lo cual no ordena el Sr Gobernador á cuya protesta se adhirieron los Concejales Sres Serra Rayó, Rian, Pons, Bonnin y Orsini.

El Sr Alcalde manifestó que no obstante la anormalidad en que queda constituido el Ayuntamiento, está bien posesionado D Jaime Comas Llabres, desde el momento que fué anulado el sorteo de 13 de Octubre de 1901 por el cual se le desposeyó y desde el momento tambien que no le ha correspondido cesar segun el sorteo de hoy.

Insistió manifestando el Sr Cladera que no se halla conforme con lo espuesto por el Sr Alcalde y que se ha excedido de lo ordenado por el Sr Gobernador, repite que el Sr Alcalde es responsable de que el Ayuntamiento resulte con catorce Concejales lo cual no sucederia si se hubiera abstenido de posesionar á D Jaime Comas.

El Sr Alcalde replicó en contra y manifestó, que cumplido el objeto de esta sesion estraordinaria quedaba

terminado el acto, de todo lo cual se estiende la presente acta de que certifico.

El Alcalde presidente
J. Serra y Caymari

Gabriel Vian

Jaime Comas

Felipe Cerra

Eleuterio Marqués Srio

En la Villa de La Puebla á veinte y cinco de Septbre de 1903. Habiendose Oficiado al Es. Gobernador civil de la Provincia sobre el resultado del sorteo verificado y como el Ayto. queda constituido con 14 Concejales para que en su vista resuelva, queda suspendida la sesión del Ayuntamiento hasta que resuelva dicha superior autoridad toda vez q. de tomar acuerdos el Ayuntamiento constituirian responsabilidad. Fecha ut supra y certifo.

El Alcalde
J. Serra y Caymari

Recibida contestación del Sr Gobernador convoquese al Ayuntº para la próxima sesión ordinaria.

La Puebla 5 Octbre 1903

El Alcalde
J. Serra y Caymari

Queda cumplido
E. Marqués



AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolomé Cladera Sosas
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonin Pinter
D. Juan Pons Serra
D. Pedro Fg.º Crespi
D. Jaime Comas Habres
D. Nadal Serra Benmarat
D. Sebastian Serra ~~Benmarat~~
D. Felipe Serra Simó

En la Villa de la Puebla á los seis dias del mes de Octubre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante convocatoria en segunda reunion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta dióse lectura á la anterior que fué aprobada tanto la ordinaria como la extraordinaria por los concejales que las autorizan, haciendose constar que la firma de D. Gabriel Rian en la extraordinaria, la retira por haberla puesto involuntariamente.

Se aprobaron las anteriores.

Seguidamente expuso el Sr. presidente: Que el objeto de no haber comparecido á la sesion que debió celebrarse el dia 27 del pasado, era el de haber puesto en conocimiento del Sr. Gobernador como este Ayuntamiento se halla constituido por eleccion de 14 Concejales ó sea seis procedentes de la eleccion de 1899 y ocho de la de 1901, resultando mal constituido por haberse elegido un concejal demas en la eleccion de 1901 y por tanto de responsabilidad los acuerdos que pudiera tomar, para que en su vista resolviera dicha superioridad lo que estimara procedente. Y como quiera que la contesta sin resolver en oficio recibido ayer por considerar que no debe entender ni resolver en asuntos del Ayuntamiento sino cuando en casos determinados se eleve el oportuno recurso de alzada contra el acuerdo respectivo, és por lo qué, se ha convocado al Ayuntamiento para la Ordinaria de hoy en segunda convocatoria por no haber tenido lugar la del dia cuatro.

Se acordó proceder á un sorteo entre los Concejales de 1901 para q.e cese al que le toque cubrir la vacante de incapacidad de D. Jaime Comas Socias, por resultar elegido demas, cuya vacante no debió cubrirse por resultar haberle correspondido cesar en 1901 por ser el que en 1899 cubrió la vacante del de 1897 D. Juan Comas todo á fin de q.e quede legalizada la constitucion del Ayuntamiento con 13 Concejales, en vez de 14 q.e resultan elegidos de las renovaciones 1899 y 1901 — — —

Expuso seguidamente el Sr. presidente que debe rehuir de responsabilidades por los acuerdos que el Ayuntamiento tome en la forma como está constituido por existir elegido un concejal demas de las elecciones de 1901, y que siendo su deber prevenir al Ayunt.º de dichas responsabilidades procede que antes de tomar acuerdos forme forma

legal, que para ello debe apelar á un sorteo entre los Concejales de 1901 para deducir cuál de ellos debe cesar una vez verificado por venir cubriendo la vacante del incapacitado D. Jaime Comas Llorias, cubierta indebidamente puesto que habiendo resultado ser este el que cubria la vacante de 1897 producida por defunción del Sr. Juan Comas, debió darse por cesado en 1901 en ver de cubrir nueva vacante.

Que si bien considera que dichas elecciones de 1901 padecen de vicio de nulidad determinacion que no es de la competencia del Ayuntamiento, por el pronto no ve otra solucion que la indicada sobre el sorteo para legalizar la constitucion de este Ayuntamiento y puesto en condiciones de poder tomar acuerdos sin incurrir en responsabilidad, en tal concepto propone que la Corporacion acuerde que se apele al sorteo entre los elegidos en 1901 segun lleva manifestado para que dicho sorteo señale el Concejal que debe cesar por eleccion indebida en cubrimiento de una vacante que resulta no existir, de no verificarlo asi, declina la responsabilidad en los que oponiendose á la constitucion legal, den lugar á que los actos sucesivos de la Corporacion sean de responsabilidad y por consecuencia de nulidad de los mismos.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Concejal D. Jaime Comas Llabrés y si bien considera que el Ayuntamiento no puede tomar acuerdos en la forma en que esta constituido como ya lo hizo constar en la sesion anterior, protesta del sorteo propuesto, puesto que solo se la constitucion legal del Ayuntamiento mediante la nulidad de las elecciones verificadas en 1901, los Sres. D. Felipe Serra, D. Nadal Serra y D. Sebastian

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Serra se adhirieron á lo manifestado por D Jaime Comas Llabrés

El Concejal D Bartolomé Cladera manifestó que por el pronto debe cumplirse el Oficio del Sr Gobernador hasta que quede firme un acuerdo á no ser que lo revocare el Excmo Sr Ministro, por tanto propone al Ayuntamiento que al celebrar el sorteo aludido por el Sr Alcalde en el cual tendrán que entrar los ocho Concejales elegidos en 1901 se pida y suplique al Sr Gobernador que para presidir dicho sorteo en el cual no puede ser hacer y parte el Sr Alcalde, tenga á bien delegar al Sr Secretario ó alguno de los Oficiales del Gobierno Civil para que venga á presidir la sesion en que dicho sorteo se verifique. Se adhirieron á lo manifestado por el Sr Cladera los Concejales D Pedro Serra, D Gabriel Rian, Don Juan Pons, D Miguel Bonnin y D Pedro Ysp. Crespi

Los Concejales D Jaime Comas, D Felipe Serra, D Vidal Serra y D Sebastian Serra votaron en contra.

El Sr Alcalde significó que acordado por mayoria el sorteo por el propuesto, no desaba de protestar del criterio sustentado por la mayoria tratando de reservar á la presidencia las facultades que la ley le concede que, previa el acuerdo en conocimiento de la superioridad sin perjuicio de hacer uso como Alcalde presidente de las atribuciones que como Alcalde presidente le estan conferidas por la ley.

El Sr Cladera dicto seguidamente de su escrito en su poder lo siguiente. No habiendosenos dado lugar por el Sr Alcalde en la sesion extraordinaria última á usar de la palabra para esponer al Ayunto. mi opinion respecto al modo como estaba redactada la papeleta de citacion para la sesion indicada del dia 24 de Septiembre último reproduzco ahora para que conste en acta mi protesta y la de los Sres Concejales que se adhirieron á ella sobre el modo como el Sr Alcalde habia llevado á efecto por si y ante si dicho sorteo sin dar intervencion previa de ninguna clase á los Conce-

jales que forman la mayoría de este Ayuntamiento siendo así que este y nó la Alcaldía era el que debía proceder al sorteo ordenado por el Sr Gobernador por haber tenido este á bien anular el otro sorteo q.e se verificó en 13 de Octubre de 1901, la papeleta de la convocatoria que el objeto de la sesion era dar posesion al Concejal D. Jaime Comas Llabres cosa que no ordenaba el Oficio del Sr Gobernador sobre lo cual produjo tambien la correspondiente protesta levantando acaloradamente el Sr Alcalde la sesion negandoseme el derecho que como Concejal tengo á hacer uso de la palabra que me tenia concedida. Igualmente protesto de no haberse celebrado sesion ordinaria ni anteayer domingo ni el domingo hizo ocho dias conforme obliga la ley municipal celebrarlas á lo menos cada semana á los Ayuntamientos, ni tan poco celebró en 2.a Convocatoria el martes 22 no obstante haber comparecido el que habla y varios otros Concejales, habiendose retirado luego por no haber comparecido el Sr Alcalde. Debe hacer constar mi protesta por no haber permitido el Sr Alcalde que el Ayuntamiento acordara que el Oficio del Sr Gobernador quedara sobre la mesa hasta la próxima sesion ordinaria á fin de enterarse de su contenido y estudiarlo para poderle dar el debido cumplimiento siendo asi que al preguntar al Sr Alcalde en la sesion anterior el que habla sobre si se habia recibido oficio del Sr Gobernador resolviendo sobre el sorteo verificado el dia 13 de Octubre de 1901 al cual tocó salir del Ayunt.o á D. Jaime Comas Llabres por haberle correspondido cubrir la vacante por defuncion del Juan Comas Pons nos contestó primeramente que no lo habia recibido y despues manifestó por indicacion del Secretario que efectivamente lo habia recibido, que por la mucha atencion se habia tomado todo el tiempo trascurrido para estudiarlo. Hay que notar que dicho Oficio lleva la fecha de 19 de Agosto y que por tanto hacia un mes que obraba en su poder sin darle cumpli-



POBLA

miento trasladando en cambio segun noticias oportunamente al interesado Sr Comas Llabres pero no á la Corporacion Municipal no permitiendo la Alcaldia ni enterarse de su contenido mas que por la mera lectura que del mismo hizo el Secretario. Al llegar aqui preguntó don Jaime Comas á la presidencia si el Sr Cladera habia de continuar por mucho tiempo dictando y el secretario escribiendo, lo que no dejaba de ser un exceso de benebolencia de la presidencia. y una falta del Sr Cladera para con la Corporacion que hacia grande rato no hacia mas que oir dictar y ver escribir, que protesta de la deferencia de la presidencia" por que el Sr Cladera debe exponer su pensamiento para que se discuta pero no dictar sus protestas como lo hace". Contestó el Sr Cladera que estaba para terminar, y autorizado por el Sr presidente para que lo hiciera dictó lo siguiente: "Debe hacer constar el que habla y los demas Concejales que sean de su parecer que es inexacta la aseveracion de D Jaime Comas Llabres, que hizo en la última sesion extraordinaria al decir que el Ayuntamiento se componia de 14 Concejales, siendo asi que solo se componen de trece cuyos nombres son los siguientes: D Juan Serra y Caimari, D Bartolome Cladera y Socias D Pedro Serra Rayo, D Gabriel Rian Cladera D. Juan Nons Serra, D Miguel Bonnin Fuster, D Antonio Serra Serra, D Pedro Ygº. Crespi Socias D Jaime Comas Llabres, D Sebastian Serra Torrandell, D Felipe Serra Simo, D Nadal Serra Bennasar y D Juan Cladera Comas.

El Sr presidente expuso contestando al Sr Cladera que el papelucho que ha dictado escrito de su puño, pero no discurrido ni mentado por el, es de otra persona que está forjandose ideas en su mente para tergiversar la verdad en prevision y ante el temor de que pueda sobrebenir la anulacion de las elecciones de 1901, por hallarse conven-

cido de la ilegalidad de ellas, apelando á todas las artes y medios antes de sufrir el fracaso en su política pobleure, que por todo esto no hay que estrañar que lo lleve pleno de inexactitudes y frases insustanciales, cuyas inexactitudes, como el amago de un Concejal elegido en 1899, pueden verse por los datos y sesiones anteriores, sobre el asunto que se está debatiendo, y por las contradicciones entre lo que ha hecho constar y lo que el mismo y la mayoría tiene acordado.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los tres que saben de que certifico.

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Gabriel Pons

Juan Pons

Miguel Bonnin — Nadal Serra

Pedro Ygnacio Crespí

Felipe Serra — Eleuterio Marqués

Diligencias: Dia 11 y 13 del actual no se celebró ordinaria por haber manifestado el Sr Alcalde q.e aun no se había recibido resolucion del Sr Gobernador referente á la providencia para el sorteo del Concejal que debe cesar por ser este el 1er asunto que debe resolver el Ayunt.o para que tome forma legal. Enterados los Sres asistentes D. Bartolomé Cladera, D. Pedro Serra, D. Gabriel Pons, Don Juan Pons, D. Pedro Ygnacio Crespí, D. Antonio Serra y D. Miguel Bonnin y D. Felipe Serra quedaron enterados de que para ello serían convocados y certifico

El Alcalde — Eleuterio Marqués Srio

J. Serra y Caymari

AYUNTAMIENTO DE LA

Sr presidente
D. Matias Garcias
Alcalde
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Bartolome Cladera Socias
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Fuster
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygl. Crespi Socias
D. Nadal Serra Bennasar
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Felipe Serra Simo

Se procedió á un sorteo del Concejal que debe cesar por exceder del número que corresponde y correspondió á D. Bartolome Cladera Socias

En la Villa de la Puebla á los quince dias del mes de Octubre de 1903. Reunidos en la Casa Consistorial el Sr Alcalde y Concejales descritos al margen bajo la presidencia del Delegado del Sr Gobernador Don Matias Garcia nombrado por dicho Sr Gobernador en virtud á lo solicitado por el Ayuntamiento y en vista de orden del E. S. Ministro de la Gobernacion, en sesion extraordinaria y declarada abierta el Sr presidente espuso. Que el objeto de la sesion segun convocatoria es proceder á un sorteo entre los Concejales de la eleccion de 1901 el cual debe cesar seguidamente para que la corporacion legalice su constitucion por existir uno mas de los que le corresponden. Que estaba de manifiesto la lista de los ocho concejales que debian ser sorteados la que ponia á la disposicion del Ayuntamiento Verificado que fué y no habiendo objeccion alguna que oponer dijo que iba á procederse á la insaculacion en un bombo de las ocho papeletas por lo que proponia al Ayuntamiento que acordará si habian de introducirse en bolas, El Ayuntamiento acordó que fueran metidas en bolas, verificado asi y hecho el sorteo resultó ser D Bartolome Cladera Socias:
Reconocidas despues las papeletas y bolas no hubo reclamacion y todos manifestaron conformidad.

Y terminado el objeto de esta sesion se dio por terminada firman los Sres que saben y certifico

El Presidente
Matias Garcias

J. Serra y Caymari

Pedro Serra

B. Cladera y Socias

A la vuelta

Antonio Serra — Gabriel Rian

Pedro Ygnacio Crespi — Juan Pons

Miguel Bonnin — Sebastian Serra

Nadal Serra — Felipe Serra

Eleuterio Marquesino

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Fuster
D. Nadal Serra Bennasar
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Felipe Serra Simó

Se aprobó las anteriores, y se acordó el cumplmto. de servicios

Se aprobó el proyecto presupto. pª 1904 y se acordó en exposicion al publ.

En la Villa de La Puebla á los diez y ocho dias del mes de Octubre de mil novecientos tres: Reunidos en la casa consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior que quedo aprobada tanto la ordinaria última como la extraordinaria

Seguidamente diose cuenta de los Bs Ofs y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan

Seguidamente fue leido el proyecto de presupuesto para 1904 recayendo el siguiente acuerdo: "Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal para 1904 y estimandole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y á los recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al publico por Quince dias segun ordena la ley Municipal y transcurridos, con diligencia que lo acredite y re-



reclamaciones que se presenten, se remita á la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Se aprobó la cuenta del 1er trimestre de Consumos del Dn Anto Pastor

Seguidamente fué leido el dictamen de la Comision de Hacienda sobre la liquidacion del recaudador de Consumos D. Antonio Pastor correspondiente al primer Semestre del presente año y resultando del referido dictamen que se halla conforme y bien justificada se acordó su aprobacion.

Se acordó el pase de varias cuentas á la Comision de Hacienda

Acto seguido se dió lectura á las cuentas presentadas por Pablo Coll, el Maestro Albañil Sebastian Bennasar, y Lorenzo Rian, y se acordó que pasen á la Comision de Hacienda.

Se acordó sobre pago de deditos á un ex. apoderado

Seguidamente se dió cuenta á una solicitud del que fué apoderado de este Ayuntamiento Don Nicolas Montaner y Meas por la que reclama el pago de lo que le adeuda este Ayuntamiento segun liquidacion de cuentas. Vistos los antecedentes y resultando que en los presupuestos adicionales de 1897-98 y posteriores viene consignada la cantidad que se le adeuda ascendente á 773'02 pesetas. Considerando la justa peticion del interesado y teniendo en cuenta las justas razones que esponen, por unanimidad se acordó, que tan pronto como lo permitan las existencias se satisfaga la referida cantidad que acredita segun consignacion del presupuesto, y además las 10'65 pesetas por modelacion servida en 31 Octubre de 1901 con aplicacion á resultas.

Se acordó el Ayto se haberse cedido el local del Teatro p.a una funcion el dia de la feria

Se dió cuenta al Ayuntamiento que D Andres Pallot solicitó de la Alcaldia la Cesion del Teatro para dar una funcion el dia de la feria y que le habia sido concedido. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó pase á la Comision una carta circular del Pte de la Diputacion sobre carruseles

Se enteró el Ayuntamiento de la Carta del Sr Presidente de la Diputacion Provincial de 28 del pasado re-

ferente á caminos vecinales y se acordó pase á la Comision de policia Rural.

Se acordó autorizar á Antº. Aguiló para abrir una ventana en la Casa que habita

Se dió cuenta de la solicitud de Antonio Aguiló Forteza del Comercio domiciliado en la Calle de la Plaza nº. 50 por la que pide autorizacion para abrir una ventana ó escaparate ya señalado y tapiado en el frontis de su establecimiento; por unanimidad se acordó conceder la referida autorizacion.

Se acordó pase á la Comision de Hª. una relacion de contribuyentes morosos del año 1901

Acto continuo se dió cuenta de la relacion de contribuyentes del reparto de 1901 que el Agente somete á la Corporacion como incobrables para proceder despues á la liquidacion de conformidad al Acuerdo que recaiga sobre ella. Se acordó pase á la Comision de Hacienda para que prévio examen emita el correspondiente dictamen.

Se acordó pase á la Comision de Hacienda instancia de D. Juan Jaume

Se dió lectura á una solicitud presentada por D. Juan Jaume Ferrer para que se le haga efectiva la cantidad de 209'40 pesetas por adelantos suplidos y comisiones devengadas segun cuenta que presentó á su instancia de 14 de Febrero último de la cual se dió cuenta en sesion del dia 22; y ademas de 125 pesetas por honorarios administrativos devengados por la inspeccion de las Oficinas Municipales de esta Villa segun oficio de 14 de Julio de 1901 del Gobierno de Provincia con cargo á las personas que lo solicitaron, en atencion á que sobreseido el procedimiento de los Concejales que fueron suspendidos queda justificada la legalidad de sus actos; devengo que le corresponde percibir con arreglo al parrafo 2º., regla 3ª, del artº. 7º. del Reglamento de 19 de Mayo de 1864. Para el inmediato reintegro de las 209'40 pesetas alega el R. D de 12 Marzo 1847 y R. D de 19 Febrero de 1901. Enterado el Ayuntamiento y á propuesta del Concejal D Pedro Serra se acordó que

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

pase á la Comision de Hacienda para su estudio é inmediato dictamen.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de septiembre

Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de septiembre último, se acordó su aprobacion y que sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de conformidad á lo prevenido por el artículo 109 de la Ley Municipal.

Se aprobó la distribucion de fondos de Octubre

Acto seguido se dió cuenta de la distribucion de fondos á la cual deben sugetarse los pagos del presente mes, y resultando que se halla formada de conformidad á las disposiciones que regulan este servicio, fue aprobada y se acordó que un ejemplar sea remitido al Gobierno de Provincia segun está prevenido.

Se enteró la corporacion de haber sido admitida por la Dirección Gral la casa alquilada por este Telegráfica

Se dió cuenta de un Oficio del Jefe de Telegrafos de Palma por el que manifiesta que la Direccion General ha aceptado la casa que este Ayuntamiento tiene alquilada para estacion telegrafica. La Corporacion se dió por enterada.

Se acordó presenten los Concejales sus credenciales para cumplir el artº 52 de la Ley Municipal

Acto seguido espuso el Sr Presidente, que hallandose vacante el cargo de 1er Teniente de Alcalde y teniendo en consideracion que no existen los espedientes de la eleccion de 1899. procedia para cumplimentar lo prevenido en el artº 52 de la Ley que los Señores Concejales de ambos bienios presenten sus credenciales. Discutido el asunto manifestó el Sr Serra Rayo hallarse de conformidad á lo propuesto y por unanimidad así se acordó.

Se acordó solicitar del Sr Gobernador la venida del Delegado que presida el sorteo de un Concejal que debe cesar en 31 Diciembre de 1903

Acto seguido hizo uso de la palabra el Teniente de Alcalde D. Pedro Serra Rayó y manifestó que debiendo procederse al sorteo entre los Concejales existentes de 1901 que señale el concejal que debe

cesar en 31 de Diciembre próximo por haber sido elegido en 1901 en cubrimiento de una de las incapacidades que existian procedentes de las elecciones de 1899, y hallandose completamente satisfecho del llevado á cabo en la última sesion extraordinaria por el Delegado del Sr Gobernador, lo mismo que los demás Señores Concejales, propone al Ayuntamiento que para el referido sorteo se solicite del Sr Gobernador el envio de un delegado de su autoridad que lo presida, toda vez que el Sr Alcalde es uno de los interesados en dicho sorteo. Por unanimidad se acordó la proposicion de que se ha hecho mérito.

Se acordó queden pendientes de aprobacion hasta la próxima sesion los pliegos de subastas de arbitrios

Se dió cuenta de hallarse formalizados los pliegos para las subastas de arbitrios del próximo año de 1904 de conformidad á los que rigen en el presente año y se acordó que queden pendientes hasta la próxima sesion á fin de que puedan enterarse de ellos los Sres Concejales antes de su aprobacion.

Se acuerda remitir expediente de medios de cubrir el cupo de consumos á la Admon, y solicitar la autorizacion p.a el reparto consumos

Se dió cuenta del expediente de consumos tramitado para cubrir el cupo de consumos de 1904 y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encaberamientos gremiales y de arriendo á la venta libre de todas las especies: Considerando que en este caso procederia el cumplimiento de la regla 11, artículo 10 de la Ley de presupuestos de 7 Julio de 1888 y art.o 7.o de la de 21 de Junio de 1889 si no estuviera exceptuada como resulta esta localidad, que, por no ser productora de vinos y aguardientes se halla comprendida en el caso previsto en la Ley de presupuestos de 30 de Junio 1892 art.o 18. párrafos 3.o y 4.o y art.o 267 del Reglamento vigente; acreditense estos extremos por certificacion que al



efecto libre el Secretario de esta Municipalidad, remitiendo el oportuno expediente á la Administracion de Contribuciones para que se sirva acordar la autorizacion oportuna del reparto vecinal de este término por todas las especies de consumos del referido año de 1904, único medio viable de realizar en esta localidad el cobro del citado impuesto con sus recargos municipales acordados.

Se aprobó la cuenta del apoderado del 3er Trimestre.

Se dió cuenta de la formada por el Apoderado durante el 3er Trimestre y estando conforme y practicadas las operaciones de contabilidad quedó aprobada.

Se aprobó el gasto de material de escritorio del 3er Trimestre

Tambien se dió cuenta de los gastos satisfechos en el 3er Trimestre por material de escritorio ascendentes á 214'01 pesetas quedando aprobados, con 110 pts de timbrados.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben y certifico.

El Alcalde presidente.

V. Serra y Caymari — Pedro Serra

Antonio Serra — Gabriel Rian

Pedro Ygnacio Crespi — Miguel Bonnin

Juan Pons

Sebastian Serra — Nadal Serra

Felipe Serra — Eleuterio Rivas Cuyas

Dilig.a: La pongo para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ord.a de este dia por que solo han comparecido los Concejales Sres Serra Rayo, Rian Bonnin, Pons, Crespi, y Serra Serra, La Puebla 25 de Octubre 1903, en cuyo dia se convoca para la misma

para el Martes á igual hora

Marqués Srio

Otra: La pongo para hacer constar que de orden del Sr Alcalde y para las 19 del dia 27, se ha entregado papeletas de convocatoria á sesion extraordinaria á los Sres Concejales para proceder al sorteo que ha de determinar el Concejal que debe cesar en 31 de Diciembre próximo. Dichas papeletas han sido repartidas á las doce del dia de la fecha. "A las diez y nueve del dia 27."

La Puebla 26 Octubre 1903

C. Marqués Srio

Sr Delegado del Sr Gobernador
Alcalde
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Jaime Comas Llabrés
D. Felipe Serra Sinio
D. Rafael Serra Bennasar
D. Sebastian Serra Torrandell

En la Villa de La Puebla á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen con asistencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y bajo la presidencia del Delegado del Sr Gobernador D. Matias Garcias, en sesion extraordinaria convocada al efecto y declarada abierta ordenó el Sr presidente se diera lectura al Oficio de su nombramiento. Verificado que fué por el infrascrito Secretario expuso dicho Sr presidente que la presente sesion extraordinaria segun la convocatoria hecha por el Alcalde, tenia por objeto proceder á un sorteo entre los Concejales de la eleccion de 1901 el cual debe determinar el Concejal que debe cesar en 31 de Diciembre próximo por haber sido elegido en 1901 en cubrimiento de una de las vacantes que existian por incapacidad de 1899.

Se verificó un sorteo de un Concejal que debe cesar en 31 de Dbre de la eleccion de 1901 y correspondió á D. Miguel Bonin Juster

Que en dicho sorteo debian entrar los siete concejales existentes de 1901 ó sean los Sres D. Juan Serra Caimari, D. Pedro Serra Rayo, D. Gabriel Rian Cladera, D. Antonio Serra Serra, D. Miguel Bonin Juster y D. Pedro Ygº Crespi Socias y D. Juan Pons Serra.

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Puesta de manifiesto la lista de dichos Señores, el Sr presidente indicó al ayuntamiento que acordara la forma de efectuar dicho sorteo.

Discutido se acordó por unanimidad que las papeletas fueran metidas en bolas, y estas en un bombo.

En vista de ello dispuso el Sr presidente que se trageran siete bolas y verificado por el Oficial Latre las puso en manos de los tres Concejales para su exámen lo mismo que la lista de los tres Concejales interesados en el sorteo y hallandolo todo de conformidad se procedió á la operacion. Introducidas las papeletas en sus bolas y éstas en el bombo, fue removido, y verificado ésto anunció el Sr presidente que iba á extraer una bola la cual señalaria el Concejal que debe cesar en 31 de Diciembre próximo. Verificado resultó ser D Miguel Bonnin Juster, reconocidas nuevamente las bolas y reconocidas y recontadas no se presentó reclamacion ni objecion alguna.

Por lo que terminado el objeto de esta sesion, se dió por terminado el acto firman los señores asistentes y Certifico

El Delegado Presidte

Matias Garcias — V. Serra y Caymari

Pedro Serra — Gabriel Rian

Antonio Serra — Juan Pons

Pedro Ygnacio Crespi — Miguel Bonnin

Sebastian Serra — Nadal Serra

Jaime Comas — Felipe Serra — Eleuterio Marquez Sto

Dilig.ª Queda inutilizada esta casa por haber pasado dos hojas

Marquez

Sin Valor

Vale. Queda mutilada esta cara por haber pasado dos hojas.

Márquez Rio



Sin valor

D. Juan Serra y Caimari
Concejales
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Serra Rayó
Dr. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Forster
D. Natal Serra Bennasar
Dr. Sebastian Serra Torrandell
D. Jaime Comas Llabrés
D. Felipe Serra Simó

En la Villa de La Puebla á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion y prévia convocatoria, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta se dió lectura á la Ordinaria y extraordinaria anteriores quedando aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se aprobó la anterior: se acordó el cumplto de servicios ordos por la superioridad

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que el Oficial de la Gña Civil de la línea en esta Villa le habia pasado oficio con fecha 25 del actual por el que se manifiesta que dispuesto por el 1er Jefe de la Comandancia se instruya por dicho Oficial el oportuno expediente para buscar casa gratuita donde establecer la fuerza del puesto de esta Villa toda vez que la que actualmente ocupa ha sido pedida por su propietario ruega se le manifieste si el Ayuntamiento se halla dispuesto á facilitar gratuitamente un local que reuna las condiciones necesarias para alojar la indicada fuerza.

Se acordó sobre facilitar casa á la Gña Civil

Discutido este asunto por la Corporacion por unanimidad se acordó se conteste al referido Oficial que este Ayuntamiento tiene consignado en presupuesto para casa alojamiento de la Guardia civil doscientas cincuenta pesetas (para cada año,) que pueden contar con la referida cantidad para pago de la casa que puedan utilizar y que desde luego se le autoriza para que elija y contrate la que mas le convenga

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Don Antonino Palou por la que solicita el reintegro de 92'72 pesetas que satisfizo en 27 Octubre de 1898 por orden del Sr Alcalde en trabajos de reparacion del Torrente, acompañando de ello cuenta justificada. Se acordó pase á la Comision de Hacienda para que emita el correspondiente dictamen.



Se dió cuenta de la convocatoria al efecto y se acordó la designacion de Vocales

Seguidamente se hizo cargo la corporacion de la Circular del Sr Gobernador convocando elecciones Municipales para el dia ocho del proximo Noviembre y que por su consecuencia se hallan espuestas al publico las listas electorales, y en cumplimiento á lo prevenido se acordó hacer constar que dichas elecciones deben tener lugar, las de la 1ª Seccion en la Escuela de niñas calle Mayor, las de la 2ª Seccion en la Escuela de Arabi. Calle Escuela, las de la 3ª Seccion en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial y las de la 4ª Seccion en la Escuela de niños de Mas, Calle Corta.

Se acordó hacer constar los Concejales que debe elegir cada distrito

Tambien se acordó hacer constar que el primer distrito debe elegir cuatro concejales, y tres el 2º.

Se discutió sobre el modo de cubrir el cargo de 1er Tte de Alcalde vacante y 4º Concejal.

Seguidamente fue leida una moción del Sr presidente por la que manifiesta que acordado por el Ayuntamiento en sesion anterior que los Concejales presentasen sus credenciales lo cual no han verificado habiendo manifestado varios de ellos á la Alcaldia que las presentaron en Secretaria tres dias antes de la toma de posesion sin que se les devolviera y que solo les obliga la presentacion para la toma de posesion.

Resultando que no existen los espedientes de la eleccion de 1899 ni las actas generales de escrutinio y proclamacion de Concejales único documento fehaciente donde conste el verdadero y total número de votos obtenido por cada Concejal, cuya falta de documentos fehacientes se hizo constar

en sesion de 6 de Octubre de 1901 al hacer los trabajos y operaciones preliminares para la eleccion de 1901 por lo que se apeló á su voto para asignar distrito á Concejales y con sugecion á el se verificaron las elecciones. Considerando, que no es al Ayuntamiento al que incumbe el nombramiento ó eleccion del 1er Teniente de Alcalde que se halla vacante, sino que segun el artº 52 de la Ley debe serlo el Concejal que tenga mayor número de votos, y en caso de empate el de mas edad, circunstancia respecto al número de votos que no puede comprobarse por el concepto ya espresado.

Se está en el caso segun el espiritu de dicho articulo 52 de que dicho cargo de 1er Teniente de Alcalde debe ser cubierto por el Concejal de mas edad y en tal concepto los trés Concejales que se crean con derecho preferente deban justificar su edad en un plazo que no exceda de 3er dia á fin de posesionar en el cargo de 1er Teniente al que resulte con mas edad y en orden de 1er Concejal al que resulte segundo en edad de los actuales concejales que sin cargo constituyen este Ayuntamiento.

Seguidamente manifestó el Sr Sena Rayo que mirando en sus cosas conservaba nota del resultado de las votaciones de 1899 tomadas en los Colegios respectivos, la cual leyó, pretendiendo hacerla trascribir en el acta como justificativo. El Sr Presidente no dió lugar á ello por considerar sin valor los datos leidos por el Sr Sena Rayo.

Despues sacó una Credencial de Concejal á Antonio Sena de la eleccion de 1901 y tambien pidió su insercion en acta, á lo que no dió lugar la Presidencia por innecesario toda vez que de la eleccion á q.e pertenece existen en el archivo el Acta general de escrutinio.

Despues dijo que presentada certificados de las mesas electorales de la eleccion de 1899 para cumplimentar los votos con los de la eleccion de 1901 y tambien pidió su copia integra. Le contestó el Sr Alcalde significando que no considerando dichos documentos de prueba bastante ni fehaciente

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

para el caso, puesto que solo debe ser válido el acta de la junta general de escrutinio único documento fehaciente y definitivo el cual pudo ser alterado en computacion ó disminucion de votos, dadas las protestas que todas las actas parciales contenian, lo cual no puede averiguarse en los certificados parciales que el Sr Serra Rayo presenta; considerando que ademas de no ser fehacientes para el caso pudieran adolecer de defectos y procedencia dudosa como ha significado muy bien el Sr Serra Limó, prestandose á creer nada bueno desde el momento que el partido que los presenta hizo contar en Setiembre de 1901 al preparar la eleccion de dicho año, que no existiendo espedientes ni antecedentes de la eleccion de 1899 procedia hacer un sorteo para asignar distrito á los Concejales, de modo que hicieron contar que ignoraban lo que al parecer sabian lo q. da á entender que por conveniencia política los ocultaron entonces dando por valido que no existian y el mismo partido que aquello hizo trata ahora de hacer prevalecer datos de que entonces prescindió. Por lo espuesto dijo que no daba lugar á la lectura de dichos documentos ni tampoco á la insercion en acta, fundado en que ademas de no ser fehacientes pudieran ser dudosos de legitimidad

De nuevo insistió el Sr Serra Rayo q. debian insertarse en el libro de actas, en cuyo acto contestaron unos que si, y otros que nó. El Sr Presidente significó que no daba lugar á ello, por las razones y motivos alegados y por no ser procedente.

Y en este estado levantó la sesion que firman los Sres que saben y Certifico.

El Alcalde Presidente.

V. Serra y Layman

Pedro Serra

Vidal Serra

Gabriel Rico

Juan Pons

Miguel Bonnin

Sebastian Serra

Jaime Roma

Antonio Serra

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygl.ª Crespi Socias
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Jaime Comas Llabrés
D. Nadal Serra Bunosar
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Felipe Serra Simó
D. Juan Cladera Comas

Se acordó la designacion de los Concejales que deben cubrir la vacante del Sr. Alcalde y del 1.er Concejal

En la Villa de La Puebla á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion estraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Serra y Caimari, y siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente expuso: Que el objeto de la reunion era para designar en la forma que la ley determina á que concejal corresponde ocupar la primera Tenencia de Alcaldia y cubrir las consecuencias que se produzcan.

Acto seguido fué leido el Oficio del Sr. Gobernador en vista del cual se ha convocado la presente sesion y terminada la lectura, el Sr. presidente manifestó que debia procederse al cumplimiento de lo prevenido por el art.º 52 de la ley, y que no pudiendo comprobarse el número de votos de cada Concejal por no existir el acta general de la Junta de escrutinio ni los espedientes de la eleccion de 1899, debia apelarse á la mayoria de edad de los Señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento en analogia á lo dispuesto en el referido artículo 52 de la Ley.

Seguidamente manifestó el Sr. Serra Rayo que presentaba una acta notarial en la que constan transcritos los certificados parciales de las mesas de la eleccion de 1899 segun su manifestacion y tambien dichos certificados por los cuales se podrian comprobar los votos que obtuvieron los de la eleccion de 1899 pidiendo que sea trascrita en el acta del Ayuntamiento.

Manifestó seguidamente el Sr. Serra Simó que los documentos á que alude el Concejal D. Pedro Serra no pueden ser admitidos por no ser suficientes ni fehacientes para el caso, y por que solo el acta de la Junta general de escrutinio constituye garantia para la comprobacion debiendo atenerse el Ayuntamiento á lo manifestado sobre el particular por el Sr. Alcalde en la sesion anterior.





De nuevo insistió el Sr Serra Rayó que los documentos que presenta deben ser admitidos y trascritos en acta, y ante la manifestacion de varios Concejales abogando unos por la Admision, y otros por la no admision, se pasó por la presidencia á votacion.

Hecha la pregunta votaron que no debian ser admitidos por los razonamientos alegados los Sres D. Nadal Serra, D Sebastian Serra, D. Jaime Comas, D Juan Cladera, D Felipe Serra y el Señor presidente, total seis.

Votaron en contra de los anteriores y en sentido de que debian ser admitidos y trascritos en acta D. Pedro Serra, D Antº Serra, D. Pedro Ygº Crespi, D Gabriel Rian, Don Miguel Bonin y D Juan Pons, total seis.

Acto seguido manifestó el Sr presidente que habiendo empate y siendo urgente el asunto como asi lo previene y ordena el Sr Gobernador procedia segunda votacion. Declarado que fué urgente el asunto se procedió á segunda votacion y dando igual resultado que la primera significó el Sr Alcalde que con arreglo al artº 105 de la ley era decisivo su voto quedando acordado no haber lugar á la admision de los documentos presentados por D Pedro Serra Rayó.

Seguidamente manifestó el Sr Serra Simó y Tambien el Sr presidente que como al principio tienen dicho procedia designar al Concejal de mas edad para cubrir la vacante de 1ª Tenencia y al Concejal segundo en edad, para ocupar el puesto de primer Concejal. En el acto el Concejal Don Jaime Comas Llabrés presenta certificacion esprensiva del nacimiento de dos Concejales por la que se acredita que nacieron en 14 de Noviembre de 1843 y 20 de Enero de 1850, y que resultan ser los de mas edad de los que componen el Ayuntamiento y abogando como el Sr Alcalde y el Sr Serra Simó para que se cubran los puestos por mayoria de edad á fin de que de esta manera quede cumplido lo prevenido por el artº. 52 de la ley.

El Señor Serra Rayó se manifestó en contra y al efecto pide el expediente general de las elecciones de 1901. Se resolvió no haber lugar puesto que no existiendo el de 1899 no puede comprobarse el número de votos, y discutido en pro y en contra se pasó á votación.

Votaron de conformidad á lo manifestado por el Sr presidente, y en sentido de que debe cubrirse la vacante por mayoría de edad, los Sres D Felipe Serra, D Nadal Serra, D. Juan Llabrés, D Sebastian Serra, D Jaime Comas, y el Señor presidente total seis.

Votaron en contra, los tres D Pedro Serra, D Gabriel Rian D Juan Cons, D Pedro Mgl Crespi, D Miguel Bonnin y Don Antonio Serra, Total seis.

Declarado el asunto urgente, se procedió á segunda votación que dió el mismo resultado, por lo que significó el Sr presidente que con arreglo á las facultades q. le concede la ley su voto era decisivo y quedaba acordado que las vacantes se cubrieran por mayoría de edad y que resultando ser D. Nadal Serra Bennasar nacido en catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres y Don Sebastian Serra Torrandell nacido en veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta, quedaban designados para 1er Teniente de Alcalde D Nadal Serra Bennasar, y para primer Concejal D. Sebastian Serra Torrandell de conformidad al acuerdo recaido.

Contra la designación acordada por igual número de votos, decisivo por el del Sr presidente protesta D. Pedro Serra y los cinco Concejales que votaron de conformidad á lo manifestado por el citado Sr Serra Rayó, y protestan igualmente contra el acuerdo de no haberseles admitido los documentos que ha mencionado anteriormente.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

terminado el objeto de esta sesion extraordinaria, y despues de posesionados de los cargos los concejales designados, se levantó la sesion, firman los tres que saben y certifico.

El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Nadal Serra — Gabriel Rian

Juan Pons — Miguel Bonnin

Sebastian Serra

Antonio Serra — Jaime Comas

Felipe Serra

Eleuterio Marquez Sr.

Diligencia: Hoy dia 1º de Noviembre no ha habido sesion por haber asistido solamente el Sr. Alcalde y los Concejales D. Jaime Comas, Don Nadal Serra y D. Felipe Serra y en virtud de orden del Sr. Alcalde se convoca para dos dias despues de que certifico.

E. Marquez Sr.

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Juster
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Antº Serra Serra
D. Jaime Comas Llabrés
D. —

Se aprobó la ordª y extraordª anterior

Se acordó el cumplº de servicios ordª por la Superioridad

Se aprobaron los pliegos de subastas de arbitrios pª 1904

En la Villa de la Puebla á tres de Noviembre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion y prévia convocatoria por no haber tenido lugar la del dia 1º por falta de número y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Caimari, diose lectura á la anterior y fué aprobada.

Seguidamente diose cuenta á los Boletines Ofs y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Acto seguido se dió cuenta de los pliegos de Condiciones redactados para las subastas de arbitrios ordinarios para 1904 los cuales se hallan de conformidad á los que rigen en el presente año de 1903. Por una-

nimidad fueron aprobados y se acordó que por la Alcaldía se proceda á dichas subastas que serán anunciadas al público con la debida antelación, todo lo cual se hará constar en sus expedientes respectivos.
Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Sres que saben y certifico.

El Presidente.

Pedro Serra — J. Serra y Gaymari — Nadal Serra

Juan Pons — Gabriel Riera

Antonio Serra — Miguel Bonnin

Pedro y Ignacio Gispi

Jaime Comas

Eleuterio Marques Srio.

Diligencia — Se hace constar que en este día no hubo sesión ordinaria con motivo de las elecciones de Concejales que han tenido lugar en el día de hoy. La Puebla 8 Noviembre 1903.

Eleuterio Marques

Provid.a — No habiendose celebrado la ordinaria de hoy por falta de número convoquese para dos días despues. La Puebla 15 de Noviembre 1903.

El Alcalde.

J. Serra y Gaymari



AÑO 1903 10ª Cse 2 PESETAS

Presidente
D. Juan Serra Casimar
Concejales
D. Nadal Serra Bermarar
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Pinter
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Jaime Comas Llabrés
D. Juan Cladera Comas
D. Felipe Serra Simó

En la Villa de la Puebla á los dia y siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion por falta de numero del dia quince y declarada abierta diose lectura á la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de dos cuentas presentadas por el herrero, y otra por el Carpintero por trabajos practicados para el Municipio en reparacion de edificios y se acordó pasen á informe de la Comision correspondiente.

Se aprobó la anterior

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Tesorero de Hacienda para que se ingrese la parte del Tesoro cobrada por consumos del 4º trimestre y se acordó su cumplimiento.

Se acordó pasen cuentas de herrero y Albañil á inf. de la Comision

Se leyó una instancia de Dª Paula Serra Sastre sobre modificacion de la fachada de su Casa Calle de la Goleta nº 34 conforme á los planos que presenta. El Ayuntamiento acordó que la Comision de policia Urbana informe sobre el particular para resolver en la próxima sesion.

Id á la Comision Urbana de Dª Paula Serra

Se acordó adquirir el Diccionº de Admon Municipal de "El Secretariado"

Se acordó adquirir el Diccionario de la Admon Municipal para biblioteca del Municipio y que su coste se satisfaga de la Consignacion correspondiente.

Se acordó pagar un jornal de imprevistos

Se acordó remunerar al vecino Juan Capó Torrens "Burguet" con tres pesetas con cargo á imprevistos por el trabajo prestado para desenterrar un Cadaver sobre el cual practicose autopsia por mandato judicial.

Pregunta y proposicion de D. Pedro Serra sobre el pregonero de particulares, sosteniendo la Alcaldia ser de su exclusiva competencia

Acto seguido manifestó el Concejal D. Pedro Serra que habia tenido noticia de que por el Sr Alcalde se habia retirado la corneta á Francisco Bonin, 2º Oficial Sache encargado por acuerdo del Ayuntamiento del dia 26 de Julio de 1901, por lo que proponia al Ayuntamiento que

acordará dejar sin efecto lo ordenado por el Sr Alcalde y que el citado Francisco Bonnin continuara haciendo el indicado servicio de pregonero de particulares.

El Sr Alcalde manifestó que el cargo que desempeñaba Francisco Bonnin de anunciador de pregones particulares por medio de la corneta, era tolerado por el Alcalde y de la exclusiva competencia de la Alcaldía, sin permiso de cuya Autoridad no puede anunciar ninguno, que sobre el particular no tiene ninguna atribucion el Ayuntamiento por no ser empleo retribuido de fondos del Municipio, y aunque lo fuera por estar armado de espadin sobre los cuales tiene autoridad exclusiva el Alcalde, y que por lo tanto sostenia su determinacion de haber quitado la Corneta, espadin y uniforme al que la tenia, reemplazandole Juan Ferrer Martorell; que por todas estas consideraciones no da lugar á la discusion de lo propuesto por el Sr Serra Rayó con lo cual se trataba de mermar sus facultades.

Interpelacion del Concejal D. Pedro Serra sobre castigo á empleados de policia rural de suspension de sueldo acordado por la Alcaldia, y contestacion del Sr Alcalde que el asunto esta motivado y es de su exclusiva competencia.

Seguidamente manifestó el Sr Serra Rayó que se habia enterado por los empleados de policia rural que por el Sr Alcalde se les habia castigado con treinta dias de suspension de sueldo al Jardinero del Cementerio D. Gabriel Villalonga y Soler, y á los Camineros Bartolomé Cladera y Juan Serra, por lo que solicita del Sr Alcalde que manifieste al Ayuntamiento los motivos para dictar tan grave providencia.

Significó seguidamente el Sr Alcalde, que el Sr Serra Rayó trataba y parecia venir dispuesto á desautorizar los actos de competencia exclusiva de la Alcaldía, que el castigo impuesto á los empleados relacionados, está ajustado á la conducta y deficiencia en el servicio de dichos empleados y que habiendo providenciado en uso de las facultades que le confiere el artº 114 de la Ley no consideraba el asunto de competencia de la Corporacion ni sobre

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

ello permitia mas discusion.
Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben y certifico.

El Presidente
P. Serra y Gaymari Pedro Serra
Gabriel Rian Nadal Serra
Antonio Serra Juan Pons Miguel Bonnin
Pedro y Ignacio Crespi
Felipe Serra

Eleuterio Marques Sro

Dilig.a: La Puebla 22 de Noviembre de 1903. No habiendose podido celebrar la sesion de hoy por falta de número por haberse reunido solamente el Sr Alcalde, y los Concejales D. Jaime Comas, D. Felipe Serra, D. Nadal Serra, y D. Sebastian Serra, dicho Sr Alcalde dispuso se convoque á segunda convocatoria, como se verifica

Ha
Eleuterio Marques Sro

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Nadal Serra
D. Pedro Serra
D. Gabriel Rian
D. Juan Pons
D. Miguel Bonnin
D. Pedro Tgl. Crespi
D. Felipe Serra

En la Villa de La Puebla á los veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion y previa convocatoria por no haber tenido lugar la del dia 22 y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Caimari diose lectura á la anterior que fue aprobada

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines ofs y correspondencia de la última semana y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se aprobó la anterior

Se acordó el cumplto servicios ordenados por la Superioridad

Se aprobaron definitivamente varias subastas de arbitrios para 1904.

Se dió cuenta de haber sido adjudicadas con caracter provisional las subastas de arbitrios para 1904 á saber, la del Corral Comun por ciento cuarenta y siete pesetas, á favor de Cristobal Compañy Obrador; la de plaza Alhondiga y mercado por dos mil quinientas pesetas, la de Abasto de Carnes por mil ochocientas diez pesetas y la de Matadero por seis cientas diez y nueve pesetas á favor de Tomas Llull Morro; y la de Pescaderia por tres cientas setenta y siete pesetas á favor de Juan Socias Mascaró. Enterado el Ayuntamiento y resultando que han transcurrido mas de cuarenta y ocho horas sin que dichas subastas se hayan mejorado en un diez por ciento por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente las referidas subastas.

Se acordó se proceda á 2ª subasta de la Casa Mercado y de Romana y bascula adicionando á esta última el arbitrio de granos

Tambien se enteró el Ayuntamiento de haber quedado desiertas por falta de licitadores los arbitrios de Romana y báscula y la Casa del Mercado. Se acordó se proceda á nueva subasta incluyendo en romana y báscula derechos de de peso ó medida sobre granos y legumbres á razon de cinco



centimos de peseta por cada hectolitro, lo mismo por cada 100 kilogramos en todas las transaciones, y que por la Alcaldia se prive en absoluto dichas transaciones con la medida antigua de barchillas la cual se presta á irregularidades. Tambien se acordó que rigan los mismos tipos que se tienen acordados para las subastas que por falta de licitadores quedaron desiertas.

Se acordó pasen á la Comun las cuentas presentadas por Pons Bonnin y Pomar.

Se leyeron varias cuentas presentadas por Pons Bonnin y Pomar y se acordó que pasen á informe de la Comun de Hacienda

Se acordó que las sesiones se celebren á las 4 de la tarde

Se discutió sobre la hora intempestiva con que se vienen celebrando las sesiones ordinarias y por unanimidad se acordó que en lo sucesivo se celebren en iguales dias á las diez y nueve.

Se acordó la formacion del Padron de prestacion personal para 1904 y manera de realizarlo

Se discutió sobre la formacion del padron de prestacion personal para 1904 y por unanimidad se acordó

1º Que se formalice con sujecion á la ley incluyendo todos los vecinos comprendidos entre los 16 á los 50 años

2º Que el numero de turnos sean seis y que una vez formado se anuncie al público y se notifique al vecindario para que los obligados opten por la redencion ó por la prestacion, con el bien entendido que los que dejen de participarlo se entenderá optan por la redencion á metalico que se hara efectivo en la forma reglamentaria para los demas impuestos y contribuciones

3º Que el tipo de la redencion se fija en una peseta por cada jornal de hombre, en dos pesetas los que tienen Carro y Caballeria sin hombre, y en tres pesetas cada jornal de hombre, Carro y Caballeria.

Se acordó remunerar á D. Antº Rayo con 100 pesetas por trabajos prestados

Seguidamente se entabló discusion sobre los trabajos prestados por Antonio Rayo para llevar á efecto la prestacion personal del Padron de 1902 estensivo al año de 1903, y por unanimidad se acordó gratificarle

los indicados servicios con cien pesetas, con cargo al capitulo 6º articulo 2º

Se acordó la inversion de 1000 pesetas en Caminos y Torrentes q. la diput. tiene concedidas

Tambien se acordó por unanimidad que por Administracion en reparacion de Caminos y Torrentes y ademas por adquisicion de piedra machacada se inviertan las mil pesetas que tiene concedidas la Diputacion, con cargo á la misma, é igual cantidad con cargo al Municipio, apelandose tambien á las subastas que se consideren necesarias.

Se acordó empezar la prestacion personal en el Camino Son Vivot - - - -

Y por último se acordó que la prestacion personal empiece en el Camino de Son Vivot, hasta que quede agotado el padron de 1902 estensivo á este año, y que se proceda por la via de apremio contra los morosos hasta que satisfagan su importe.

Se dió cuenta de los expedtes entablados contra las elecciones y contra concejales electos y se acordó que en tiempo oportuno se remitan á la Comision provincial

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento que se han presentado para ante la Comision provincial dos expedientes de reclamacion contra la incapacidad del Concejal electo D. Bartolome Cladera Socias promovidos por los electores D. Juan Jaume Ferrer y D. Sebastian Gost y Serra, y otro suscrito por varios electores por el que se reclama la nulidad de las elecciones verificadas en 8 del actual. Se acordó que como esta prevenido se remitan en plazo habil á la Exma Comision provincial.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben de que certifico.

El Alcalde Presidente. La 1ª linea cara anterior escrito sobre raspado que dice "lo mismo". - Valé.

Juan Pons

Miguel Bonjuan

Gabriel Pinar

Pedro Serra

J. Serra y Caymari

Nadal Seca

Felipe Serra

Pedro Ygnacio Crespí

Antonio Serra

Dilig.ª No se celebró la ordinaria del dia 29 de Noviembre por no haber asistido ningun Señor Concejal de q. certifico
E. Marqués Srio

Eleuterio Marqués Srio

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Felipe Serra Simó
D. Jaime Comas Llabres

En la Villa de la Puebla á los primero de Diciembre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres Concejales descritos al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria que no tuvo efecto el dia veinte y nueve del pasado por falta de número, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caimari y declarada abierta se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la anterior: Se acordó cumplt. de servicios encomendados

Seguidamente se dió cuenta de los Bs. Ofs. y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio

Se acordó pase á la Comon una instª del vecino Geronimo Malondra sobre edificaciones para la linea correspondiente

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino Geronimo Malondra Serra por la que solicita permiso para edificar una Casa en el solar que posee en la Calle de la Escuela y enterada la Corporacion acordó pase á informe de la Comision correspondiente.

Se acordó pase á la Comon Urbana instª del vecino Miguel Cladera sobre edificaciones pª la linea correspondiente

Tambien se enteró la Corporacion de la solicitud presentada por el vecino Miguel Cladera Roselló pidiendo autorizacion para construir una Casa en el solar que posee en la Calle de Ramon Llull y se acordó que pase á informe de la Comision correspondiente la cual comision puede conceder la linea lo mismo que al anterior sugetandose al plano de la poblacion

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben de que certifico.

El Presidente
J. Serra y Caymari

Nadal Serra

Felipe Serra

Eleuterio Bragues

109

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Serra Rayó
D. Sebastian Serra Forrandell
D. Jaime Comas Llabrés
D. Felipe Serra Lino
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonner Gurter
D. Gabriel Rian Cladera
D.

En la Villa de La Puebla á los siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion estraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta el Sr presidente espuso. Que el objeto de esta sesion estraordinaria segun se tiene convocado es dar cuenta de una proposicion presentada por varios Concejales para acordar felicitar al E. S. D. Antonio Maura por haber sido designado por S. M. el Rey para la Presidencia del Consejo de Ministros

De orden del Sr Alcalde fue leida dicha proposicion que es del tenor siguiente:

Se acordó felicitar al Sr Maura por haber sido designado para el mas alto cargo de la Gobernacion del Estado

"Los Concejales que suscriben suplican se reuna el Ayuntamiento en sesion estraordinaria con motivo de haber elevado la Corona á la presidencia del Consejo de Ministros al hijo ilustre y gloria de esta Villa Exmo Sr D. Antonio Maura y Montaner á fin de acordar felicitarlo con el siguiente telegrama.

Exmo Sr. Don Antonio Maura presidente del Consejo de Ministros. Madrid

El Ayuntamiento de La Puebla felicita á V. E. orgullo de Mallorca y de La Patria por haber merecido la confianza de S. M. elevandolo al mas alto puesto de la Gobernacion del Estado.

Casa Consistorial de La Puebla á cinco de Diciembre de mil novecientos tres - J. Serra Caimari - Felipe Serra - Nadal Serra - Jaime Comas - Sebastian Serra - Firmado.

Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicha proposicion y que se telegrafie al Sr Maura en la forma propuesta, haciendo constar esta Corporacion la satisfacion que siente al ver que el patriotico sacrificio haya sido premiado



con distinción tan merecida.
Y terminado el objeto de esta sesion extraordinaria se extiende la presente que firman los Sres que saben de que certifico.

El Alcalde Presidente.

V. Serra y Gaymari — Nadal Serra

Gabriel Bicau

Juan Pons — Sebastian Serra

Miguel Bonnin — Juan Cladera

Jaime Comas — Pedro Serra

Antonio Serra

Pedro Ignacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio Marquez

Diligencia La pongo para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de hoy por falta de número por haber comparecido solamente el Sr Alcalde y los Concejales D. Jaime Comas Llabrés, D. Felipe Serra y D. Nadal Serra, ordenando el Sr Alcalde se convoque para dos dias despues lo cual se ha cumplido de que certifico. La Puebla 6 Diciembre 1903

El Alcalde

Eleuterio Marquez

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Juan Cladera Comas
D. Jaime Comas Llabres
D. Felipe Serra Simo
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº. Crespi Socias
D. Miguel Bonnin Junter
D. Juan Pons Serra

Reunidos en La Villa de la Puebla provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Diciembre de 1903, en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria previa convocatoria y mediante 2ª reunion por no haberse celebrado la del dia seis por falta de numero, y siendo la hora acordada el Sr Presidente D. Juan Serra y Caimari la declaró abierta y dandose lectura á la ordinaria y extraordinaria anteriores fueron aprobadas.

Se aprobaron la ordinaria y extraordª anteriores, y se acordó cumplº. de servicios

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y Correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios encomendados á este Municipio.

Se aprobaron definitivamente las subastas de Romana, bascula y granos y casa Mercado

Acto seguido se dió cuenta de haber sido adjudicada en concepto provisional la subasta de romana, bascula y arbitrio de granos por seiscientas cincuenta y siete pesetas á favor de D. Jose Serra Cladera como unico postor y la de arriendo de la Casa de la Plaza á favor de D. Juan Capó tambien unico postor por la cantidad de setenta y seis pesetas. Enterada la Corporacion y resultando que los expresados remates no han sido mejorados por unanimidad se acordó aprobar definitivamente dichas subastas.

Se acordó pasen á la Comon de Hacienda varias cuentas y al agente egecutivo los recibos pendientes del 2º Semestre del reparto de Consumos

Seguidamente se dió cuenta de las presentadas por diferentes servicios y suministros hechos al Ayuntº. y de la liquidacion del 2º Semestre del Recaudador de Consumos D. Antonio Pastor, acordandose pasen á informe de la Comision de Hacienda, y al agente egecutivo los recibos pendientes de cobro

Se acordó pase á la Comon de Benefª cuenta del Farmacentico D. J. Torres

Se dió lectura á una cuenta de medicinas suministradas á pobres en Sepbre Octbre y Nobre por el Farmacentico Don Geronimo Torres y se acordó pase á informe de la Comon de beneficencia.

Se aprobaron las distribuciones de fondos de Nobre y Diciembre

Acto seguido fueron leidas las distribuciones de fondos

AYUNTAMIENTO DE LA PORTA

del mes de Noviembre y Diciembre actual y resultando formuladas de conformidad á las disposiciones vigentes por unanimidad fueron aprobadas importando la de Noviembre 4636'22 pesetas y la del actual 7920'15, sugetandose los pagos á dichas distribuciones y que se remitan copias á la Superioridad segun esta prevenido.

Se aprobaron los estractos de los acuerdos de Octbre y Nobre

Seguidamente fue leido el estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre y por unanimidad fue aprobado acordandose se remita al Gobierno de Provincia á los efectos prevenidos por el artº 109 de la vigente Ley Municipal.

Se entero el Ayuntº de varias resoluciones de la Admon, referentes á repartos y cuotas de consumos

Acto seguido fueron leidas las comunicaciones de la Admon de Contribuciones por las que se manifiesta, que á D. Felipe Serra Limo se le ha reducido la cuota del reparto de 1901 á 90 pesetas en virtud de la reclamacion que tenia presentada; que á Dª Maria Bonum Aguilo se le ha reducido la cuota del reparto de 1903 á 72 pesetas; que á D. Juan Serra y Serra de Gayeta le ha sido desestimada la instancia que tenia presentada pidiendo rebaja de cuota; que D. Rafael Santandreu y Poquet ha sido acordada su eliminacion de dicho reparto, y que la instancia de D. Cristobal Serra Serra por la cual pedia la nulidad del reparto de 1903 ha sido desestimada por el Sr Delegado de Hacienda. El Ayuntamiento se dió por enterado.

Se aprobó el servicio de varias comisiones y se nombró al Srio para otras.

Se dió cuenta de haber desempeñado el Srio del Ayuntº tres comisiones á palma por distintos conceptos y servicios del Ayuntamiento, y que debe nombrarse comisionado para la entrega en Palma de los repartos de rustica y urbana, y para recoger los recibos talonarios. Se acordó aprobar las prestadas y nombrar al Srio para las propuestas y que se le reintegre de los gastos con cargo á imprevistos á razon de 12'50 pesetas cada una.

Se acordó respeto á la dimision presentada por el Medico Titº titular y que se publique la vacante para cubrirla en propiedad

Seguidamente se dió cuenta de la instancia presentada por el Medico Titular interino D. Sebastian Mateu por la que significa que no conviniendole seguir en el ejercicio del citado

cargo presenta la dimision del mismo. Discutido este asunto se acordó á propuesta de D. Pedro Serra, que se suplique del Medico dimitente continue su interinidad por ocho dias mas á fin de que los tres Concejales tengan tiempo de pensar el interino que debe ser nombrado hasta que se cubra la plaza con arreglo á Reglamento á cuyo efecto se acordó tambien que se anuncie dicha plaza en la forma reglamentaria para cubrirla en propiedad.

Se acordó sobre una instancia de D. Pedro Ygº. Crespi respeto á Medico Titular. - - - - -

Seguidamente se enteró la Corporacion de la instancia presentada por el Medico D. Pedro Ygº. Crespi Socias en la cual solicita que no hallandose cubierta la plaza de Medico Titular en forma reglamentaria debe declararse vacante dicha plaza, anunciar la vacante en la forma prevenida y que por la Corporacion se nombre interino durante el expresado tiempo al profesor de Medicina que tenga por conveniente. Enterado el ayuntamiento se acordó estar á lo resuelto sobre la dimision de D. Sebastian Mateu que es igual á lo que pretende D. Pedro Ygº. Crespi

Se acordó admitir la dimision al Ofº. 2º. de Secretaria

Acto seguido se dió lectura á una instancia de D. Guillermo Mas por la que presenta la dimision del cargo de Oficial 2º de Secretaria. Puesta á discusion manifestó el Concejal D. Pedro Serra que no siendo de urgencia el caso proponia qe. quedara pendiente de resolucion hasta la próxima Sesion. El Sr. presidente espuso que el caso era de reconocida urgencia á fin de que los Servicios de Secretaria no se interrumpan y que por lo tanto no procedia lo propuesto por el Sr. Serra Rayo. Despues de discutido en pro y en contra anunció el Sr. Alcalde que pasara el Asunto á votacion. Contra esta determinacion de la presidencia protestó el Sr. Serra Rayo. Votado el asunto votaron por que la dimision fuera aceptada en el acto los Concejales D. Felipe Serra, D. Jaime Comas, D. Nadal Serra D. Sebastian Serra, D. Juan Cladera y el Sr. presidente, y en contra D. Pedro Serra, D. Gabriel Rian, D. Juan Pons, Don



AYUNTAMIENTO DE ... AÑO 1903 10A Cse 2 PESETAS

Miguel Bonnin, Pedro Cr. Crespi y D. Antonio Serra, resultando empate.

Declarado urgente el asunto y habiendose procedido á segunda votacion dió el mismo resultado en vista de lo cual anunció el Sr. presidente que en uso de las facultades que le concede la ley desempataba el asunto y que por tanto quedaba admitida la dimision al Oficial 2º D. Guillermo Mas.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Concejal D. Felipe Serra y manifestó que proponia la destitucion y nombramiento de los siguientes empleados para el mejor servicio.

Destitucion	Nombramientos
Depositario.	Depositario.
Don. Jorge Barceló Perelló	D. Antonio Serra Segui
Inspector de Carnes.	Inspector de Carnes.
Don. Melchor Barcelo Perello	Don. Antonio Mestre Pericás.
Peones Camineros	Peones Camineros.
Don. Bartolome Cladera Compañy	Don. Sebastian Gost Serra.
" . Juan Serra Cladera	" . Juan Batle Gost.
Jardinero Cementerio	Cementerio Jardinero.
Don. Gabriel Villalonga Soler	Don. Pedro Cladera Cantallops.
Recaudador	Recaudador
Don. Antonio Pastor Vidal	Don. Juan Galmes Pericas
Oficial 1º de Secretaria	Oficial 1º de Secretaria
Don. Gabriel Comas Socias	Don. Juan Jaume Ferrer.
Encargdº Reloj	Encargdº reloj
Don. Jaime Capó Capó	Don. Sebastian Capó Capó

Traspado, Salvado al final [illegible]

Dimision admitida del Oficial 2º propone igualmente para reemplazarle á Don Jaime Capó Compañy: que para dichas destituciones y nombramientos propuestos, aducia las facultades que al Ayuntamiento competen para el nombramiento y separacion de sus empleados segun el artº 78 de la ley Municipal y además por que sobre los que propone la separacion no se observaron las disposiciones que exigen determinadas condiciones las

que no fueron cumplidas al hacer dichos nombramientos.

Acto seguido uso de la palabra el Concejal D. Pedro Serra y propuso que la proposicion del Concejal D. Felipe Serra quedara sin resolver por ocho dias. Discutido sobre el particular manifesto el Sr. Presidente que en bien del mejor servicio y á la urgencia del caso, considerandose como tal, toda vez que una vez propuesta la destitucion de los referidos empleados oficialmente tendrian abnegacion bastante para cumplir con sus deberes, deficiencia que viene observando desde hace mucho tiempo; era de parecer que el Ayuntamiento debia acordar sin mas demora sobre la proposicion hecha por D. Felipe Serra, y pasado á votacion lo hicieron en pro D. Rafael Serra, D. Sebastian Serra, D. Jaime Comas, D. Juan Cladera, D. Felipe Serra y el Señor Presidente total seis; y en contra D. Pedro Serra, D. Juan Pons, D. Gabriel Rian D. Miguel Bonnin, D. Pedro Ig.º Crespi y D. Antonio Serra, total seis por lo que resultó empate.

Declarado urgente el caso se pasó á segunda votacion y dió el mismo resultado; en vista de lo cual manifestó el Sr. presidente que haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Ley Municipal en el último punto del artº 105 desempatada la votacion y quedaba acordada la destitucion y nombramiento de empleados en la forma propuesta por el Concejal D. Felipe Serra, cuyos empleados quedan relacionados.

Contra lo acordado protesto el Concejal D. Pedro Serra, replicando la presidencia que no deja de ser viciosa la protesta toda vez que lo acordado es de la Competencia del Ayuntamiento.- Escrito sobre raspado en la cara anterior Vale.

Antonio Mestre Pericas= Vale.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, firman los señores que saben y certifico.
El Alcalde Presidente.
J. Serra y Caymari c Nadal Serra

Sebastian Serra Juan Madera

Felipe Serra Jaime Comas

Eleuterio Franquesa

Diligencia Se hace constar por la presente haber manifestado D. Pedro Serra con referencia al acta que antecede que no se habia hecho la segunda votacion de destitucion y nombramiento de empleados y que por tanto no la firmaba, y en su manifestacion le siguieron D. Gabriel Rian, D. Juan Pons, D. Miguel Bonnin, D. Pedro Lgo Crespi y D. Antonio Serra. Los concejales que la autorizan declaran y hacen constar la irregularidad de tal manifestacion asi como que el acta que antecede se halla de conformidad en todos sus extremos y que por ello la han firmado y aprobado, como asi se corrobora por las firmas estampadas. Esta diligencia se corrobora en la sesion que sigue.
El Alcalde Eleuterio Franquesa
J. Serra y Caymari

Diligencia No habiendo comparecido á la sesion de hoy mas el Sr presidente y los concejales D. Nadal Serra y D. Felipe Serra, dispuso el Sr Alcalde se convoque al Ayto para celebrar la sesion ordinaria en 2ª convocatoria del dia, lo que y qued cumplido. La Puebla 13 Diciembre 1903
El Alcalde. Eleuterio Franquesa
J. Serra y Caymari

Presidente
D. Juan Serra y Caimari

Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Serra Rayo
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Juan Cladera Comas
D. Felipe Serra Sitio
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Carter
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Fco. Crespi Socias

En la villa de La Puebla á quince de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Srs del Ayuntamiento dentro al margen en sesion ordinaria mediante convocatoria y en segunda convocatoria por no haber comparecido número suficiente el dia trece y siendo la hora señalada fue declarada abierta dando lectura á la anterior la que fué aprobada con la continuacion de la diligencia respectiva de los concejales que no la han firmado y del motivo alegado para ello, y de la manifestacion de los que la firman.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines ofps y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Seguidamente se discutió de nuevo la instancia de dimision presentada por el Médico Titular interino pendiente de admision desde la sesion anterior.

Significó el Sr presidente que sobre el asunto solo procedia admitir la dimision presentada y nombrar interino tal como se acordó en sesion anterior y á fin de que el servicio sanitario y de beneficencia no sufra perjuicio hasta tanto se provea la referida plaza en efectividad segun reglamento y previos los tramites reglamentarios como tambien se acordó en la sesion anterior

El Concejal D. Pedro Serra significó que antes de resolver el Ayuntamiento pasara la instancia á informe de la Comision de beneficencia y el interin que no se le admita la dimision al Medico titular.

Se opuso á lo propuesto por D. Pedro Serra el Concejal D. Felipe Serra y el Sr Presidente por no proceder, y estar en contra de lo acordado en la anterior respecto al particular y por que con ello solo se trata de perjudicar el servicio de beneficencia y sanidad.

Insistió don Pedro Serra, y replico el Sr presidente que



solo procedia la votacion de la solicitud presentada. Puesto el asunto a votacion, lo hicieron en sentido de que la dimision debe ser admitida como solicita el interesado los Concejales Don Felipe Serra, D. Rafael Serra, D. Sebastian Serra, Don Juan Cladera y el Sr. Presidente, y en contra de la admision D. Pedro Serra D. Gabriel Rian, D. Juan Pons, D. Miguel Bonnin, D. Antonio Serra y D. Pedro Mª Crespi, quedando por tanto acordado conforme al voto de los ultimos por mayoria no admitir la dimision de interino al Medico D. Sebastian Mateu hasta despues de pasada su instancia por la Comision de Beneficencia.

Se leyó seguidamente el Telegrama del Excmo. Presidente del Consejo de Ministros por el que dá las gracias por la felicitacion trasmitida por acuerdo de este Ayuntº ofreciendose desde aquel puesto. El Ayuntamiento hizo constar su agradecimiento.

Se enteró la Corporacion de un Oficio de la Admon de Contribuciones por el que se devuelve á D. Bartolome Cladera la instancia que tenia entablada en solicitud de anulacion del reparto de Consumos de 1903

Seguidamente se dio cuenta del Oficio del Teniente de la Guardia Civil D. Antonio Julia por el que pide alojamiento para los siete guardias y sus familias asi como tambien una habitacion para instalar en ella la sala de armas en virtud á tener que hacer entrega el dia 20 del actual de la que ocupa el puesto.

Enterado el Ayuntamiento, discutido sobre el particular y teniendo en consideracion que en esta localidad no existe casa apropiada ni puede disponer la Corporacion de local para alojamiento de los siete guardias y sus familias y ademas Sala de Armas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se conteste al referido Oficial que no teniendo esta Corporacion Casa disponible se está á lo resuelto en sesion de 27 de Octubre último, ó sea que

se halla consignado en presupuesto para dicha atencion la cantidad de 250 pesetas anuales y que de dicha cantidad puede disponer el puesto de la Gña Civil para casa alojamiento, autorizando á su gefe para que haga uso de cualquiera casa que supiere disponible siempre que su dueño la ceda por la referida consignacion.

Se dió cuenta de un Oficio de la Admon de Contribuciones por el que manifiesta que la instancia de D Juan Serra y Caimari que tenia presentada pidiendo cuota rebaja del reparto de 1899 á 900 ha sido resuelta dejandole reducida la cuota de aquel año á ciento treinta y cinco ptas.

Se entero el Ayuntamiento de la Comision devengada en 1901 por Nicolas Serra para acompañar á Miguel Simo Mir á la Comision de reclutamiento y se acordó se le reintegre del gasto de dicha Comision 12'50 pesetas con cargo á quintas.

Se dió lectura de dos cuentas presentadas por el Herrero y Albañil y se acordó pasen á la Comision de Hacienda lo mismo que otra del Carpintero

Con lo que se dió por terminada la sesion firman los Señores que saben de que certifico

El Alcalde presidente

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Juan Pons — Gabriel Bonn

Miguel Bonnin — Antonio Serra

Pedro y Ignacio Crespi

Felipe Serra — Eleuterio Marquez

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Jaime Comas Llabres
D. Felipe Serra Simo
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygl. Crespi Socias
D. Miguel Bonnin Fuster

En la Villa de La Puebla á los veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por no haber tenido efecto la correspondiente al dia 20 por falta de número bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior y fué aprobada.

Seguidamente diose lectura á los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Ayuntamiento.

Seguidamente, se recordó por el Sr Presidente á la Corporacion que en cumplimiento de lo consignado en el artº 5º del Reglamento de 14 Julio 1891 para el servicio benéfico sanitario y puesto que esta para terminar el año debia procederse á la formacion de las listas de pobres que han de disfrutar en el año que va á empezar y abierta la discusion así se acordó.

A propuesta de la Comision de Beneficencia se acordó aprobar una factura de medicinas á pobres suministradas en 1903 por el Farmacéutico D Geronimo Torres de 93'75 pesetas y otra de 47'25; Otra de D Felipe Serra por valor de 86'80 habiendose ausentado el interesado mientras se discutió y aprobó esta cuenta; y otra de D Jaime Andreu del 4º Trimestre de 1902 por valor de 173 pesetas.

A propuesta de la Comon de policia Urbana y en vista de haber dado las lineas solicitadas por Paula Serra, Geronimo Malondra y Miguel Cladera en instancias y planos pasadas á dicha Comision por acuerdos de 16 de Noviembre la primera, y 1º del actual las demás, quedaron aprobadas.

Acto seguido se dió cuenta de las liquidaciones presentadas por el agente egecutivo de los años 1898 á 1899, 1899 á 1900, y de 1901 y 1902 acordandose para

á informe de la comision correspondiente.

Se enteró el Ayuntamiento del Oficio de Tesoreria de Hacienda por el que manifiesta que debe reintegrarse al tesoro de 1'30 pesetas por dos cedulas q. se devolvieron inutilizadas, se acordó satisfacer dicha cantidad aplicandola á imprevistos y 65 cts de otra satisfecha.

Tuvo en consideracion la corporacion la proximidad de las fiestas de Navidad y en su virtud se acordo por unanimidad que se pague á todos los empleados y todas las cuentas pendientes dictaminadas por la Comision con fecha 19 del actual, y cuanto resulte adeudarse por todos conceptos segun presupuesto

Acto seguido manifestó el Concejal D. Pedro Serra que desea saber si el Sr. Presidente ha exigido las fianzas respectivas á los rematantes de arbitrios para el próximo año de modo que quede asegurada la responsabilidad del Ayuntamiento. De no haberse verificado que se exija dicho requisito para que quede cubierta dicha responsabilidad. El Sr. Alcalde contestó que está cumplido dicho requisito y que los Sres. Concejales pueden estar tranquilos toda vez que las personas fiadoras han sido de la aceptacion de la Alcaldia.

Seguidamente fue leido y aprobado el dictamen de la Comision de Cuentas y Hacienda el cual resulta del tenor siguiente

Capº	artº	Conceptos	Pesetas	Cs
		Gastos de Ayuntº		
1º	2º	De Pons Bonnin y Pomar por material escritorio	11	00
	"	De Bartolome Fran, Rintort, y efectos timbrados	251	50
	3º	De Suscripciones Gaceta y Admon. Municipal	28	00
	4º	De Sebastian Bennasar reparacion Casa Ayuntº	13	04
	7º	De Impresos y listas electorales	7	20

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA



Capº	artº	Conceptos		Pesᵗᵃ	Cᵗᵒ
1º	8º	Limpieza Matadero, Contitorial y sello Inspeccion		64	50
		P. Seguridad.			
	3º	Gorras, sombreros, para Municipales y Jurados, y capsulas de revolver		39 71	15 00
		Policia Urbana.			
	2º	Cuenta de Guillermo Mas por carburo cálcio		275	"
		id de Pons Bonum y Pomar por id para alumbrado del Ayuntamiento		291	"
	4º	Cuenta de bocoyes para riego de arboles		40	"
		Obras públicas.			
	1º	Cuenta general de gastos de instalacion del Telégrafo		1.188	19
		Una fª Pons Bonum y Pomar	6'00		
		Otra cuenta Albañil reparacion edificios.	18'00		
		Otra id del herrero en id	43'45	169	60
		Otra id del Carpintero en id	71'40		
		Otra id del id en id	14'50		
		Otra id del Albañil en id	16'25		
		Cargas			
		Por una cuenta de			
		P. Urbana.			
	4º	Cuenta del albañil por trabajos insp. tumbas cement.		17	25.

Y no teniendo el Ayuntamiento nada que oponer á las referidas cuentas como al principio se consigna se acordó que se hagan efectivas.

Tambien fueron leidas y aprobadas una cuenta de setenta y cinco pesetas de Juan Cortés por gastos en festejos, otra de 209'40 pesetas aplicable á imprevistos y otros conceptos por comisiones y gastos suplidos por el Ayuntamiento, y la cuenta por gastos de Festejos en la festividad de San Jaime del presente año ascendente á quinientas noventa pesetas 85 centimos.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben y Certifico El Alcalde Presidente.

J. Serra y Cagmari — Nadal Serra

Pedro Serra — Gabriel Blanco

Juan Pons — Miguel Bonnin

Sebastian Serras — Juan Cladera

Jaime Comas — Pedro Ygnacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio Marqués Srio

Diliq.ª: Para resolver la instancia de dimision de cinco Concejales presentada con sus respectivos certificados de la enfermedad que padecen y de orden del Sr Alcalde se ha convocado al Ayto. á sesion extraord.ª con caracter urgente para el dia 24 á las veinte. La Puebla 23 Dbre 1903.

Eleuterio Marqués Srio

Otra: No habiendo comparecido número para la extraord.ª de hoy, se convoca con caracter urgente para dos dias despues á igual hora de orden del Sr Alcalde. La Puebla 24 Dbre 1903.

Eleut.º Marqués Srio

AYUNTAMIENTO DE LA

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Nadal Serra Bennasar
D. Pedro Serra Rayó
D. Juan Pons Serra
D. Sebastian Serra Torrandell
D. Jaime Comas Llabrés
D. Felipe Serra Simó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonnin Pinter
D. Juan Cladera Comas
D. Pedro Tgº Crespi Socias

En la Villa de La Puebla provincia de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria mediante segunda convocatoria por no haber podido celebrarse la convocada para el dia veinte y cuatro con caracter urgente por falta de número, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari y siendo las veinte hora señalada fué declarada abierta y el Sr presidente expuso:

Que el objeto de esta sesion extraordinaria de caracter urgente segun se ha expresado en las convocatorias, es para resolver una instancia respectiva á dimision de varios Concejales, y hecha dicha manifestacion dicho Sr Presidente ordenó que por el infrascrito fuera leida la instancia de dimision presentada y las certificaciones facultativas que á ella se acompañan.

Verificado por el Secretario infrascrito y terminada la lectura de dicha instancia por la que dimiten el cargo de Concejal D. Jaime Comas Llabrés, D. Felipe Serra Simó, D. Nadal Serra Bennasar, D. Sebastian Serra Torrandell y D. Juan Cladera Comas con sus respectivos certificados se puso á discusion y resolucion el referido asunto.

El Sr Serra Rayó expuso que de ningun modo pueden admitir la dimision á los Concejales aludidos por que los considera buenos y sanos y por que segun el artº 106 de la Ley no pueden tomar parte en esta votacion, y mas que segun el artº 63 de la Ley Municipal el cargo de Concejal dice que es obligatorio honorifico y gratuito el cargo de Concejal y su R. O. de 2 Mayo de 1873 corrobora lo antes dicho del

art.º 106 prohibiendo de asistir á las sesiones al Concejal interesado mientras se vota cualquier asunto relativo a su persona, en R.O de 14 de Agosto de 1883 parrafo 2º. se dispone que los cargos de Concejal no son renunciables y que si las personas que las desempeñan en propiedad se negaren á continuar se debe poner en conocimiento de los Tribunales, los concejales D. Gabriel Rian Cladera, D. Juan Pons y D. Miguel Dominici, D. Ant.º Serra y D. Pedro Pl.º Crespi se manifestaron de conformidad con lo expuesto por el Sr. Serra Rayó. Los demas Sres. opinaron lo contrario.

Seguidamente espuso el Sr. Presidente que los Concejales disidentes tienen perfecto derecho á discutir y resolver segun lo que dispone la R.O de 26 de febrero de 1880 declaratoria del art.º 106 de la ley porque el asunto que se ha de resolver no se relaciona con el interes privado de los disidentes, y si con la organizacion de la Corporacion, y asi se acordó.

Puesto á votacion el asunto por justificarse debidamente las disidencias, dijeron que lo aprobaban, D. Felipe Serra, D. Nadal Serra, D. Sebastian Serra, D. Juan Cladera, D. Jaime Comas y el Sr. Presidente, y votaron en contra de la admision D. Pedro Serra, D. Antonio Serra, Don Pedro Pl.º Crespi, D. Gabriel Rian, D. Juan Pons y D. Miguel Bonnin, resultando empate. en virtud de lo cual significó el Sr. Presidente que siendo el asunto de caracter urgente como asi se ha justificado procedia la segunda votacion. Verificado asi votaron nuevamente admitiendo la disidencia los Sres. D. Nadal Serra, D. Felipe Serra, D. Jaime Comas, D.

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA



Juan Cladera, D. Sebastian Serra y el Sr. Presidente y en contra los seis señores restantes. En vista de lo cual anunció el Sr. Presidente que haciendo uso de las facultades que le confiere la ley, desempataba el asunto y que por tanto queda acordado aceptar la dimisión de los referidos Concejales. Se acordó comunicarlo al Sr. Gobernador á sus efectos.

Y terminado el objeto de la convocatoria se dió por terminado el acto firman los tres que saben y certifico.

El Presidente. Nadal Serra

Serra y Gaymari

Gabriel Bian

Pedro Serra

Juan Pons Miguel Bonnin

Sebastian Serra

Juan Cladera

Jaime Comas Antonio Serra

Pedro y Ignacio Crespi

Felipe Serra

Eleuterio Marqués Sio

En la Villa de La Puebla á los veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por no haberse celebrado el dia 27 por falta de número, todos bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada lo mismo la ordinaria que la extraordinaria.

Terminado dicho acto y ratificada la extraordinaria anterior se retiraron los Sres D. Jaime Comas Llabrés, D. Nadal Serra Bennasar, D. Juan Cladera Comas, D. Felipe Serra Simo, y D. Sebastian Serra Torrandell por quedar confirmada la admision de sus dimisiones.

Y sin asuntos de que tratar, el Sr Presidente dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben, y certifico.

El Presidente,

J. Serra y Caymari

Eleuterio Marquez

Año de 1904.

Sres asistentes
D. Juan Serra Caimari
D. Bartolome Serra Andreu
D. Antonio Serra Segui
D. Juan Capo Buades
D. Rafael Serra Torrandell
D. Antonio Gost Togores
D. Juan Cladera Crespi

Dejaron de asistir
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Serra Rayo
D. Pedro Fco. Crespi Sonias
D. Juan Pons Serra
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonnin Porter

En la Villa de la Pueblа á primero de Enero de mil novecientos cuatro. Previa convocatoria de caracter urgente, al objeto de posesionar los concejales interinos D Bartolome Serra de Gayeta y Andreu, D Rafael Serra Torrandell, Don Antonio Gost Togores, D Juan Capo Buades, D Juan Cladera Crespi y Don Antonio Serra Segui nombrados por el Yo. Sr Gobernador civil de la Provincia en reemplazo de vacantes existentes y á fin de que en este dia pueda constituirse la Corporacion, presentes dichos Sres bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra Caimari los declaro posesionados del referido cargo de concejal despues de haber sido leido el oficio del Sr Gobernador de 31 del pasado

Acto seguido se dirigio y acordo que debia procederse á la constitucion del Ayuntamiento con arreglo á los Arts 53 y siguientes de la ley y demas disposiciones vigentes,

Siendo la hora señalada, sin haber comparecido los Sres D Pedro Serra Rayo, D Gabriel Rian Cladera, D Juan Pons Serra D Pedro Fco. Crespi y D Antonio Serra Serra procedentes de la eleccion de 1904 que les corresponde continuar, y D Miguel Bonnin y Porter que le correspondia cesar en 31 del pasado pero que debe continuar hasta tanto se resuelva por la superioridad si son validas las elecciones verificadas en 8 de Noviembre ultimo, en cuyo caso tendria que cesar ó continuar hasta que sea de ser anuladas en definitiva se proceda á nuevas elecciones, espos Señores han dejado de asistir sin haberse excusado y se hace constar á los efectos prevenidos

Acordada la eleccion de cargos y resultando que el Concejal con mayor numero de votos es D Juan Serra y Caimari se hizo dicho Sr en la presidencia procediendose de conformidad á lo prevenido á la eleccion de Alcalde que resulto serlo Don Antonio Serra Segui por siete votos

Ocupada la presidencia por dicho Sr, agradecio á la Corporacion en sentidas frases la distincion con que le habian honrado y suplico la cooperacion de todos para el fiel y acertado desem-

Anulada por el Gobierno civil

peño de su cometido.

Seguidamente se pasó á la designacion de los cargos de los dos tenientes de Alcalde por el mismo orden establecido en el artº 56 de la ley Municipal y resultaron elegidos por siete votos D. Bartolome Serra de Gayeta y Andreu primero y Don Rafael Serra Torrandell 2º.

Acto seguido la corporacion acordó nombrar un Regidor Síndico recayendo la eleccion en D. Juan Serra y Caimari

Seguidamente se procedió á designar los demás Regidores quedando constituidos en la siguiente forma.

1º D. Antonio Serra Serra (Cuca)
2º D. Juan Pons Serra
3º D. Pedro Serra Rayó
4º D. Pedro Igº. Cresi Socias
5º D. Gabriel Rian Cladera
6º D. Miguel Bonin Juster
7º D. Juan Cladera Crespi
8º " Antonio Gost Togores
9º " Juan Capo Buades.
10º
11.

Seguidamente se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los domingos á las diez y ocho, y en 2ª convocatoria los martes á igual hora.

Se formaron las listas de compromisarios para Senadores objeto tambien de la convocatoria y se acordó su exposicion al público en cumplimiento á lo dispuesto

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben y Certifico.

V. Serra y Caymari

Antonio Serra

B. Arme Serra

Rafael Serra

Ventura Marquez

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Tgº Crespi Socias
D. Juan Pons Serra
Concejal que le correspondió cesar en 31 de Dbre 1903 y continua por haberse anulado las elecciones.
D. Miguel Bonin Gustes
Interinos
D. Antonio Serra Segui
D. Bartolome Serra de Gayeta
D. Rafael Serra Torrandell
D. Juan Cladera Crespi
D. Juan Capo Buades
D. Antonio Gost Togores



En la villa de La Puebla á seis de Enero de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria convocada al efecto, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari y siendo la hora señalada el Sr presidente expuso: Que el objeto de esta sesion extraordinaria es para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en sus oficios de 31 de Diciembre y 4 del actual, ordenando la lectura de dichas Comunicaciones

Verificado por el infrascrito Secretario y resultando que por dicha Superior autoridad ha sido anulada la sesion de 1º del actual por no haber tomado parte de ella mayoria absoluta de Concejales, es por lo que se ha convocado para hoy al objeto de cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, para constituir el Ayuntamiento una vez posesionados los Concejales interinos nombrados por dicho Sr Gobernador cuyos Sres son D. Antonio Serra Segui (Duett) D. Bartolome Serra de Gayeta y Andreu, D. Rafael Serra Torrandell, D. Juan Capo Buades, D. Juan Cladera Crespi y D. Antonio Gost Togores, y para los efectos designados en la convocatoria de 31 del pasado, sesion de 1º del actual.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde, que segun el Oficio del Sr Gobernador de 31 del pasado quedaban posesionados del cargo de Concejal los tres nombrados y ya referidos, á fin de que pueda funcionar el Ayuntamiento, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la valider ó nulidad de las elecciones verificadas en 8 de Noviembre y que siendo uno de los objetos de la reunion la Constitucion del Ayuntamiento y hallandose vacante el cargo de 1er Teniente procedia la eleccion del mismo en la forma que deter

mina el artº 53 y siguientes de la ley Municipal como comprendido el caso en el último punto del artº 52 Acordado así por mayoría, se suspendió la sesion por cinco minutos á fin de que los tres Concejales puedan ponerse de acuerdo para la eleccion. Reanudada la sesion fueron depositando en la urna los tres Concejales una papeleta Absteniendose de verificarlo los tres D. Pedro Serra Rayó, D. Gabriel Rian Gladera, D. Juan Pons Serra, D. Miguel Bonnin Juster, D. Antonio Serra Serra y D. Pedro Ygº Crespi Socias

Verificada la estraccion resultó elegido por siete votos para el cargo de 1er teniente de Alcalde D. Antonio Serra Seguí, ordenando el Sr Alcalde presidente que dicho Sr pase á ocupar su puesto y que queda posesionado del cargo interinamente por no haber tenido mayoría absoluta de votos manifestando á la vez que en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento se procederá ante todo á repetir la votacion segun lo prevenido por R.O de 5 de Octubre de 1890.

El Concejal D. Pedro Serra Rayó dijo que se habia abstenido de votar él y los cinco concejales relacionados por que en su concepto no procedia hacer tal nombramiento ni constaba en las Convocatorias de 31 de Diciembre y cinco del actual, de cuyo nombramiento protesta. Acto seguido manifestó el deseo de que el Secretario trascribiera lo que iria dictando de un papel escrito que tenia á la vista.

A ello se opuso el Sr presidente significando que el Sr Serra Rayó debia esplicar lo que el papel que iba á dictar contenia, ó bien que antes fuera leido, para que la corporacion se hiciera cargo y tambien la presidencia, la cual permitiria hacerlo transcribir si lo consideraba pertinente, y como quiera que

el Sr Serra Rayó se negara á dicha esplicacion ó lectura pretendiendo tener perfecto derecho á hacerlo constar; el Sr Presidente negó la indicada pretension

Seguidamente se acordó que las sesiones ordinarias que celebre la corporacion tengan lugar los viernes á las seis de la tarde, y si no se pudieran celebrar en dicho dia por falta de número que tengan lugar los domingos á igual hora.

Se tuvo en cuenta por la Corporacion que por efecto de la constitucion dada al Ayuntamiento el dia primero figuran espuestas al publico las listas de compromisarios con la designacion de cargos que en dicho acuerdo se hizo, y como quiera que dicha sesion ha sido anulada, y el acto de la presente es consecuencia de aquella y para los mismos efectos por unanimidad se acordó que se rectifique dicha lista en los cargos de los Concejales tal como queda constituido el Ayuntamiento

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres Concejales que saben, y certifico. Los Concejales que no saben firmar. D. Juan Cladera Crespi, D. Antonio Font Togores y D. Juan Capo Buades

El Presidente.

J. Serra y Caymari

Antonio Serra

Carmé Serra

Rafael Serra

Eleuterio Franquesa

Presidente
D. Juan Serra y Caymari
Concejales
D. Juan Cladera Crespi
D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayo
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Jgº Crespi Socias
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Pinter
D. Gabriel Rian Cladera
D. Antonio Gost Tugores
D. Bartolomé Serra Andreu
D. Rafael Serra Forrandell
D. Juan Capo Buades

Se aprobó la sesion anterior

En la Villa de La Puebla á diez de Enero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamientos descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por no haberse podido celebrar el dia ocho por falta de asistencia de tres Concejales, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari, y declarada abierta diose lectura á la anterior que quedó aprobada

Acto seguido expuso el Sr presidente que ante todo debia procederse á segunda votacion para nombramiento del 1er Teniente de Alcalde en virtud á ejercer dichas funciones D. Antonio Serra Segui con caracter interino por no haber obtenido mayoria absoluta de votos.

El Sr Serra Rayó protestó del citado nombramiento como ya lo hizo en la sesion anterior

Se procedio á la 2ª votacion para 1er Tte de Alcalde por no haber obtenido mayoria absoluta de votos en la 1ª

Acordada la votacion propuesta por el Sr presidente, resulto elegido nuevamente por siete votos contra seis papeletas en blanco el mismo D. Antonio Serra Segui segun el escrutinio verificado, en vista de lo cual manifestó el Sr Alcalde presidente, que dicho D. Antonio Serra Segui continuaba en el cargo de 1er Teniente de Alcalde como interino hasta la tercera votacion que debe tener lugar el dia que se celebre la proxima sesion ordinaria

Se procedio al nombramiento de Comisiones permanentes del Municipio

Seguidamente el Sr presidente expuso que en vista de haberse constituido el Ayuntamiento con seis señores Concejales nuevos, y teniendo en cuenta los que han cesado desde que fueron nombradas las Comisiones en 5 de Enero 1902, en cuya fecha se componia el Ayuntamiento de Concejales in



terminos en parte, que cesaron despues para dar entrada á los propietarios respectivos, y que despues con motivo de las dimision de cinco y el fallecimiento de otro ha dado lugar, al nombramientos de nuevos interinos que se posesionaron y quedó constituido en dicha forma el Ayuntamiento en la última sesion, es por lo que propone á la Corporacion que acuerde el nombramiento de Comisiones en la forma que se considere mas conveniente al mejor servicio.

El Sr Serra Rayó manifestó que los concejales que han entrado á formar parte de la Corporacion deben ocupar los puestos de los que han cesado sin necesidad de apelar al nombramiento de Comisiones, por lo que protesta del acuerdo que se tome respecto al particular, y lo mismo dijeron los Concejales D. Gabriel Riau, Don Antonio Serra Serra, D. Pedro Vg. Crespi, D. Miguel Bonn y D. Juan Pons.

El Concejal D. Antonio Serra Segui significó que las comisiones deben ser nombradas por el Ayuntamiento segun previene la ley, que lo significado por el Sr Serra Rayó y demas Concejales es una falta de lógica y de fundamento, y mas teniendo en cuenta que con arreglo á la autorizacion que concede la R.O de 16 de Marzo de 1883, los ayuntamientos pueden acordar la reorganizacion de Comisiones permanentes cuando lo crean conveniente, y de ello se deduce que con mayor motivo puede hacerlo la Corporacion en el caso presente, por lo que, como el Sr presidente, propone el nombramiento de las Comisiones, que cada una de ellas se componga de tres Señores Concejales y que las Comisiones sean, 1ª De Cuentas Presupuesto y Hacienda, 2ª Fomentos y Festejos; 3ª Cementerios; 4ª Beneficencia y Sanidad, 5ª Policia Urbana,

6ª. Policia rural.

Acordado por mayoria de conformidad á la proposicion de D. Antonio Serra Segui, se procedió á votacion por comision por comision á la votacion acordada dando el escrutinio el siguiente resultado.

Para la Comision de Presupuestos, Cuentas y Hacienda

Don Antonio Serra Segui
" Rafael Serra Torrandell } Por siete votos contra seis papeletas en blanco
" Antonio Serra Serra

Para Funciones y Festejos

Don. Antonio Serra Segui,
" Rafael Serra Torrandell } Por siete votos contra seis papeletas en blanco.
" Juan Cladera Crespi

Para Cementerios

Don. Antonio Serra Segui
" Pedro Serra Rayó } Por siete votos contra seis papeletas en blanco.
" Antonio Gort Tugores,

Para Beneficencia y Sanidad.

D. Antonio Serra Segui.
" Bartolome Serra de Gayeta Andreu } Por siete votos contra seis papeletas en blanco.
" Pedro Yg. Crespi Socias

Para Policia Urbana

D. Antonio Serra Segui
" Juan Cladera Crespi } Por siete votos contra seis papeletas en blanco
" Miguel Bonnin Juster

Para Policia Rural

D. Antonio Serra Segui. Por siete votos
" Juan Capo Buades. Por siete votos
" Gabriel Rian Cladera Por cuatro votos

Para esta última eminencia obtuvo tres votos D. Juan Pons Sena, quedando derrotado, pues tuvo tambien seis papeletas en blanco. Los tres primeros forman la Comision.

Seguidamente se dió cuenta de la dimision pre

Se nombró depositario del Ayunto. á D. Juan Comas Serra por dimision del anterior

sentada en 31 del pasado por el que era Depositario Don Antonio Serra Segui fundandola en haber sido nombrado Concejal por el Sr. Gobernador. Tambien se dió cuenta de la providencia de la Alcaldia del referido dia por la que se le aceptó en el acto dicha renuncia, nombrando interinamente para sustituirle á D. Juan Comas Sena (Pelat), en la cual se previene dar cuenta á la Corporacion para que nombre en definitiva á dicho cargo de Depositario a persona que la Corporacion tenga por conveniente.

El Concejal D. Pedro Sena manifestó que votaba en contra del nombramiento de Depositario por haber protestado de la destitucion del que lo era antes que D. Antonio Sena A lo propuesto por dicho D. Pedro Sena se acogieron los Sres. Don Antonio Sena Sena, D. Pedro Gelabert Crespi, Don Miguel Bonnin, D. Juan Pons, y Don Gabriel Rian,

El Concejal D. Antonio Sena Segui significó que lo procedente es hacer el nombramiento de Depositario en propiedad y que para ello propone al mismo que el Sr Alcalde habia nombrado interinamente. El Ayuntamiento por mayoria asi lo acordó quedando por tanto nombrado Depositario D. Juan Comas Sena

Se acordó que la Corporacion se componga como antes de dos Síndicos y en virtud de haber dejado de pertenecer á la Corporacion D. Juan Cladera Comas, que era uno de ellos se nombró á D. Rafael Serra Forrandell Síndico 1º. y que acuerde que D. Gabriel Rian siga de 2º.

Seguidamente espuso el Sr Presidente que con arreglo á la ley Municipal la Corporacion tiene derecho á nombrar hasta dos Síndicos y que habiendo dejado de pertenecer á la Corporacion D. Juan Cladera Comas, que era uno de ellos, propone que el Ayuntamiento acuerde dicho nombramiento, y á propuesta de D. Antonio Serra Segui se acordó por mayoria nombrar á D. Rafael Sena Forrandell Síndico primero, y que D. Gabriel Rian Cladera, siga de síndico 2º.

El Concejal D. Pedro Sena, D. Antonio Sena Sena D. Pedro Gelabert Crespi, D. Juan Pons, D. Miguel Bonnin y D. Gabriel Rian votaron en contra y protestan de

dicho nombramiento.

Seguidamente se enteró á la corporacion que el dia 15 del actual se inauguraba la estacion telegráfica de esta Villa, al efecto significó el Sr Presidente que el Ayuntamiento, Autoridades, y personas de representacion deben concurrir al acto de utilidad para la poblacion, y propone que se acuerde la invitacion y se festeje el acto ofreciendo al pueblo un refresco para solemnizarlo. El Ayuntamiento así lo acordó.

Acto seguido manifestó el Concejal D Bartolomé Serra de Gayeta que era necesario que la corporacion se ocupara del puesto de la Guardia civil á fin de que esta no se ausentara por falta de alojamiento, contestó el Sr Alcalde que se hallaba dispuesto á utilizar todos los medios para conseguirlo y despues de la debida discusion se acordó: 1º. Que el Ayuntamiento no puede permitir que el puesto de esta villa se ausente por falta de alojamiento, aceptando la propuesta de D Antonio Serra Seguí de que continue dicha Guardia Civil en la Casa que hoy habita hasta fin de Junio próximo y que siendo el alquiler mensual trescientas veinte pesetas, anuales y no habiendo consignadas para dicho objeto mas que dos cientas cincuenta, que se supla la diferencia del Capitulo de imprevistos.

2º. Nombrar una Comision compuesta de los Sres D Antonio Serra Seguí, D Pedro Serra Roig y D Rafael Serra Torandell para que de acuerdo con el Sr Alcalde procuren agenciar casa alojamiento disponible para el próximo Junio y si no se encontrara ninguna de condiciones

de acordo invitar á Autoridades y vecinos para la Apertura de la estacion telegrafica que tendrá lugar el dia 15 y obsequiarles con un refresco.

se tomaron diferentes acuerdos para que el puesto de la Guardia Civil no se marche de esta Villa por falta de alojamto. para evitar dicha deficultad para determinar lo que para ello fuera preciso

para que estudie y proponga al Ayuntamiento, si seria conveniente á los intereses Comunales hacer desde luego una Casa Cuartel por cuenta del Municipio y 3º Que se manifieste al Gefe de línea en esta Villa que por unanimidad se ha acordado facilitar local al Puesto de la Guardia Civil pudiendo residir hasta fin de Junio en la que hoy habitan y que para entonces el Ayuntamiento tendrá otra disponible.

Por mayoria se acuerda hacer constar que los Concejales D. Pedro Serra, D. Antonio Serra Serra, D. Pedro Ignacio Crespi, Don Miguel Bonnin, Don Juan Pons y Don Gabriel Rian se han negado á firmar la anterior so pretesto de que en dicha sesion no se les dejó continuar la protesta á que se refiere contra el nombramiento del 1er Teniente de Alcalde.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben de que certifico.

El Presidente.

La acta anterior queda adiccionada con el siguiente acuerdo que por omision se habia dejado de incluir.

Se acordó gratificar con 50 pesetas de imprevistos á los Capataces y celadores del Cuerpo de telegrafos que han tomado parte en los trabajos de instalacion de la Estacion de esta villa

A propuesta del Sr Presidente se acordó gratificar con cincuenta pesetas el dia de la inauguracion del telegrafo á los Celadores y Capataces de dicho Cuerpo que han tomado parte en la instalacion, aplicable á la consignacion de imprevistos

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Gaymari

Antonio Serra

Rafael Serra

B. Armé Serra

Eleuterio Marquéstan

Presidente
D. Juan Serra Caimari
Concejales
D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonin Juster
D. Rafael Serra Torrandell
D. Antonio Serra Serra
D. Bartolome Serra de Gayeta
D. Juan Cladera Crespi
D. Juan Capó Buades
D. Pedro Tgº Crespi Socias

Alistamiento pª 1904.

En la Villa de la Puebla á diez de Enero de mil novecientos cuatro, Constituido el Ayuntamiento en la sala Capitular bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari, con asistencia de los Señores del margen, previa convocatoria, y en general á los interesados por medio de anuncio y abierta la sesion por el Sr presidente á las once; de su orden se dió principio al acto de la formacion de alistamiento con la lectura de la Ley y disposiciones vigentes, en la parte al efecto bastante, hallandose sobre la mesa las certificaciones de nacimiento del Registro Civil y de la parroquia que previene el Reglamento de 26 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la ley de reclutamiento y reemplazo de 21 de Octubre del propio año, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos y los demas datos que se han creido necesarios.

En vista, y despues de cotejados y examinados detenidamente, y oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los Sres del margen y los vecinos ó mozos voluntariamente asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto en el artº 40 de la Ley

1 Antonio Serra Crespi, 8 Enero 1884 de Sebastian y Antonia
2 Rafael Cladera Bennasar 10 id de Lorenzo y Magdalena
3 Pedro Antº Jost Buades 10 id de Miguel y Antonia
4 Miguel Crespi Villalonga 14 id de Jaime y Eleonora
5 Pedro Mir Comas 19 id de Bartolomé y Catalina
6 Pablo Simo Comas 30 id de Lorenzo y Antª
7 Damian Capó Cantallops 16 febrero de Rafael y Catalina

AYUNTAMIENTO DE LA PORLA

8 Bartolomé Siguier Crespi 22 Febrero 1884 de Pedro José y Antonia
9 Guillº Pons Caymari 24 id de Miguel y Catalina
10 Antonio Garriga Batlle 24 id de Juan y Catalina
11 José Alomar Ballester 28 id de José y Eleonor
12 Pedro Antº Caldes Gort 3 Marzo de Onofre y Magdalena
13 Bernardo Tomas Vaquer 8 id de Jaime y Catalina
14 Francisco Cladera Serra 14 id de Franco y Margarita
15 Onofre Barceló Torrandell 19 id de Miguel y Antonia
16 Juan Beltran Llobera 23 id de Bartme y Juana Ana
17 Juan Serra Rayó 18 Abril de Lorenzo y Antonia
18 Francisco Gomila Siguier 25 id de Esteban é Isabel
19 Bartolomé Cantallops Bennasar 29 id de Franco y Antonia
20 Miguel Gort Cladera 4 Mayo de Pedro Antº y Antonia
21 Martin Rayó Serra 6 id de Jaime y Francisca
22 Guillermo Crespi Serra 11 id de Juan é Isabel
23 Gabriel Crespi Cantallops 15 id de Gabriel y Magdalena
24 Juan Daroma Capó 21 id de Nicolas y Maria
25 Martin Munar Simó 1º Junio de Pedro y Maria
26 Rafael Ramis Cantallops 14 id de Rafael y Antonia
27 Gabriel Cladera Capó 30 id de Jorge y Margarita
28 Antonio Cladera Comas 13 Julio de Sebastian y Francisca
29 Antonio Rian Cladera 18 id de Antonio y Catalina
30 Salvador Fuster Marip 28 id de Gabriel y Catalina
31 Sebastian Caymari Vallespir 31 id de Miguel y Ana
32 Gaspar Piña Aguiló 31 id de Jaime y Barbara
33 Bartolomé Serra Cladera 3 Agosto de Lorenzo y Margtª
34 Antonio Cladera Compañy 4 id de Franco y Franca Ana
35 Antonio Sabater Cladera 14 id de Gabriel y Antonia
36 Pablo Pons Capó 14 id de Onofre y Antonia
37 Juan Bennasar Malondra 15 id de Simon y Esperanza
38 Martin Crespi Serra 15 id de Martin y Maria
39 Jaime Reus Caymari 19 id de Bartme y Eulalia
40 Vicente Soler Socias 27 id de Gabriel y Catalina

41 Martin Serra Serraguet 29 Agosto 1834 de Antonio é Isabel
42 Bernardo Quinonet Compañy 4 Septbre " de Juan y Juana Ana
43 Juan Comas Bennasar 4 id de Antonio y Antonia
44 Antonio Martorell Serra 12 id de Pedro y María
45 P. Antº Serra Simó 17 id de Antº y María Ana
46 Gabriel Bestard Serra 22 id de Juan y Antonia
47 Lorenzo Crespí Ros 22 id de Gabriel y Salvadora
48 Martin Rayó Crespí 26 id de Jorge y Apolonia
49 Pedro Soler Comas 1º Octubre de Pedro y Margarita
50 Antonio Comas Comas 8 id Antonio y Paula
51 Jayme Serra Crespí 8 id de Pablo y Catalina
52 Antonio Gelabert Buguera 13 id de Lorenzo y Juana Ana
53 Jorge Porter Porter 10 id de Francº y Catalina
54 Pablo Cañellas Rayó 15 id de Julian y Eulalia
55 Gabriel Mateu Cañellas 25 id de Juan y Margarita
56 Lorenzo Serra Soler 28 id de Miguel y Francisca
57 Miguel Reus Payeras 3 Nobre de Antº y Juana Ana
58 Juan Serra Gost 9 id de Juan é Isabel
59 Franº Caymari Marpol 10 id de Franº y Antonia
60 Antonio Castellop Santandreu 16 id de Gabriel é Isabel
61 Jorge Serra Comas 17 id de Martin y Lorenza
62 Juan Soler Cladera 24 id de Miguel y Catalina
63 Juan Salom Torrens 4 Diciembre de Jayme y Francisca
64 Juan Socias Socias 6 id de Juan y Margtª
65 Miguel Ros Serra 14 id de Antonio é Isabel
66 Juan Comas Caymari 17 id de Jorge y Margtª
67 Juan Serra Quintot 21 id de Juan y Margarita
68 Juan Porcel Victo 20 id de Jayme y Catalina
69 Miguel Crespí Tugores 22 id de Jorge y Catalina
70 Ricardo Salom Cladera 18 Junio de Rafael y Victoria

resultando otros menores que incluir en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria; acordando se que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días segun está prevenido por el art.º 16 de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el último domingo de este mes, á las diez sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, segun se halla mandado; y firman conforme al art.º 45 de la precitada ley, los de del margen que saben de que certifico

El Alcalde Presidente

Antonio Serra y Cayuari

Antonio Serra

Rafael Serra

Pedro Serra

Pedro Serra

Gabriel Pau

Juan Pons

Miguel Bonnin

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Clemente Franco

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayo
D. Rafael Serra Fernandez
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Ginter
D. Pedro Hgo. Crespi Serra
D. Antonio Serra Serra
D. Juan Capo Brades
D. Juan Alabia Crespi
D. Antonio Sat Vaquer.

En la Villa de la Puebla á diez y siete de Enero de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los tres Concejales descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª Convocatoria por no haber tenido lugar la correspondiente al dia 15 por no haberse reunido número suficiente de los Concejales, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caymari y declarada abierta dióse lectura á la anterior la cual fué aprobada.

Se aprobó la ordinaria y extraordinaria anteriores

Por mayoria se acordó hacer constar que los Concejales D Pedro Serra D Antonio Serra Serra, D Gabriel Rian, D Juan Pons y Don Pedro Hgo. Crespi y D Miguel Bonnin se han negado á firmar la ordinaria anterior sin motivo justificado y solo obedeciendo á la consigna de la obstruccion que vienen haciendo, y que siendo la negativa caprichosa, por venir obligados á la firma de los actos debe ponerse en conocimiento de la superioridad con relacion de las sesiones que por capricho y malicia han dejado de firmar á fin de que se les exija la responsabilidad correspondiente y el cumplimiento de sus obligaciones.

De acordó hacer constar la reiterada falta á la firma de actas de varios Concejales sin motivo justificado y el capricho y malicia que el hecho lleva consigo

Manifestacion del Concejal D Pedro Serra Rayo por que no firmó el acta anterior, y replica de la presidencia hasta que se hace de manifiesto la falta de motivo y de fundamento de dicho Sr Serra Rayo

Seguidamente el Sr Serra Rayo que no firma la sesion ordinaria anterior por que no se le dejó consignar en ella ni en la del dia seis la protesta expresiva del por que no está conforme con el acuerdo de nombramiento de primer Teniente de Alcalde en cuya opinion le siguen los Concejales D Antonio Serra Serra, D Miguel Bonnin, D Gabriel Rian, D Juan Pons y D Pedro Hgo Crespi.

El Sr presidente significó que ya indicó al Sr Serra Rayo como ha de contar los medios legales de que debia valerse para ello, ó sea esponer á la Corporacion sus fundamentos, por medio de proposicion, y ya era pertinente consignarlo en acta, ó de no serlo que el Ayuntamiento acordara; pero tratando el Sr Serra Rayo de valerse de

medios ilegales desde el momento en que pretende que el Secretario escribiera lo que el dictara sin haberlo oido antes ni discutido la Corporacion, no dió lugar dicho Sr presidente á la pretension del Sr Serra Rayó, al cual hizo presente lo mismo que á los demas Concejales que le siguen que no pueden negarse á la firma de las actas de cuyos acuerdos han tomado parte sin incurrir en responsabilidad.

Se procedió á la votacion por 3ª vez del 1er Teniente de Alcalde quedando elegido en definitiva D. Antonio Serra Seguí.

Acto seguido expuso el Sr presidente que la Corporacion debia proceder á la eleccion de 1er Teniente de Alcalde mediante tercera votacion en virtud á ejercer dichas funciones D. Antonio Serra Seguí con caracter interino por no haber obtenido mayoria absoluta de votos en las dos anteriores y verificado que fue con las formalidades de la ley resultó elegido el mismo D. Antonio Serra Seguí por siete votos, contra seis papeletas en blanco. En vista de dicho resultado el Sr Alcalde presidente, proclamó en definitiva primer Teniente de Alcalde á D. Antonio Serra Seguí.

Se hace constar la apertura de la estacion telegrafica y se acordó que conste en acta los telegramas dirigidos por el Sr Alcalde á las autoridades y personas que se han interesado y la contestacion de las mismas.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que el dia 15 del actual se inauguró la estacion telegráfica de esta Villa á cuyo acto concurrió nutrida representacion del pueblo y despues de la apertura habia hecho el saludo á las autoridades y personas que se habian interesado para la concesion é instalacion y obsequiado con un refresco á los concurrentes, por cuya mejora daba á la Corporacion la enhorabuena

Enterada de dichos actos la Corporacion y reconociendo de gran utilidad la mejora implantada acordó por unanimidad que se haga constar en acta los telegramas pasados por el Sr Alcalde y las contestaciones obtenidas las cuales son del tenor siguiente = Exmo Sr D. Antonio Maura En nombre del pueblo y Autoridades salude á V. E. y le doy las gracias mas espresivas por haberse concedido durante su permanencia en el Ministerio de la Gobernacion el estableci

miento en esta villa de la Estacion que hoy se inaugura con este primer telegrama - El alcalde. Juan Sena y Caymari = Contestacion: El Presidente del Consejo de Ministros - Sr d Juan Sena Caimari Mi distinguido amigo: He recibido el telegrama que se ha servido dirijirme en su nombre y el de esas Autoridades y pueblo, y eseno decir á V. cuan sinceramente agradezco el saludo que me envian. Correspondo á el con el mio muy afectuoso deseando nuevas ocasiones de servirles. Se reitera de V afmo amigo. q.b.s.m. A. Maura.: Alcalde de San Simon y Alcalde al Director general: En nombre del pueblo y Autoridades saludo á V.E. y le doy las gracias por la instalacion de la Estacion telegrafica que hoy se inaugura. Juan Sena. Contestacion Conde de S. Simon Contestacion Ruego traslada á Ayuntamiento su presidencia mi mas sincera felicitacion por inauguracion estacion telegrafica á cuya implantacion me honro en haber cooperado. Conde S. Simon.
Contestacion Director General Correos y Telegrafos. Agradezco mucho al vecindario y autoridades de esta localidad el saludo que en su nombre me dirige con motivo inauguracion estacion telegrafica y al que corresponde.
Alcalde al Gobernador: Abierta hoy estacion telegrafica al servicio público saludo á V.E. y quedo á sus ordenes - Juan Sena. Contestacion = El Gobernador al alcalde. Recibo el primer despacho expedido en esa estacion telegrafica en el que me saluda y al darle gracias devuelvo á V saludo deseando que la implantacion de dicha mejora redunde en beneficio de los intereses generales de ese pueblo.
Alcalde al Gefe Telegrafos de Palma. Abierta oficialmente en este dia estacion de esta Villa saludo á V. y le doy las gracias en nombre de este pueblo por el buen interes que ha

demostrado para la pronta instalacion. Juan Serra.
Contestacion: Agradezco afectuoso saludo que me dirige con motivo apertura esa estacion telegrafica y lo devuelvo deseando que esa mejora sea motivo de prosperidad y desarrollo de los intereses morales y materiales de ese pueblo.

Se aprobó el estracto de los acuerdos de Diciembre

Seguidamente fué leido el estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre ultimo formado dar cumplimiento y á los efectos prevenidos por el Artº 109 de la ley, y hallandose de conformidad por unanimidad quedó aprobado y se acordó remision al Gobierno de la Provincia para su publicacion en el Boletin Oficial.

Se aprobó la distribucion de fondos formada para el presente mes

Acto seguido fue leida la distribucion de fondos formada para el presente mes y hallandose formada con sugecion al presupuesto, y á las disposiciones vigentes por unanimidad se acordó su aprobacion y que se remita al Ilmº Sr Gobernador Civil de la Provincia conforme esta prevenido.

Se acordó conceder á Martin Cladera autorizacion para una edificacion nueva

Seguidamente se entero la Corporacion de una instancia del vecino Martin Cladera por la que solicita autorizacion para edificar en un solar que posee á continuacion de la Calle de Barrenias segun duplicado plano que presenta, y se acordó conceder dicha autorizacion á cuyo efecto le dará la linea de edificacion la Comision correspondiente.

Se acordó pasen á informe de la Comision varias cuentas.

Se leyeron varias cuentas presentadas por servicios prestados al Ayuntamiento, y se acordó que pasen á informe de la Comision de Cuentas.

Se acordó dar de baja del padron de vecinos por pase á Palma á D. Juan Fernandez Catalá

Leida instancia de D Juan Bennasar Serra se acordó por unanimidad darlo de baja en el padron de vecinos por pase á Palma.

sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion firman los tres que saben y certifico.

El Alcalde Presidte.

F. Serra y Caymari

Antonio Serra

Barme Serra

Rafael Serra

Eleuterio Franquis

Diligª: La pongo para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria del dia de hoy por falta de número por haber asistido solo el Sr Alcalde y los concejales, D. Juan Cladera, D. Antonio Gort y D. Juan Capó. La Puebla 27 Enero 1904

E. Franquis

Diligª: Siendo la hora señalada para celebrar la sesion ordinaria en 2ª Reunion se presentaron los concejales D. Pedro Serra, D. Antº Serra Serra, D. Pedro Ygº Crespi, D. Gabriel Rian, D. Juan Pons y D. Miguel Bonino para que se haga constar su comparecencia y en vista de no estar presente el Sr Alcalde y siendo las 18 y media se retira



ron sin celebrar sesion

La Puebla 24 Enero 1904

J. Brarqués Srio

Providencia.

Debiendo acordar el Ayuntamiento antes de fin de mes. 1º Sobre el nº de secciones de que se ha de componer el Municipio para el sorteo de la Junta Municipal, y 2º sobre la rectificacion de las listas de compromisarios para Senadores, Se convoca al Ayuntamiento á sesion estraordinaria para el dia 27 del actual á las 19.

La Puebla 26 Enero 1904

El Alcalde.

J. Serra y Caymari

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Antonio Serra Segui
" Pedro Serra Rayo
" Rafael Serra Torrandell
" Antonio Serra Serra
" Bartolome Serra Andreu
" Juan Cladera Crespi
" Juan Capó Buades
" Antonio Gost Togores
"
" Extraordinaria
" Se acordó designar 5 secciones pª el sorteo de la Junta Municipal

En la Villa de la Puebla á los veinte y siete dias del mes de Enero de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caymari en sesion estraordinaria convocada al efecto y siendo la hora designada el Sr presidente espuso: Que el objeto de esta sesion estraordinaria segun convocatoria es 1º para determinar el número de secciones de que se ha de componer el Municipio para el sorteo de la Junta Municipal. y 2º para rectificar las listas de compromisarios para senadores y formar las definitivas en cumplimiento á lo que previene el artº 26 de la Ley de Senadores y los siguientes poniendo á discusion los referidos asuntos por el siguiente orden

Se enteró la Corporacion de lo dispuesto para la organizacion anual de la Junta Municipal, previa lectura de los articulos 64 y siguientes de la ley, despues de la discusion necesaria y teniendo en cuenta la Corporacion que corresponden 14 asociados por unanimidad se acordó que como los años anteriores se divida el término en cinco secciones y que graduada la tributacion de cada una de ellas se asignan tres vocales á cada una de las cuatro primeras y dos á la 5ª y que tan pronto como se tengan formalizadas las listas de los contribuyentes que deben ser sorteados se exponga al público por ocho dias á efectos de reclamacion lo que se justificara en el expediente por medio de la diligencia correspondiente espresiva del dia que empezo y terminó y de las reclamaciones que se presenten.

Se resolvió una reclamacion referente á inclusiones y exclusiones para las listas de compromisarios pª Senadores

Acto seguido se enteró el Ayuntº del artº 26 y sigtes de la ley del Senado por la que se previene que antes de 1º de Febrero deben tener los Ayuntamientos resueltas las reclamaciones formuladas contra la lista espuesta al público desde el dia 1º al 20 de Enero. Al efecto y para su debido cumplimiento significó el Sr presidente que habia convocado á sesion estraordinaria, ordenando á la vez al infrascrito Secretario que se diera lectura de la unica reclamacion presentada por D. Juan Jaume Verificado por mi el infrascrito Secretario resulta que D. Juan Jaume reclama y solicita del Ayuntº

"1º Que figurando en la relacion de individuos del Ayuntamiento del Ayuntamiento, los Concejales D. Juan Cladera Crespi y D. Antonio Gost Hugores, figuran dichos Señores en la relacion de mayores contribuyentes bajo el nº 51 y 52 de cuya relacion deben ser eliminados". 2º Que correspondiendo á esta poblacion con arreglo á su Censo, el número de 14 Concejales; deben figurar en la relacion de mayores contribuyentes 56 elec

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

tores por ser éste el cuadruplo de aquel; y como con la eliminacion de los dos electores de la primera rectificacion quedan tan solo 50 electores, debense añadir á aquellos listas, seis electores.
3º Que para cubrir los puestos vacantes de las espresadas listas, propone á los vecinos - Arnaldo Rintort Segui, 100'87 Calle del Rosario; Sebastian Serra Torrandell 87'35 Calle Rosario; Nadal Serra Bennasar 96'90 Calle de la Luna; Arnaldo Segui Crespi Calle Marina; Jaime Andreu Cladera 170'26 Calle Mayor; y Antonio Aguiló Aguiló 75 pts. Calle de Capitan, que figuran en la relacion de los que satisfacen al Tesoro mayor cuota.

Discutida dicha reclamacion, manifestó el Concejal D. Pedro Serra que para resolver sobre la instancia leida era necesario examinar los repartos de la Contribucion. El Concejal D. Antonio Serra Segui replicó que dicha operacion ya se hizo al formar la lista espuesta al público por lo que debia aprobarse la reclamacion de D. Juan Jaume única presentada la cual justifica debidamente. Pasada á votacion se acordó que la lista definitiva de Compromisarios sea formada y rectificada de conformidad á la instancia de que se ha hecho merito, votando en contra D. Pedro Serra y D. Antonio Serra Serra bajo el fundamento de que antes de aprobar la peticion de inclusion de la referida instancia debia el Ayuntamiento examinar los repartos por si hubiera ó quedara á incluir algun contribuyente con mejor derecho.

Y terminado el objeto de la Convocatoria se dió por terminada la sesion firman los tres que saben y certifico.

El Presidente

Pedro Ygnacio Crespi — V. Serra y Gayman — Antonio Serra

Pedro Serra — Gabriel Riaño — Antonio Serra

Miguel Bonin

Juan Pons — Rafael Serra — Pedro Serra — Eleuterio Marquez

Diligencia.

La pongo para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de hoy por falta de numero pues solo han comparecido el Sr Alcalde y los Concejales D. Antº Serra Seguí, D. Juan Capó, Don Miguel Bonin, D Bartolome Serra, D Juan Cladera, y D. Antonio Gost.

La Puebla 29 Enero de 1904.

Ventura Barquez

El Alcalde.
J. Serra y Caymari

Presidente
D Juan Serra Caymari

Concejales
D Antonio Serra Seguí
D Pedro Serra Rayo
D Rafael Serra Torrandell
D Antonio Serra Serra
D Bartolome Serra Andreu
D Gabriel Rian Cladera
D Juan Pau Serra
D Miguel Bonin Gost
D Juan Clara Crespi
D Juan Capo Juanico

Rectificacion del alistamiento.

En la Villa de la Puebla á los treinta y un dias del mes de Enero de mil novecientos cuatro. Previa la convocatoria oportuna al efecto, se reunieron á la hora de las diez en las Casas Consistoriales, los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y no habiendo mayoria para resolver se pasó notificacion conminatoria á los Concejales que sin alegar justa causa han dejado de comparecer á pesar de estar convocados cuyos pormenores se expresan al margen, con objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento pª el reemplazo del presente año, en cumplimiento de lo que dispone el Capitulo 5º de la ley de 21 de Octubre de 1896, y el artº 40 del reglamento para la ejecucion de la misma de 23 de Diciembre del propio año, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por las leyes de 26 de Diciembre de 1899 y 11 Abril de 1901, y mediante haberse hecho segun consta del expediente general para llevar a cabo el presente reclutamiento y reemplazo, las citaciones para este acto prevenidas por el artº 47 de la ley, á los mozos ó á sus padres, tutores ó parientes mas

cercanos, amos, i otra persona de quien aquellos dependan, el Sr presidente, mando abrir la sesion en presencia de los interesados y demas personas que quisieron concurrir; y practicada en alta voz por el infrascrito Secretario la lectura del citado Capitulo 5º y del 6º de la repetida ley, ordenada por dicho Sr presidente, leyose a continuacion en virtud de mandato tambien espreso de este, el alistamiento formado en sesion del dia 10 de este mes, cuya rectificacion debe hacerse en la actual, formulandose en su virtud, por quienes se dira, las reclamaciones, produciendose los documentos y acordando el Ayuntamiento las resoluciones siguientes.

Inclusiones ninguna.

Rectificaciones

Se tuvo en consideracion que el mozo continuado con el nº 21 figura como Guillermo segun relacion del Registro Civil; y resultando de los demas antecedentes de empadronamiento, del registro parroquial, que es Antonio con cuyo nombre es conocido y asi es declarado por los mozos por unanimidad se acordo proceder a la rectificacion continuandolo como Antonio Crespi Serra.

Eliminaciones: Vistas las diligencias practicadas por la Alcaldia y considerando que el mozo nº 26 figura continuado en el alistamiento como Rafael. Resultando que su verdadero nombre era Miguel y que falleció segun se justifica por certificacion del Juzgado todo lo cual es declarado por los mozos presentes. Resultando tambien fallecidos Bernardo Simonet Company, Francisco Caymari Marpol, Juan Soler Cladera, Miguel Crespi Rigores y Antonio Cantallops Estandren.

Resultando fallecido tambien Martin Rayo Crespi segun se justifica por el informe de la rectoria la declaracion de los mozos y el certificado del Juzgado si bien aparece que la inscripcion en dicho Juzgado se hizo como Margarita notandose una equivocacion manifiesta puesto que es notorio y publico que era Martin de Jose y Apolonia y el mismo que habia nacido en 26 de Septiembre de 1884. Por unanimidad se acuerda proceder

á la eliminacion por fallecimiento de
26. Rafael Ramis Cantallosp (esa Miguel)
42 Bernardo Simonet Company
48 Martin Rayó Crespi
59 Francisco Caimari Mayol
60 Antonio Cantallosp Santandreu
62 Juan Soler Cladera
69 Miguel Crespi Tugores.
Tambien se acordó eliminar al mozo nº 68 Juan Pocovi Vidal por haber sido incluido en el pueblo de Badalona.

Cumplido ya el objeto de esta sesion, el Sr presidente dió por terminado el acto de la rectificacion del alistamiento, manifestando en alta voz, que á las diez horas del dia anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, se reunirá el Ayuntº con los interesados que quieran asistir para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, tal como previene el artº 54 de la ley.
Y despues de haberse entregado á los reclamantes, por acuerdo del Aytº, las certificaciones preceptuadas en el artº 48 de la ley del ramo, se levantó la sesion, firmando esta acta los Sres que saben de que certifico

El Alcalde Pte.
J. Serra y Gaymari

Antonio Serra

Rafael Serra

Juan Pons

Pedro Serra

Gabriel Riera

Antonio Serra

Miguel Bonnin

Barmé Serra

Eleuterio Irarguis hijo

Presidente
D. Juan Serra Carmari
Concejales
D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayó
D. Rafael Serra Torrandell
D. Gabriel Rian Cladera
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Juan Pons Serra
D. Miguel Bonnin Gurter
D. Bartolomé Serra Andreu
D. Juan Capó Buades
D. Juan Cladera Crespi
D. Antº Gost Vigores

En la Villa de la Puebla á los treinta y un dias del mes de Enero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por no haber tenido lugar la correspondiente al dia 29 por falta de número y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Carmari se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan

Se aprobó la ordª y extraordª anterior; Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados

Acto seguido fué leida instancia de los consortes Matias Comas Serra y Maria Mascaró Esbarranch por la que solicitan autorizacion para construir una sepultura en el lado N. del Cementerio de esta Villa y que dicha sepultura se inscriba á nombre de la esposa Maria Mascaró. Por unanimidad se acordó conceder la autorizacion que se solicita y que por la Comision correspondiente se le señale la que en orden le corresponda.

Se acordó conceder autorizacion para construir una sepultura en el Cemº

Se acordó conceder autorizacion á Cristobal Mir para levantar una pared en la finca Sort Llarga, lindante á Camino.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia del vecino Cristobal Mir Serra por la que solicita permiso para levantar una pared en la finca Sort Llarga lindante con el camino de su nombre, y se acordó que por la Comision de policia rural se le señale la linea que corresponda.

Se acordó pagar 3 pesetas á Pedro Bonnin por conducir al Juzgado en su Carruage á practicar diligencias en el Camino de Polluna

Tuvo en cuenta la Corporacion el servicio prestado por Pedro Bonnin Reus conduciendo al Juzgado con su carruage de alquiler al punto denominado camino de Orta para el levantamiento de un cadaver y se acordó que por el referido servicio se le remunere con tres pesetas con cargo al Capº de imprevistos

Se enteró el Ayto que se halla al público el expedte de secciones para sortear los asociados q. deben formar la Junta Municipal.

Se dió cuenta de estar formado el expediente de secciones para la Junta Municipal y que se halla espuesto al público á efectos de reclamacion, como se tiene acordado. El Ayuntamiento se dió por enterado

Se acordó reintegrar al recaudador de Contribuciones del importe de recibos por territorial y urbana que resultan partidas fallidas

Se dió cuenta de los recibos presentados por el recaudador D. Juan Cladera de Contribucion territorial y urbana de los años 1899, 900 y 901 los cuales no ha podido hacer efectivos por que los contribuyentes á que se refieren se hallan duplicados ó no poseen riqueza resultando por tanto partida fallida. Discutido sobre el particular, examinados por la corporacion y visto que los citados individuos no debieron ser continuados en los repartos de dichos años por unanimidad se acordó reintegrar al recaudador del importe de dichos recibos ascendente á ciento treinta y cuatro pesetas cuatro céntimos con aplicacion á imprevistos.

Se enteró el Ayto de la barra de hierro colocada en el pozo del Cementerio pa sacar agua y lo aprobó

Se dió cuenta por el Sr Alcalde de la barra de hierro que se ha puesto en el pozo del Cementerio para sacar agua y enterado el Ayuntamiento aprobó dicha determinacion.

Se aprobó la recomposicion de faroles pa alumbrado público ordenada por el Sr Alcalde

Tambien hizo saber el Sr Alcalde que en virtud al tiempo que trascurre, sin que la Casa Costa de Barcelona proceda á la instalacion del alumbrado por Acetileno conforme solicitó y el Ayuntamiento le tiene autorizado, á instancia del Concejal D. Antonio Serra Seguí habia ordenado poner en condiciones todos los faroles posibles para alumbrar la poblacion. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar dicha determinacion y que se coloquen cuanto antes los faroles á fin de que en lo posible quede alumbrada la poblacion.

Se acordó que el alumbrado público se de por subasta, y si queda desierta que se haga por admon.

Tambien se acordó que se ensaye la subasta de dicho alumbrado de conformidad á las condiciones mas económicas y convenientes que de-

termine la Comision de Policia Urbana de acuerdo con el Señor alcalde, y quedando desierta que se haga por Admon

Se acordó la autorizacion de la inversion de sobrante de consignacion por sueldos

Teniendo en consideracion el Ayuntamiento que concurren las mismas circunstancias en los trabajos de Secretaria que el año anterior por unanimidad se acuerda como en 11 de Enero de 1903 y se autoriza al Secretario D. Eleuterio Marquès para que invierta el sobrante ó diferencia de lo cobrado por sueldo á lo consignado, en trabajos de servicios de dicha Secretaria en la forma que estime conveniente al mejor servicio á fin de aliviar á dicho funcionario de los multiples trabajos y obligaciones, tanto en este año, como en los venideros. –

Se enteró el Ayunt.º de la Circular inserta en el B. O. por la que se anunció el servicio público de la estacion telegrafica de esta Villa

Se enteró tambien el Ayunt.º de la Circular inserta en el B. Of.l de la provincia del dia 16 por la que se anuncia Oficialmente que la estacion telegrafica de esta Villa quedó abierta el dia anterior al servicio público.

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben de que certifico

El Alcalde Presidente.

J. Serra y Caymari — Antonio Serra

Rafael Serra — Jaime Serra

Eleuterio Marquès Srio

P.M. D. Juan Serra Caymari
Concejal D. Antº Serra Segui
" D. Rafael Serra Torrandell
" D. Juan Cladera Crespi
" D. Antonio Gort Tugores
" D. Juan Capó Buades
" D. Ramon Serra Andreu
" D.

En la Villa de la Puebla á los siete dias del mes de Febrero de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion por no haber tenido lugar la del dia cinco por falta de número de Sres Concejales, y Declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Caimari, se leyó la ordinaria y extraordinaria anterior las que quedaron aprobadas.

Se aprobó la ordª y extraordª anterior; se acordó el cumplº de servicios ordenados por la Superioridad

Seguidamente se dió cuenta de los Bs ofs y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se concedió á varios vecinos permiso para edificaciones de nueva planta en la Calle de Ramon Llull

Acto seguido se leyeron instancias de los vecinos Miguel Payeras Reynes, Pedro Rosello y Crespi y Martin Mascaró Caymari, por las que solicitan autorizacion para nuevas edificaciones en los Solares que poseen en la Calle de R. Llull de Conformidad á los planos que presentan, y por unanimidad se acordó conceder el permiso que solicitan previa la linea que les señale la Comision de Policia Urbana con sugecion al plano de la poblacion.

Se condº permiso á Ana Mª Fuster para abrir una escalera en su casa Calle La Luna

Se dió cuenta de la instancia de Ana Mª Fuster Vindª Pedro Juan Gortera Tarongi domiciliada en la Calle del Asalto por la que solicita autorizacion para abrir una escala en la espalda de su citada casa que dá á la Calle de la Luna, y por unanimidad se acordó conceder la autorizacion que se solicita

Se autorizó á Bernardo Aguiló para construir una sepultura en el Cementerio de esta Villa

Se enteró el Ayuntamiento de la solicitud de Bernardo Aguiló Aguiló por la que pide permiso para construir una sepultura en el lado N. del cementerio de esta Villa y por unanimidad se

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

acordó conceder la autorizacion que se solicita

Se aprobó una cuenta de gastos suplidos por Pedro Bonnin de 10'80 pts

Se leyó una cuenta del vecino Pedro Bonnin Reus de 15'80 pesetas, ó sea 10'80 por gastos suplidos por la limpieza del pozo inmediato á la estacion, y 5 por conducir al Juzgado al levantamiento de un cadáver, y teniendo en consideracion la Corporacion que respecto al último estremo tiene ya tomado acuerdo este Ayuntamiento, por unanimidad se acordó que dicha Cuenta queda aprobada por valor de 10'80 pesetas

Se aprobó el estracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero

Se dió cuenta del estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento formado en cumplimiento y á los efectos que previene el artº 109 de la ley, y hallandolo de conformidad se acordó su aprobacion y que se remita al Sr Gobernador para su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia, es de Enero.

Se aprobó la distribucion de fondos formada para Febrero

Tambien fue leida la distribucion de fondos correspondiente al presente mes de Febrero y hallandola de conformidad á las vigentes disposiciones tambien fue aprobada.

Se acordó adquirir seis mojones para amojonar el Camino de Vin-Ronia

Discutió la Corporacion la conveniencia de amojonar el Camino de Vin-Ronia y por su resultado se acordó adquirir seis mojones al indicado objeto y que tan pronto se hayan adquirido se encargue de su colocacion la Comision correspondiente.

Se acordó que los recursos de D Melchor Baraló y D Gabriel Comas en alzada del acuerdo de este Ayto. por el que se les destituyó del cargo de Inspector Carnes y Ofª 1ª Secretaria, deben ser informados en el sentido de que deben ser desestimados.

Se enteró la Corporacion de las instancias promovidas por D Melchor Baraló y D Gabriel Comas por las cuales recurren en alzada del Acuerdo de este Ayuntamiento de ocho de Diciembre de 1903 por el cual se les destituyó del cargo de Inspector de Carnes y Oficial 1º de Secretaria respectivamente y las cuales remite el

Ss. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se informen. Discutido sobre el particular y considerando que el citado acuerdo tomado por el anterior Ayuntamiento esta dentro de las facultades que le competen, por unanimidad se acordó se informen dichos recursos en el sentido de que deben ser desestimados.

Se autoriza al Sr. Alcalde pa. q. designe los dos niños menores de 10 años q. deben extraer las bolas del sorteo del dia 14 y se acordo se les gratifique con 5 ps. á cada uno

Se autorisó al Sr. Alcalde para que designe los dos niños menores de diez años que deben extraer las bolas del sorteo que debe tener lugar el dia 14 de conformidad á la ley de reemplazos y se acordo q. como en los años anteriores se les gratifique con cinco pesetas á cada uno.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del hombre publico D. Mi Miguel Socias y Caimari

Seguidamente dió cuenta el Sr. Alcalde presidente del fallecimiento del E. Sr. D. Miguel Socias y Caymari hijo de esta Villa y Gefe del partido liberal dinástico de la misma; al efecto propuso á la Corporacion que acuerde hacer constar en acta como testimonio de consideracion al finado el sentimiento con que ha visto el fallecimiento de dicho finado. En vista de dicha proposicion por unanimidad se acordó hacer constar el pesame y sentimiento de la Corporacion por la muerte de dicho hombre publico D. Miguel Socias y Caymari Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres. que saben y Certifico El Alcalde presidente.

V. Serra y Caymari

Rafael Serra

Bartme Serra

Eleuterio Marqués Srio.

Acta de rectificacion definitiva y cierre del Alistamto.

Señores concurrentes.

Presidente
D. Juan Serra Caymari

Concejales
D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayo
D. Rafael Serra Torrandell
D. Gabriel Rian Cladera
D. Juan Capó Buades
D. Juan Cladera Crespi
D. Antº. Gost Anzores
D. Miguel Bonin Gurter
D. Antonio Serra Serra
D. Juan Pons Serra
D. Bartolomé Serra Andreu

En la Villa de La Puebla á los trece dias del mes de Febrero de mil novecientos cuatro. Previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Serra Caymari, se reunieron á la hora de las diez en la Casa Consistorial, los Sres. cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo, segun previene el artº. 54 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Octubre 1896, y abierta la sesion á presencia de los interesados, se ordenó por el Sr. presidente y practicó por el infrascrito Secretario la lectura del acta del alistamiento y la de su rectificacion, y no produciendose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas comprensivas de los mozos siguientes.

Núm.	Nombres	Fecha del nacimto. Dia	Mes	año	Nombres de los Padres	Madres	Domicilio
1	Antonio Serra Crespi	8	Enero	1884	Sebastian	Antonia	Rosario
2	Rafael Cladera Bennaras	10	"	"	Lorenzo y	Magdalena	Marina
3	Pedro Antº. Gost Buades	10	"	"	Miguel	Antonia	Aralto
4	Miguel Crespi Villalonga	14	"	"	Jaime	Eleonor	
5	Pedro Mir Comas	19	"	"	Bartolome	Catalina	Ancha
6	Pablo Simo Comas	30	"	"	Lorenzo	Antonia	Plaza
7	Damian Capó Cantallops	16	Febrero	"	Rafael	Catalina	Barrenias
8	Bartolome Siquier Crespi	22	"	"	Pedro Jose	Antonia	
9	Guillermo Pons Caymari	24	"	"	Miguel	Catalina	Plaza 22
10	Antonio Garriga Batle	24	"	"	Juan	Catalina	Escuela
11	José Alomar Ballester	28	"	"	Jose	Eleonor	A Barrenias
12	Pedro Antº. Caldes Gost	3	Marzo	"	Onofre	Magdalena	Rosario
13	Bernardo Tomas Vaquer	8	"	"	Jaime	Catalina	Rosario

Núm.	Nombres.	Fecha del nacimiento Dia	Mes	año	Nombres de los Padre	madre	Domicilio
14	Francisco Cladera Serra	14	Marzo	1884	Francisco	Margarita	Ancha
15	Onofre Barceló Torrandell	19	"	"	Miguel	Antonia	Capitan
16	Juan Beltran Cladera	23	"	"	Bartolomé	Juana Ana	Almero
17	Juan Serra Rayo	18	Abril	"	Lorenzo	Antonia	Marina
18	Francisco Gomila Siquier	28	"	"	Esteban	Isabel	Plaza
19	Bartolomé Cantallops Bennasar	29	"	"	Francisco	Antonia	S. Jaime
20	Miguel Gost Cladera	4	Mayo	"	Pdo Antonio	Antonia	S. Rafael
21	Martin Rayo Serra	6	"	"	Jaime	Francisca	Cementerio
22	Antonio Crespi Serra	11	"	"	Juan	Isabel	Luna
23	Gabriel Crespi Cantallops	13	"	"	Gabriel	Magdalena	Rincon
24	Juan Barona Capó	21	"	"	Nicolas	Maria	
25	Martin Munar Simó	1	Junio	"	Pedro	Maria	Marina
26	Gabriel Cladera Capo	30	"	"	Jorge	Margarita	Capitan
27	Antonio Cladera Comas	13	Julio	"	Sebastian	Francisca	Ancha
28	Antonio Rian Cladera	18	"	"	Antonio	Catalina	Terrero
29	Salvador Fuster Marin	28	"	"	Gabriel	Catalina	Asalto
30	Sebastian Caymari Vallespir	31	"	"	Miguel	Ana	Plaza
31	Gaspar Piña Aguiló	31	"	"	Jaime	Barbara	Zoleta
32	Bartolomé Serra Cladera	3	Agosto	"	Lorenzo	Margarita	S. Jaime
33	Antonio Cladera Company	4	"	"	Francisco	Juana Ana	Rincon
34	Antonio Sabater Cladera	14	"	"	Gabriel	Antonia	S. Simon
35	Pablo Pons Capó	14	"	"	Onofre	Antonia	Ancha
36	Juan Bennasar Malondra	15	"	"	Simon	Esperanza	Rosario
37	Martin Crespi Serra	15	"	"	Martin	Maria	Rincon
38	Jaime Rous Caymari	19	"	"	Bartme	Catalina	Rica
39	Vicente Soler Socias	27	"	"	Gabriel	Catalina	Asalto 12
40	Martin Serra Serragut	29	"	"	Antonio	Isabel	Capitan
41	Juan Comas Bennasar	4	Septbre	"	Antonio	Isabel	Asalto 45
42	Antonio Martorell Serra	12	"	"	Pedro	Maria	Plaza
43	Pedro Sivt. Serra Simo	17	"	"	Antonio	Maja Ana	Plaza
44	Gabriel Bestard Serra	22	"	"	Juan	Antonia	
45	Lorenzo Crespi Mir	22	"	"	Gabriel	Salvadora	Rincon

Núm.º

	Nombres	Fecha de nacimiento Día	Mes	año	Nombres de los Padre	madre	Domicilio
46	Pedro Soler Comas	1º	Octubre	1834	Pedro	Margarita	Marina
47	Antonio Comas Comas	3	"	"	Antonio	Paula	4 Jaime
48	Jaime Serra Crespí	8	"	"	Pablo	Catalina	Luna
49	Antonio Felabert Barquera	13	"	"	Lorenzo	Juana Ana	
60	José Sister Fortera	10	"	"	Francisco	Catalina	Teroreo
61	Pablo Cañellas Rayó	18	"	"	Julian	Eulalia	Frio
62	Gabriel Llabres Cañellas	28	"	"	Juan	Margarita	Rica
63	Lorenzo Serra Soler	28	"	"	Miguel	Francisca	
64	Miguel Reines Payeras	8	Nobre	"	Antonio	Fran.ª Ana	Luna
65	Juan Serra Fort	9	"	"	Juan	Isabel	Barreira
66	José Serra Comas	17	"	"	Martin	Leonor	Rica 19
67	Juan Salom Torrens	4	Diciembre	"	Jaime	Francisca	Ancha
68	Juan Socias Socias	6	"	"	Juan	Margarita	
69	Miguel Mir Serra	14	"	"	Antonio	Isabel	Molino
60	Juan Comas Caymari	17	"	"	Jose	Margarita	1 Antonio
61	Juan Serra Rintost	21	"	"	Juan	Margarita	Joleta
62	Ricardo Salom Tudela	18	Junio	"	Rafael	Victoria	Ancha

Y despues de anunciar el Sr presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las siete se procederá al acto del sorteo con estricta sugecion á lo prevenido en el Capitulo 7º de la citada Ley de 21 de Octubre de 1896 y capitulo 3º del reglamento para la ejecucion de la misma, de 23 de diciembre del propio año; hecha la advertencia de que cuantos no se conformen con lo resuelto en esta Seccion por el Ayuntamiento deben manifestarlo asi por escrito ó por comparecencia ante el infrascrito Secretario, en el termino preciso de los tres dias siguientes al de la publicacion de las citadas resoluciones, que lo es el de hoy, se levantó aquella

y firman los tres concurrentes, que saben, de los al margen nombrados, de que yo el Secretario certifico.
El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari

Antonio Serra

Pedro Serra

Gabriel Riaño

Antonio Serra

Juan Pons

Rafael Serra

Miguel Bonnin

D. Arme Serra

Ventorio Marqués Srio

Acta del sorteo de mozos de 1904.

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Gabriel Rian Cladera
D. Antonio Serra Segui
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Serra Rayó
D. Miguel Bonnin Fuster
D. Rafael Serra Torrandell
D. Juan Cladera Crespi
D. Juan Capo Buades
D. Rafael Serra Torrandell
D. Antº. Gort Togores
D. Bartolomé Serra Andreu
D. Juan Pons Serra
Acta de sorteo.

En la Villa de La puebla á los catorce dias del mes de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunidos en las Casas Consistoriales de este término, á las siete, los Sres que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra Caymari dispuso este Señor dar lectura al alistamiento de mozos del presente reemplazo tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como de los artículos contenidos en el Capítulo 7º de la Ley de 21 de Octubre de 1896 que tratan del sorteo, cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alistamiento citados, por el Secretario infrascrito que la realizó en alta voz, dicho Sr presidente manifestó acto seguido que, por no haber en el presente reemplazo mozo alguno comprendido en el artº. 3/ de la Ley, habian de ser extendidas inmediatamente en papeletas iguales los nombres de todos los mozos alistados haciendo constar el número con que figuraban en el alistamiento; y en otras papeletas tambien iguales, tantos números cuantos eran los mozos desde el primero hasta el último sucesivamente.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyendose los primeros separadamente al tiempo de su introducion por el Sr presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando despues la extraccion dos niños menores de diez años que lo hicieron entregando uno de ellos una bola de las de los nombres al Sr Síndico y el otro acto seguido una bola de las de los números al Sr presidente; sacaba el Sr Regidor

indico la papeleta leyendo el nombre en alta voz y el presidente el número leyendolo tambien del mismo modo, manifestando ambos Señores á continuacion la papeleta, á los demás Concejales y á cuantos interesados pedian verlas conservando estas unidas hasta el final del sorteo. Un concejal que lo fué el Sr Don Pedro Serra Rayó llevó á su cargo la lista de extraccion que tenia previamente preparada consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascrito anotó los nombres y números segun iban saliendo, en letra y en cifra que fué como sigue.": Escrito sobre raspado Pedro Serra Rayó Vale.=

Antonio Gelabert Burguera	9	nueve
Pedro Mir Comas	16	dies y seis
Miguel Mir Serra	59	cincuenta y nueve
Bartolome Ligues Crespi	34	treinta y cuatro
Pablo Pons Capio	43	cuarenta y tres
Juan Bernasar Malonda	58	cincuenta y ocho
Miguel Gost Cladera	6	seis
Antonio Sabater Cladera	32	treinta y dos
Martin Rayó Serra	47	cuarenta y siete
Juan Serra Rintort	55	cincuenta y cinco
Francisco Cladera Serra	11	once
Onofre Barceló Torrendell	23	veinte y tres
Gabriel Bestard Serra	37	treinta y siete
Jaime Rens Capmani	44	cuarenta y cuatro
Miguel Crespi Villalonga	36	treinta y seis
Damian Capio Canellas	46	cuarenta y seis
Antonio Cladera Comas	31	treinta y uno
Pedro Soler Comas	34	treinta y cuatro

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Ricardo Salom Tudela	3	tres.
Miguel Reines Payeras	39	treinta y nueve
Antonio Comas Comas	25	veinte y cinco
Juan Beltran Llobera	49	cuarenta y nueve
Bernardo Tomas Vaquer	53	cincuenta y tres
Pedro Antº Gost Buades	45	cuarenta y cinco
Juan Socias Socias	24	veinte y cuatro
Antonio Crespi Serra	48	cuarenta y ocho
José Alomar Ballester	26	veinte y seis
Antonio Cladera Company	5	cinco
Juan Comas Caymari	61	sesenta y uno
Sebastian Caymari Vallespir	50	cincuenta
Martin Munar Sinó	7	siete
Martin Crespi Serra	40	cuarenta
Gabriel Cladera Capó	1	uno.
Pablo Sinó Comas	38	treinta y ocho
Francisco Gomila Liquier	57	cincuenta y siete
Pablo Cañellas Rayó	20	veinte
Antonio Martorell Serra	2	dos
Lorenzo Serra Soler	60	sesenta
Bartolome Serra Cladera	51	cincuenta y uno
Guillermo Pons Caymari	15	quince
Pedro Antº Serra Sinó	28	veinte y ocho
Vicente Soler Socias	62	sesenta y dos
Lorenzo Crespi Mir	4	cuatro
Juan Daroma Capó	18	diez y ocho
Salvador Fuster Marip	30	treinta
Martin Serra Ferragut	8	ocho
José Fuster Portera	56	cincuenta y seis
Rafael Cladera Bennasar	19	diez y nueve
Juan Serra Gost	14	catorce
Jaime Serra Crespi	21	veinte y uno
Antonio Rian Cladera	29	veinte y nueve

Juan Palou Torrens	54	cincuenta y cuatro
Juan Comas Bennasar	13	trece.
Gabriel Crespi Cantallosp	10	diez
Pedro Ant.º Caldes Gost	41	cuarenta y uno
Gabriel Llabrés Cañellas	52	cincuenta y dos
Antonio Serra Crespi	12	doce.
Gaspar Piña Aguiló	22	veinte y dos
Juan Serra Rayó	17	diez y siete
Bartolome Cantallosp Bennasar	42	cuarenta y dos
Antonio Garriga Batlle	33	treinta y tres
Jose Serra Comas	27	veinte y siete

Terminado el acto del sorteo se inserta la lista de extraccion que es como sigue

Encifras nº	En letras nº	Nombres
1	uno	Gabriel Cladera Capó
2	dos	Antonio Martorell Serra
3	tres	Ricardo Salom Tudela
4	cuatro	Lorenzo Crespi Mir
5	cinco	Antonio Cladera Company
6	seis	Miguel Gost Cladera
7	siete	Martin Munar Simó
8	ocho	Martin Serra Ferragut
9	nueve	Antonio Gelabert Burguera
10	diez	Gabriel Crespi Cantallosp
11	once	Francisco Cladera Serra
12	doce	Antonio Serra Crespi
13	trece	Juan Comas Bennasar
14	catorce	Juan Serra Gost
15	quince	Guillermo Pons Cayman
16	diez y seis.	Pedro Mir Comas.

17 dier y siete . Juan Serra Rayo
18 dier y ocho . Juan Daroca Capó
19 dier y nueve . Rafal Cladera Bennasar
20 viente . Pablo Canellas Rayó
21 viente y uno . Jaime Serra Crespi
22 viente y dos . Gaspar Piña Aguilo
23 viente y tres . Bruno Barceló Borrandell
24 viente y cuatro . Juan Socias Socias
25 viente y cinco . Antonio Comas y Comas
26 viente y seis . Jose Alomar Ballester
27 viente y siete . Jose Serra Comas
28 viente y ocho . Pedro Antonio Serra Sinio
29 viente y nueve . Antonio Rian Cladera
30 treinta . Salvador Fuster Masip
31 treinta y uno . Antonio Cladera Comas.
32 treinta y dos . Antonio Sabater Cladera
33 treinta y tres . Antonio Garriga Balle
34 treinta y cuatro . Bartolome Siquier Crespi
35 treinta y cinco . Pedro Soler Comas
36 treinta y seis . Miguel Crespi Vallalonga
37 treinta y siete . Gabriel Bestard Serra
38 treinta y ocho . Pablo — Sinio comas.
39 treinta y nueve . Miguel Reines Paperal.
40 Cuarenta — . Martin Crespi Serra
41 cuarenta y uno . Pedro Ant. Aldes Fort
42 cuarenta y dos . Bartolome Cantallops Bennasar
43 cuarenta y tres . Pablo Pons Capó
44 cuarenta y cuatro . Jaime Reus Caymari
45 cuarenta y cinco . Pedro Ant. Fort Briades
46 cuarenta y seis . Damian Capó Cantallops
47 cuarenta y siete . Martin Rayó Serra
48 cuarenta y ocho . Antonio Crespi Serra
49 cuarenta y nueve . Juan Beltran Llobera

50	cincuenta	Sebastian Caymari Vallespir
51	cincuenta y una	Bartolome Serra Cladera
52	cincuenta y dos	Gabriel Llabres Cañellas
53	cincuenta y tres	Bernardo Tomas Vaquer
54	cincuenta y cuatro	Juan Palou Torrens
55	cincuenta y cinco	Juan Serra Rintort
56	cincuenta y seis	Jose Fuster Portera
57	cincuenta y siete	Francisco Gomila Siquier
58	cincuenta y ocho	Juan Bernasar Malondra
59	cincuenta y nueve	Miguel Mir Serra
60	sesenta	Lorenzo Serra Soler
61	sesenta y uno	Juan Comas Cayman
62	sesenta y dos	Vicente Soler Socias

Y no mediando protesta ni reclamacion alguna, se dió lectura de su resultado en alta voz por el infrascrito Secretario, de orden del Sr presidente, quien manifestó se espondrán pronto al público copias autorizadas de la lista de extraccion; que el que quisiera reclamar sobre el acto que acababa de celebrarse debia verificarlo dentro del preciso termino de tres dias; y que el primer domingo del entrante mes és el designado por la ley para proceder al acto de la Clasificacion y declaracion de Soldados cuyo acto tendra lugar en estas Casas consistoriales, principiando á las ocho terminado el cual se procedera á la revision de exenciónes y excepciones, segun esta prevenido, á cuyo fin serán citados luego por edictos y papeletas duplicadas los interesados; y firma por último con los demas Sres que saben de los citados al margen,

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

esta acta por cuadruplicado, á los efectos que expresa el artº. 76 de la repetida ley de 21 de Octubre de 1896; de todo lo cual el secretario infrascrito, certifico.
El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari — Antonio Serra

Pedro Serra — Gabriel Rian

Barme Serra

Antonio Serra — Rafael Serra

Miguel Bonnin

Eleuterio Vazquez Lima

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
" Rafael Serra Torrandell
" Gabriel Rian Cladera
" Antonio Serra Serra
" Juan Capó Buades
" Juan Cladera Crespi
" Bartolomé Serra Andreu
" Pedro Ygº. Crespi Socias
" Miguel Bonnin Gaster
" Antonio Gost Huguet.
"Se aprobó la anterior

En la villa de la Puebla á los veinte y un dias del mes de Febrero de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria por no haber tenido lugar la del dia 19 por falta de número bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caimari y declarada abierta diose lectura á la anterior la que fué aprobada.

Seguidamente manifestaron los Concejales D. Pedro Serra, D. Antonio Serra Serra, D. Gabriel Rian, D. Miguel Bonnin, y D. Pedro Ygº. Crespi, que se adhieren al acuerdo tomado en sesion anterior referente al sentimiento con que ha visto la

Se adhirieron varios concejales al acuerdo de sentimiento por la muerte de D. Miguel Socias

Corporacion el fallecimiento de D. Miguel Socias y Caymari, y á propuesta de D. Pedro Serra se acordó por unanimidad que se comunique á la familia del finado el referido acuerdo.

Se acordó alzarse ante la Delegacion de un fallo de la Admon de Contribuciones sobre Consumos

Se enteró la Corporacion del Oficio de la Admon de Contribuciones por el que remite aprobado el reparto de Consumos para el presente año, y notifica, que ha desestimado las instancias de D. Eduardo Shelh hermano y Damian Gost Gari por las que pedian la eliminacion y rebaja de cuota respectivamente, tambien comunica que ha rebajado la Cuota de D. Juan Serra y Serra de Gayeta á 69 pesetas. La Corporacion se manifestó conforme por lo que respeta á los primeros casos, pero no en lo que afecta á la rebaja de cuota de D. Juan Serra de Gayeta; Resultando que dicho contribuyente es el tercer propietario de esta Villa, que figura en el reparto de Consumos continuado en 3ª Categoria y con tres individuos que lo componen el matrimonio y una criada: Considerando que ya la Junta repartidora fue en estremo benebola para con dicho señor puesto que es indiscutible que le corresponde 1ª Categoria y no 3ª como se le continuó, Considerando que seria el mayor de los absurdos que un primer propietario pagara por Consumo 69 pesetas, cuando muchos vecinos de clase trabajadora estan continuados con la referida cuota, por unanimidad se acordó entablar recurso de alzada para ante el Sr Delegado de Hacienda contra el fallo de la Admon de Contribuciones por el que se rebaja la cuota de Consumos de D. Juan Serra y Serra de Gayeta á 69 pesetas, y por su consecuencia que se declare firme el fallo de la Junta repartidora que le cuotó en categoria 3ª inferior á la que verdaderamente le

corresponde y cuota la cantidad de 120 pesetas.

De acuerdo respecto á descubiertos por Cedulas que pide la Tesorería

Se enteró la corporacion de los oficios de Tesorería de Hacienda de 17 y 19 del actual por los que solicita el ingreso de 28 pesetas de Cedulas personales que se adeudan correspondiente al año 1898 á 99, y de 399 pesetas por igual concepto correspondiente al año de 1895 á 1896, y teniendo en consideracion que el Municipio no es el responsable al pago de dichos descubiertos, y si las personas que figuraban como entidad ayuntamiento ó los recaudadores encargados de la espedicion, por unanimidad se acordó exigir dichos descubiertos para reintegrar al Estado de las personas que resulten responsables.

De acuerdo autorizar la construccion de dos Sepulturas en el Cementerio

Se leyeron instancias de los vecinos Miguel Bonnin Portera y Juan Serra Bennasar, domiciliados en la Calle Mayor y Ronda respectivamente por las que solicitan permiso para hacer cada uno, una Sepultura en el Cementerio de esta Villa. Por unanimidad se acordó conceder dicho permiso concediendoles los nos. 66 y 67 del lado norte por el orden respectivo.

De autorizo al vecino Sebastian Serra para edificar una Casa de nueva planta

Se acordó conceder autorizacion á D. Sebastian Serra Torrandell para edificar una Casa de nueva planta en la Calle del Arabto, previa la linea que le señale la Comision correspondiente y con sujecion á las instrucciones que dicte el Jefe de Obras publicas de la provincia por lo que respecta a la parte lindante con la Calle del Cementerio, la cual calle sirve de Carretera pública de Pollensa á Pollensa.

De autorizo al vecino Gabriel Company para levantar una pared

Se acordó autorizar al vecino Gabriel Company Serra conforme á su solicitud para levantar una pared en la finca dels Llarga, lindante al Camino Son Vent, debiendo sujetarse á la linea

que señale la Comision correspondiente.

Se enteró el Acto de la resolucion del Gobo. de Provª por la q.e declara valida la sesion de 1º de Diciembre.

Se leyó oficio del Sr Gobernador por el que desestima recurso de D Pedro Serra y otros Concejales contra los acuerdos tomados en sesion de 1º de diciembre, declarando valida dicha sesion. El Ayuntamiento se dió por enterado.

De acuerdo las condiciones bajo las cuales debe ser subastado el Alumbrado publico

Se leyó las condiciones que deben servir para subastar el alumbrado público acordado por sesion de 31 de Enero último, y teniendo en consideracion el numero de faroles que se encienden y lo que gastan diariamente, y por unanimidad se acordó, que sean cuatro las horas que deben arder diariamente, que sirva de tipo para la subasta de Alumbrado y conservacion de 9 pesetas cada dia, que dicha subasta se verifique ante una Comision especial compuesta de Sr Alcalde y don Pedro Serra, que sea adjudicada al postor q.e ofrezca mejores garantias y mas ventajosas, y que dicha Comision quede autorizada para aumentar el tipo cuando necesario y demás que considere conveniente al indicado servicio.

De acordó cambiar la hora de las sesiones ordinarias y que en lo sucesivo sean á las veinte

Se tuvo en consideracion que no es oportuna la hora en que se celebran las sesiones ordinarias y por unanimidad se acordó que en lo sucesivo tengan lugar á las veinte

De acordó colocar un farol para alumbrar la entrada de la Calle Ancha viniendo de las Majales

A propuesta de D Pedro Serra se acordó colocar un farol para alumbrar la entrada de la calle Ancha conforme se viene de las majales.

Se aprobaron gastos por efectos para edificios en 1903 por 36'38 ptas

Se aprobaron diferentes vales de efectos para limpieza de edificios en 1903 por 36'38 pesetas.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los Sres que saben, y certifico

El Alcalde presidente
J. Serra y Caymari Pedro Serra

Gabriel Rian Antonio Serra

Miguel Bonnin Pedro Ygnacio Corsi

Armé Serra

Eleuterio Marquestro

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
" Rafael Serra Torrandell
" Gabriel Rian Cladera
" Antonio Serra Serra
" Pedro Ygº Corsi Socias
" Juan Capo Buades
" Antonio Gost Ingoras
" Bartolomé Serra Andreu

Sorteo de la Junta Municipal.

En la Villa de La Puebla á veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria mediante convocatoria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Juan Serra y Caimari y declarada abierta el Sr presidente expuso, que el objeto de esta sesion extraordinaria era proceder al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento deben formar la Junta Municipal del presente año á tenor de lo dispuesto en el Capítulo 3º de la ley orgánica vigente y con sugecion á lo que la corporacion tiene acordado en sesion de 27 de Enero último, despues de haberse cumplido con los requisitos que previene el artº 68 y que por tanto debian sortearse tres individuos de cada una de las cuatro primeras secciones y dos de la 5ª con lo cual se obtendrán los 14 vocales que corresponde.

Conforme el Ayuntamiento, leidos los nombres de las secciones respectivas se hizo la insaculacion de todos los correspondientes á la primera seccion, se extrageron tres nombres, igual procedimiento se siguió para las demas, estrayendose de la ultima solo dos nombres dando por tanto el siguiente resultado.

Numero de seccion

1ª Seccion

88 D. Gabriel Picó Bonnin, Calle del Asalto
83 D. Antonio Gost Togores, Marro, Asalto
27 D. Antonio Crespi Serra, Rosario

2ª Seccion

51 D. Jaime Crespi Serra Calle Tesoro
41 D Miguel Fortera Pomar. Corta nº
87 D Jaime Capó Capo, Calle Mayor

3ª Seccion

95 D. Onofre Crespi Pons Calle de la Luna
97 D Martin Segui Socias Ancha
37 D Pablo Coll Más, Calle Ruido

4ª Seccion

53 D. Antonio Cladera Gost (a Bennasa - Plaza
30 D. Juan Socias Crespi. Sot, Goleta
64 D. Juan Mallespin Comas, Torres - Plaza

5ª Seccion

76 D Juan Socias Ponz, S. Jaime
59 D Francisco Cabanellas Cladera S. Jaime

Acto seguido y despues de haber sido leidos los nombres favorecidos por el sorteo en alta voz, anunció el Sr Presidente que se fijaria inmediatamente el resultado fijando una lista en la tablilla de anuncios en los sitios de costumbre.

Y terminado el objeto de esta

sesion estraordinaria se dió por terminada la sesion, firman los Sres. que saben y certifico

El Alcalde pte.

J. Serra y Cayman Pedro Serra

Miguel Bonin Gabriel Rian

Antonio Serra Pedro y Ygnacio Crespi

Rafael Serra Darmé Serra

El apellido "Mas" escrito sobre raspado = Vale =

Eleuterio Marques Srio.

Presidente
D. Juan Serra Cayman
Concejales
D. Bartolomé Serra Andreu
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Antº Serra Serra
" Pedro Yg. Crespi ~~Sacal~~
" Juan Pons Serra
" Juan Capo Buades
" Antº Gost Ingores
" Juan Cladera Crespi
" Miguel Bonin Fuster.

Se aprobó la anterior
Se acordó cumplº de servicios ordenados por la superioridad
Se autorizó á D. Antº Crespi para construir una sepultura nº 68.

En la Villa de La Puebla á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia 27 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra y Cayman y declarada abierta diose lectura á la anterior la cual fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Bolº Ofs. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Acto seguido fue leida una instancia de D. Antº Crespi Bennasar, Marron de esta vecindad por la que solicita autorizacion para construir una sepultura en el lado Nº del Cementerio de esta Villa y por unanimidad se acordó conceder dicha autorizacion correspondiendole el nº 68.

De autorizo una edificacion á la Vecina Antonia Crespi

Se dió cuenta de una solicitud de la Vecina Dª Antonia Crespi Fiol por la que solicita autorizacion para edificar la parte delantera de un vertiente de su casa existente, en el Camino dels Graginers, y se acordó por unanimidad conceder dicha autorizacion previa la linea que le señale la Comision correspondiente.

De aprobo la subasta de alumbrado publico por petroleo

Se dió cuenta del espediente instruido para el arriendo del alumbrado público por petroleo, consistente de treinta y ocho faroles, habiendo sido adjudicado mediante 2ª subasta al vecino José Aguiló Pomar debiendo percibir del Ayuntamiento nueve pesetas setenta y cinco centimos por cada dia que alumbre la poblacion en las condiciones de subasta, y por unanimidad se acordó aprobar dicha subasta y que por la Alcaldia se lleve un registro de los dias que dicho Jose Aguiló preste el indicado servicio á la poblacion que más durante los plenilunios y menguantes, y los demas dias que determinará el Ayuntamiento ó el Sr Alcalde, que dicha adjudicacion durará hasta fin de año, y que trimestralmente á la vez que los empleados debe percibir las cantidades que tenga devengadas.

De aprobo la fianza prestada por el recaudador Juan Galmes

Seguidamente se dió cuenta del espediente instruido para exigir fianza al Recaudador de Juan Galmes Pieras, y resultando que se ha presentado como fiador del importe total de un trimestre del reparto de Consumos, el vecino D. Pedro Mgº Crespi Social Moix que merece la confianza de la Corporacion, por unanimidad se acordó admitir dicha fianza por considerarla bastante y de responsabilidad la persona que la presta

Se aprobó una cuenta gastos p.ª camas de soldados parada Sementales

Se dió lectura á una cuenta de gastos diferentes para arreglo de alojamiento y camas de los soldados de la Parada de Sementales ascendentes á 25'95 pesetas y por unanimidad fueron aprobados.

Se acordó conceder á Sebastian Olaona 30 p.s para pago de lactancia de un niño gemelo durante dos meses

Se enteró el Ayuntamiento de la Concesion hecha por la Comision Prial á los vecinos pobres Sebastian Oladera Gost y Maria Mir aceptando la lactancia de uno de los dos gemelos que dió á luz en 24 de Noviembre ultimo y empezando á suministrar dicho socorro desde el dia 12 del actual, y teniendo en consideracion que dicho gemelo lo tienen en nodriza desde el 14 de Diciembre y que no tienen recursos para satisfacer á dicha nodriza los dos meses que median sin retribucion de la Comision provincial, por unanimidad se acordó satisfacer treinta pesetas importe de los dos meses referidos con cargo á socorros por beneficencia.

Se acordó ampliar expediente de Sanchez Rubio de conformidad á lo que ordena el Sr Gobernador

Seguidamente se dió cuenta de la resolucion del Sr Gobernador recaida al expediente formado para liquidar al que fué apoderado de este Ayuntamiento D. Ramon Sanchez Rubio, por la que se ordena la ampliacion de varias diligencias, y aclaracion de las personas que pudieran resultar responsables del descubierto, y que una vez cumplidos dichos estremos toca al Ayunt.º resolver en primera instancia segun proceda. El Ayuntamiento acordó que se cumpla lo mandado y una vez tramitado y cumplidos los requisitos reglamentarios que se someta á la Corporacion para la resolucion q.e proceda

Se hizo por el Sr Alcalde una mocion p.ª que el Ayt.º acuerde la division en tres distritos y aceptada se acordó quede pendiente de estudio p.ª mejor resolver.

Seguidamente hizo presente el Sr Alcalde á la Corporacion que habiendo sido aprobado por R. D. de 25 de Abril de 1902 el Censo de poblacion de 1900, y resultando que el de esta Villa contiene 6127 habitantes de derecho es razon por la que corresponde á este Municipio con arreglo

á la escala del art.º 35 de la Ley, Un Alcalde, tres tenientes, y 10 regidores, total 14, con tres distritos, que en consecuencia de ello resulta que las elecciones verificadas en 8 de noviembre último padecen de vicio de nulidad por que habiendo dejado de dividir el Censo electoral en tres distritos, no pudo celebrarse dichas elecciones sin cumplir dicho requisito segun determina el Título 2.º del R.D. de adaptacion á la Ley electoral de 5 de Noviembre de 1890. Que en vista de lo espuesto y considerando que de ser confirmada la anulacion de dichas elecciones declarada por la Comision provincial no procede celebrar otras que tambien serian anuladas segun el art.º 13 del R.D. de referencia es por lo que, propone al Ayuntamiento que acuerde la division del término Municipal en tres distritos, con el número de secciones que debe tener cada uno, número de Concejales que debe asignarse á cada distrito de los que ejercen en la actualidad y les corresponde regir, y con ello se remitá en conocimiento de los Concejales que debe elegir cada distrito en la primera eleccion que se celebre despues de haber acordado tambien el número de Concejales de que debe componerse cada distrito.

Enterado el Ayuntamiento de la manifestacion del Sr Alcalde, considerando que la proposicion hecha es reglamentaria y que debe cumplirse con arreglo á la Ley, por unanimidad se acordó que quede pendiente para estudio de los tres Concejales á fin de que dicho servicio quede cumplido segun el precepto legislativo y de la mejor manera posible

Se aprobó una cuenta de ropa para camas de soldados para la enfermería

se aprobó una cuenta de Celestino Pino de 11'75 pts por ropa para sabanas y gergones para soldados de la parada de Sementales

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben y Certifico
El Alcalde Presidente.

Serra y Gaymari

Pedro Serra

Gabriel Ruiz

Juan Pons

Miguel Bonnin

Antonio Serra

Pedro ygnacio Crespi

Eleuterio Marquez

El Acta de la clasificacion y declaracion de soldados, y de la revision de excepciones, unida á continuacion forma los folios 145 A. 145 B. 145 C. 145 D. 145 E. 145 F. 145 G. 145 H. 145 I. 145 J. 145 K. 145 L. 145 LL. 145 M 145 N. 145 Ñ. 145 O. 145 P. 145 Q. 145 R. 145 S. 145 T. 145 U. 145 V. 145 X. ó sean veinte y cinco folios

Lo continuo para que conste en la Puebla á seis. Marzo 1904 y certifico

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

145.A

ACTA DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Y DE LA REVISIÓN DE EXCEPCIONES

Señores concurrentes

Alcalde Presidente D. Juan Serra Caymari.

Concejales

D. Antonio Serra Segui
" Pedro Jgº Crespi Socias
" Antonio Serra Serra
" Juan Pons Serra
" Juan Capo Buades
" Miguel Bonin Gutter
" Antonio Gort Tugores

Concejales del anterior bienio requeridos para suplir los de parentesco.

D. Nadal Serra Bennasar

En la Villa de La Puebla á seis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo las ocho se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra y Caymari asistiendo de Regidor Síndico D. Pedro Jgº Crespi Socias por parentesco de los propietarios y demás Señores que al margen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados ó de la revisión de excepciones en la forma que previene el capítulo X de la ley de 21 de Octubre de 1896 y capítulo V del reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Examinadas las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimentó lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por D. (1) Guillermo Mas y Simó Cabo de Infantería en Reserva activa en esta localidad y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las del Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, por más que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no les podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, á tenor de lo dispuesto por el artículo 96 de la repetida ley; añadiendo que, á los que aleguen una ó varias excepciones, se les expedirá certificación en que consten, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados ó á la revisión de excepciones en la forma siguiente:

(1) Sargento nombrado para ello por la Autoridad militar de la provincia y presenciándolo el oficial del ejército D.... en virtud de igual nombramiento,=ó bien *llamado por este Ayuntamiento por no haberse presentado sargento ni oficial alguno al efecto.*

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

Número 1. del sorteo de 1904. Gabriel Cladera y Capó hijo de Jorge y de Margarita natural de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia en Calle del Capitan; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos setenta milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar y que se hallaba conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97. de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado.

Número 2. del sorteo de 1904. Antonio Martorell Serra hijo de Pedro y de Maria natural de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia en la Calle de la Plaza; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos setenta y seis milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de la talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado.

Número 3 del sorteo de 1904 Ricardo Salom Fudela
hijo de Rafael y de Victoria natural
de Villanueva de Castellon (Valencia) y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle Ancha ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos veinte y cinco

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar y que se hallaba conforme con el resultado de la talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 4 del sorteo de 1904 Lorenzo Crespi Mir
hijo de Gabriel y de Salvadora natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Ruido ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de reconocimiento y talla.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 5 del sorteo de 1904 Antonio Cladera Company
hijo de Francisco y de Francisca Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Ruido ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos sesenta
y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que nada tenia que alegar y que se hallaba conforme con el reconocimiento y talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 6 del sorteo de 1904 Miguel Gost Cladera
hijo de Pedro Antonio y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle del Sr. Rafael ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos se-
senta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar manifestandose conforme con el resultado del reconocimiento y talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 7 del sorteo de 1904 Martín Munar Simó
hijo de Pedro y de María natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Marina : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro setecientos cinco
y milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado del reconocimiento y de talla.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 8 del sorteo de 1904 Martín Serra Ferragut.
hijo de Antonio y de Isabel natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Capitan : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos setenta
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene objecion que hacer y que se halla conforme con el reconocimiento y talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 9. del sorteo de 1904. Antonio Gelabert Burguera
hijo de Lorenzo y de Juana Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en ignorado paradero ni persona que le represente ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 99 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Presunto prófugo y que se instruya el opor tuno expediente

Número 10 del sorteo de 1904 Gabriel Crespi Cantallops
hijo de Gabriel y de Magdalena natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Burdo : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tenia nada que alegar y que se hallaba conforme con la talla y resultado del reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 11 del sorteo de 1904 Francisco Cladera Serra
hijo de Francisco y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ancha : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos sesenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de la talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 12 del sorteo de 1904 Antonio Serra Crespi
hijo de Sebastian y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Rosario : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro novecientos diez milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 13 del sorteo de 1904 Juan Comas Bennasar
hijo de Antonio y de Isabel natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Asalto ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se hallaba conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 14 del sorteo de 1904. Juan Serra Gost
hijo de Juan y de Isabel natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en las Barreras ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro ochocientos quince milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 15 del sorteo de 1904 Guillermo Pos Caymari
hijo de Miguel y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle de la Plaza : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos ochenta
y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 16 del sorteo de 1904 Pedro Mir Comas
hijo de Bartolome y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ancha : sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
ochenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tenia nada que Alegar y que se hallaba conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 17 del sorteo de 1904 Juan Serra Rayó

hijo de Lorenzo y de Antonia natural de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia en la calle de Marina ; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto inutil como comprendido en el orden 1º Clase 2ª nº 13 por padecer debilidad gral muy graduada

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que objetar al resultado de talla y reconocimiento y que no le asistia otra excepcion.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Servicio Militar

Número 18 del sorteo de 1904 Juan Saroma Capó

hijo de Nicolas y de Maria natural de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia en la calle de la Goleta ; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro sies cientos veinte milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tenia que alegar y que se hallaba conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado

Número 19 del sorteo de 1904 Rafael Cadera Bernasar
hijo de Lorenzo y de Magdalena natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Marina ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos treinta y cinco milimetros
Reconocido facultativamente dicho mozo apto util.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 20 del sorteo de 1904. Pablo Cañellas Rayó
hijo de Julian y de Eulalia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en Calle del Frio ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cuarenta milimetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y de reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 21 del sorteo de 1904 Jaime Serra Crespi
hijo de Pablo y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en calle de la Luna ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
cincuenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alega y que ttalla conforme con el resultado de la talla y del reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado

Número 22 del sorteo de 1904 Gaspar Viña Aguilo
hijo de Jaime y de Barbara natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Goleta ; sabo
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
cuarenta y ocho milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la excepcion de hijo unico de padre sexagenario y pobre a quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado pendiente de justificacion de expediente para lo cual se le conceden 15 dias

Número 23 del sorteo de 1904 Onofre Barceló Torrandell
hijo de Miguel y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Capitan : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento facultativo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 24 del sorteo de 1904 Juan Socias Socias
hijo de Juan y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle S. Jaime : sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo Resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 25 del sorteo de 1904. Antonio Comas Comas
hijo de Antonio y de Paula natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en en la calle de S. Jaime ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos se-
senta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 26 del sorteo de 1904 Jose Alomar Ballester
hijo de Jose y de Eleonor natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en las (calle) Barreras ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
noventa y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo Resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 27 del sorteo de 1904 José Serra Comas
hijo de Martín y de Eleonor natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Rica ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos noventa y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 28 del sorteo de 1904 Pedro tutº Serra Siuró
hijo de Antonio y de María Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Nuido ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro trescientos noventa y cinco
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no se conforma con el resultado del reconocimiento y lo apela ante la comision mixta de reclutamiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado pendiente de justificacion de expediente o nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta

Número 29 del sorteo de 1904 Antonio Rian Cladera

hijo de Antonio y Catalina y de ——— natural de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia en la Calle Correo ; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos ochenta y cinco milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene nada que alegar y que esta conforme con el resultado de talla y de reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado.

Número 30 del sorteo de 1904 Salvador Fuster Masip

hijo de Gabriel y de Catalina natural de La Puebl y domiciliado en esta población, con residencia en la calle del Asalto no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos cincuenta y cinco milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la excepcion de hijo de Viuda sobre á quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado pendiente de la justificacion de expediente para lo cual se le concede el plazo de 15 dias

Número 31 del sorteo de 1904 Antonio Cladera Cornes
hijo de Sebastián y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ancha : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos no
venta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la excepción de hijo de Viuda pobre á quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado pendiente de la justificación del expediente para lo cual se le concede del plazo de 15 días

Número 32 del sorteo de 1904 Antonio Salater Cladera
hijo de Gabriel y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle C. Sineu : no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos ochenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de reconocimiento y talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 33 del sorteo de 1904 Antonio Garriga Balle
hijo de Juan y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de la Escuela ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro setecientos milíme-
tros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tenia nada que alegar y que se halla conforme con el resultado del reconocimiento y talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 34 del sorteo de 1904 Bartolome Siguier Crespi
hijo de Pedro Jose y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Goleta ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis sentos
milimetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de reconocimiento y talla.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado.

Número 35 del sorteo de 1904 Pedro Soler Comas
hijo de Pedro y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Marina no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro setecientos
veinte milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó inútil por poder la enfermedad descrita en el orden 1º. Clase 2ª. nº. 110 de carici 6 neurosis esterar

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene otra cosa que alegar y que se hallaba conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio militar

Número 36 del sorteo de 1904 Miguel Crespi Villalonga
hijo de Jaime y de Eleonor natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en ignorado paradero sin persona que le represente ~~sabe leer~~ ~~escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro~~

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo presunto prófugo y que se instruya el oportuno expediente.

Número 37 del sorteo de 1904 Gabriel Bestart Llorca
hijo de Juan y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en ignorado paradero sin persona que le represente sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 9

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Presunto prófugo y que se sustancie el oportuno expediente.

Número 38 del sorteo de 1904 Pedro Simó Tomas
hijo de Lorenzo y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle Plaza sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
cincuenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo apto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tenía que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
soldado.

Número 39 del sorteo de 1904 Miguel Reynes Payeras
hijo de Antonio y de Francisca natural
de La Puebla y ~~domiciliado en esta población, con residencia~~
en ignorado paradero sin persona que le represente sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo presunto prófugo y que se instruya el oportuno expediente.

Número 40 del sorteo de 1904 Martín Crespí Serra
hijo de Martín y de María natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ruidor no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que es hijo único de padre pobre y exagenario por cumplir los sesenta años si padre el día 11 del actual al cual mantiene.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado pendiente de justificación de expediente para lo cual se le conceden 15 días.

Número 41 del sorteo de 1904 Pedro Antonio Cedeño Gost
hijo de Onofre y de Magdalena natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Rosario ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado

Número 42 del sorteo de 1904 Bartolome Cantallops Bennasar
hijo de Francisco y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de San Jaime sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos sesenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

165.S.

Número 43 del sorteo de 1904 Pablo Pons Cayó
hijo de Onofre y de Antonica natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ancha sabe
leer ~~sa~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos
treinta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la excepcion de hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado pendiente de la justificacion de expediente para lo cual se le concede el plazo de 15 dias

Número 44 del sorteo de 1904 Jaime Pons Caymari
hijo de Bartolome y de Eulalia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Nica sabe
leer ~~sa~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cuentos
sesenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la excepcion de hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado pendiente de justificacion de expediente para lo cual se le concede el plazo de 15 dias

Número 45 del sorteo de 1904 Pedro Antº Gost Buades
hijo de Miguel y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle asalto no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro setecientos noventa y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenia nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y de reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado.

Número 46 del sorteo de 1904 Damian Capo Cantallops
hijo de Rafael y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en Port de Gayeta no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos cuarenta y dos

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util.

Soldado por la Comon Mixta

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento y que no le asiste otra exencion

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo "Soldado" Excluido temporalmente del servicio militar.

Número 47 del sorteo de 1904 Martín Rayo Serra
hijo de Blaime y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Cementerio sabe
leer ~~ni~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
treinta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 48 del sorteo de 1904 Antonio Crespi Serra
hijo de Juan y de Isabel natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de la Iglesia sabe
leer ~~ni~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos
treinta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tenía nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 29 del sorteo de 1904 Juan Beltran Olobera
hijo de Baztolome y de Juana Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Almeso ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
cuarenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 50 del sorteo de 1904 Sebastian Caymari Vallespir
hijo de Miguel y de Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de la Plaza no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
noventa y cinco milimetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 51 del sorteo de 1904 Bartolomé Serra Cladera
hijo de Lorenzo y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle San Jaime sabe
leer ~~ni~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro mil cuatrocientos cincuenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97. de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado.

Número 52 del sorteo de 1904 Gabriel Llabrés Cañellas
hijo de Juan y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Rica sabe
leer ~~ni~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro mil cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resulta útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado

Número 53 del sorteo de 1904 Bernardo Tomas Vaquer
hijo de Jaime y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Rosario ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro mis cuentos ochenta
y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Alego la excepción de hijo de padre pobre é impedido

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado pendiente de la justificacion de espdte.

Número 54 del sorteo de 1904 Juan Pabon Torres
hijo de Jaime y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Nueva ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
diez milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Alego, ademas la excusa de Padre pobre y viejo agricultor a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
excluido temporalmente del servicio militar y por lo que respecta á la excepcion alegada que la justifique en su debido expediente.

Número 55 del sorteo de 1904 Juan Serra Ciutat

hijo de Juan y de Margarita natural

de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia

en la Calle Goleta sabe

leer ~~y~~ escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo mozo útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Alego la excepcion de hijo de pobre pobre é impedido

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado pendiente de la justificacion de expediente para lo cual se le conceden 15 dias

Número 56 del sorteo de 1904 Jose Fuster Fortera

hijo de Francisco y de Catalina natural

de Muro y domiciliado en esta población, con residencia

en la calle del Tesorero sabe

leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cuarenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo mozo útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Alego excepcion de hijo de padre pobre é impedido

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado pendiente de justificacion de expediente para lo cual se le conceden 15 dias

Número 57 del sorteo de 1904 Francisco Gomila Siquier
hijo de Esteban y de Isabel natural
de La Puella y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Plaza ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
veinte milímetros.
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y de reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 58 del sorteo de 1904 Juan Bernaldo Malondra
hijo de Simon y de Esperanza natural
de La Puella y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Rosario ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
sesenta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tenia que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 59 del sorteo de 1904 Miguel Mir Serra
hijo de Antonio y de Isabel natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Molino ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seis cientos cincuenta y cinco milimetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulta util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tiene que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla y de reconocimiento

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado

Número 60 del sorteo de 1904 Lorenzo Serra Soler
hijo de Miguel y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Almero ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulta util

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que nada tenia que alegar y que se halla conforme con el resultado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 61 del sorteo de 1904 Juan Tomas Caymari
hijo de José y de Margarita natural
de La Rueda y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle de S. Antonio ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
quince milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que se halla conforme con el resultado de talla y de reconocimiento y que no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Número 62 del sorteo de 1904 Vicente Soler Socias
hijo de Gabriel y de Catalina natural
de La Rueda y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Santo ; no sabe
leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos
sesenta milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo resulto útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de la talla y reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado.

Revisiones del año 1901. 145.0.

Número 4 del sorteo de 1901 Rafael Simo Camas
hijo de Miguel y de Paula natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ancha ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo de padre impedido y de hermano tambien impedido y pobres lo cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado condicional.

Número 6 del sorteo de 1901 Bartolome Buades Sans
hijo de Bartolome y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Asalto ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la misma excepcion de hijo de viuda pobre á quien mantiene y que si bien tiene dos hermanos son inutiles lo cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado Condicional

Número 11 del sorteo de 190[illegible] Sebastian Marco Cladera
hijo de Martin y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Varet ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que por el expediente que presente justifique debidamente que contenia la de excepcion de hijo de viuda pobre á la que mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional.

Número 14 del sorteo de 190[illegible] Miguel Cantallops Company
hijo de Pedro Jaime y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de la plaza ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que sigue en la misma excepcion de hijo unico de padre pobre y sexagenario lo cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional.

Número 35 del sorteo de 1901 Pedro Reyeros Reyeros
hijo de Miguel y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en las Barreras ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que sigue en la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a la cual mantiene como justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 36 del sorteo de 1901 Bernardo Vallespir Comas
hijo de Juan y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle plana ; sabe
leer , escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
veinte milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que continua en la misma excepcion de hijo unico de padre pobre é impedido lo cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del servicio Militar

Número 42 del sorteo de 1901. Juan Buades Soler
hijo de Juan y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Sr. Rafael ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 7

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó padecer una amacerosis del ojo derecho con disminucion de la vision del ojo izquierdo comp.ª en el n.º 46 orden cuanto clase 2.ª de cuadro exenciones

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que se hallaba conforme con el resultado del reconocimiento y que no tenia nada mas que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio Militar

Número 51 del sorteo de 1901 Sebastian Crespi Cardell
hijo de Sebastian y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Marina ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artícnlo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que continuaba en la misma excepcion de hijo unico de padre pobre y sexagenario lo cual justifica por el expediente que presenta.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado Condicional

Número 65 del sorteo de 1901. Antonio Crespi Reynes
hijo de Juan y de Juana Ana natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Palma : sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo unico de Viuda pobre a la que mantiene lo cual justifica mediante expediente

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional.

Número 66 del sorteo de 1901 Cristobal Socias Crespi
hijo de Sebastian y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de los solleros ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo unico de padre pobre é impedido de que mantiene lo cual justifica mediante que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 75 del sorteo de 1901 Cristobal Valentino Cladera

hijo de Juan y de Isabel natural

de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia

en la calle Sereno ; sabe

leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo de madre pobre casada con segundo marido pobre á los cuales mantiene lo que justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado Condicional

Revision de excepciones de 1902.

Número 9 del sorteo de 1902. Jose Mas Cano

hijo de Miguel y de Catalina natural

de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia

en la calle Puerto ; sabe

leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto padecer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que se hallaba conforme con el resultado del reconocimiento y que no tenia mas que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Excluido temporalmente del servicio militar

Número 4 del sorteo de 1902. Vicente Pol Mir
hijo de Guillermo y de Margarita natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Lolleros ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que le asiste la excepcion de hijo unico de padre pobre y septuagenario ademas impedido lo cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 6 del sorteo de 1902 Sebastian Ballester Ferrer
hijo de Bartolome y de Catalena natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Asalto ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que continua con la excepcion de hijo unico padre pobre é impedido del cual mantiene y que lo justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 12 del sorteo de 1902 Antonio Socias Pons

hijo de Rafael y de Catalina natural

de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia

en ; sabe

leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 8

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de padre pobre é impedido al cual mantiene y que la justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado Condicional

Número 15 del sorteo de 1902 Juan Crespi Portell

hijo de Guillermo y de Colonia natural

de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia

en la calle Rosario ; sabe

leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 8

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo unico de padre pobre é impedido totalmente la cual justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo

Soldado Condicional

Número 30 del sorteo de 1 Bartolome Gost Conrad.
hijo de Antonio y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Iglesia ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que continua en la excepcion de padre pobre y sexagenario al cual mantiene lo que justifica por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 35 del sorteo de 1902 Francisco Barceló Alemany
hijo de Francisco y de Francisca natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Mayor ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos
veinte milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que se halla conforme con el resultado de talla y que no tiene otro motivo que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del Servicio Militar

Número 49 del sorteo de 1902 Rafael Ramiz Cantallops
hijo de Rafael y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Pinto ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que continua en la misma excepcion de hijo de viuda pobre que mantiene lo cual acredita por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 62 del sorteo de 1902 Antonio Perello Serra
hijo de Lorenzo y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle San Antonio ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo unico de padre pobre é imposibilitado por el expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Revisión de excepciones de 1903. 145.

Número 4 del sorteo de 1903. Miguel Serra Company
hijo de Miguel y de Leonor natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Golda ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos veinte milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene otro motivo que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del servicio Militar

Número 13 del sorteo de 1903 Sebastian Serra Crespi
hijo de Antonio y de Judna Anar natural
de La Puella y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Sacha ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos cuarenta y seis milímetros
Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Ayuntamiento.

Número 19 del sorteo de 1903 Martín Crespi Bernasar
hijo de Mateu y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle del Frio ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 9

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la excepcion de hijo de Viuda unico a quien mantiene lo cual justifica por el expediente que presenta.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 24 del sorteo de 1903 Martín Mateu Bernasar
hijo de Juan y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de Marjales ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 9

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que continua cula misma excepcion de hijo unico de Viuda pobre a la cual mantiene segun lo justifica por expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

145.11.

Número 80 del sorteo de 1903 Miguel Mas Simo
hijo de Miguel y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle recto ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro 7

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada mas que alegar y que se halla conforme con el resultado del reconocimiento.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio Militar

Número 38 del sorteo de 1903. Jaime Serra Cladera
hijo de Sebastian y de Maria natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Nica ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo resulto padecer una deformidad de la region metacarpiana é inutil segun dictamen facultativo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: Que no tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio militar

Número 40 del sorteo de 1903. Martín Amer Cladera
hijo de Matías y de Magdalena natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de S. Jaime ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepcion de hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien sostiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo Soldado Condicional.

Número 41 del sorteo de 1903 Jaime Crespi Serra
hijo de Bartolome y de Catalina natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Ruido ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos treinta milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con la medicion

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio militar

Número 48 del sorteo de 1903 Pedro Antº Cladera Soler
hijo de Agustin y de Maria natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle Rosario ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro .

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le asiste la misma excepción de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo cual justifica por medio de expediente que presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número 54 del sorteo de 1903. Juan Siquier Gomás
hijo de Juan y de Antonia natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la Calle Para ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro quinientos sesenta milimetros

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que no tiene nada que alegar y que se halla conforme con el resultado de talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado. Condicional

Número 66 del sorteo de 1902 Rafael Cladera Soler
hijo de Jaime y de Salvadora natural
de La Puebla y domiciliado en esta población, con residencia
en la calle de las Margaritas ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que continua en la misma escepcion de hijo unico de padre pobre y sexagenario

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley, acordó declarar al referido mozo
Soldado Condicional

Número del sorteo de 1902.
hijo de y de natural
de y domiciliado en esta población, con residencia
en ; sabe
leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Concluído el llamamiento de los mozos sujetos á revisión, y hecho presente por el Sr. Presidente á los concurrentes que si tenían algo que exponer en contra del acto de la clasificación de soldados ó revisión de excepciones que acababa de tener lugar, podían verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan y quieran hacer antes de la víspera de la salida de los mozos para la capital de provincia, si sobreviniese alguna circunstancia que debiese originar la excepción de algún mozo, ó hasta la misma víspera referida si se tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados por este Ayuntamiento, según los artículos 101 y 104 de la ley; convocando finalmente á los interesados para el último domingo del presente mes, día veinte y siete de los corrientes, á las nueve para resolver las reclamaciones ó expedientes de excepción que se presenten y cuantas incidencias resulten por resolver, conforme previene el art. 83 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningún sentido, levantó dicho Sr. Presidente esta sesión firmando la presente acta, con los demás señores que dispone el art. 57 del Reglamento citado; de todo lo cual el Secretario infrascrito certifico.

El Alcalde Presidente,

Henry Cayman

Antonio Serra

Antonio Serra

Juan Pons

Pedro Ygnacio Coeyé

Nadal Serra

Miguel Bonnin

Eleuterio Margalestro

Dilig.ª: Todos los fólios que componen la presente acta se hallan rubricados por Alcalde y Secretario.

E. Margalestro

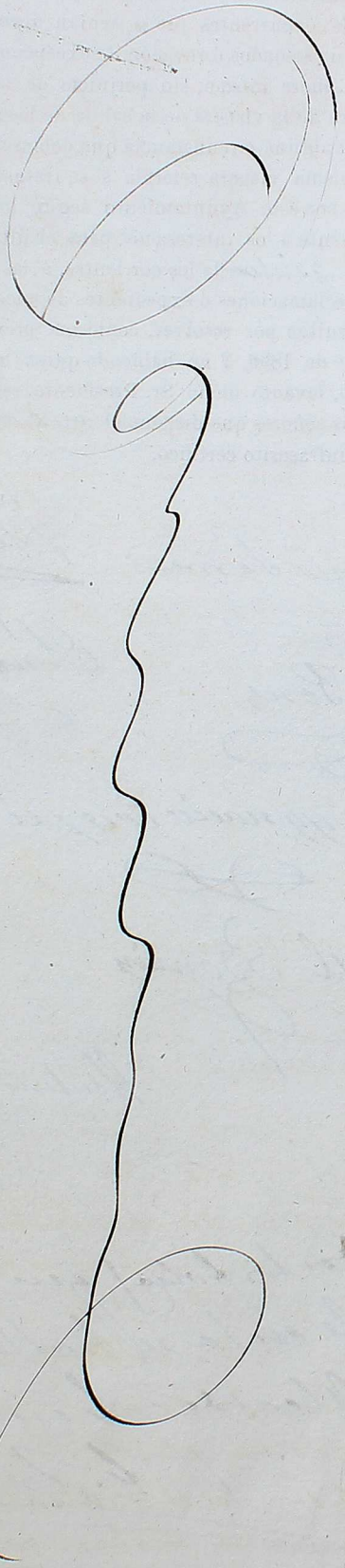

Diligencia Día 6 de Marzo: No hubo sesion ordinaria con motivo de la extraordinaria celebrada para la clasificacion y declaracion de soldados.

C. Marquez Pino



10ª CLASE 2 PESETAS

Presidente
D. Juan Serra Cayuela
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Ruan Cladera
" Juan Pons Serra
" Miguel Bonnin Juster
" Juan Capó Buades
" Juan Cladera Crespi
" Antonio Serra Serra
" Pedro Vgo Crespi Socias

En la Villa de La Puebla á los trece dias del mes de Marzo de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª reunion por falta de número del dia once bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Cayuela y declarada abierta se dió lectura á la ordinaria y extraordinaria anterior que quedaron aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se aprobó la anterior y se acordó cumplimiento servicios ordenados por la superioridad

Se enteró el Ayuntamiento de diferentes cuentas presentadas por servicios al Ayuntamiento y se acordó que pasen á informe de la Comision de Hacienda

Se enteró el Ayto de varias cuentas y acordó pasen á la Comision respectiva

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision respectiva á la liquidacion del 2º semestre de 1903 de la recaudacion de consumos del recaudador voluntario D. Antonio Pastor y resultando de conformidad por unanimidad se acordó su aprobacion.

Se aprobó la liquidacion de Consumos del 2º Semestre de 1903 de D. Antº Pastor Vidal

Dió cuenta el Sr Alcalde del servicio practicado por el vecino Rafael Cortes yendo al puente de Buger segun requerimiento del Juzgado

Se acordó pagar á Rafael Cortes 5 pts con cargo á Beneficencia

con su carro para trasladar al Cementerio un Cadaver encontrado en el referido punto, y por unanimidad se acordó que por dicho servicio se le satisfagan cinco pesetas con aplicacion á Beneficencia.

Se acordó reproducir por medio de bandos la obligacion de los vecinos de limpiar sus acequias respectivas de las marjales y que pasados tres dias sin verificarlo se ordene por la Alcaldia á sus costas.

Se discutió la falta de cumplimiento por parte de muchos vecinos á los repetidos bandos publicados y á lo que previenen las Ordenanzas, dejando de practicar la limpia de las acequias de las marjales en la parte que á cada uno corresponde á sus fincas respectivas, y por su resultado se acordó; que se repita por pregones para que lo verifiquen en plazo de 3º Dia y que pasado dicho plazo se ordene por la Alcaldia la limpia de dichas acequias con cargo á los morosos sin perjuicio de ser castigados con multa gubernativa por desobediencia.

Se aprobó los trabajos de reparacion y blanqueo qe. de orden del Sr Alcalde se realizan en el cementerio

Seguidamente dió cuenta el Sr Alcalde de haber ordenado reponer los cristales (de) rotos de colores de la Capilla del Cementerio, y las reparaciones necesarias para arreglar desperfectos ocasionados por el tiempo, asi como el blanqueo del mismo. Enterado el Ayuntamiento aprobó la determinacion del Sr Alcalde, y acordó que no se descuide el menor detalle para que dicho Cementerio se conserve en el mejor estado.

Se aprobó una cuenta del carbon invertido durante el invierno

Se aprobó una cuenta de Juan Pons por carbon durante el invierno de 49'48 pesetas y se acordó el pago de imprevistos.

Se aprobó una cuenta de 6'50 pts por paja de Miguel Buades

Se aprobó con cargo á imprevistos del gasto de seis pesetas 50 cent por paja para gergones de parada Sementales y esterco de Oficinas y

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben de que certifico.

El Alcalde presidente.

J. Serra y Caymari Pedro Serra

Antonio Serra Gabriel Rian

Juan Pons Pedro ygnacio Crespi

Miguel Bonnin Eleuterio Marquisho

Presidente.
D. Juan Serra Caumari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Sebastian Serra Torrandell
" Antº Serra Serra
" Pedro Ygº Crespi Socias
" Miguel Bonnin Gunter
" Juan Pons Serra
" Juan Capo Buades
" Juan Crespi Cladera
"
"

En la Villa de la Puebla á los veinte dias del mes de Marzo de 1904: Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia diez y ocho bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caymari, y declarada abierta se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio.

Se enteró el Ayuntamiento de las Circulares de la Comon Mixta de reclutamiento inserta en los Bs Ofs nº 5796 y 5797 por las que se señala á este Municipio el dia 15 de Abril próximo para la presentacion de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores exceptuados por cortos y por enfermedad, y que para dicho servicio

y entrega de documentos con la antelacion necesaria se nombren comisionados segun previene el artº. 120 de la ley de reclutamiento. En su vista y para cumplimiento de los indicados servicios se nombra por unanimidad á D. Eleuterio Marques Secretario de este Ayuntamiento, al cual se le reintegrara de los gastos que le ocasione á razon de 12½ pts. por cada uno de los dias que invierta en el referido cometido, con aplicacion á quintas.

Se discutió el modo de recompensar la mortandad de animales dañinos y por su resultado se acordó, que la muerte de cada cuervo y demás aves de rapiña se gratifique con cincuenta centimos y cada gato montes, garduña comadreja etª. con setenta y cinco centimos.

Se acordó hacer presente á la Comision de beneficencia y sanidad que lo antes posible presente rectificada la lista de pobres, que tienen derecho á la asistencia facultativa y medicinas y que estudie y proponga los medios de nombramiento titular mediante contrata de suministro de medicinas á los pobres.

Se discutió sobre caminos vecinales y se acordó que se obligue todo lo posible la prestacion personal para la reparacion de los mismos.

Se enteró el Ayuntamiento de varias cuentas presentadas por el albañil, Herrero y otros por servicios al Ayuntamiento acordando se la informe la Comision de Cuentas y Presupuestos.

Se aprobó el pago de cinco pesetas al Mayordomo de la Casa de Misericordia por importe del anuncio de subastas de arbitrios publicado

en el B. Vl. nº 9746 de 1903.

Se enteró el Ayuntamiento de la comunicación de servicios por conceptos diferentes, desempeñados por el Secretario D. Eleuterio Marqués desde el 1º de Enero á la fecha ó sean seis, y se acordó su aprobación y que se le reintegre de los gastos con cargo al Capítulo de imprevistos á razon de 12'50 pesetas cada una.

Se enteró el Ayuntamiento del Oficio de Hacienda por el que contesta respecto á lo que se adeuda por Cédulas de 1895 á 96 y de 98.99 y se acordó se exija el pago de los que resulten responsables de dichas cantidades.

Y sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben de que certifico.

El Alcalde presidente.

V. Serra y Caymari Pedro Serra

Pedro y Pascual Crespí

Miguel Bonnin

Eleuterio Marques

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
" Pedro Ygº Crespi Socias
" Juan Capo Juanda
" Juan Cladera Crespi
" Miguel Bonnin Gutter
" Antonio Serra Serra
" Rafael Serra Torrandell

En la Villa de La Puebla á los veinte y siete dias del mes de Marzo de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntº. descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia veinte y cinco, y declarada abierta por el Sr Alcalde Presidente D. Juan Serra y Caymari se dió lectura á la anterior la cual fue aprobada

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplº. de servicios

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Bartolomé Ballester Ysern por la que solicita autorizacion para edificar en un solar de su esposa calle del Asalto de conformidad al duplicado plano que presenta. y se acordó conceder dicha autorizacion previa la línea que le señale la Comision correspondiente.

Se concede autorizacion á Bartolomé Ballester para edificar en un solar calle Asalto.

Se concedió igualmente autorizacion á la vecina Maria Payeras Ynorro domiciliada en la Calle del Cementerio 23 para que abra una una escaleta en la Casa que habita de conformidad á la instancia que tiene presentada.

Se concedió autorizacion para abrir una escaleta en una finca urbana

Se tuvo en consideracion la proximidad de las fiestas de Pascua de Resurreccion y en vista de ello se acordó que para dicho dia se tenga satisfecho el trimestre de sus haberes á los empleados y demas cuentas hasta donde lo permitan las existencias, é importe de formacion de repartos.

Se acordó el pago del trimestre á los empleados y cuentas pendientes hasta donde lo permitan las existencias.

Se dió cuenta de los efectos timbrados é impresos de la Casa el Secretariado adquiridos durante el trimestre quedando aprobados por 372'90 pesetas, y 47 por inscripciones

Se aprobó el gasto de efectos timbrados é impresos de la Casa el Secretariado

Terminados los asuntos de la sesion ordi-



naria y siendo las nueve de la noche hora designada y convocada para fallar los expedientes instruidos de conformidad á lo acordado el dia seis del actual en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y anunciado ello en alta voz se dió principio al acto dando el siguiente resultado.

Se fallaron los expedtes. de actual reemplazo de escepciones alegadas.

nº 9 Prófugo.. Antonio Gelabert Burguera: Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentacion al acto de la clasificacion y declaracion de Soldados nº. 43 del Alistamiento y 9 del sorteo; y visto sus resultados y diligencias, visto lo espuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del Capitulo 11 de la Ley de reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Antonio Gelaber Burguera, declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

nº 36. Prófugo. Miguel Crespi Villalonga nº 4 del alistamiento y 36 del sorteo.

nº 37. Prófugo Gabriel Bestard Serra, numero 44 del alistamiento y 37 del sorteo.

nº 39. Prófugo Miguel Reines Rayeras numero 54 del alistamiento y 39 del sorteo.

Se dio cuenta del expediente instruido para cada uno de dichos individuos con motivo de la falta de presentacion al acto de clasificacion y declaracion de Soldados y por su resultado se acordó declarar prófugos á los mencionados mozos para todos los efectos legales, declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

nº 22 Condicional Gaspar Piña Aguiló nº 22. Se dio cuenta de su espe-

diente justificativo de la excepcion de hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y resultando probada dicha excepcion de conformidad con el dictamen del Sr Regidor Síndico se acordó declararle soldado Condicional.

Nº. 30. Condicional. Salvador Fuster Masip Nº. 30. Se dió cuenta de su espediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y resultando suficiente justificado en todos sus estremos, oido el parecer del Sr Regidor Síndico se acordo declararlo Soldado Condicional

Nº. 31 Condicional. Antonio Cladera Comas Nº 31. Se dió cuenta del espediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y resultando probada dicha excepcion, de conformidad con el dictamen del Sr Regidor Síndico fue declarado Soldado Condicional.

Nº. 40. Condicional Martin Cresti Serra Nº. 40: Se dió lectura del espediente justificativo de la excepcion de hijo único de padre pobre y sexagenario al que mantiene, y resultando justificada en todos sus estremos, de conformidad con el dictamen del Sr Regidor Síndico se acordó declararlo Soldado Condicional.

Nº. 43. Condicional Pablo Pons Capo Nº 43. Se enteró el ayuntamiento de su espediente justificativo de la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene y resultando bien justificada la referida excepcion, de conformidad con el parecer del Sr Regidor Síndico se acordó declararle Soldado Condicional

Nº 54. Condicional. Juan Palou y Torrens. Nº. 54: Se enteró el ayuntamiento de su espediente formalizado para justificar la excepcion de hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene, y resultando

bien justificada dicha excepcion, de conformidad con el parecer del Sr Regidor Sindico se acordo declararlo Soldado Condicional

Nº. 44. Condicional Jaime Rem Cayman nº 44: Se leyó su espediente formado para acreditar la excepcion de hijo único de Viuda pobre á quien mantiene, y resultando bien justificados todos sus estremos se acordo declararlo Soldado Condicional.

Nº. 53. Condicional Bernardo Tomas Vaquer nº. 53. Se leyó su espediente formado para acreditar la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, y resultando bien justificada dicha excepcion se acordó declararle Soldado Condicional

Nº 55. Condicional Juan Serra Rintort nº 55. Se dió cuenta de su espediente formado para acreditar la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, y resultando bien justificada dicha excepcion se acordo declararlo Soldado Condicional

Nº. 56 Soldado. Jose Juster Forteza nº. 56. Se dió cuenta por el Sr presidente que este mozo ha desistido de justificar la excepcion que alego el dia de la declaracion de soldados de ser hijo de padre pobre è impedido, en su vista se acordó declarar al referido mozo, Soldado

Se hace constar que no se ha producido reclamacion alguna

sin mas asuntos que resolver tanto de caracter ordinario como de fallos de quintas del actual reemplazo se dió por terminada la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde Presidente
J. Serra y Caymari — Antonio Serra
Pedro Serra — Gabriel Rian
Miguel Bonnin — Pedro Yg. Nacio Crespi
Ulenterio Marques Cno

Presidente.
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Antonio Serra Seguí
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Brun Juliet
" Pedro Yg.º Crespi Socias
" Juan Capo Quaneda
" Juan Cladera Crespi
"
"

En la Villa de la Puebla á tres de Abril de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria digo, ordinaria mediante segunda reunion por no haberse celebrado la del dia primero, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari y declarada abierta diose lectura á la anterior que quedó aprobada.

"Se aprobó la anterior y se acordó el cumplt.º de servicios or

Seguidamente se dió cuenta de los B.s Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan á este Municipio.

Se acordó la limpia de las acequias de las marjales

Se discutió por los Sres concejales el perjuicio que ocasionan las acequias de las Marjales por no haber sido vaciadas y limpiadas por sus respectivos propie

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

tarios, los cuales han faltado á lo acordado por la Corporacion en 13 de Marzo y á los bandos publicados por la Alcaldia para su cumplimiento y en su vista se acordó por unanimidad que se verifiquen los referidos trabajos de limpia á cuenta y cargo de sus propietarios, que para ello se empleen los trabajadores necesarios y que los inspeccione el Concejal D. Miguel Bonnin Fuster, y por la Alcaldia que se exija á cada cual lo que le corresponda apelando á la via de apremio si fuera necesario.

Se acordo que una Comision del Ayto se entreviste con el Representante de la Agricola Pª Balear á fin de que por dicha empresa se proceda á la limpia de Canales y acequias que le corresponden

Se discutió tambien la necesidad de que la empresa de la Albufera proceda á la limpia de los canales y refuerzo de malecones que por su deficiencia sufren desbordes é inundan las marjales, á cuyo efecto se acordó nombrar una Comision compuesta del Sr Alcalde y de los Sres D Antonio Serra Segui y D Miguel Bonnin para que se avisten con el Ingeniero de dicha empresa á fin de hacer la peticion correspondiente á dicha necesidad

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben y Certifico

El Alcalde presidente

V. Serra y Gayman — Pedro Serra

Gabriel Ribas

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Cuspi

Eleuterio Marquestrio

Presidente
D. Juan Serra Cayman
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Juan Pons Serra
" Pedro Tgº Crespi Socias
" Barm. Serra Andreu
" Juan Capó Guaneda
" Juan Crespi Cladera
" Miguel Bonnin Gurter

En la Villa de La Puebla á diez de Abril de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de numero del dia ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Serra y Caymari y declarada abierta se dió lectura á la anterior la cual fué aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se aprobó el estracto de acuerdos de Marzo y Febrero.

Se leyó el estracto de los acuerdos de Febrero y Marzo y hallandolos de conformidad se acordó su aprobacion y que sean remitidos al Ilmo. S. Gobernador de la Provincia para su publicacion en el B. Oficial.

Se aprobaron las distribuciones de fondos de Marzo y Abril

Se leyeron seguidamente las distribuciones de fondos formadas de conformidad á lo prevenido y resultando conforme á la dozava parte del presupuesto y á las disposiciones vigentes se acordó la aprobacion de las mismas que corresponden á los meses de Marzo y Abril actual y que se remitan al Gobierno de provincia segun estas mandado.

Se aprobaron los trabajos de limpia de acequias

Seguidamente el Concejal Sr. Bonnin presentó al Ayuntº. lista de los propietarios de terrenos lindantes á acequias que han sido limpiadas como igualmente detalle de lo que á cada uno le corresponde satisfacer y de los jornales invertidos. El Ayuntamiento enterado de los trabajos llevados á efecto acordó que desde luego se satisfagan los jornales invertidos y que se exija el reintegro de los propietarios deudores á razon de lo que á cada cual le correspon



da de conformidad á lo que se tiene acordado en sesiones anteriores.

Sin mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion firmando los Sres que saben y certifico

El Alcalde presidente.

Juan Serra Caymari Pedro Serra

Gabriel Rian

Pedro y Ygnacio Crespi Antonio Serra

Eleuterio Marquerino

En la Villa de la Puebla á diez y siete de Abril de 1904. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento de sentos al margen en sesion ordinaria mediante 2ª convocatoria por falta de número del dia 15, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Juan Serra y Caymari y declarada abierta se dió lectura á la anterior que quedó aprobada.

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales,
D. Pedro Serra Rayó
D. Gabriel Rian Madera
" Pedro Ygº Crespi Serra
" Juan Capo Buades
" Antonio Serra Serra

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimtº de servicios.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

De acuerdo proceder egecutivamente contra los deudores al 1er Trimestre por Consumos

Se dió cuenta del Oficio de la Comision provincial por el que concede diez dias para que se pague sin apremio 720'12 pesetas resto de cuota provincial del 1er Trimestre, y se acordó su cumplimiento asi como que se siga procedimiento de apremio contra los morosos al pago del 1er trimestre por consumos, al fin de que por el Ayuntamiento se ratifique lo que se acuerda.

Se aprobó la cuenta 1er Tl del apoderado Domingo Rintort.

Seguidamente fue leida la cuenta formada por el apoderado D. Domingo Rintort de las operaciones realizadas en el 1er Trimestre y de los impresos suministrados y estando de conformidad fué aprobada.

Se aprobó una cuenta de desinfectantes de D. Felipe Serra

Se leyó una factura del Farmacéutico D. Felipe Serra de desinfectantes facilitados al Juzgado de 1a Instancia para un desenterramiento importante 11'75 pesetas y por unanimidad fué aprobada pa imprevistos.

Se acordó reconocer como pobres varios vecinos pa hacer uso de los baños medicinales de Campos.

Seguidamente se dió cuenta al ayuntamiento que los vecinos pobres Antonia Cladera Capo á (Mandola) Magdalena Capo y Soler (a) Marraya den Jueta, Catalina Riera de Cana Fada, Guillermo Serra Caymari (a) Tep, Juan Franch Bennarar Genet y Ana Socias y Cladera de Cana Fada tienen prescritos facultativamente los baños medicinales de San Juan de Campos. Discutido por la Corporacion y reconociendo como pobres á los indicados vecinos se acordó por unanimidad que dichos vecinos hagan uso de dichos baños pagando el ayuntamiento los gastos como pobres de solemnidad con cargo al Capitulo de Beneficencia.

Se enteró el Ayunto de la limpia de acequias de Son Amer y Son Seño

Se dió cuenta al ayuntamiento que el dia 11 se pasó por la Alcaldia Oficio al Sr Ingeniero de la empresa de la Albufera para que ordenara la limpia de las acequias de Son Amer y Son Seño y que dicho servicio habia sido cumplido sin demora alguna. El ayuntamiento quedó enterado y satisfecho.

Dió cuenta seguidamente el Sr Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LA

Se aprobó los telegramas pasados por el Sr. Alcalde al Sr. Maura con motivo del atentado contra su persona.

que tan pronto como tuvo noticia del atentado cometido contra el presidente del Consejo de Ministros Don Antonio Maura le había telegrafiado protestando del criminal atentado y felicitandole por haber salido con vida de la puñalada recibida, El Ayuntamiento estuvo del todo conforme con la determinacion del Sr. Alcalde y acordó que el importe del telegrama de tres pesetas se pague de imprevistos.

Se enteró el Ayto. de haberse recibido para archivo el expte. elecciones de Concejales anuladas.

Se dió cuenta de haberse recibido el expediente de elecciones de Concejales verificadas en Noviembre último para archivo resolviendo la superioridad que por Ministerio de la Ley queda confirmado el fallo de la Comision Provincial por el cual se anularon dichas elecciones. El Ayuntamiento se dió por enterado y acordó el archivo del mencionado expediente.

Se enteró el Ayto. del Ofo. del Sr. Gobernador sobre la venida á Mallorca de S.M. el Rey y quedó nombrado el Sr. Alcalde y Srio. y demas Sres. que deseen acompañarle para la recepcion en representacion de este Municipio.

Seguidamente fué leido oficio del Sr. Gobernador por el que se ordena la presencia del Sr. Alcalde en Palma el dia 21 con motivo de la Venida de S.M. el Rey. Enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento, y que le acompañe el Secretario de la Corporacion, pudiendose agregar á la Comision cualquier Concejal que lo desee, tambien se acordó poner á disposicion de dicha Comision la consignacion de la 3.a partida del Cap.o 1.o art.o 8.o del presupuesto para reintegro de gastos que les ocasione el viage y estancia en Palma.

Se acordó variar la hora de las sesiones ordinarias, y que en lo sucesivo se celebren á las 2/.

Se tuvo en consideracion lo poco apropiada que es la hora en que se celebran las sesiones ordinarias, molesta tanto para el publico como para los Sres. Concejales, y despues de discutido se acordó por unanimidad que

en lo sucesivo se celebren á las veinte y una.

Se autorizó la construccion de una sepultura á Lorenzo Cañellas

Se tuvo en consideracion la instancia del vecino Lorenzo Cañellas Serra, calle Luna por la que solicita autorizacion para construir una sepultura en el lado N. del Cementerio, y por unanimidad se acordó conceder dicha autorizacion. (Nº 69)

Se acordó reiterar á la Comision de benefª presente reformada la lista de pobres con derecho á asistencia facultativa

Seguidamente discutió el Ayuntamiento el tiempo transcurrido sin que la Comision de Beneficencia haya cumplido con los diferentes acuerdos del Ayuntamiento á fin de rectificar la lista de pobres con derecho á asistencia facultativa, y por su resultado se acordó que el Sr Alcalde convoque de nuevo á dicha Comision á fin de que en la próxima sesion presente dicha relacion para su discusion y aprobacion.

Se acordó gratificar al tallador de la quinta de este año con 15 pts.

Se acordó se gratifique al tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones con 15 pesetas al igual de los demas años

Y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde presidte.

J. Serra y Cayman Pedro Serra

Miguel Bonnin Pedro y Ignacio Cossi

Eleuterio Marquez Srio



AYUNTAMIENTO DE LA ... 10ª CLASE

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Juan Cladera Crespi
D. Antº Gost Vigores
D. Juan Capó Ynades
D. Miguel Bonnin Quiter
D. Pedro Igº Crespi Socias

En la Villa de La Puebla á los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria por falta de numero del dia veinte y dos y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Caymari se dio lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á los Bs. Of. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplº de servicios ordenados

Se enteró el Ayuntamiento de la instancia de Miguel Pomar Bonnin para levantar una pared en su finca Son Ametller lindante con camino de su nombre y se acordó conceder autorizacion con sugecion á la linea que le señale la comision correspondte.

Se autoriza á Miguel Pomar para levantar una pared

Se discutió que son muchos los arboles de calles y plazas que estan desprovistos de palos tutores y por su resultado se acordó que se adquieran y pongan todos los necesarios.

Se acordó la adquisicion de palos tutores para el arbolado

Se enteró el Ayuntamiento del Oficio de Tesoreria de Hacienda por el que manifiesta que se autorice persona para pasar á Palma á recoger las Cedulas personales y por unanimidad se acordó designar al Secretario D. Eleuterio Marqués reintegrandosele de los gastos que le ocasione dicha Comision á razon de 12'50 pesetas por cada dia que invierta con aplicacion á imprevistos

Se nombró á D. Eleuterio Marqués para recoger las cedulas

Se enteró el Ayuntamiento de la instancia del vecino Juan Cladera Comas y plano para reedificar la casa que posee en la Calle Mayor lindante á la del Cementerio y fué aprobada de conformidad con lo acordado por el Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Se aprobó una reedificacion de una Casa de Juan Cladera Comas

Se aprobó expte pobreza á favor del Soldº Martin Pons

Se enteró el ayuntamiento del expediente de pobreza instruido por la Viuda Francisca Cantallosp Seguí para librar del servicio á su hijo nº 63 del reemplazo de 1903 Martin Pons Cantallosp y comprobado debidamente se acordó que dicho expediente sea remitido al Juez Instructor del Regtº Infª Baleares nº 2 Sr Alberti como tiene solicitado, considerando que dicho Soldado debe disfrutar de la excepcion que le asiste de hijo único de Viuda pobre y por tanto ser declarado Soldado Condicional.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde presidente

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Gabriel [illegible]

Antonio Serra

Pedro Ygnacio Crespi

Eleuterio Marqués Sec.

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonnin Gustes
D. Antonio Serra Serra
D. Pedro Ygº Crespi Socias

En la Villa de la Puebla á los primero de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria por falta de número del dia 29 del pasado y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra Caymari se dió cuenta á la anterior la cual fue aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplº de servicios

Seguidamente se dió cuenta de los B. Ofs y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan á este Municipio.

11ª CLASE UNA PESETA
JUZGAMIENTO DE LA POBLA

10 Francisca Fuster, Perandreva, Rica
11 Magdalena Serra Maten Vda de Salem, á Matas, Capitan
12 Pedrona Amer Torrens, Marina
13 Miguel Pons Rosello de C. Cremat. asalto,
14 Antonio Serra Torrandell, Moro Marina
15 Catalina Fuster Fortera, Perandreva, Rica
16 Isabel Capó (a) Yerosa Almero
17 Manuel Ribellas Perez, Rosario
18 Margarita Pons Florit, Cordoñeta Capitan
19 Roca Capó Pingcerber y fª Matas, Mayor
20 Sebastian Bennasar Serra y fª Bou, Frio
21 Miguel Marcaio Crespi Joch, Ruido
22 Lorenzo Perello Simó Jimney, Rica
23 Catalina Soler Pons, Cabeyera, Ancha
24 Gabriel Valls Aguilo, Murero, Ancha
25 Catalina Siquier Barcelo, Picha Ancha
26 Juan Payeras Crespi, Chepemt, Goleta
27 Gabriel Reines Comas, Sinlet, Capitan.
28 El puesto de la Guardia Civil con sus respectivas familias, considerados como una sola familia, en virtud de la R. O de 23 Dbre de 1903.

Se acordó declarar definitiva la lista de pobles que antecede

En la forma expresada quedó acordada que los individuos continuados son los que tienen derecho á la asistencia facultativa y medicinas, haciendose constar que como tales se consideran las hermanas de la Caridad, sin formar número en la relacion por cuanto tienen asistencia voluntaria del Médico D. Sebastian Maten y sin perjuicio de ser incluidas el dia que dicho Médico no desee prestar dicha asistencia voluntaria.

Tambien se acordó que se exponga al público dicha lista á efectos de reclamacion por ocho dias y trascurridos sin reclamacion que queden como definitivas.

Sobre descubierto y partidas fallidas por cédulas de 1903.

guadamente fueron examinados detenidamente los justificantes y demas antecedentes relativos al descubierto que resulta por cedulas personales de esta localidad correspondiente al año de 1903 cuyas relaciones han sido presentadas por el agente egecutivo y se acordó declarar partidas fallidas dicho descubierto de ausentes y pobres en cantidad para el Tesoro de cuarenta y nueve pesetas y que se entregue original el espediente á la recaudacion egecutiva para que lo remita á Tesoreria de Hacienda de la provincia para su aprobacion por si la mereciere

De aprobo espte de pobreza de Barme Comas Gost para solicitar lactancia para de sus dos hijas gemelas

Se enteró el ayuntº del espediente promovido por los consortes Bartolome Comas Gost y Margdª Cerda Gomila en solicitud de que se le auxilie en la lactancia de una de las dos niñas que la consorte dió á luz el dia 7 del pasado y que mediante prescripcion facultativa no puede lactar á ambas ni tampoco dispone de medios para proporcionarse una nodriza. Resultando que desde el dia 2º de Abril y en virtud de su solicitud se ha tramitado el espediente por el que se acredita ser pobres jornaleros que no disponen de riqueza de ninguna clase y que necesitan ser auxiliados en la lactancia de una de las niñas.

Resultando que no pueden sufragarse dichas atenciones del presupuesto Municipal por no haber estenciones para ello y, Considerando que los recurrentes son de conducta intachable y que acreditan la necesidad de la subvencion que solicitan, por unanimidad se acordó sea remitido á la Excma Comision provincial por si en su vista se digna acordar que de fondos provinciales sea concedida la subvencion interesada.

Seguidamente se hizo cargo la Corporacion de las diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento por diferentes conceptos y servicios, oida la Comision la que no ha opuesto reparo alguno á las mismas por unanimidad se acordó la

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

aprobacion y pago de las mismas en la forma siguiente

De aprobaron varias cuentas acordandose el pago de las mismas . . . .

Por alumbrado: Cuenta de D Miguel Sortera Pomar por tres cajas petroleo en Marzo para alumbrado publico setenta y cuatro pesetas veinte y cinco

Otra cuenta à Jose Aguiló Pomar por alumbrado publico durante el mes de Abril segun subasta aprobada en sesion de 28 Febrero último ciento noventa y cinco pesetas con veinte y cinco centimos

Otra cuenta de D Guillermo Mas Rigo por carburo y otros efectos para alumbrado Casa Consistorial dependencias y plaza en el 1er trimestre, cuatro cientas noventa y ocho pts 68 cts.

Dos cuentas de Jaime Aguiló, hojalatero por arreglo faroles, camisas etc cuarenta y nueve pesetas cincuenta cts.

Dos cuentas de Jaime Rimes por palos tutores para arbolado veinte y cuatro pesetas sesenta centimos.

Una cuenta de 1903 de Jaime Aguiló por reparaciones en faroles y Cañerias ochenta y tres pesetas.

Seis cuentas à varios por entretenimiento y reparacion de edificios en punto noventa y ocho pesetas 60 céntimos

tres cuentas de Guillermo Mas, Miguel Sortera y Jaime Aguiló por varios para edificios en total sesenta y tres pesetas 60 cts.

Cuatro cuentas, Hierro, albañil y Carpintero por entretenimiento de edificios por dos cientas diez y seis pesetas 65 cts.

Cuenta del Sr Rector cera Casa Santa de Jueves Santo veinte y cuatro pets.

Cuenta de gasto por telegramas à imprevistos del dia de la inauguracion de la Estacion de nueve pts 90 cts.

Dos cuentas impresos de 1903 por Bartolomé Pons de 218'50 ptas.

Una al id para refundir amillaramientos de 150 pesetas.

Una cuenta por gastos y comisiones quintas de 109'50 pesetas

Una por trabajos revision Censo electoral y listas de 72'50 pesets.

Dos cuentas de jornales albañil y materiales para edificios en 1903 por valor de 207'90 pesetas, y 53'75 pesetas respectivamente.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben y Certifico.

El Alcalde presid.te
J. Serra y Caymari
Antonio Serra
Gabriel Rian
Pedro Ygnacio Crespi
Miguel Bonnin
Pedro Serra
Eleuterio Marquez

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Antonio Serra Serra
" Pedro Serra Rayo
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonin Gutter
" Juan Capo Buades
" Pedro Ygº Crespi Socias
"

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplº de servicios ordenados

Se nombró una Comision pª recibir al Sr Obispo de la Diocesis

En la Villa de La Puebla á los ocho dias del mes de Mayo de 1904. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia seis bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari y declarada abierta diose lectura á la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Por el Sr Alcalde se dió cuenta de que el Sr Obispo de Mallorca llegará á esta el dia 15 por la tarde y al efecto propuso el nombramiento de una Comision de Sres Concejales que vaya á recibirlo al Puente de Muro, en su vista se acordó que dicha Comision la compongan los Sres D



Pedro Serra Rayó, D. Gabriel Rian y D. Miguel Bonnin. Acto seguido se tuvo en cuenta una solicitud de Juan Cladera Gual por la que solicita autorización para levantar una pared que divida su finca Son Maño del Camino llamado y se acordó conceder dicha autorización previa la línea que le señale la Comisión de Policía Rural.

Se aprobó un gasto por telegramas

Se aprobó el gasto de los telegramas pasados á diferentes Autoridades con motivo de la instalación telegráfica de esta Villa ascendente á 9'50 pesetas y se acordó que se aplique á imprevistos.

Se acordó declarar pobre para hacer uso de los baños de Campos á un vecino.

Se acordó reconocer como pobre al vecino Gabriel Reines Comas, Sinlet y en vista de tener previstos facultativamente los baños medicinales de San Juan de Campos que por el Ayuntamiento se satisfaga la cantidad correspondiente para que pueda hacer uso de ellos.

Se nombró en comisión del servicio á D. Juan Jaume.

Se acordó nombrar en comisión á D. Juan Jaume para que reciba de la Admon de S. Juan de Campos las papeletas de los vecinos que deben tomar los baños en dicho balneario, reintegrándole de los gastos con 12'50 ps. de imprevistos.

Se concedió ocho días de permiso al Srio D. Ventº Marqués

Y en vista de lo solicitado por el Secretario Don Eleuterio Marqués se acordó concederle ocho días de licencia para Barcelona la cual puede empezar á disfrutar el día que le convenga.

Se aprobó una cuenta de gastos suplidos en aseo y limpieza de edificios públicos.

Se aprobó por unanimidad una cuenta de 98 pesetas por gastos suplidos durante el año de 1903 en aseo y limpieza de edificios públicos, y que dichas noventa y ocho pesetas se apliquen al capítulo correspondiente.

sin mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde presidente
J. Serra y Caymari
Antonio Serra
Gabriel Rian
Pedro y Ignacio Crespi
Miguel Bonnin
Pedro Serra

Eleuterio Marques Srio

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
D. Pedro Ygº Crespi Socias
D. Juan Cladera Crespi
D. Juan Capó Buades
D. Gabriel Rian Cladera
D. Miguel Bonnin Gurter

Se nombró expendedor de Cedulas personales para el presente año

En la Villa de La Puebla á los catorce dias del mes de Mayo de 1904. Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion extraordinaria mediante segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari y declarada abierta el Sr presidente expuso, que el objeto de esta sesion segun se tiene convocado es para proceder al nombramiento de expendedor de Cedulas personales del presente año ó ratificar el nombramiento del de el año anterior en vista de haberse recibido las expresadas cedulas y estar previsto que empiece desde luego la expendicion.

Discutido sobre dicho asunto se acordó

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

por su resultado ratificar el nombramiento en el espendedor del año anterior Don Antonio Rayo y Marcaró, al que se le haran entrega de las referidas cedulas.

Se aprobaron tres cuentas efectos de Festejos por 54'72 p.

Y sin mas objetos por estar terminado el de la Convocatoria se levantó la sesion que firman los Señores que saben y certifico.

El Alcalde Presidente

J. Serra y Gaymari

Galvill Ricart

Pedro Ygnacio Crespi

Pedro Serra

Miguel Bonnin

Eleuterio Marquez Srio

Diligencia

En la Villa de la Puebla á los quince dias del mes de Mayo de 1904. Se reunieron el Sr Alcalde y Oficial Mayor de Secretaria por ausencia del Secretario sin la asistencia de ningun otro Sr Concejal motivo por el cual dispuso el Sr Alcalde que no pudiendose celebrar sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy en 2ª Convocatoria se estienda la presente diligencia.

El Alcalde presidente.

D. Antonio Serra Segui
D. Pedro Serra Rayó
D. Antonio Serra Serra
D. Gabriel Rian Cladera
D. Rafael Serra Torrandell
D. Juan Pons Serra
D. Pedro Tgo. Crespi Socias
D. Miguel Bonin Juster
D. Juan Capo Buades
D. Juan Crespi Cladera
D. Antº. Gort Togores

En la Villa de La Puebla á los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra y Caymari y declarada abierta se dió lectura á la anterior la cual fué aprobada

Se aprobaron la ordª y extraordª anteriores y se acordó cumplº de servicios

Seguidamente se dió cuenta de los Bs. Ofs. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se ordenan

Se acordó sobre casa Cuartel de la Gna. Civil

Se dió cuenta del Oficio del Teniente de la Gna. Civil por el que ruega se le manifieste si el Ayuntamiento cuenta ya con otra casa para Cuartel de la Gna. Civil puesto que está próxima la época de desalojar la que hoy habita, y en caso afirmativo que se designe para ver si reune las condiciones necesarias.

El Ayuntamiento asesorado por la Comision nombrada al efecto acordó reiterarle los poderes para que contrate una casa que reuna condiciones y sus diligencias se hagan constar en el expediente que para ello se instruye y que sus resultados se comuniquen al Oficial de linea segun interesa.

Se aprobó el gasto de 12 pesetas por mojones pª Caminos

Se dió cuenta de haber entregado el vecino de Campanet los seis mojones que se le tenian encargados para amojonar el camino de Vin Roma y se acordó satisfacer su importe ascendente á diez y ocho pesetas.

Se acordó publicar bandos para que se denuncien las enfermedades del almendrado

Se enteró la Corporacion de la Circular de la Diputacion provincial por la que solicita se informe y se remitan muestras de los enfer-



medades que tienen los alumendrales de este término municipal y para su mejor cumplimiento se acordo se anuncie al público por medio de pregones para que los interesados den cuenta á la Alcaldía de las enfermedades que tengan sus respectivos alumendrales.

Se denego al vecino Jose Alomar Aguilo la inclusion en la lista de pobres

Se enteró el Ayuntamiento de la reclamacion entablada por el vecino Jose Alomar Aguiló solicitando ser incluido en la lista de pobres para la asistencia gratuita de medicinas y facultativo por faltarle medios para la curacion de una nina que ha tiempo tiene enferma, y discutido por la Corporacion se acordó no poder acceder á lo solicitado por no considerarlo sobre de solemnidad, y que se le socorra con cinco pesetas para conducirla al Hospital Provincial caso de determinarse a llevarla al referido establecimiento.

Se acordo aprobar el proyecto de Camino Vecinal por la Albufera á Alcudia

Se estudió el proyecto de Camino Vecinal de la albufera al puerto de Alcudia formado por el Ingeniero D. Miguel Massanet remitido por el Gobierno de Provincia para informe. Se acordó quede sobre la mesa para seguir el estudio del mismo.

Se entero el Ayto que el 5 de Junio se deben celebrar elecciones de Concejales

Se enteró al Ayuntamiento de la Convocatoria a elecciones Municipales de esta villa para el dia 5 del próximo Junio por haber sido anuladas las celebradas el dia 8 de Noviembre último.

Seguidamente preguntó el Concejal D. Sera Seguí si en la Convocatoria se prevenia el número de Concejales que debian elegirse.

El Presidente manifestó que la convocatoria no cita el número de Concejales que debe elegirse

y que esto debe acordarlo el Ayuntamiento de conformidad al precepto de la Ley, que siendo seis los Concejales que deben continuar de la elección de 1901 y correspondiendo á la Corporación 14 Concejales segun dispone el art.º 35 de la Ley Municipal con arreglo al censo de población aprobado por R.D. de 25 de Abril de 1902, son ocho los que deben elegirse en la próxima votación.

Replicó el Sr Serra Seguí que en su concepto son siete los Concejales que deben elegirse como número era el que se eligió en la última elección verificada en 8 de Noviembre pues considera que no puede componerse la Corporación de catorce Concejales hasta tanto la Comisión ó Junta provincial del Censo electoral no apruebe la división en distritos del Censo electoral y que esta operación no puede hacerse cuando faltan menos de seis meses para celebrar elecciones.

De nuevo hizo uso el Sr Alcalde Presidente en su manifestación haciendo presente á la Corporación que por el Sr. Sr Gobernador Civil de la provincia de 31 de Diciembre de 1903 se hace ver que por este Municipio se eligió un concejal de menos en las votaciones de 8 de Noviembre y que por otro de 4 de Enero último anuló un acuerdo de la Corporación del dia 1º del mismo fundandose en que el Ayuntamiento debia componerse de catorce concejales y los que lo tomaron solo eran siete que no constituian la mayoria absoluta. Que por lo espuesto, es de ley que acuerde el Ayuntamiento que sean ocho los Concejales que deben elegirse en las elecciones, pues de lo contrario constituiria el acuerdo una infracción de la ley y esto le obligaria á suspenderlo y dar cuenta al

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

Yo el Sr Gobernador Civil de la Provincia

Insistió de nuevo el Sr Serra Segui que las elecciones deben verificarse en igual forma que las que tuvieron lugar en 8 de Noviembre y por tanto que solo solo deben elegirse siete Concejales

Pasado el asunto á votacion se acordó por mayoria que sean siete los concejales que se elijan, distribuidos en cuatro para el primer distrito y tres para el segundo

El Concejal D. Rafael Serra Torrandell y el Sr Presidente votaron en contra y de conformidad con lo expuesto por dicho Sr Presidente.

Se designó los locales donde se han de constituir las mesas

Se acordó seguidamente que dichas elecciones tengan lugar en los locales siguientes

1er Distrito 1a Seccion. Escuela de niños Calle Mayor
" 2a id. Escuela de Arabi, Calle Escuela
2o Distrito. 3a id. Casa Consistorial
" 4a id. Escuela de Mas, Calle Corta

y que sean presididas por los Concejales á quienes segun ley les corresponda.

Con lo que se dió por terminada la sesion firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde Pte.

V. Serra y Caymari — Antonio Serra

Pedro Serra — Gabriel Riau

Juan Pons

Antonio Serra — Miguel Bonnin

Pedro Ygnacio Grupi

Rafael Serra — Eleuterio Marques Srio

En la Villa de La Puebla á veinte y cinco de Mayo de 1904: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesión extraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Camiari y declarada abierta el Señor presidente expuso: Que el objeto de esta sesión es para leer y aprobar ó ratificar la ordinaria del dia 22 por ser urgente uno de sus acuerdos relacionado con el número de Concejales que deben elegirse el dia 5 del próximo Junio.

Ratificacion y aprobacion de la anterior

Leida dicha sesion ordinaria quedó aprobada, y por lo que respeta al asunto indicado quedó aprobada por los Sres Don Antonio Serra Segui, D. Gabriel Rian Cladera, D. Juan Pons Serra, D. Juan Capo Buades, D. Juan Cladera Crespi, D. Antº Serra Serra y D. Pedro Ygº Crespi con la siguiente aclaracion

Dichos tres Concejales se afirman en el acuerdo tomado en sesión del dia 22 del actual en el extremo de ser siete los concejales que deben renovarse en la próxima eleccion del dia cinco de Junio, por ser esta proviniente de la anulada que se verificó en ocho de Noviembre del año último, y en la que tan solo aquel número fué el que determinó los concejales que se votaron en aquella eleccion. Que para robustecer dicha afirmacion apelan á las disposiciones de la Ley Municipal y de la electoral, al decir la primera en su artº 34 que el número de Alcaldes, Tenientes y Concejales y distritos se ajustará á la escala prevenida en el mismo, y declarar la segunda en su artº 13 que seran nulas las elecciones

10ª CLASE 2 PESETAS
QUINIENTO DE LA PUBLA

que no se observen las disposiciones de su título 3º en el cual va comprendida la del artº 34 de la ley Municipal antes citada. En armonía ambas disposiciones, previenen que los Municipios que tengan señalado como base electoral la division de su término en dos distritos, no puede componerse su ayuntamiento mas que de trece Concejales como número máximo. Las elecciones verificadas en 8 de Noviembre de 1903 y que deben repetirse en cinco de Junio próximo fueron convocadas cual lo son estas con arreglo á la division electoral del término en dos distritos; y aquella division subsiste en la actualidad por no haberse alterado á pesar de la aprobacion del último Censo de poblacion aprobado por R. D de 25 de Abril de 1902, lo cual nos lleva al convencimiento de que no es permitido á los Ayuntamientos poder designar mayor número de Concejales de los que les corresponden con arreglo á su division. Que opinar lo contrario seria faltar á la ley é incurrir en la responsabilidad de su arbitrario proceder, en contra del cual se oponen por medio de esta manifestacion que se transcribe á la presente sesion extraordinaria celebrada para aprobacion de la anterior.

El Sr Alcalde presidente D. Juan Serra y Caimari y los Concejales D. Pedro Serra Rayo, D. Miguel Bonnin Prister y D. Rafael Serra Torrandell protestan de la aprobacion de tal acuerdo y manifiestan que no se hallan conformes con lo expuesto por la mayoria por ser infundadas sus manifestaciones y por extralimitarse en sus facultades, por que siendo 6127 los habitantes del Censo de poblacion aprobado en 1902 debe componerse la Corporacion de 14 Concejales.

Y.

terminado el objeto de la reunion se estendió la presente acta que firman los vocales que saben y certifico.

El Alcalde Presidente
V. Serra y Capmany

Antonio Serra

Pedro Serra

Gabriel Viñas

Juan Pons

Antonio Serra

Miguel Bonnin

Pedro Ygnacio Crespi

Rafael Serra

El Secretario Marqués

En la Villa de la Puebla á los 29 de Mayo y 5 de Junio no hubo sesion ordinaria del Ayuntamiento por haber tenido lugar, el dia 29 de Mayo la estraordinaria de diez horas de la Junta Municipal del censo para nombramiento de Interventores, y el dia 5 de Junio para la celebracion de elecciones.

Lo contenido para constancia y certifico

El Secretario Marqués

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Presidente
D. Juan Serra Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
" Gabriel Rian Cladera
" Miguel Bonin Gurter
" Juan Cladera Crespí
" Rafael Serra Torrandell

En la Villa de La Puebla á doce de Junio de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia diez, y declarada abierta bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Serra y Caymari se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplto. de servicios

Seguidamente se dió cuenta á los Bs Oficiales y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se acordó facilitar á dos vecinos pobres los auxilios para tomar los baños en S. Juan Campos

Tuvo en consideracion el ayuntamiento las peticiones de los vecinos Isabel Pons Rian y Antonio Serra Torrandell para que como pobres se les facilite hacer uso de los baños de San Juan de Campos, y considerandolos pobres, por unanimidad se acordó facilitarles el uso de dichos baños con cargo á fondos municipales por beneficencia.

Se declaran pobres á dos vecinos para la asistencia gratuita

Se tuvo en consideracion por la Corporacion la peticion de los vecinos Miguel Torrens Reines Calle de las Marjales, Bernardo Crespí Gost (a) Peri, Calle del Asalto, y Onofre Caldes Hir (a) Contrany Calle de la Goleta por la que solicitan ser incluidos en la lista de pobres para la asistencia gratuita de facultativo y Medicinas, y por unanimidad se acordó que en dicha lista sean incluidos los dos primeros, pero nó el segundo por no considerarse con derecho á ello.

Se aprobó una cuenta gastos del Deposito Municipal y otra de limpieza.

Se leyó y fue aprobada una cuenta de 42'25 ps. de Francisco Brunstaner por socorros y alumbrado de detenidos acordandose su pago, y otra de limpieza y escobas por 62'50 ps. hasta fin de Mayo de la Casa Consistorial.

y

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben y certifico.

El Alcalde Presidente

J. Serra y Caymari Pedro Serra

Miguel Bonnin Rafael Serra

Eleuterio Marques Srio

Presidente
D. Juan Serra y Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Rafael Serra Torrandell
D. Juan Capó Bruno
D. Antonio Gost Togores
D. Miguel Bonnin Fuster
D.

En la Villa de La Puebla á los diez y nueve dias del mes de Junio de 1904: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda reunion por falta de número del dia diez y siete y declarada abierta por el Sr presidente Dn Juan Serra y Caymari diose lectura á la anterior que fué aprobada

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplto de servicios ordenados por la

Seguidamente se dió cuenta á los Bs. Ofs. y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan.

Se aprobaron las distribuciones de fondos de Mayo y Junio

Fueron leidas las distribuciones de fondos formadas para los meses de Mayo último y Junio actual, formadas en cumplimiento de lo prevenido en el artº 155 de la Ley Municipal, en la R. D. de 31 de Mayo de 1886, circular de 1º de Junio siguiente y R. D. de 23 de Diciembre de 1902 á fin de que con arreglo á ellas sean cubiertas las atenciones correspon

dientes á los referidos meses, y encontrandolas el Ayuntamiento de conformidad y con sujecion al presupuesto acordó su aprobacion y que un ejemplar de cada mes sea remitido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia segun esta prevenido.

Se acordó la subasta de riego del arbolado.

Tuvo en consideracion el Ayuntamiento la necesidad de riego del arbolado de la plaza y calles hasta que finalice el mes de Agosto y despues de la discusion necesaria se acordó que por la Alcaldia se forme el oportuno pliego de condiciones con sujecion al de el año anterior y que tan pronto como se halle terminado se anuncie y proceda á la subasta del indicado riego.

Se acordó la subasta de abasto de nieve.

Igualmente se discutió la necesidad de que en esta Villa haya existencia de hielo durante el verano y por su resultado se acordó que se forme el respectivo pliego de condiciones de conformidad á las bases del de el año anterior y que se verifique la subasta correspondiente.

Se aprobó liqd. del agente egecutivo de repartos 1898 á 99 y 99 á 900

Se enteró el Ayuntamiento de la liquidacion formada por el agente egecutivo de los derechos por consumos de 1898 á 99 y 1899 á 900 habiendo cobrado solo 444'18 pesetas que ha ingresado en Caja. Se acordó su aprobacion como lo propone la Comision de Hacienda.

Se aprobó liqd. del agente egecutivo de repartos 1901 y 1902.

Se enteró igualmente la Corporacion de la liquidacion formada por el mismo agente egecutivo del 2º reparto de consumos de 1901 y 1902 y hallandola de conformidad fue aprobada, considerando fallidos ó de dificil cobro los recibos existentes que son: de 1901 por valor de 913'38 pesetas, y de 1902 de mil ciento veinte y seis pesetas 67 cts en total dos mil cuarenta seis pesetas cinco centimos.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los tres que saben y Certifico.

El Alcalde presidte
J. Serra y Cayman

Pedro Serra

Miguel Bonnin

Rafael Serra

Eleuterio Marquestrio

Presidente
D. Juan Serra Cayman
Concejales
D. Pedro Serra Rayo
D. Rafael Serra Torrandell
D. Juan Capo Buades
D. Juan Cladera Crespi
D. Miguel Bonnin Fuster
D.

En la Villa de la Puebla á veinte y seis de Junio de 1904: Reunidos en la Casa Consistorial los tres del Ayto. descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria por falta de número del dia 24 y declarada abierta por el Sr presidente D. Juan Serra y Cayman, se dió lectura á la anterior y quedó aprobada

Se aprobó la anterior y se acordó el cumpto de servicios ordenados

Seguidamente se dió cuenta de los Bs ofs y correspondencia y se acordó el cumpto de los servicios que se ordenan.

Se aprobaron las subastas de riego de arbolado, y Abasto Nieve

Se aprobaron las subastas de riego de arbolado á favor de Bartolomé Perica Crespi por 123 pesetas, y la de abasto de nieve á favor de Juan Cortes Forteza por la de cuarenta y tres pesetas quedando igualmente aprobado el traspaso del remate de abasto de nieve hecho por Juan Cortes á favor de Vicente Mandilego Roca

Se leyeron y fueron aprobadas, acordandose su

AYUNTAMIENTO DE LA PORTA

pago, lo mismo que de las demás atenciones pendientes

Se aprobaron varias cuentas acordandose su pago

Una del Farmacéutico Felipe Serra del 4º Tte de 1903 por medicinas á pobres de ciento treinta y siete pesetas 20 cen.
Otra al mismo por id del 1er Tte de 1904 de 103'19 pesetas.
Otra á Geronimo Torres por id del id de 73'50 pesetas
Otra á Guillº Mas por material alumbrado 2º Tte de 190'90 ps.
Otra al id por efectos de Secretaria 2º Tte de 35'25 pesetas
Otra al id por id é id de 4'95 pesetas
Otra al id por gastos Cementerio de 43'35 pesetas.
Otra á Lorenzo Riau, Carpintero trabajos en reparacion de edificios durante el 2º trimestre 39'55.
Otra á Guillermo Crespi, herrero por id 56'70 pesetas.
Otra á Sebastian Bennara, albañil por id é id 6'75 pesetas
Otra á Guillº Mas por un Cubo para saca agua 2'25 pesetas
Otra á Juan Jaime, por gastos suplidos en funciones y festejos 94'75 pesetas
Otra á Agustin Serra por camas pª el Cuerpo de Guardia del Bon Alba de Tormes en los dias que ha pernoctado en esta Villa 25 pesetas
Otra á Jaime Reines por palos y estacas para el arbolado público 49'42 pesetas
Otra á Antonio Mir por trabajos de herreria del año de 1901 la cantidad de 50'70.
Otra á Agustin Serra por camas para detenidos 5'50 pesetas
Otra á Jaime Aguiló por trabajos en recomposicion de faroles del alumbrado público 8'25 pesetas.
Otra á Juan Cortés por gastos de refrescos en funciones y festejos de ciento cinco ps. 25 céntimos y por obsequio hecho al Bon de Alba de Tormes, con aplicacion esta cuenta al Capitulo de Imprevistos

no deseando ningun Concejal usar de la palabra y sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben de que certifico

El Alcalde.

J. Serra y Caymari — Pedro Serra

Miguel Bonnin — Rafael Serra

Eleuterio Barquesino

Presidente
D. Juan Serra y Caymari
Concejales
D. Pedro Serra Rayó
D. Rafael Serra Torrandell
D. Antonio Gost Vigores
D. Juan Cajio Burades
D. Miguel Bonnin Juster
D. Gabriel Rian Cladera

En la Villa de La Puebla á tres de Julio de mil novecientos cuatro: Reunidos en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento descritos al margen en sesion ordinaria mediante segunda convocatoria por falta del número del dia primero y declarada abierta diose lectura á la anterior y quedó aprobada.

Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de servicios ordenados

Seguidamente se dió cuenta de los Bs Ofs y correspondencia y se acordó el cumplimiento de los servicios que se encomiendan

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de ellas

Seguidamente fueron leidas y se acordó su aprobacion de las siguientes cuentas

1º Una de Sebastian Bennasar Albañil por trabajos en la Casa del Mercado y otros edificios del Ayuntamiento de 11'25 pesetas.

2º Otra de Pedro Rosello por materiales para la reparacion de edificios del ayunto. 44'25.

3º Cuatro facturas por encuadernaciones, timbrados, e impre



10ª CLASE 2 PESETAS
POBLA

sos por valor en junto de 412'84 pesetas.

4º Otra del Farmacéutico Jaime Andreu, por medicinas á pobres durante todo el año de 1903, 205'45 pes. y

5º Otra del Farmacéutico Felipe Serra por id en el 2º Tte de 1904; 158'60 pesetas.

Se aprobaron el estracto acuerdos de Abril Mayo y Junio

Se dió lectura al estracto de los acuerdos tomados durante los meses de Mayo y Junio formados de conformidad y á los efectos que previene la Ley Municipal, y hallandolo de conformidad se acordó su aprobacion y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Bº Oficial de la provincia. Tambien se aprobó el de Abril.

Se autorizó al vecino Miguel Fortera para edificar una casa

Se enteró el ayuntamiento de la instancia del vecino Miguel Fortera Pomar por la que solicita autorizacion para edificar en el trarte q. posee en el punto denominado Hort de Son Palou y se acordó concederle dicha autorizacion con sugecion á la linea que le señale la Comision de Policia Urbana.

Se autorizó a Antº Company para edificar una casa

Igual autorizacion se acordó conceder al vecino Antonio Company Serra en el solar que posee en la Calle del Molino con sugecion á la linea que le señale la comision correspondiente

Se aprobó la liquidacion del agente egecutivo reparto Consumos 1903.

Se enteró la Corporacion de la liquidacion presentada por el agente egecutivo Juan Cladera Gual de los recibos á su cargo del reparto de Consumos de 1903 y hallandola conforme y bien justificada se acordó su aprobacion y que se le entreguen nuevamente los recibos pendientes de Cobro ascendentes á 1739'69 pesetas para que los haga efectivos apelando para ello si necesario fuere á los procedimientos de egecucion que la ley autoriza contra los morosos al pago de sus cuotas respectivas.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas de 1903 y ponerlas al público para oirlas después á la Junta Municipal

Acto continuo el Sr Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas Municipales del ejercicio de Presupuesto de 1903 para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular le fue emitido la Comision de Hacienda. Previa la órden del Sr presidente, yó el infrascrito Secretario, leí con clara é inteligible voz el expresado dictamen y terminada que fué su lectura, el mismo Sr presidente declaró abierta la discusion. Fueron leidas igualmente las referidas cuentas y no habiendo ningun otro Sr Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr presidente espresó que, suficientemente discutido el asunto se procedia á votar el dictamen; y hecho así en votacion nominal resultó aprobado por unanimidad. En seguida el Sr presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comision de hacienda quedaban tambien aprobadas las cuentas de su razon en la forma en el presupuesto y fijando su importe de esta manera. Cargo cuarenta y dos mil setenta y dos pesetas diez y seis centimos, data cuarenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco centimos. Existencia para el ejercicio de 1904 la cantidad de mil quinientas diez y seis pesetas con treinta y un centimos y por lo tanto, debian pasarse las cuentas á la Junta Municipal á los efectos de la ley, esponiendose antes al público por quince dias en la Secretaria acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

En virtud de la consulta hecha por el Juez titular respecto al numero de jurados

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA

que debe considerarse al puesto de la Gña Civil y teniendo en consideracion que dicho puesto se compone de siete guardias, cada uno con su respectiva familia, se acordó que sean siete para los efectos de retribucion quedando de esta manera reformado el acuerdo de primero de Mayo respecto al particular.

Tambien se acordó incluir en la lista á las hermanas de caridad y niños expositos y que todos ellos se consideran como una sola familia.

Se aprobó la distribucion de fondos para este mes

Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada por el Secretario Contador para el presente mes, y estando de conformidad con las disposiciones vigentes por unanimidad se acordó su aprobacion y remision al Gobierno de Provincia como se halla prevenido.

Se acordó el pago del semestre devengado á la Musica Municipal. - - - -

Se acordó se satisfaga á la Musica Municipal dirigida por Lorenzo Rian la cantidad de cien pesetas que tiene devengadas por el 1er Semestre, con sugecion á la consignacion del presupuesto.

Se aprobó la copia de la liquidacion general de cobro del reparto de Consumos de 1903

Seguidamente se dió lectura á la copia de la liquidacion general de la cobranza del reparto de Consumos de 1903, se acordó aprobarla y que un ejemplar de ella se una á las cuentas del año de su referencia.

Se acordó hacer constar lo satisfecha que esta la Corporacion por los buenos servicios prestados por el Sr. D. Eleuterio Marqz.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó hacer constar lo satisfecha que se halla la Corporacion de los buenos servicios, celo inteligencia y lealtad en el desempeño de su cargo del Secretario de este Ayuntamiento D. Eleuterio Marquez del Barrio, por llevar bien y al dia todos los servicios, y que por el Sr. Alcalde se le expida certificacion de este acuerdo al interesado para su satisfaccion.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firman los Sres que saben y certifico

El Alcalde presidente

J. Serra y Caymari

Pedro Serra

Gabriel Mian

Miguel Bonnin

Rafael Serra

Eleuterio Marquéstico

Diligencia: Se pone la presente para hacer constar que Aprobada la anterior en este dia, se ha constituido despues nuevo Ayuntamiento y se abre un nuevo libro de sesiones por lo que se da por terminado el presente con esta diligencia en La Puebla á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro á las nueve de su noche

Eleuterio Marquéstico

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA



Para indice de los acuerdos que comprende el presente libro